INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto aprobado por la Cámara de Senadores en sesión celebrada el 31 de octubre de 2006 .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la inminencia de afectación del ciclón tropical Paul en 10 municipios del Estado de Sinaloa .....

Declaratoria de Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el Frente Frío No. 11, en el Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz .....

Declaratoria de Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el Frente Frío No. 12, en el Municipio de Tihuatlán del Estado de Veracruz .....

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias provocadas por el Frente Frío No. 6 en 5 municipios del Estado de Veracruz .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al señor Franz Beckenbauer, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, publicado el 6 de marzo de 2006 .....

Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y provenientes de la empresa Saviram, C.A. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Aviso de la tercera etapa del canje de placas 2004-2006 e inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos de autotransporte federal, publicado el 13 de febrero de 2006 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la inhabilitación impuesta a la empresa Millipore, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soldadura y Obra Minera del Pacífico S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2006 .....

Relación de instituciones educativas a las cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, autorizó el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior .....

Relación de instituciones educativas a las cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, procedió al retiro de acuerdos de reconocimientos de validez oficial de estudios de tipo medio superior .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 67-98-04.04 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Isidro, Municipio de Penjamillo, Mich. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-55 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Santiago Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Mich. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 17/2006, de seis de noviembre de dos mil seis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

Terna aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil seis, en términos de lo establecido en el Acuerdo General Plenario 17/2006, de seis de noviembre de dos mil seis, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

Lista de seis candidatos seleccionados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil seis, para continuar en el procedimiento relativo al nombramiento del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil seis al treinta de noviembre de dos mil once .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Manual de Estímulos y Correcciones Disciplinarias de los Centros Federales de Readaptación Social .....

Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social .....

Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social .....

Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social .....

Acuerdo por el que el Comisionado de la Policía Federal Preventiva delega la representación legal a servidores públicos de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos y a los titulares de las Unidades Jurídicas Regionales .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 14 y 25 de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 6 de noviembre de 2006 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de noviembre de 2006 .....

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

DECRETO aprobado por la Cámara de Senadores en sesión celebrada el 31 de octubre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LX Legislatura.- Presidencia de la Mesa Directiva.- Exp. 173.- Oficio No. DGPL.-596.

LIC. CARLOS ABASCAL CARRANZA
SECRETARIO DE GOBERNACION
PRESENTE.

Hago de su conocimiento que en sesión de la Cámara de Senadores celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente Decreto:

"PRIMERO.- Se determina que los candidatos a Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que integran las seis ternas propuestas por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para designar de entre ellos a los que sustituyan a quienes habrán de concluir con el período constitucional para el que fueron designados, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, reúnen los requisitos constitucionales y legales que se requieren para ocupar, en su caso, dicho cargo.

SEGUNDO.- Por consiguiente, y con fundamento en el párrafo décimo octavo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las seis ternas que se proponen en el caso particular y describen en el apartado VII del capítulo de "Consideraciones" del presente dictamen, el Pleno de la Cámara de Senadores podrá elegir por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y hacer las notificaciones de los resultados de la votación de cada terna, en los términos legales correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese a los ciudadanos elegidos Magistrados para que rindan la protesta señalada en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**"**.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la inminencia de afectación del ciclón tropical Paul en 10 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 196/2006 de fecha 23 de octubre de 2006, el Gobernador del Estado de Sinaloa, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa por inminencia de afectación de Fenómeno Hidrometeorológico.

Que mediante oficio número CGPC/1717/2006 de fecha 23 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05- 1328 de fecha 25 de octubre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Con base en los pronósticos emitidos desde la fecha de solicitud del Gobierno de Sinaloa hasta el momento de la firma los municipios que deben ser declarados en estado de emergencia son: Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Elota, San Ignacio y Mazatlán.

Que con fecha 25 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 318/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por la inminencia de afectación del ciclón tropical “Paul”, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA INMINENCIA DE AFECTACION DEL CICLON TROPICAL “PAUL” EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Elota, San Ignacio y Mazatlán del Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el Frente Frío No. 11, en el Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 688/2006 de fecha 21 de octubre de 2006, el Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alamo Temapache, Tuxpan, Mecatlán y Papantla, con motivo del paso del Frente Frío No. 11.

Que mediante oficio número CGPC/1716/2006 de fecha 23 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05.- 1315 de fecha 25 de octubre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Al respecto se realizó el análisis de las lluvias en 24 horas ocurridas en dichos municipios, durante el periodo del 19 al 23 de octubre seleccionándose de entre éstos el que presentó las condiciones más severas para cada uno de los municipios en cuestión y comparándose contra su registro histórico del mes de octubre. Los resultados de este análisis se presentan en la tabla anexa. En base a la información anterior, este Dictamen Técnico corrobora que se debe: emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia únicamente para el Municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz al considerar el evento como atípico e impredecible para el mes de octubre.

Que con fecha 25 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 317/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia al Municipio de Tuxpan, afectado por las lluvias fuertes provocadas por el frente frío No. 11, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS FUERTES PROVOCADAS POR EL FRENTE FRIO No. 11, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el Frente Frío No. 12, en el Municipio de Tihuatlán del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 692/2006 recibido el 24 de octubre de 2006, el Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Poza Rica, Gutiérrez Zamora, Tecolutla, Papantla, Tlapacoyan, Tihuatlán, Tres Valles, Minatitlán y Coatzacoalcos, con motivo del paso del Frente Frío No. 12.

Que mediante oficio número CGPC/1723/2006 de fecha 24 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05.- 1332 de fecha 26 de octubre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Al respecto se realizó el análisis de las lluvias en 24 horas ocurridas en dichos municipios, durante los días 22 y 23 de octubre y comparándose contra su registro histórico del mes de octubre. Los resultados de este análisis se presentan en la tabla anexa. En base a la información anterior, este Dictamen Técnico corrobora que se debe: emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia para el Municipio de Tihuatlán en el Estado de Veracruz al considerar el evento como atípico e impredecible para el mes de octubre.

Que con fecha 25 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 320/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia al Municipio de Tihuatlán, afectado por las lluvias fuertes provocadas por el frente frío No. 12, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS FUERTES PROVOCADAS POR EL FRENTE FRIO No. 12, EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Tihuatlán del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por las lluvias provocadas por el Frente Frío No. 6 en 5 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de octubre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 290/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Huayacocotla, Tamiahua, Tantoyuca, Coahuitlán y Zongolica del Estado de Veracruz, afectados por las lluvias provocadas por el frente frío número 6, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo

de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/684/06 de fecha 24 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dieron origen a la presente se han extinguido, la situación anormal generada por la calamidad disminuyó hasta niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal ha sido recuperada. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 321/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Huayacocotla, Tamiahua, Tantoyuca, Coahuitlán y Zongolica del Estado de Veracruz, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS PROVOCADAS POR EL FRENTE FRIO No. 6 EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 321/06 de fecha 25 de octubre de 2006 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huayacocotla, Tamiahua, Tantoyuca, Coahuitlán y Zongolica del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al señor Franz Beckenbauer, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción VII y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Franz Beckenbauer, de nacionalidad alemana, su trayectoria profesional y sus contribuciones a favor del fortalecimiento de los lazos de amistad y la cooperación entre México y Alemania;

Que el señor Beckenbauer ha mantenido estrechos vínculos con México y el fútbol nacional desde su primera visita a nuestro país en 1968, y ha tenido expresiones claras de amistad como la que se reflejó en la hospitalidad brindada a los miles de aficionados mexicanos en el Mundial Alemania 2006, del cual fungió como Presidente del Comité Organizador;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Franz Beckenbauer, la citada Condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Franz Beckenbauer, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en Berlín, Alemania, el día quince de noviembre de dos mil seis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, publicado el 6 de marzo de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, Regla Complementaria 3a. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 5o. fracción XII de la Ley de Comercio Exterior; 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la dinámica del intercambio comercial exige que los países mantengan permanentemente actualizada la nomenclatura que utilizan como base para la descripción arancelaria de las mercancías objeto de comercio exterior, a fin de homologarla con el lenguaje técnico-arancelario utilizado a nivel internacional, y evitar de esta forma que los operadores de las tarifas aduaneras incurran en interpretaciones equívocas;

Que las políticas sobre facilitación comercial se basan en los principios de certidumbre jurídica, imparcialidad, uniformidad en la administración del marco normativo vigente, mejora regulatoria y simplificación operativa, que hagan más fácil y transparente la utilización de la nomenclatura internacional en la que se basa la Tarifa aduanera mexicana, en favor del comercio exterior en general y de los exportadores e importadores nacionales en particular;

Que el 18 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), que está basada en la nomenclatura arancelaria del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), del cual México es parte contratante;

Que el artículo 2, fracción II, Regla Complementaria 3a., de dicha Ley establece que, para los efectos de interpretación y aplicación de la Tarifa, la Secretaría de Economía, conjuntamente con la de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer mediante Acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Notas Explicativas de la tarifa arancelaria, así como sus modificaciones posteriores, cuya aplicación es obligatoria para determinar la partida y subpartida aplicables, así como la fracción arancelaria que corresponda;

Que las Notas Explicativas constituyen un compendio enciclopédico que contiene la interpretación oficial del SA, y tienen por objeto precisar el contenido y alcance de las secciones, capítulos, subcapítulos, partidas y subpartidas de la nomenclatura en la que se basa la Tarifa arancelaria, por lo que es menester proveer lo necesario para propiciar su aplicación a nivel nacional;

Que el 6 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, que están basadas en las Notas Explicativas del SA, expedidas por la OMA e incluyen las actualizaciones hasta el mes de mayo de 2005, así como en la Versión Unica en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA) que se desarrolló bajo el auspicio del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP);

Que con posterioridad a la publicación de las Notas Explicativas del SA, la OMA ha emitido diversas reformas y adiciones a dichas Notas con objeto de adecuarlas a los avances tecnológicos, identificar mercancías novedosas o reflejar los cambios en los patrones mundiales de comercio, sin que las reformas expedidas a partir de mayo de 2005 hayan sido incorporadas en las Notas Explicativas que utiliza México, lo que hace imprescindible actualizarlas para garantizar una aplicación de la nomenclatura arancelaria acorde a las prácticas actuales;

Que México y los demás países que forman el COMALEP establecieron un grupo de expertos aduaneros dedicado a preparar las reformas y adecuaciones a la VUENESA que resulten necesarias para mantenerla actualizada, al tiempo que la OMA expida reformas y adiciones a las Notas Explicativas del SA;

Que tomando en cuenta los trabajos de la OMA y del COMALEP, las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público prepararon las actualizaciones a las Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria, que incluyen las modificaciones expedidas desde el mes de mayo de 2005 hasta el mes de enero de 2006, y

Que para México es de fundamental importancia contar con una versión actualizada de las Notas Explicativas, puesto que son de uso obligatorio por disposición expresa de la Ley, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LA TARIFA ARANCELARIA

ARTICULO 1.- Se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006, únicamente respecto de las disposiciones que a continuación se indican, para quedar como sigue:

CAPITULO 02.

Notas Explicativas de aplicación nacional:

1. Nota 1.

Se modifica la primera línea, para quedar como sigue:

" **1.** En la subpartida **0210.99**, se entiende por:

. . . "

2. Nota 2.

Se modifica para quedar como sigue:

" **2.** La subpartida **0210.99** no comprende las carnes y despojos de aves impregnados de cloruro de sodio (sal común), con un contenido de sal común inferior al 1.94% en peso de la carne o los despojos, libres de piel y hueso, ni la carne o los despojos que se presenten simplemente espolvoreados con sal (en ambos casos **partida 02.07**, generalmente).**"**

CAPITULO 29.

Partida 29.25. Parte A. Primer párrafo.

Se modifica el primer párrafo de la Parte A, para quedar como sigue:

" La fórmula esquemática de las imidas es (R = NH), en la que R es un radical acilo bivalente. **"**

CAPITULO 33.

CONSIDERACIONES GENERALES. Cuarto párrafo.

Se modifica el cuarto párrafo, para quedar como sigue:

" Las **preparaciones** (por ejemplo, barnices) y los **productos sin mezclar** (polvo de talco sin perfumar, tierra de batán, acetona, alumbre, etc.) que, además de los usos antes aludidos, puedan utilizarse para otros fines, se clasifican en estas partidas **sólo** en los casos siguientes: **"**

CAPITULO 44.

Partida 44.11. Apartado B. Tercer párrafo.

Se adiciona un tercer párrafo, para quedar como sigue:

" Los productos de esta partida permanecen clasificados aquí aunque estén perfilados como las maderas de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular y aunque se hayan trabajado en la superficie, los cantos o los extremos, revestido o recubierto (por ejemplo, de tejido, plástico, pintura, papel o metal) o sometido a cualquier otro trabajo, **siempre que** estos trabajos no les confieran el carácter de artículos de otras partidas. "

CAPITULO 61.

Nota Explicativa de aplicación nacional.

Se modifica la nota explicativa de aplicación nacional, para quedar como sigue:

Nota Explicativa de aplicación nacional.

" **1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota legal 5 del presente Capítulo, la partida **61.09** también incluye a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitario, con excepción de los encajes. **"**.

Partida 61.09.

Nota Explicativa. Primer párrafo.

Se modifica el primer párrafo, para quedar como sigue:

" Se entiende por "T-shirts" las prendas ligeras de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, con bolsillos o sin ellos, con mangas ajustadas largas o cortas, sin botones ni otro sistema de cierre, sin cuello, sin abertura en el escote, que está a ras de cuello o más bajo, generalmente redondo, cuadrado, en forma de barco o en V. Con excepción de los encajes, pueden tener motivos decorativos o publicitarios obtenidos por estampado, tricotado u otros procedimientos. La parte baja de estas prendas está frecuentemente dobladillada. **"**.

CAPITULO 69.

Partida 69.09.

Nota Explicativa de subpartida.

Se elimina el texto **"Subpartida 6906.12"** y se sustituye por **"Subpartida 6909.12"**, para quedar como sigue:

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 6909.12

CAPITULO 84.

Partida 84.30. Parte III. ARTEFACTOS DE EXTRACCION, DE ARRANQUE O DE SONDEO

Se modifica la Parte III, apartados A), B), C), D), E), F) y G), para quedar como sigue:

" A) Las **cortadoras de carbón**, que realizan el arranque mecánico del carbón, minerales, etc., por medio de una barra o un disco giratorio con picos, etc., o bien, más frecuentemente por acción de una cadena cortante sin fín dispuesta en un brazo metálico, a veces orientable. Frecuentemente, están montadas en un chasís automotor de ruedas o de orugas, y estos artefactos, cortadores continuos, pueden alcanzar dimensiones muy grandes y llevar una serie de cadenas de arranque yuxtapuestas y combinadas con un aparato para la evacuación de los materiales (transportadores de bandas o de rastrillos, etc.).

B) Las **máquinas para excavar túneles o galerías**, principalmente los escudos para la perforación de túneles, constituidos por un chasís metálico con la forma del túnel, protegido por fuertes chapas con borde cortante y empujado hacia la pared de tierra firme por un juego de gatos hidráulicos.

C) Las **máquinas de perforación** de barrenas diseñadas para perforar orificios de minas en la roca, carbón, etc., y las **máquinas cortadoras de percusión**, que utilizan una especie de buriles y permiten el corte lineal de la roca, horizontal y oblicuamente, **con excepción**, sin embargo, de las herramientas manuales, neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado **(partida 84.67).**

D) Las **máquinas de sondeo o perforación**, para la búsqueda del petróleo, gases naturales, extracción de azufre (procedimiento Frasch), extracción de muestras del suelo (testigos) de las capas profundas, excavación de pozos de petróleo, perforación de pozos artesianos, etc. Estos materiales se agrupan en dos tipos principales:

1) Las **máquinas rotativas de sondeo (rotary)**, constituidas esencialmente por una mesa rotativa, una maquinaria con un tambor de torno, órganos de transmisión del movimiento a la mesa rotativa, frenos, etc., una cabeza de inyección y una torre de sondeo (derrick) con polea de cable y motón.

   La maquinaria imprime el movimiento rotativo a la mesa, que se transmite a los vástagos de sondeo, mientras la cabeza de inyección trabaja al mismo tiempo. Subsidiariamente, la maquinaria realiza, por medio de la polea y del motón, la subida y bajada de los vástagos de sondeo.

2) Las **máquinas de percusión**, que llevan un balancín movido por una excéntrica que, alternativamente, eleva y deja caer los tubos y la herramienta terminal al agujero de sondeo.

Esta partida comprende **solamente** las máquinas de sondeo propiamente dichas; las demás máquinas bien diferenciadas, que constituyen con ellas una instalación de sondeo, siguen su propio régimen, incluso si se presentan con las máquinas de sondeo: este es el caso de las bombas y compresores para la inyección de agua, que realizan la evacuación, fuera de la perforación, de los lodos, restos de rocas, etc. **(partidas 84.13** u **84.14).**

Quedan clasificadas en la presente partida las plataformas fijas para la investigación o explotación de yacimientos submarinos de petróleo o de gas natural. Las plataformas flotantes o sumergibles se clasifican en la **partida 89.05.**

E) Las **máquinas ahoyadoras**, a mano o con motor, para el excavado de hoyos (plantación de árboles, postes, etc.), **con exclusión** de las herramientas de mano del **Capítulo 82**.

F) Las **cuñas hidráulicas**, llamadas cocodrilos, constituidas por un largo cilindro que lleva lateralmente una fila de pistones perpendiculares que, cuando el cilindro entra en una falla, salen por el efecto de la presión hidráulica y disgregan la roca o el carbón.

G) Las **arrancadoras de cepillo o de rastrillo**, en las que el órgano operante es una cuchilla que corta o una serie de picos yuxtapuestos que atacan la pared de carbón, de arcilla, etc., por encima de un transportador convenientemente dispuesto. **"**.

CAPITULO 85.

CONSIDERACIONES GENERALES. Parte B. SOPORTES PRESENTADOS CON LOS APARATOS PARA LOS QUE ESTEN DESTINADOS Primer párrafo.

Se modifica el primer párrafo de la Parte B, para quedar como sigue:

" Los discos, cintas y demás soportes de las partidas 85.23 u 85.24 se clasifican en esas partidas aún cuando se presenten con los aparatos para los que estén destinados, es decir, el soporte debe

poder ser insertado o instalado en el aparato con el que se presenta (por ejemplo, una casete de video presentada con un aparato de grabación o reproducción de imagen y sonido (video)). Esta Nota no se aplica, sin embargo, cuando estos soportes se presenten con otros artículos distintos a los aparatos para los que estén destinados (por ejemplo, material para el aprendizaje de las matemáticas por los niños consistente en una casete de video didáctica, un libro de texto y una pequeña calculadora; el soporte que contiene el programa para instalarlo en una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos que permita a dicha máquina comunicar con un organizador de pequeñas dimensiones, presentado con el organizador y un soporte). Cuando los soportes se presenten con artículos distintos a los aparatos para los que estén destinados, deben aplicarse los principios de clasificación siguientes: **"**.

CAPITULO 95.

Partida 95.06. Apartado B. Inciso 2).

Se modifica el inciso 2) del Apartado B), para quedar como sigue:

" 2) Esquís náuticos, acuaplanos, planchas de vela y demás material para la práctica de deportes acuáticos, tales como trampolines, toboganes, aletas y máscaras respiratorias para inmersión submarina de los tipos utilizados sin oxígeno o botellas de aire comprimido, así como los simples tubos de respiración destinados a los bañistas o submarinistas. **"**.

ARTICULO 2.- Se modifica el Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, únicamente respecto de las disposiciones que a continuación se indican, para incorporar las reformas acordadas en el seno de la Organización Mundial de Aduanas **(OMA)** bajo el nombre de **"Octavo Suplemento de Enmienda a las Notas Explicativas"**, para quedar como sigue:

CAPITULO 15.

Partida 15.16. Ultimo párrafo.

Se modifica el último párrafo, para quedar como sigue:

" Los productos arriba descritos se clasifican en la presente partida, aunque presenten el carácter de ceras o se hayan desodorizado o refinado, incluso si pueden utilizarse como tales para uso alimenticio. Sin embargo, esta partida no comprende las grasas y, aceites y sus fracciones hidrogenados, etc., que se han sometido a preparaciones posteriores tales como el texturado (modificación de la textura o la estructura cristalina), con el fin de utilizarlos en la alimentación **(partida 15.17)**. Además se **excluyen** de esta partida las grasas y aceites, o sus fracciones, hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, cuando la modificación afecta a más de una grasa o aceite **(partida 15.17** ó **15.18). ".**

Partida 15.17:

1. Cuarto párrafo.

Se adiciona un cuarto párrafo, para quedar como sigue:

" Se incluyen en esta partida las grasas y aceites, o sus fracciones, hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, cuando la modificación afecta a más de una grasa o aceite. **"**.

2. Ultimo párrafo.

Se modifica el último párrafo, para quedar como sigue:

" Además, se **excluyen** de esta partida los productos obtenidos por prensado del sebo o de la manteca de cerdo (**partida 15.03**), así como las grasas y aceites, o sus fracciones, hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, cuando la modificación afecta solo a una grasa o aceite (**partida 15.16**). **"**.

Partida 15.18. Parte B). Penúltimo párrafo.

Se adiciona un penúltimo párrafo, para quedar como sigue:

" También se clasifican en esta partida las grasas y aceites, o sus fracciones, hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, cuando la modificación afecta a más de una grasa o aceite. **"**.

Partida 15.18. Ultimo párrafo (exclusiones). Exclusión b).

Se modifica el último párrafo, inciso b), para quedar como sigue:

" (b) Las grasas y aceites, o sus fracciones, hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, cuando la modificación afecta solo a una grasa o aceite (**partida 15.16**). **"**.

CAPITULO 29.

Partida 29.36. Nota Explicativa de subpartida.

Se adiciona la siguiente Nota Explicativa de subpartida en la parte final de la Nota, para quedar como sigue:

“ °

° °

Nota explicativa de subpartida.

Subpartida 2936.90

Esta subpartida comprende, entre otros, las mezclas entre sí de dos o más derivados de vitaminas. Así, por ejemplo, una mezcla de éter etílico del D-pantotenol y dexpantenol obtenida por síntesis química, es decir, por una reacción entre D-pantolactona, 3-aminopropan-1-ol y la 3-etoxipropilamina en una proporción predeterminada, se clasifica en la subpartida 2936.90 como “Los demás” y **no** como derivados sin mezclar del ácido D- o DL-pantoténico (subpartida 2936.24). **”**.

Partida 29.41.

1. **Tercer párrafo.**

   Se adiciona un tercer párrafo, para quedar como sigue:

   “ En esta partida, el término **“**derivados**”** se refiere a los antibióticos activos que se pueden obtener a partir de un compuesto de esta partida y que mantienen las características esenciales del compuesto del que derivan, incluida su estructura química básica. **”**.

2. **Título de la Nota explicativa de subpartida.**

   Se modifica el título de la “Nota explicativa de subpartida” situada después de las exclusiones, para quedar como sigue:

   “Notas explicativas de subpartida”.

3. **Nota explicativa de la subpartida 2941.10.**

   Se adicionan un segundo y tercer párrafos, para quedar como sigue:

   “Esta subpartida incluye, entre otros, la ampicilina (DCI), la amoxicilina (DCI) y la talampicilina (DCI).

   Sin embargo, **se excluyen** de esta subpartida otros antibióticos con un anillo beta-lactama como las cefalosporinas (por ejemplo: la cefazolina (DCI), el cefaclor (DCI)), las cefamicinas (por ejemplo, la cefoxitina (DCI)), los oxacefems, los penems, los carbapenems, etc. **”**.

4. **Notas explicativas de las subpartidas 2941.20, 2941.30, 2941.40 y 2941.50.**

   Se adicionan las Notas Explicativas de las subpartidas 2941.20, 2941.30, 2941.40 y 2941.50, después de la Nota explicativa de la subpartida 2941.10, para quedar como sigue:

“ Subpartida 2941.20

Los derivados de la estreptomicina son antibióticos activos cuyas moléculas contienen en su estructura los tres componentes del esqueleto de la estreptomicina siguientes: la estreptidina y la metilglucosamina unidas a la 5-desoxilixosa. Los ésteres en cualquier posición y los glicósidos también se consideran derivados.

Esta subpartida incluye, entre otros, la dihidroestreptomicina (DCI) y la estreptoniazida (DCI). Sin embargo, no se consideran derivados de la estreptomicina ni la bluensomicina (DCI), que no mantiene los dos grupos amidinos de la estreptidina, ni otros aminoglicósidos que contienen derivados de la estreptamina, como la neomicina (DCI).

Subpartida 2941.30

Los derivados de la tetraciclina son antibióticos activos cuyas moléculas contienen la 4-dimetilaminonaftaceno-2-carboxamida (parcialmente hidrogenada) de la estructura de la tetraciclina. Los ésteres también se consideran derivados.

Esta subpartida comprende, entre otros, la clortetraciclina (DCI) y la rolitetraciclina (DCI). Sin embargo, no se consideran derivados de la tetraciclina las antraciclinas del tipo “rubicina”, como la aclarubicina (DCI) y la doxorubicina (DCI).

Subpartida 2941.40

Los derivados del cloranfenicol son antibióticos activos cuyas moléculas contienen la N-(2-hidroxi-1-metil-2-fenetil) acetamida de la estructura del cloranfenicol.

Esta subpartida comprende, entre otros, el tianfenicol (DCI) y el florfenicol (DCI). Sin embargo, el cetofenicol (DCI) no pertenece a este grupo porque no tiene actividad antibiótica.

Subpartida 2941.50

Los derivados de la eritromicina son antibióticos activos cuyas moléculas contienen los siguientes componentes de la estructura de la eritromicina: 13-etil-13-tridecanolido unido con la desosamina y la micarosa (o cladinosa). Los ésteres también se consideran derivados.

Esta subpartida comprende, entre otros, la claritromicina (DCI) y la diritromicina (DCI). Sin embargo, no se consideran derivados de la eritromicina ni la azitromicina (DCI), que contiene un anillo central de 15 átomos, ni la picromicina, a la que le falta la cladinosa o micarosa. **"**.

Lista de Estupefacientes y Psicofármacos (Psicotrópicos).- Apartado III Precursores.- Acido N-acetilantranílico. Segunda columna.

Se elimina **"**2924.22**"** y sustituye por **"**2924.23**",** para quedar como sigue:

" III. Precursores

Nombre	**Subpartida S. A.**	**N.° CAS**
. . . .		
Acido N-acetilantranílico	**2924.23**	89-52-1

. . . . ".

CAPITULO 34.

Partida 34.07. Apartado C). Segundo párrafo.

Se adiciona un segundo párrafo, para quedar como sigue:

" Estos productos utilizados en odontología, generalmente contienen un 25% o más, en peso, de α-sulfato de calcio semihidratado o casi exclusivamente α-sulfato de calcio semihidratado, una forma que no existe en la naturaleza y que se puede obtener, por ejemplo, por deshidratación de depósitos de yeso con un alto contenido de sulfato de calcio dihidratado. **"**.

CAPITULO 42.

Partida 42.02. Cuarto párrafo.

Se modifica el cuarto párrafo, para quedar como sigue:

" Sin embargo, los artículos comprendidos en la segunda parte del texto de la partida deben estar fabricados exclusivamente con las materias enumeradas en el texto o estar recubiertos en su totalidad o, en la mayor parte con estas mismas materias o con papel (el soporte puede ser de madera, metal, etc.). A estos efectos, la expresión *cuero natural o regenerado* comprende, entre otros, el cuero charolado, el cuero chapado y el cuero metalizado. En esta segunda parte, la expresión *continentes similares* comprende los billeteros, estuches de correspondencia, estuches para estilográficas, boletos o tiques, los estuches para agujas, llaves, cigarros, pipas, herramientas, joyas, cepillos, calzado, etc.**"**.

CAPITULO 73.

Partida 73.04. Penúltimo párrafo.

Se modifica el penúltimo párrafo, para quedar como sigue:

" Los productos de esta partida comprenden en especial los tubos para oleoductos o gasoductos, los tubos de entubación o de producción y los tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas, los tubos para calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinerías, recalentadores de agua para las centrales eléctricas, tubos cincados o negros (llamados tubos de gas) para vapor a alta o media presión o para la distribución de agua en los inmuebles, así como los tubos para redes de distribución urbana de agua o de gas. Se utilizan también para la fabricación de partes de vehículos automóviles o de máquinas, de aros para rodamientos de bolas, de rodillos cilíndricos o cónicos, o incluso para los rodamientos de agujas u otros usos mecánicos, para andamios, estructuras tubulares y construcción de edificios.**"**.

Partida 73.12. Exclusiones, inciso c).

Se suprime el término "automóviles", para quedar como sigue:

" c) Los cables de frenos, los cables de aceleradores y los cables similares reconocibles como destinados a vehículos del **Capítulo 87. "**.

CAPITULO 83.

Partida 83.06.

1. Parte A. Primer párrafo.

Se modifica el primer párrafo de la Parte A, para quedar como sigue:

" Este grupo comprende las campanas, campanillas, gongos y artículos similares **no eléctricos**, de metal común. Incluye las campanas de templos, escuelas, edificios públicos, fábricas, barcos, coches de bomberos, etc.; las campanas o campanillas para puertas, mesas o de mano; los cencerros, esquilas y cascabeles para el ganado u otros animales; los timbres para bicicletas, patinetes o cochecitos de niño; los cascabeles para cañas de pescar (sin pinzas, grapas, abrazaderas, clips u otros dispositivos de fijación externos); los carillones de puertas, gongos de mesa, etc.; las campanas, campanillas, gongos y artículos similares decorados, como los que constituyen recuerdos turísticos. **"**.

2. Parte A. Tercer párrafo. Exclusiones inciso f).

Se modifica el inciso f) del tercer párrafo de la parte A, para quedar como sigue:

" f) Los artículos equipados con esquilas, cascabeles, etc., por ejemplo, collares para perros **(partida 42.01)** y ciertos instrumentos de música (tamboriles, etc.), **Capítulo 92** o los juguetes **(partida 95.03)** o cascabeles para cañas de pescar con pinzas, grapas, abrazaderas, clips u otros dispositivos de fijación externos **(partida 95.07)**. **"**.

CAPITULO 84.

Partida 84.24. Segundo párrafo.

Se adiciona un segundo párrafo, para quedar como sigue:

" Sin embargo, esta partida **no comprende** las máquinas cortadoras por chorro de agua o chorro de agua abrasivo que están diseñadas para cortar con precisión una gran variedad de materiales (por ejemplo: piedra, aglomerados, goma, cristal, metal). Estas máquinas funcionan, generalmente con presiones comprendidas entre 3.000 y 4.000 bares, proyectando, a una velocidad de 2 a 3 veces la del sonido, un chorro de agua o de agua mezclada con finas partículas abrasivas **(partida 84.79)**. **"**.

Partida 84.79. Parte III. Primer párrafo. Inciso 32).

Se adiciona el inciso 32), para quedar como sigue:

" 32) Las máquinas cortadoras por chorro de agua o chorro de agua abrasivo. Son máquinas diseñadas para cortar materiales por un procedimiento que utiliza un chorro de agua o de agua mezclada con abrasivos muy finos, generalmente a una velocidad de 2 a 3 veces la del sonido. Funcionan con presiones de 3,000 a 4,000 bares y son capaces de hacer múltiples tipos de cortes de precisión en una gran variedad de materiales. Las máquinas cortadoras por chorro de agua se utilizan normalmente para materiales blandos (espuma, goma blanda, materiales para juntas, láminas, etc.). Las máquinas cortadoras por chorro de agua abrasivo se utilizan normalmente para materiales más duros (acero para herramientas, goma dura, aglomerados, piedra, cristal, aluminio, acero inoxidable, etc.). **"**.

SECCION XVII.

CONSIDERACIONES GENERALES. Parte III. Partes y Accesorios. Apartado A). Inciso 2).

Se modifica el inciso 2) del apartado A, para quedar como sigue:

" 2) Las **partes y accesorios de uso general, según se definen en la Nota 2 de la Sección XV**, principalmente los cables y cadenas (incluso cortados en longitudes determinadas o con sus terminales, excepto los cables de frenos, cables de aceleradores y cables similares reconocibles como destinados a vehículos del **Capítulo 87**), los pernos, tuercas, tornillos y arandelas, los pasadores y chavetas, los muelles y las hojas de ballestas para vehículos (de metal común, **Capítulos 73 a 76 y 78 a 81**; de plástico, **Capítulo 39**), las cerraduras, guarniciones y herrajes para carrocerías de vehículos (por ejemplo, perfiles adaptados para adornar las carrocerías, las empuñaduras y bisagras para puertas, las barras de apoyo o de sostén, los compases para capotas, los dispositivos elevalunas), las placas de matrícula, de nacionalidad, etc. (de metal común, **Capítulo 83**; de plástico, **Capítulo 39)**. **"**.

CAPITULO 95.

Partida 95.07.

1. Inciso 3).

Se modifica el inciso 3), para quedar como sigue:

" 3) Los **artículos para la pesca con caña**: cañas de pescar de todas las dimensiones y de cualquier materia (bambú, caña, madera, fibras de vidrio, metal, plástico, etc.), de una sola o varias piezas; partes y accesorios, tales como carretes y placas de carretes, anillas montadas (**excepto** las de piedras preciosas o semipreciosas), anzuelos preparados con un cebo artificial (peces, incluso de metal con anzuelos, moscas, insectos, gusanos, cucharillas, etc.), cebos artificiales sin montar, sedales preparados, flotadores (de corcho, de vidrio o de plumas), incluidos los flotadores luminosos,

planchitas y carreteles, utensilios para quitar el anzuelo de la garganta de los peces, brazoladas, plomos y cascabeles para cañas de pescar cuando estén montados o sujetos a pinzas, grapas, abrazaderas, clips u otros dispositivos de fijación externos. **"**.

2. Exclusiones. Inciso f).

Se adiciona el inciso f), pasando el actual f) a ser inciso g), para quedar como sigue:

" f) Los cascabeles, no eléctricos, de metal común, para cañas de pescar, no montados o sujetos a pinzas, grapas, abrazaderas, clips u otros dispositivos de fijación externos **(partida 83.06).**

g) Los platos de arcilla para tiro al plato **(partida 95.06)**. **"**.

CAPITULO 96.

Partida 96.03. Parte D.

Se modifica la Parte D, para quedar como sigue:

" **D.- FREGONAS O MOPAS; PLUMEROS**

Las **fregonas o mopas** están constituidas por un manojo de cuerdas de materias textiles o de fibras vegetales montadas en un mango. Ciertas fregonas o mopas consisten en un cabezal, hecho de materia textil u otro material, fijado o sujeto a un soporte u otra base que se acopla al mango. Comprenden las fregonas o mopas para limpiar el polvo, las fregonas o mopas provistas de un pulverizador y las fregonas o mopas con esponja, utilizadas en seco o humedecidas, para limpiar las manchas o recoger líquidos, limpiar suelos, lavar la vajilla, etc.

Los **plumeros** están constituidos por un manojo de plumas montado en un mango y se utilizan para quitar el polvo de los muebles, estantes, vitrinas, escaparates, etc. En otros tipos de plumeros, las "plumas" han sido sustituidas por lana de ovejas, materias textiles, etc., fijados o enrollados a un mango.

Se **excluyen** de esta partida las bayetas de materias textiles destinadas para ser utilizadas a mano o fijadas al cabezal de la fregona o mopa u otra base, cuando se presenten por separado **(Sección XI)**. **"**.

ARTICULO 3.- Se modifica el Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, únicamente respecto de las disposiciones que a continuación se indican, para incorporar las reformas acordadas en el seno de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) bajo el nombre de **"Noveno Suplemento de Enmienda a las Notas Explicativas"**, para quedar como sigue:

CAPITULO 15.

Partida 15.17. Nota explicativa de subpartidas.

Se adiciona la Nota explicativa de subpartidas aplicable a las subpartidas 1517.10 y 1517.90, para quedar como sigue:

" °

° °

Nota explicativa de subpartida.

Subpartidas 1517.10 y 1517.90

En las subpartidas 1517.10 y 1517.90, las propiedades físicas de la margarina se determinarán por medio de un examen visual a la temperatura de 10º C. **"**.

CAPITULO 20.

Partida 20.09. Décimo primer párrafo.

Se modifica el antepenúltimo párrafo, para quedar como sigue:

" Por el contrario, la adición de agua a un jugo (zumo) de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso "silvestres") de composición normal o la adición de agua a un jugo (zumo) previamente concentrado, en proporción superior a la necesaria para devolver al concentrado la composición del jugo (zumo) en su estado natural, da lugar a que los productos resultantes tengan el carácter de diluidos y, por ello, la consideración de bebidas de la partida 22.02. También están excluidos los jugos (zumos) de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso "silvestres") que contengan una proporción de dióxido de carbono superior a la contenida normalmente en los jugos (zumos) tratados con este producto (jugos o zumos gaseados) y, a fortiori, las limonadas y las aguas gaseadas saborizadas con jugos (zumos) de frutas u otros frutos (partida 22.02). **"**.

CAPITULO 21.

Partida 21.02. Parte B. Segundo párrafo.

Se adiciona un segundo párrafo, para quedar como sigue:

"Ciertos productos de este grupo pueden presentarse como complementos alimenticios para el consumo humano o alimentación animal (por ejemplo, en forma de polvo o comprimidos) y pueden contener pequeñas cantidades de excipientes como estabilizantes y antioxidantes. Estos productos permanecen clasificados aquí **siempre que** la adición de estos ingredientes no altere su carácter de microorganismos. **"**.

Partida 21.06. Inciso 16). Ultimo párrafo (exclusiones).

Se modifica el último párrafo del inciso 16), para quedar como sigue:

" También **se excluyen** de esta partida:

a) Las preparaciones de frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas de la partida 20.08, **siempre que** estas frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas les confieran el carácter esencial a las preparaciones **(partida 20.08).**

b) Los microorganismos de la partida 21.02 presentados como complementos alimenticios para el consumo humano **(partida 21.02)**. **"**.

CAPITULO 26.

Partida 26.21. Segundo párrafo. Inciso 1).

Se modifica el inciso 1) del segundo párrafo, para quedar como sigue:

" 1) Las cenizas y escorias de origen mineral proceden, principalmente, de la combustión de la hulla, del lignito, de la turba o del petróleo en los hornos de las centrales eléctricas. Se utilizan, principalmente, como materia prima en la industria cementera, como aditivo al cemento en la fabricación de hormigón, para relleno y estabilización en las minas, como carga mineral en plásticos y pinturas, como gravilla en la fabricación de ladrillos y, en ingeniería civil, para la formación de terraplenes, rampas de acceso a autopistas y contrafuertes de puentes. Se incluyen:

a) Las cenizas volantes–partículas finas arrastradas en los gases de combustión del horno y capturadas mediante filtros de manga o electrostáticos;

b) Las cenizas pesadas–cenizas más bastas presentes en los gases de combustión que se depositan inmediatamente después de salir del horno;

c) Las escorias–residuos gruesos extraídos del fondo del horno;

d) Las cenizas de hornos de combustión de lecho fluido (cenizas FBC)-residuos inorgánicos procedentes de la combustión del carbón o del petróleo en lecho fluido de caliza o dolomía. **"**.

CAPITULO 28.

Partida 28.38.

1. Primer párrafo.

Se modifica el primer párrafo, para quedar como sigue:

" Esta partida comprende, **salvo las exclusiones** citadas en la introducción a este Subcapítulo, los fulminatos, cianatos, isocianatos, tiocianatos, sales metálicas del ácido ciánico, no aislado (HO-C≡N) o del ácido isociánico (HN=C=O) o del ácido fulmínico (HO-N=C), isómeros del ácido ciánico. Esta partida comprende también los tiocianatos, sales del ácido tiociánico (HS-C≡N). **"**.

2. Parte C. Primer párrafo.

Se modifica el primer párrafo de la Parte C, para quedar como sigue:

" Los tiocianatos (sulfocianatos o sulfocianuros) son las sales metálicas del ácido tiociánico (HS-C≡N).**"**.

Partida 28.41. Inciso 13). Exclusión a).

Se modifica la exclusión a) del inciso 13), para quedar como sigue:

" a) Los compuestos de metal precioso **(partida 28.43)** que procedan, de ácidos cuyo anión contenga estos diversos metales (por ejemplo, auratos, platinatos), o de otros ácidos que contengan un elemento metálico cuyo catión esté formado por estos metales (por ejemplo, cromato de plata) **(partida 28.43)**. **"**.

CAPITULO 38.

Partida 38.24. Parte B. Inciso 48).

Se adiciona el inciso 48), de la parte B, para quedar como sigue:

" 48) Los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de cadena larga derivados de aceites vegetales o de grasas animales (denominados "biodiésel") y utilizados especialmente como carburante para motores de combustión interna de encendido por compresión.

Los productos mezclados que contengan una cantidad superior o igual al 70 % en peso, de aceites de petróleo o de aceites obtenidos a partir de minerales bituminosos se clasifican en la **partida 27.10. "**.

CAPITULO 49.

Partida 49.07. Apartado D).

Se modifica el Apartado D, para quedar como sigue:

“ D) Los billetes de banco. Este término comprende los billetes a la orden de cualquier clase emitidos por los estados o por determinados bancos autorizados (bancos emisores), para utilizarlos como signos fiduciarios tanto en el país emisor como en los demás países. Se incluyen los billetes de banco que, en el momento de la presentación en aduana, no tienen todavía o ya no tienen curso legal. Sin embargo, los billetes de banco que constituyen colecciones o especímenes para colecciones se clasifican en la **partida 97.05. ”.**

CAPITULO 57.

Partida 57.03. Segundo párrafo.

Se adiciona un segundo párrafo, pasando el segundo párrafo actual a ser el tercer párrafo, para quedar como sigue:

“ Se clasifican también en esta partida las alfombras y demás revestimientos para el suelo de mechones insertados de materia textil fabricados con una **“**pistola**”** de insertar mechones o hechos a mano. **”**.

CAPITULO 84.

Partida 84.81. Inciso 16).

Se modifica el inciso 16), para quedar como sigue:

“ 16) Las cabezas de sifón para botellas de agua gaseada.**”**.

CAPITULO 90.

Partida 90.18. Apartado V). Inciso 2).

Se modifica el inciso 2) del Apartado V), para quedar como sigue:

“ 2) Los **aparatos de electroterapia**, que se utilizan, independientemente del diagnóstico, sobre todo para el tratamiento de afecciones tales como neuritis, neuralgias, hemiplejías, flebitis, insuficiencia de las glándulas endocrinas, mediante el empleo de corrientes eléctricas diversas. Algunos de estos aparatos están combinados a veces con los dispositivos de electrocirugía del apartado 7) siguiente. **”**.

CAPITULO 95.

Partida 95.04. Inciso 2).

Se modifica el inciso 2), para quedar como sigue:

“ 2) Las consolas de videojuegos y los demás juegos electrónicos usados con un receptor de televisión, un monitor de vídeo o un monitor de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos; los videojuegos con pantalla incorporada, portátiles o no; y los juegos audiovisuales con dispositivos de visualización electrónicos (incluidos los modelos verticales con patas) usados en el hogar o en las salas de juego, que a veces funcionan, por ejemplo, mediante monedas, fichas o tarjetas de crédito.

Los aparatos de videojuegos cuyas características objetivas y la función principal sean las de entretenerse con el juego, se clasifican en esta partida, incluso si cumplen las condiciones de la Nota 5 A) del Capítulo 84 sobre máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.**”**.

Partida 95.04. Párrafo de exclusión. Exclusión b).

Se elimina la actual exclusión b) del último párrafo, pasando las exclusiones c) y d) actuales a ser exclusiones b) y c), respectivamente, para quedar como sigue:

“ b) Las mesas para juegos de naipes, del **Capítulo 94.**

c) Los rompecabezas (**partida 95.03)**. **”**.

CAPITULO 97.

Partida 97.05. Apartado C).

1. Primer párrafo.

Se modifica el primer párrafo del Apartado C), para quedar como sigue:

“ Se trata aquí de las monedas y billetes de banco que ya no tienen curso legal, excepto los de la partida 49.07, y de medallas presentadas en colecciones o aisladamente, en este último caso. ”.

2. Ultimo párrafo (Exclusiones).

Se adiciona un último párrafo en las exclusiones del Apartado C), para quedar como sigue:

“ Los billetes de banco que ya no tienen curso legal y que no constituyen colecciones o especímenes para colecciones se clasifican en la **partida 49.07. ”**.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de octubre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y provenientes de la empresa Saviram, C.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA REVISION DE LA CUOTA COMPENSATORIA DEFINITIVA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ENVASES TUBULARES FLEXIBLES DE ALUMINIO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7612.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y PROVENIENTES DE LA EMPRESA SAVIRAM, C.A.

Visto para resolver el expediente administrativo 1a. Rev. 22/05 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 13 de mayo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria definitiva

2. De conformidad con la resolución final a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos que se señalan a continuación:

A. 36.16 por ciento para las importaciones originarias de Saviram, C.A.

B. 49.94 por ciento para las importaciones originarias de Alentuy, C.A., y de las demás empresas exportadoras.

Presentación de la solicitud

3. El 31 de mayo de 2005, la empresa exportadora Saviram, C.A., en lo sucesivo Saviram, por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y provenientes de Saviram.

Prevención

4. Mediante oficio UPCI.310.05.2183, del 23 de junio de 2005, la Secretaría previno a la solicitante con el objeto de que complementara y aclarara algunos puntos de su solicitud de inicio de revisión, con fundamento en los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 78, 99 párrafo segundo, 101 último párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE. El 21 de julio de 2005, la exportadora solicitante desahogó la prevención en la forma y términos requeridos.

Información sobre la mercancía

Descripción de la mercancía

5. Los envases tubulares flexibles de aluminio se fabrican a partir de pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento de pureza mínima y entre las principales características físicas que los describen se encuentran el diámetro, longitud, tamaño de boca, hombro y cuello, así como el espesor de barniz en el interior del envase cuyas dimensiones se señalan en el cuadro siguiente. A la mercancía objeto de esta revisión también se le conoce con el nombre genérico de tubo colapsable de aluminio y comercialmente como tubo colapsable o depresible de aluminio para envasar diversos productos con propiedades específicas, principalmente para las industrias cosmética, farmacéutica e industrial, entre otras.

Característica	Dimensiones en milímetros

	Mínimo	Máximo
Boca	9.39	10.21
Cuello[1]	12	28
Hombro (espesor)	0.5	1.2
Diámetro[2]	14	50.8
Longitud[2]	65	254
Barniz	0	0.050

[1] Medida expresada de acuerdo con las Convenciones de dimensiones de la North American Aluminum Collapsible Tube Industry, “Neck Dimensions” (NAACTI).

[2] El diámetro y longitud están asociados a una capacidad volumétrica que, por ejemplo, en estos rangos oscilaría entre 10,006 mm.^{3} a 514,816 mm.^{3} (o bien de 10.006 a 514.816 ml.).

Régimen arancelario

6. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la TIGIE, la mercancía objeto de esta revisión se clasifica en la fracción arancelaria 7612.10.01. En el marco del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, la mercancía importada de origen venezolano se encuentra sujeta a un arancel cero.

Inicio de la revisión

7. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE y en el RLCE, el 25 de noviembre de 2005 se publicó en el DOF la resolución por la cual se declaró el inicio del procedimiento de revisión administrativa de la cuota compensatoria definitiva aplicable a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y procedentes de la empresa Saviram, para lo cual se fijó como periodo de revisión el comprendido del 1o. de mayo de 2004 al 30 de abril de 2005.

Convocatoria y notificaciones

8. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la revisión, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

9. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE, 99, 100 y 142 del RLCE y 6.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, la autoridad instructora procedió a notificar el inicio de la revisión a la exportadora solicitante, a las empresas productoras nacionales, a la importadora y exportadoras de que tuvo conocimiento, así como al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, corriéndoles traslado de la solicitud y sus anexos, con objeto de que manifestaran lo que a su derecho conviniese.

Comparecientes

10. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 8 y 9 de esta Resolución, comparecieron además de la exportadora solicitante, las productoras nacionales cuyas razones sociales y domicilio se mencionan a continuación:

Extral, S.A. de C.V., e Industrial Santa Clara, S.A. de C.V., en lo sucesivo Extral e Industrial Santa Clara, respectivamente, con domicilio en Amsterdam 124-404, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, México, Distrito Federal.

Resolución preliminar

11. Como resultado del análisis de la información, argumentos y pruebas presentadas en la etapa preliminar del procedimiento, la Secretaría publicó la resolución preliminar en el DOF del 20 de abril de 2006, en donde se determinó continuar el procedimiento de revisión sin modificar la cuota compensatoria definitiva de 36.16 por ciento, impuesta en la resolución final publicada en el DOF del 13 de mayo de 2004, respecto de las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y provenientes de la empresa Saviram.

Convocatoria y notificaciones

12. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, exportadora y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

13. Asimismo, con fundamento en los artículos 57 de la LCE y 142 de su RLCE, la autoridad instructora procedió a notificar la resolución preliminar a la exportadora solicitante, a las empresas productoras

nacionales y al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, concediéndoles un plazo que venció el 5 de junio de 2006, para que presentaran las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

14. Derivado de la convocatoria descrita en los dos puntos anteriores de esta Resolución, comparecieron para esta etapa final de la investigación, además de la empresa exportadora solicitante, las productoras nacionales Extral e Industrial Santa Clara.

Prórroga

15. El 22 de mayo 2006, se otorgó una prórroga de 3 días hábiles a las empresas Extral e Industrial Santa Clara para presentar información y pruebas correspondientes al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, la cual venció el 8 de junio de 2006.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Productoras nacionales

16. Mediante escrito del 8 de junio de 2006 compareció el representante legal de Extral e Industrial Santa Clara a efecto de presentar información y pruebas complementarias. Al respecto, argumentó lo siguiente.

A. Las intenciones de Saviram han sido que la autoridad compare tubos exactos no similares, ni parecidos, ni comercialmente intercambiables. El motivo es que se comparen los mismos tubos que sus clientes L'oreal y Wella consumen en diferentes países. Ante esta situación, existe sospecha fundada, de que Saviram está haciendo una comparación tendenciosa de productos que no son comparables para aparentar que no hay márgenes de discriminación de precios.

B. Los datos de valor están manipulados para el periodo de revisión comprendido de mayo de 2004 a abril de 2005, al haber seleccionado de manera tendenciosa, para los efectos del cálculo del valor normal, sólo aquellos envases cuyos precios comparados con los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos no reflejan un margen de dumping.

C. Se debe verificar la comparabilidad efectuada por Saviram, ya que no es de extrañarse una manipulación de la información y asignación de los costos, con el propósito de aparentar precios más bajos en el mercado doméstico en comparación con los precios de exportación.

D. Saviram fabricó los datos ad-hoc sacrificando ingresos al vender en su mercado a precios bajos para que la Secretaría al compararlo con los precios del envase exportado a los Estados Unidos Mexicanos no encuentre márgenes de dumping. Existe una fundada sospecha sobre la práctica comercial de Saviram por lo que hace al precio real al que vende sus productos en la República Bolivariana de Venezuela, en donde podría facturar debajo de lo pactado para después compensar dicho precio con una nota de cargo, o compensar el precio en la venta de otro envase al mismo cliente para que dicho envase esté fuera del rango que determinó la autoridad, a fin de evitar que sea tomado para promediar el precio del mercado interno.

E. Es incongruente que suban los precios internacionales de las materias primas principales (aluminio, plásticos, resinas y pigmentos) en la fabricación del envase y los precios de venta al mercado venezolano presenten una disminución drástica.

F. La autoridad debe considerar todos los envases con capacidad volumétrica similar al rango que estableció en la resolución final de la investigación ordinaria del mercado venezolano, en la comparación de valor normal con precio de exportación que son los envases que Saviram vende a los Estados Unidos Mexicanos.

17. Adicionalmente Extral manifestó lo siguiente:

A. En materia de calidad, y contrario a lo que dice Saviram, Extral está certificada como proveedor que cumple estándares internacionales. Reincidir en que Extral no puede cumplir con las características físicas y químicas de las especificaciones de Wella y L`oreal es un simple supuesto que carece de fundamento y argumento, ya que en la solicitud de inicio de la investigación ordinaria se dieron suficientes pruebas, mismas que generaron la certeza necesaria para que la autoridad iniciara el caso.

B. Extral fue avalada por Procter & Gamble Internacional, actual dueña de Wella, para participar en la licitación para surtir tubos durante 2006. Actualmente, Extral es proveedor de varias empresas dedicadas a la fabricación de tintes para pelo, entre las que se encuentran Avon, Revlon, Alfapar, etc., marcas tan prestigiadas como Wella y L`oreal.

C. Los tintes para pelo, con sus raras excepciones, se formulan con la misma base química, por lo que las pruebas a las que debe someterse el recubrimiento interior del tubo son iguales para cualquiera, el resto es la decoración del envase, y en donde el grado de exigencia en cuanto a la calidad de impresión normalmente es más alto en las marcas de los seguidores que no son Wella ni L'oreal.

D. Saviram negoció un precio de venta único para Wella y L'oreal aunque el tubo fuera para los diferentes países a los cuales exporta, entonces comparar el precio de los diferentes países de los mismos tubos daría como resultado que Saviram no está incurriendo en dumping.

18. Asimismo, Extral presentó comentarios con respecto a la información confidencial de Saviram, a la cual tuvo acceso en el expediente administrativo del caso.

Saviram

19. Mediante escrito del 5 de junio de 2006, Saviram presentó los siguientes argumentos complementarios:

A. Las exportaciones de envases tubulares flexibles, realizadas por Saviram durante el periodo de revisión, no se realizaron en condiciones de discriminación de precios y, por tanto, la autoridad debe eliminar la cuota compensatoria definitiva del 36.16 por ciento a las exportaciones de dicha empresa.

B. Toda la información que se ha presentado a lo largo del presente procedimiento, podrá ser verificada a fin de comprobar su veracidad y autenticidad en cualquier momento por la Secretaría durante la visita de verificación que conforme a la legislación aplicable se sirva realizar, misma que Saviram ofrece como prueba para los efectos de la presente revisión.

C. La autoridad, actuando en estricto apego a la legislación aplicable, determinó aceptar la propuesta formulada por Saviram en cuanto a ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta; en particular, por concepto de embalaje, crédito, seguro y flete internos, así como por diferencias físicas, de acuerdo con la información proporcionada, tal y como quedó señalado en los considerandos 48 a 54 de la resolución preliminar de la presente revisión. Lo anterior adquiere gran relevancia, pues de acuerdo con la información y metodología descritas en estos puntos de la resolución, es que la autoridad determinó que las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio provenientes de Saviram, no se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

D. Finalmente, se establece que ninguna de las hipótesis mencionadas por las productoras nacionales resulta ser cierta como seguramente se comprobará en la visita de verificación, por lo que resulta innecesario debatirlas por tratarse de meras suposiciones sin fundamento.

20. Mediante escritos de 15 de junio y 5 de julio de 2006, compareció la empresa Saviram para solicitar se desestime la información presentada por la producción nacional el 8 de junio de 2006 en su versión confidencial en el segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, debido a que no presentó la versión pública de la misma, así como la respuesta al requerimiento de información, la cual contiene la respectiva versión pública.

Comisión Antidumping y sobre Subsidios de la República Bolivariana de Venezuela

21. El 2 de junio de 2006, compareció el Presidente de la Comisión Antidumping y sobre Subsidios de la República Bolivariana de Venezuela para manifestar su interés en el procedimiento en cuestión y la confianza en que la conclusión de la investigación no hará más que confirmar las determinaciones preliminares, esto es, que las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, provenientes de la empresa Saviram no se realizaron en condiciones de discriminación de precios, lo que necesariamente conducirá a la revocación de las cuotas compensatorias impuestas a dicha empresa.

Requerimientos de información

22. El 21 de abril de 2006, se requirió a Saviram información relativa a la producción, ventas e inventarios de los envases tubulares, así como respecto de los costos de fabricación. El 2 de mayo de 2006 dicha empresa dio respuesta al requerimiento de información y presentó lo siguiente:

A. Bases de datos relativas al volumen producido de cada código de producto en cada uno de los meses del periodo de revisión y reportes mensuales tomados de la contabilidad de la empresa en donde se incluyen los códigos y descripción del producto, el número de orden de producción y su respectiva orden de compra.

B. Bases de datos relacionadas con el volumen vendido de cada código de producto en cada uno de los meses del periodo de revisión en los mercados interno, de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, de exportación a otros países y el total de las ventas. Asimismo, se presenta un cuadro con las transacciones realizadas en el periodo de revisión, así como 12 reportes elaborados con base en la contabilidad de la empresa que contienen los códigos y descripción del producto, diámetro que integra el largo del tubo, número de orden de producción y compra, número de factura, cantidad de tubos y total de tubos por factura.

C. Reportes que provienen directamente del registro de inventarios, para los meses que integran el periodo de revisión, los cuales contienen el código y descripción del producto, el saldo anterior de tubos (inventario inicial), la entrada de tubos al inventario, la salida de tubos al inventario y saldo final de tubos (inventario final).

D. Documento que contiene una desagregación de los rubros que incluye "otras materias primas": tintas, materias primas para logística, materiales de lubricación y materiales de embalaje.

E. Bases de datos que contienen los costos variables mensuales, así como un reporte que contiene una desagregación de costos mensuales del total producido, reporte que se generó a partir de la contabilidad de la empresa y soportes de liquidación de producción para el periodo de revisión.

F. Libro electrónico en Excel que contiene las hojas de cálculo utilizadas para determinar los costos variables promedio por grupo de producto.

G. Cuentas contables relativas a los componentes de los costos variables.

H. Reportes de ventas, producción e inventarios para ciertos códigos de productos solicitados.

23. El 14 de junio de 2006, se requirió a Extral para que presentara un resumen público que permita una comprensión razonable e integral del asunto o justificar ampliamente las razones por las cuales no es posible resumir la información clasificada como confidencial, presentada mediante escrito de 8 de junio de 2006, para lo cual se fijó un plazo que venció el 19 de junio de 2006. Dicha empresa dio respuesta al requerimiento de información.

Visita de Verificación

24. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la LCE, 143 y 173 del RLCE, 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping, la autoridad investigadora llevó a cabo una visita de verificación a Saviram del 25 al 28 de julio de 2006, con el propósito de constatar que la información y pruebas aportadas por la empresa mencionada en el curso del procedimiento fueran correctas, completas y provinieran de sus registros contables, así como evaluar la metodología empleada en la preparación de la información rendida, cotejar los documentos que obran en el expediente administrativo y obtener detalles sobre los mismos. La visita fue notificada con antelación al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela mediante oficio del 20 de abril de 2006, sin que éste manifestara oposición a la misma.

25. La autoridad investigadora levantó acta circunstanciada en la que constan los resultados de la visita de verificación señalada en el punto anterior, de conformidad con los artículos 83 de la LCE y 173 del RLCE, misma que, para efectos del procedimiento, constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en adelante CFPC, de aplicación supletoria, la cual se encuentra en el expediente administrativo del caso.

26. El 4 de agosto de 2006, la empresa Saviram compareció para presentar las hojas de trabajo con los cálculos correspondientes a la determinación del costo de ineficiencia estándar y real para los ejercicios de 2002 y 2003, así como los respaldos necesarios para su validación, mismos que fueron requeridos por la autoridad durante la visita de verificación.

Audiencia pública

27. El 18 de agosto de 2006, se celebró la audiencia pública prevista en los artículos 81 de la LCE y 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE, a la que comparecieron el representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, las empresas productoras nacionales Extral e Industrial Santa Clara y la exportadora solicitante Saviram, quienes tuvieron oportunidad de manifestar lo que a su interés convino, y refutar e interrogar oralmente a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con el artículo 202 del CFPC, misma que se encuentra en el expediente administrativo del caso.

Respuestas a las preguntas formuladas en la audiencia pública

28. Mediante escrito del 23 de agosto de 2006, Extral compareció para dar respuesta a las preguntas formuladas por Saviram durante la audiencia pública.

Alegatos

29. De conformidad con los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos, fijando un plazo de 5 días hábiles, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento. De manera oportuna, mediante escritos del 25 de agosto de 2006 Saviram, Industrial Santa Clara y Extral presentaron sus alegatos, mismos que fueron considerados por la autoridad investigadora al momento de emitir esta Resolución.

30. Las empresas productoras nacionales Extral e Industrial Santa Clara manifestaron lo siguiente:

A. Durante el periodo de la primera revisión administrativa no existe cambio en las circunstancias respecto a la práctica comercial de la exportadora, por lo que no se justifica la eliminación de las cuotas compensatorias impuestas a los envases originarios de la República Bolivariana de Venezuela procedentes de Saviram.

B. En relación con lo señalado por la exportadora durante la audiencia pública, respecto de que la producción nacional hizo un análisis parcial y manipulado de los costos, se señala que: a. La autoridad debe tomar en cuenta que hacer una revisión individual de los costos, sirve para validar que la información global presentada por la exportadora tenga consistencia; b. Que el análisis de costos de manera individual o unitaria es parte de los métodos de costeo reconocidos utilizados por las empresas; c. Que la asignación de costos no depende del mercado a donde van dirigidos los productos vendidos en el mercado doméstico y los exportados al mercado mexicano, debieran tener los mismos costos; d. Los procesos de producción de envases flexibles de aluminio en diferentes países son similares, por lo que los costos en que se incurren son también similares, al igual que la lógica para establecer un análisis de tiempos y cantidades de recursos utilizados; e. Un costo de mano de obra por hora es igual para todos los productos sin importar el mercado al que van destinados, como el exportador aceptó en la audiencia pública y de la información del exportador se observa que envases con la misma capacidad reflejan costos diferentes según el mercado de destino.

C. Carecen de todo fundamento las suposiciones hechas por el exportador relativas a que los productos nacionales carecen de calidad, ya que la producción nacional cuenta con estándares de calidad reconocidos, tan es así que Wella y L´oreal los invitan a sus licitaciones. Además Wella y L´oreal tienen estructuras de calidad muy rígidas por lo que la contratación de un nuevo proveedor lleva tiempo.

31. Adicionalmente Extral argumentó:

A. En los envases hay tres áreas de importancia en las que un cambio se refleja claramente: la productiva, la comercial y la contable-administrativa.

B. En caso de que el exportador argumente modificaciones en alguno de los tres elementos de fabricación, esto debió realizarse de manera general para toda la planta y, por tanto, debió afectar a cualquier orden de producción sin importar el tamaño, capacidad del envase o mercado destino, en resumen, cualquier cambio en la planta, debe afectar globalmente y en la misma proporción a cualquier envase que se produzca.

C. La contribución del área comercial al cambio de circunstancias sucede cuando la empresa es fijadora de precios y la manera en que negocia las condiciones de la venta, hecho que no se actualiza toda vez que la exportadora expresó en la audiencia pública que es tomadora de precios.

D. En el área contable-administrativa en este tipo de industrias, los patrones de asignación y costeo de gastos indirectos tienen que ser muy similares debido a que el proceso de fabricación y los insumos para producir son idénticos. El exportador busca disminuir la rentabilidad de los productos de exportación al asignarles la mayor parte de los gastos, por lo cual es un cambio de circunstancias prefabricado.

E. La exportadora ha presentado información manipulada de valor normal y de precio de exportación para demostrar que no existen márgenes de dumping y solicitar se elimine la cuota compensatoria.

F. Lo ilógico del planteamiento es el hecho de que el exportador decida arbitrariamente que las órdenes del mercado interno deben absorber más gastos que las de exportación. Intenta respaldar la nueva manera de asignar los gastos, basados en las diferencias de velocidad de sus máquinas, al mandar las órdenes del mercado doméstico a las máquinas lentas y viejas, que tienen menor velocidad de producción y, por lo tanto, le toma mayor tiempo producir y las órdenes de exportación a las más rápidas y modernas.

G. En lo que se refiere al tiempo de preparación de máquinas o de herramentación, tiempo que se suma al empleado para producir y de aquí partir para asignar los gastos, es conveniente señalar que las líneas entre más lentas, menos cambios de herramental tienen y entre más rápidas, más cambios herramentales tienen. Utilizar el tiempo de los cambios de herramentación requerido para un cambio de orden es un promedio convencional en la industria. Es decir, el tiempo de cambio depende de las características intrínsecas de las líneas y, por ser tan diversas en el caso del exportador, deben promediarse, de otro modo se incurre en arbitrariedades que en el caso del exportador lo argumenta para disminuir el margen de dumping.

H. Se solicita que la autoridad no acepte los ajustes propuestos por la exportadora, en especial, los ajustes por diferencias físicas.

32. Por su parte, Industrial Santa Clara manifestó:

A. El tiempo que se lleva un obrero en la herramentación no es diferente dependiendo de las órdenes de tubos, la operación física para hacer esta actividad es una constante, es la misma; el análisis de tiempos y movimientos que se realiza es aplicable para todos los productos y para un mismo proceso productivo. Por lo tanto, el costo unitario por hora/hombre no debería cambiar dependiendo de la orden.

B. La exportadora ha manipulado información de costos para esconder la existencia de dumping, no basta con revisar que la información presentada a la autoridad y luego verificada sea la misma, sino que no esté manipulada y que sea consistente en su aplicación.

C. Al comparar los volúmenes de venta que le ha hecho Industrial Santa Clara a L´oreal durante el periodo de revisión de la cuota, se observa la misma tendencia positiva al registrarse un aumento del 88 por ciento durante el periodo de mayo de 2005 a abril de 2006 en comparación con el previo similar.

33. La empresa exportadora solicitante Saviram señaló lo siguiente:

A. Saviram solicitó a la Secretaría de Economía la revisión de la cuota compensatoria toda vez que existió un cambio en las circunstancias que llevaron a la autoridad investigadora a determinar la existencia de discriminación de precios en mayo de 2004.

B. Aun cuando en mayo de 2004 se determinó la cuota compensatoria de 36.16 por ciento a los envases tubulares, los productores nacionales no han logrado abastecer a los dos principales usuarios de estas mercancías.

C. Las productoras nacionales insistieron en la audiencia pública que el producto nacional y el exportador son idénticos, pero dicha afirmación es totalmente falsa, ya que la calidad del producto nacional y la calidad del producto exportado por Saviram no es la misma, como prueba de esto, Wella no ha comprado ni un solo tubo en los Estados Unidos Mexicanos, mientras que L´oreal sólo a últimas fechas compró algunos productos de Industrial Santa Clara.

D. Los argumentos de la producción nacional se han basado en meras suposiciones y afirmaciones sin sustento, es decir, no han aportado prueba alguna para hacer valer sus excepciones.

E. En relación con la respuesta a las preguntas formuladas durante la audiencia pública presentada por Extral, es pertinente hacer los siguientes comentarios: a. La producción nacional ha realizado análisis parciales de la determinación de costos. b. Los seudoanálisis nunca toman en cuenta que Saviram emplea un método de costos dual: absorbente-estándar, esto explica en parte, por qué las conclusiones de la producción nacional carecen de sentido. c. El costeo basado en un solo volumen de producción deja de lado elementos que están presentes en la producción de la mercancía objeto de revisión, tales como: economías de escala, costos por cambio de matricería, costos por ajuste a las exigencias de los clientes, costos derivados del tamaño de la orden, velocidad de la maquinaria en función de las características de la producción, etc. d. La producción nacional concluye que las horas-hombre por tubo son idénticas para cualquier tubo y que el tiempo de cambio es idéntico por tubo, lo cual es una aberración, pues aun suponiendo que el tiempo de cambio puede ser similar entre uno y otro cambio, dependiendo del volumen de la orden se requiere más o menos cambios y, por tanto, el tiempo de cambio promedio varía dependiendo del tubo de que se trate. e. La producción nacional insiste en que sus seudo-análisis se basaron en muestras, pero que estas muestras no fueron aleatorias sino escogidas ex profeso para que arrojaran los resultados que deseaban, es decir, se trató de un muestreo determinístico pero que no cumple con las condiciones para que sea representativo, por lo que las conclusiones que se derivan del muestreo son espurias. f. En cuanto a la materia prima, en la audiencia pública la producción nacional aceptó que efectivamente había considerado un prorrateo de las materias primas y en la respuesta que se comenta lo niega, situación que levanta sospecha fundada.

F. Saviram aportó a la Secretaría, no sólo una muestra de las transacciones llevadas a cabo durante el periodo de revisión, sino la totalidad de sus ventas en el mercado interno como en el resto de los mercados de exportación.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

34. Con fundamento en el artículo 58 de la LCE, el 26 de octubre de 2006, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, y el Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día preestablecido.

35. El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo UPCI, con objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de

resolución final de la presente revisión, el cual previamente se remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en la sesión referida emitieran sus comentarios.

36. En uso de la palabra el representante de la UPCI expuso en forma detallada el caso en particular con objeto de dar a conocer a esta Comisión los motivos por los cuales determinó continuar con la imposición de una cuota compensatoria de 9.33 por ciento.

37. Los integrantes de la Comisión de Comercio Exterior aprobaron por unanimidad el proyecto de resolución final sometido a su opinión, sin hacer observaciones sobre el mismo.

CONSIDERANDOS

Competencia

38. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 5 fracción VII y 68 de la LCE, 99 y 100 del RLCE y 1, 2, 4, 6, 11, 12 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Legislación aplicable

39. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF de 13 de marzo de 2003 y el Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

40. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada por las partes interesadas con carácter confidencial, así como la información que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

41. En relación con las comparecencias de Saviram referidas en el punto 20 de esta Resolución, es conveniente señalar que tal y como se establece en el punto 23 de esta Resolución, esta autoridad investigadora requirió a la empresa Extral el 14 de junio de 2006, la versión pública de su información presentada el 8 de junio de 2006. Dicha empresa respondió en tiempo y forma, por lo que esta Secretaría decidió no desestimar el escrito de referencia, con fundamento en los artículos 54 de la LCE y 153 del RLCE.

Análisis de discriminación de precios

42. En esta etapa de la investigación, la Secretaría recibió promociones por parte de las empresas productoras nacionales Industrial Santa Clara y Extral relacionadas con la primera revisión de la cuota compensatoria definitiva impuestas a las exportaciones de envases tubulares flexibles de aluminio provenientes de la empresa Saviram, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, así como por parte de la empresa exportadora Saviram.

43. La respuesta a los alegatos de las empresas productoras nacionales de envases tubulares flexibles de aluminio se mencionan en los puntos 44 a 59 de la presente Resolución, mientras que los cálculos para la determinación del margen de discriminación de precios se describen de manera detallada en los puntos 60 a 103 de la presente Resolución.

Alegatos

Producción nacional

44. Las productoras nacionales señalaron que para la determinación del margen de dumping, Saviram pretende comparar envases tubulares flexibles de aluminio exactos, es decir, no similares ni parecidos, ni comercialmente intercambiables, con la finalidad de comparar los mismos tubos que sus clientes consumen en diferentes países, es decir, utilizando para dicha comparación la opción de valor normal de precios de exportación a terceros mercados.

45. En la etapa final de la investigación ordinaria, la Secretaría agrupó los diferentes envases tubulares flexibles de aluminio de acuerdo con su capacidad volumétrica, a solicitud de las productoras nacionales, tal y como se señala en los puntos 68 y 72 de la resolución final de la investigación antidumping, publicada en el DOF el 13 de mayo de 2004. Adicionalmente, en la etapa de inicio de la presente revisión, la empresa exportadora Saviram presentó la agrupación de productos con base en dicho criterio. En la determinación del valor normal aplicable a la exportadora Saviram en esta revisión, la Secretaría no consideró la opción de ventas a terceros mercados, debido a que para todos los grupos de producto exportados a México durante el periodo de revisión siempre existió un grupo de envases tubulares flexibles de aluminio, de los cuales se hicieron ventas en el mercado de Venezuela en cantidades representativas y realizadas en el curso de

operaciones comerciales normales, tal y como se detalla en los párrafos 85 a 89 de la presente Resolución, por lo que el argumento de las productoras nacionales carece de sentido.

46. Extral e Industrial Santa Clara argumentaron que la información presentada por la empresa exportadora Saviram relativa a valor normal constituye una muestra de precios de venta en el mercado de Venezuela, y que tales ventas no representan un volumen considerable en relación con el volumen total de ventas, con el objetivo de que en la comparación con los precios de exportación a México no se observara la práctica de discriminación de precios.

47. En la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría revisó la información presentada por la empresa exportadora relativa a sus ventas totales por mercado y constató que Saviram reportó la totalidad de las ventas de envases tubulares flexibles de aluminio que realizó durante el periodo de revisión, es decir, no presentó una muestra como lo señalaron las productoras nacionales. Adicionalmente, la Secretaría se cercioró que todos los grupos de producto cumplieron con el criterio de suficiencia establecido en la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

48. Extral e Industrial Santa Clara señalaron que la asignación de costos directos es muy similar en esta industria y que se realiza con base en el tamaño del tubo y la mano de obra empleada, y que el diámetro y el largo del tubo no influyen en la velocidad de producción, mientras que la empresa exportadora, según el dicho de las productoras nacionales, asignó los costos sin considerar el tamaño de orden ni el tiempo empleado para su fabricación. Asimismo, las productoras nacionales señalaron que en la industria en cuestión, la contabilidad de costos es un "traje a la medida para cada empresa".

49. La Secretaría desestimó el alegato presentado por las empresas Extral e Industrial Santa Clara debido a que las productoras nacionales no aportaron información para respaldar su argumentación y por considerar que las propias empresas nacionales aceptan que la asignación de costos depende de cada empresa.

50. Las productoras nacionales argumentaron que Saviram podría facturar por debajo del precio pactado para después compensar el precio en la venta al mismo cliente con otro envase fuera del rango definido en la presente revisión.

51. La Secretaría consideró improcedente el alegato presentado por las productoras nacionales, toda vez que no aportaron información soporte que permitiera a la Secretaría establecer la relación señalada. Adicionalmente, durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría revisó el origen de cada una de las notas por concepto de devoluciones y descuentos que la empresa Saviram emitió durante el periodo de revisión, sin encontrar inconsistencias o anomalías con respecto a la factura comercial que le dio origen, tal y como se señala en el acta circunstanciada de la visita de verificación.

52. Extral e Industrial Santa Clara argumentaron que Saviram manipula los costos directos, específicamente los de mano de obra y los costos fabriles de acuerdo con el mercado de destino de los productos y que dicha manipulación permite un prorrateo arbitrario de los costos.

53. Durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, Saviram explicó que en la asignación de los costos de mano de obra y costos fabriles directos, ambos componentes de los costos variables, consideran factores de ineficiencia determinados por los volúmenes de producción y por un análisis de ingeniería para cada una de las líneas de producción. Finalmente, la empresa argumentó que dichos factores reflejan el grado de ineficiencia que implica fabricar una determinada orden de producción de cualesquiera de los tubos flexibles de aluminio que produce.

54. La Secretaría revisó la documentación fuente utilizada en la elaboración de los factores de ineficiencia señalados en el punto anterior y observó una diferencia en la reconstrucción de los costos variables utilizando los factores mencionados con respecto a la valuación de dichos costos utilizando los datos reales. Por tal motivo, la Secretaría decidió aplicar la diferencia encontrada en los costos variables utilizados en la determinación del ajuste por diferencias físicas, de acuerdo con lo señalado en los puntos 100 a 102 de la presente Resolución.

55. Asimismo, con la información requerida por la Secretaría, durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría constató la existencia de un patrón de aplicación de factores de ineficiencia en la contabilidad de costos en periodos anteriores al de revisión.

56. Con la información proporcionada por la empresa exportadora, misma que se describe en los párrafos 53 a 55 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que la aplicación de la metodología de asignación de costos utilizada por la exportadora es razonable. Adicionalmente, la Secretaría comprobó que las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 2 Inventarios) y las Normas Contables en la República Bolivariana de Venezuela permiten asignaciones de costos de acuerdo con criterios de eficiencia.

57. Extral e Industrial Santa Clara presentaron un ejercicio que incluyó cálculos relacionados con la asignación de costos de mano de obra directa y costos fabriles directos, aplicados por Saviram en su

contabilidad de costos de los envases tubulares flexibles de aluminio. Con dicho ejercicio, las productoras nacionales concluyeron que la asignación de costos realizada por la exportadora no tomó en cuenta los volúmenes producidos en cada orden, con lo que se evidencia que éstos no reflejaron una asignación lógica.

58. Por su parte, la empresa exportadora Saviram señaló que el ejercicio presentado por las productoras nacionales está sesgado, toda vez que consideraron una muestra que no fue aleatoria ni representativa, por lo que las conclusiones a que llegaron son falsas. Asimismo, la exportadora señaló que el análisis presentado por las productoras nacionales no consideró elementos que están presentes en la producción de la mercancía investigada tales como economías de escala, costos relacionados con el cambio de matricería y con la velocidad de maquinaria en función de las características de la producción.

59. La Secretaría desestimó el argumento presentado por las productoras nacionales debido a que la metodología utilizada en su ejercicio no consideró elementos que influyen en la determinación de los costos de producción y fueron explicados por la empresa exportadora en la determinación de sus propios costos. Asimismo, las productoras nacionales no aportaron información soporte que permitiera a la Secretaría determinar que la asignación de los costos de producción en la industria productora de envases tubulares flexibles de aluminio debiera realizarse de la manera en que la presentaron.

Códigos de producto

60. La empresa exportadora Saviram manifestó que sus códigos de producto están compuestos por 11 dígitos, los cuales se dividen en 3 secciones: la primera sección está compuesta de 2 dígitos y corresponden al diámetro del tubo expresado en milímetros; la segunda sección está compuesta por 3 dígitos que especifican el largo del tubo expresado en milímetros; y la tercera sección está compuesta por los últimos 6 dígitos, de los cuales 4 se refieren al cliente y 2 a un número consecutivo, es decir, los últimos 6 dígitos no reportan información técnica o física de los envases tubulares flexibles de aluminio.

61. Durante el desarrollo de la verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la autoridad investigadora encontró que los códigos de producto reportados en las facturas de venta no coinciden parcialmente con los reportados en las bases de datos de valor normal y de precio de exportación, por lo que solicitó una explicación detallada.

62. La empresa indicó que para cada envase tubular flexible de aluminio tiene 2 códigos de producto, uno que proviene del sistema de ventas y otro que proviene del sistema de inventarios.

63. En lo referente al código de producto que proviene de su sistema de ventas, la empresa explicó que está compuesto por los dígitos que se señalaron en el punto 60 de la presente Resolución. Asimismo, explicó que este código de producto fue el que empleó en las bases de datos de valor normal y de precio de exportación que presentó a la Secretaría.

64. Con respecto al código de producto correspondiente al sistema de inventarios, que es el que aparece en las facturas de venta, la empresa explicó que está compuesto por 8 dígitos, en donde los 2 primeros identifican la etapa del proceso en la que se encuentra el producto, los 4 siguientes se refieren al cliente y los 2 restantes son un número consecutivo que le asignan al envase tubular flexible de aluminio. Asimismo, la empresa exportadora presentó una tabla de correspondencia de ambos códigos de producto.

65. Adicionalmente, la empresa señaló que en ambos casos, el código de producto se acompaña de una descripción completa del producto, la cual incluye, el tipo de producto y sus características comerciales y se observó que esta descripción coincide en el sistema de ventas, el sistema de inventarios y la factura de ventas.

66. La Secretaría verificó la correspondencia entre las descripciones de los productos y los dígitos utilizados en su construcción. En particular, la autoridad investigadora verificó si los últimos 6 dígitos de ambos códigos de producto eran idénticos tanto en el sistema de ventas como en el de inventarios, la descripción del producto correspondió al mismo tipo de envase tubular flexible de aluminio.

67. Durante el periodo de revisión, Saviram exportó a México envases tubulares flexibles de aluminio que se clasifican en 28 códigos de producto de acuerdo con su sistema contable. Para efectos de la presente revisión, la empresa exportadora clasificó sus códigos de producto de acuerdo con su capacidad de envasado medida en mililitros, con lo que determinó que durante el periodo de revisión se realizaron exportaciones a México de envases tubulares flexibles de aluminio clasificados en 7 diferentes grupos.

68. Adicionalmente, la empresa comparó los 7 grupos referidos en el punto anterior con 7 grupos de producto vendidos en el mercado de la República Bolivariana de Venezuela clasificados con base en la capacidad de envasado en mililitros.

69. La empresa exportadora calculó la capacidad de envasado en mililitros aplicando a cada uno de los envases tubulares flexibles de aluminio la fórmula matemática para determinar el volumen de un cilindro.

Precio de exportación

70. Saviram presentó un listado, que de acuerdo con lo señalado en el párrafo 47 de la presente Resolución, contiene la totalidad de las ventas de exportación a México de los envases tubulares flexibles de aluminio durante el periodo de revisión.

71. Saviram presentó información de ventas de exportación a México de envases tubulares flexibles de aluminio en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2001 al 30 de abril de 2002 utilizado en la investigación antidumping y el periodo del 1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2005 de la presente revisión, con la finalidad de demostrar la representatividad de sus exportaciones a México. La Secretaría revisó la información presentada y comprobó que Saviram exportó a México los envases tubulares flexibles de aluminio en todos los meses del periodo de revisión y que tales ventas se realizaron en volúmenes representativos al compararlos con los volúmenes mensuales de exportaciones del periodo que sirvió de base para la investigación antidumping, con lo que consideró que dichas exportaciones cumplieron el requisito de representatividad establecido en el artículo 68 de la LCE.

72. Adicionalmente, Saviram manifestó que los precios de las exportaciones a México de los envases tubulares flexibles de aluminio fueron netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones. La Secretaría aceptó la información presentada por Saviram de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del RLCE.

73. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la LCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado a México para cada uno de los 7 grupos de producto identificados en el párrafo 67 de la presente Resolución. La ponderación refiere la participación del volumen de ventas de cada código de producto en el volumen total de exportaciones a México por grupo.

Ajustes

74. La empresa exportadora solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por concepto de embalaje, crédito, manejo de mercancía, seguro externo y flete interno.

Embalaje

75. La empresa exportadora Saviram propuso aplicar un monto por concepto de embalaje a cada uno de los códigos de producto exportados a México, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo de dividir el total de gastos incurridos por este concepto durante el periodo de revisión, registrados en su contabilidad, para cada código de producto, entre el total de envases tubulares flexibles de aluminio de dicho código sometidos al proceso de embalaje durante el mismo periodo.

76. Durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría revisó las fuentes y metodología presentadas por Saviram, sin encontrar diferencias entre las cifras reportadas y las verificadas, por lo que aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología presentadas por la empresa.

Crédito

77. La empresa presentó información relacionada con el plazo de pago para cada una de las facturas de venta de exportación a los Estados Unidos Mexicanos. Adicionalmente, para aquellas facturas que no fueron liquidadas en una sola exhibición, la empresa propuso establecer un plazo promedio ponderado por cliente, sin embargo, durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, Saviram presentó las fechas en las que esas facturas le fueron pagadas. Para acreditar tales pagos, la empresa presentó copia simple de los certificados bancarios que respaldan el ingreso del efectivo por el cobro de dicha factura, así como el registro contable que ampara el cobro de la misma, la Secretaría decidió aplicar las fechas específicas resultado de la verificación.

78. En lo relacionado con la tasa de interés, Saviram presentó copia de los 3 contratos de créditos que estuvieron vigentes en el periodo de revisión, en dichos contratos se reporta la tasa de interés, por lo que la Secretaría calculó una tasa promedio ponderada para el periodo de revisión. La Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de crédito de acuerdo con la información y metodología presentadas por la empresa.

Manejo de mercancía

79. La empresa exportadora indicó que en este ajuste se incluyen los costos efectuados por concepto de maniobras en el puerto, gastos aduanales y certificados de origen para cada contenedor durante el periodo de revisión, los cuales propuso prorratear entre el total de tubos de cada contenedor.

80. Durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría revisó la información relativa a los conceptos mencionados en el párrafo anterior de las facturas que fueron seleccionadas como muestra de las ventas de precio de exportación a México, sin encontrar diferencias entre las cifras reportadas y las verificadas, por lo que aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología presentadas por la empresa.

Seguro externo

81. La empresa manifestó que el monto del ajuste es un porcentaje que le cobra la compañía aseguradora sobre el valor de la factura más un monto establecido, ambos conceptos aparecen en la póliza del contrato de la compañía de seguros, que estuvo vigente durante el periodo de revisión y cuyo original fue presentado por la empresa durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la metodología e información proporcionadas por la empresa.

Flete interno

82. La empresa calculó dicho ajuste con base en los costos en los que incurrió por cada contenedor durante el periodo de revisión, prorrateándolos a cada factura de los productos contenidos en cada uno de ellos, considerando el número de tubos amparados por cada factura de exportación a México. Durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría corroboró el pago realizado por la exportadora para las facturas de la muestra seleccionada para la visita. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la metodología e información proporcionadas por la empresa.

83. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta; en particular por los conceptos de embalaje, crédito, manejo de mercancía, seguro externo y flete interno.

Valor normal

84. Para acreditar el valor normal de cada uno de los 7 grupos de producto referidos en el punto 67 de la presente Resolución, Saviram manifestó que presentó la totalidad de sus ventas de envases tubulares flexibles de aluminio en el mercado venezolano durante el periodo de revisión a efectos de determinar que cumplen con el criterio de suficiencia establecido en la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

85. Adicionalmente, la empresa exportadora presentó información mensual relacionada con los costos de producción, así como los gastos generales de cada uno de los códigos de producto que fabricó durante el periodo de revisión.

86. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la información referida en el punto anterior y realizó la prueba de ventas por debajo de costos para cada uno de los códigos de producto vendidos en el mercado venezolano, comparables a los exportados a México y contenidos en los 7 grupos de producto que se señalan en el punto 67 de la presente Resolución.

87. La Secretaría comparó los precios de venta en el mercado de Venezuela con los costos de producción más los gastos generales específicos para cada código de producto en cada uno de los meses del periodo de revisión. Con dicha comparación, identificó las ventas realizadas a precios por debajo de costos y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor o igual al 20 por ciento del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo de revisión. De esta manera, la Secretaría identificó, por código de producto, las ventas de los envases tubulares flexibles de aluminio en el mercado interno que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales.

88. Los precios de cada una de las ventas a pérdida identificadas conforme al párrafo anterior, se compararon contra el promedio ponderado de los costos totales de producción de cada uno de los códigos de producto en el periodo de revisión, a efecto de identificar las transacciones cuyo precio permitió la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable. Como resultado de dicha comparación, la Secretaría eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio ponderado de los costos totales de producción del periodo de revisión.

89. Después de descartar las operaciones que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales de cada uno de los códigos de producto comparables a los exportados a México, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

90. La Secretaría determinó que cada uno de los códigos de producto vendidos en el mercado venezolano, que integran los 7 grupos de envases tubulares flexibles de aluminio comparables a los exportados a México, cumplieron con el requisito de suficiencia y, por tanto, decidió calcular el valor normal mediante la opción de precios de venta en el mercado de Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping.

91. Adicionalmente, Saviram manifestó que los precios de los envases tubulares flexibles de aluminio en el mercado venezolano fueron netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones. La Secretaría aceptó la información presentada por Saviram A.C. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del RLCE.

92. De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de la LCE, la Secretaría calculó el valor normal para cada uno de los 7 grupos de producto referidos en el punto 67 de la presente Resolución a partir del precio promedio ponderado de los códigos de producto que integran cada uno de los 7 grupos; la ponderación refiere la participación del volumen de ventas de cada código de producto en el volumen total de las ventas por grupo.

Ajustes

93. La empresa exportadora solicitó ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular por concepto de embalaje, crédito, flete y seguro interno.

Embalaje

94. La empresa exportadora Saviram propuso aplicar un monto por concepto de embalaje a cada uno de los códigos de producto vendidos en mercado venezolano, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo de dividir el total de gastos incurridos por este concepto durante el periodo de revisión, registrados en su contabilidad, para cada código de producto, entre el total de envases tubulares flexibles de aluminio de dicho código sometidos al proceso de embalaje durante el mismo periodo.

95. Durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría revisó las fuentes y metodología presentadas por Saviram, sin encontrar diferencias entre las cifras reportadas y las verificadas, por lo que aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología presentadas por la empresa.

Crédito

96. La empresa presentó información relacionada con el plazo de pago para cada una de las facturas de venta en la República Bolivariana de Venezuela. Adicionalmente, para aquellas facturas que no fueron liquidadas en una sola exhibición, la empresa propuso establecer un plazo promedio ponderado por cliente, sin embargo, durante la visita de verificación referida en el punto 24 de la presente Resolución, Saviram presentó las fechas en las que esas facturas le fueron pagadas. Para acreditar tales pagos, la empresa presentó copia simple de los depósitos bancarios que respalda el ingreso del efectivo por el cobro de dicha factura, así como el registro contable que ampara el cobro de la misma. La Secretaría revisó dicha información sin encontrar discrepancias entre las cifras reportadas y las verificadas, por lo que aceptó aplicar el plazo presentado por la empresa.

97. En lo relacionado con la tasa de interés, Saviram presentó copia de los 3 contratos de créditos que estuvieron vigentes en el periodo de revisión, en dichos contratos se reporta la tasa de interés, por lo que la Secretaría calculó una tasa promedio ponderada para el periodo de revisión. La Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de crédito de acuerdo con la información y metodología presentadas por la empresa.

Seguro interno

98. La empresa manifestó que es un porcentaje que le cobra la compañía aseguradora sobre el valor de la factura, el cual aparece en la póliza del contrato de la compañía de seguros, y que estuvo vigente durante el periodo de revisión. La Secretaría aceptó la metodología e información proporcionadas por la empresa.

Flete interno

99. La empresa manifestó que para este ajuste obtuvo un promedio mensual para el mercado interno, el ajuste lo obtuvo de dividir el total de gastos mensuales por dicho concepto entre el número total de tubos transportados. La Secretaría aceptó la metodología e información proporcionadas por la empresa.

Diferencias físicas

100. La empresa exportadora calculó un costo promedio ponderado de los costos variables para cada uno de los 7 grupos de producto referidos en el punto 67 de la presente Resolución. Una vez calculados los costos variables promedio por grupo de producto, tanto de precio de exportación como de valor normal, la empresa obtuvo la diferencia en costos variables por grupo de producto. Dicha diferencia fue aplicada a cada uno de los grupos de producto de valor normal.

101. La Secretaría calculó los costos variables que sirvieron de base en la determinación del ajuste por diferencias físicas aplicando la diferencia en las cifras reportadas, que se señalan en el punto 54 de la presente Resolución, a los costos variables promedio ponderado de cada uno de los grupos de producto de valor normal.

102. La Secretaría calculó la diferencia en costos variables para cada uno de los grupos de producto y aplicó dicha diferencia a los costos variables de valor normal de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 56 del RLCE.

103. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular, por embalaje, crédito, seguro interno y flete interno, de acuerdo con la información y metodologías proporcionadas por la empresa.

Margen de discriminación de precios

104. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 60 a 103 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, y 38, 39, 99 y 101 de su Reglamento, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación ajustados y determinó que en el periodo de revisión, las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio provenientes de la empresa Saviram originarias de la República Bolivariana de Venezuela, clasificadas en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 9.33 por ciento.

105. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior, 99 y 100 de su Reglamento y 11.2 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

106. Se declara concluido el procedimiento de revisión y se impone una cuota compensatoria definitiva de 9.33 por ciento, a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y provenientes de la empresa Saviram.

107. En virtud de que las importaciones del producto objeto de revisión, provenientes de la empresa Saviram, se sujetan a una cuota compensatoria de 9.33 por ciento de acuerdo con el punto anterior de esta Resolución, procédase a devolver con los intereses correspondientes, a partir del 26 de noviembre de 2005 y hasta la entrada en vigor de esta Resolución, el diferencial que resulte entre las cantidades que se hubieren enterado por concepto del pago de la cuota compensatoria definitiva anterior de 36.16 por ciento y la cantidad que resulte por el pago de la cuota compensatoria establecida en esta Resolución o, en su caso, a hacer efectivas las pólizas entregadas hasta por la cantidad que deba pagarse conforme a esta Resolución. Lo anterior de conformidad con los artículos 94 fracción I y 102 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

108. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

109. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

110. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

111. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Aviso de la tercera etapa del canje de placas 2004-2006 e inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos de autotransporte federal, publicado el 13 de febrero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS ANTONIO GONZALEZ NARVAEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 5o. fracciones I y IX, 8o. fracción I y 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o, 3o. fracción III, 5o. fracción I, 8o. fracción I, y 17 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; 148 y 149 de la Ley Federal de Derechos; 1o., 2o., 3o., 4o., 4o-B, 6o. fracciones I, III y V, 13, 15, 81 y 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 36, 39 y 45 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; 1o., 2o., 3o. y 109 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 10 fracciones I y IV, 19 fracciones II y VIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Décimo Sexto A y Décimo Sexto B, del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican; en el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la Licencia Federal de Conductor, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, y

CONSIDERANDO

Que el Aviso de la tercera etapa del canje de placas 2004-2006 e inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos de autotransporte federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2006; establece en el inciso E, que la tercera etapa iniciará quince días después de su publicación y tendrá una duración de ocho meses, la cual dio inicio el 6 de marzo de 2006 misma que concluirá el 5 de noviembre del mismo año;

Que no obstante que el canje de placas 2004-2006 e inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisionarios de autotransporte federal, se inició en octubre de 2004; el número de vehículos que han efectuado este trámite es inferior al que se tenía programado, y

Que derivado de la expedición del Acuerdo que modifica al diverso sobre carácter esencial de los vehículos de autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2006, conforme al cual se determina en qué casos un vehículo conserva su carácter de nacional o legalmente importado, la Dirección General de Autotransporte Federal estima que un número considerable de vehículos realizará el trámite de canje a que se refiere el Aviso citado en el primer considerando de este instrumento, razón por la cual requiere un plazo mayor para su aplicación, por lo que a fin de ampliar la duración del plazo establecido en el inciso E antes citado, he tenido a bien emitir la siguiente:

MODIFICACION AL AVISO DE LA TERCERA ETAPA DEL CANJE DE PLACAS 2004-2006 E INICIO DE ASIGNACION DE PLACAS 2004-2006 A VEHICULOS QUE REALICEN TRAMITES DE ALTAS E INCLUSIONES DE VEHICULOS A PERMISOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PUBLICADO EL 13 DE FEBRERO DE 2006, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ARTICULO UNICO.- Se modifica el inciso E "DURACION DE LA TERCERA ETAPA", del Aviso señalado en el Considerando Primero del presente instrumento, para quedar como sigue:

"E. DURACION DE LA TERCERA ETAPA

La tercera etapa iniciará quince días después de que se publique el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una duración de:

- Hasta el 15 de febrero de 2007, para el servicio de autotransporte federal de pasaje y turismo, relacionado con el inciso A.I. de este Aviso, y
- Hasta el 31 de julio de 2007, para el servicio de autotransporte federal de carga y servicios auxiliares relacionado en el inciso A.I. del presente Aviso".

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá de acuerdo a los plazos señalados en el artículo único del presente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Antonio González Narváez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la inhabilitación impuesta a la empresa Millipore, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.- Area de Responsabilidades.- Expediente IS-001/2006.

CIRCULAR 08/460/166/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE REVOCA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA MILLIPORE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Mediante resolución de veintitrés de octubre de dos mil seis, dictada por el Titular del Organo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, dentro del recurso de revisión 08/460/161/2006, interpuesto por la empresa Millipore, S.A. de C.V., se ha revocado la inhabilitación por el término de tres meses que le fue impuesta en la resolución de doce de junio del presente año, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades del mencionado Organo Interno de Control, la cual les fue hecha del conocimiento a través de la Circular 08/460/088/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de julio del año en curso.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, **Gustavo Erick Mendoza Schuster**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-1056-06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL SURTIDORA FERRETERA SAMANO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución contenida en el oficio número 11/135/996/06 de fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, dictada en el expediente O.I.C./R-SANC/0010/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su

conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Luis Baltazar Peña**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soldadura y Obra Minera del Pacífico S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/100/015/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLDADURA Y OBRA MINERA DEL PACIFICO S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 18 de octubre de 2006, que se dictó en el expediente SANC 016/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Soldadura y Obra Minera del Pacífico, S.A. de C.V. a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Soldadura y Obra Minera del Pacífico S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Claudia Elena Capetillo López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción III, 33, 44 al 48 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Ciencias y Artes promueve el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país, al estimular la producción de las creaciones artísticas y científicas de calidad que contribuyen al progreso de la cultura, la ciencia, el arte y de la filosofía en nuestro país;

Que es propósito del Gobierno de la República impulsar el desarrollo científico y cultural en beneficio de los mexicanos y para fortalecer nuestra participación en el ámbito internacional;

Que el Premio Nacional de Ciencias y Artes constituye uno de los más altos reconocimientos que el Estado otorga a los mexicanos que por su trayectoria, trabajos y obras han contribuido al progreso de la ciencia y al enriquecimiento del acervo cultural del país, y

Que cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de la materia, el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de Ciencias y Artes 2006, mismo que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2006, en los campos que la Ley de la materia establece, a los destacados mexicanos que a continuación se mencionan:

I. Lingüística y Literatura

MANUEL CARBALLO CHAVEZ

II. Bellas Artes

LUIS FERNANDO DE TAVIRA NORIEGA

JOAQUIN GUTIERREZ HERAS

III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía

LARISSA ADLER MILSTEIN

IV. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ

V. Tecnología y Diseño

FERNANDO SAMANIEGO VERDUZCO

VI. Artes y Tradiciones Populares

LEOCADIA CRUZ GOMEZ

J. GUADALUPE REYES REYES

GRUPO DE ARTESANOS TRADICION TONALTECA DE TONALA, JALISCO

SEGUNDO.- La ceremonia de entrega de éstos premios tendrá verificativo el día 8 de noviembre de 2006, en el Salón Adolfo López Mateos de la Residencia Oficial de Los Pinos.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

RELACION de instituciones educativas a las cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, autorizó el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LAS CUALES LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, LES AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley General de Educación, se publica la relación de las instituciones educativas que cuentan del día 1 de enero al 30 de junio de 2006, con reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior en la República Mexicana.

INSTITUCION

BACHILLERATO TECNOLOGICO "CRISTOBAL COLON"
JORGE JIMENEZ CANTU NUMERO 12
BARRIO DE SAN JUAN, 55600
MUNICIPIO: ZUMPANGO
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 01-59-19-17-47-01
CLAVE OPERATIVA: MSP15120.224
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061232/2006-01-13

BACHILLERATO TECNOLOGICO VERSALLES, PLANTEL NICOLAS ROMERO
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 41
COLONIA SANTA ANITA CENTRO, 54400
MUNICIPIO: NICOLAS ROMERO
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 58-23-83-00 Y 58-23-93-00
CLAVE OPERATIVA: MSP1560.226
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061233/2006-01-19
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061234/2006-01-19

INSTITUTO CORBUSE
AVENIDA JUAREZ NUMERO 40-103
COLONIA EXHACIENDA DE SANTA MONICA, 54050 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 53-73-41-15
CLAVE OPERATIVA: MSP15104.227
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN TURISMO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061235/2006-01-20

INSTITUTO MEXICO TAPACHULA
CENTRAL SUR NUMERO 11
COLONIA CENTRO
MUNICIPIO: TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑES
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-26-26-11-20
CLAVE OPERATIVA: MSP0789.31
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061236/2006-01-24
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061237/2006-01-24
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN TURISMO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061238/2006-01-24

UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, DIVISION BACHILLERATO
TAXIMAROA NUMERO 62
COLONIA FELIX IRETA, 58070
MUNICIPIO: MORELIA
ESTADO DE MICHOACAN
TELEFONO: 01-44-33-14-13-35
CLAVE OPERATIVA: MSP1653.13
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061239/2006-01-24
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061240/2006-01-24

CENTRO DE ESTUDIOS EN PUERICULTURA DEL ESTADO DE MEXICO
VIA MORELOS NUMERO 20
COLONIA SAN JOSE JAJALPA, 55000
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 57-87-02-97
CLAVE OPERATIVA: MSP1533.107
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ADMINISTRACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061241/2006-01-25

ESCUELA INTERNACIONAL DE NUEVAS PROFESIONES, SENDA 2000 ECATEPEC
GALEANA NUMERO 4
COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, 55030
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 57-87-24-70 Y 51-16-01-42
CLAVE OPERATIVA: MSP1533.228
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN TURISMO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061242/2006-01-25

INSTITUTO MEXICO CAMPUS SAN CRISTOBAL
AVENIDA DIEGO DE MAZARIEGOS NUMERO 80
COLONIA BARRIO DE LA MERCED, 29240
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-76-31-50-61
CLAVE OPERATIVA: MSP0778.32
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061243/2006-01-25
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA.
ACUERDO/FECHA: DGETI20061244/2006-01-25
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN TURISMO.
ACUERDO/FECHA: DGETI20061245/2006-01-25

INSTITUTO MEXICO, CAMPUS TUXTLA
3a. PONIENTE NORTE NUMERO 336
COLONIA CENTRO, 29000
MUNICIPIO: TUXTLA GUTIERREZ
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-76-13-67-69
CLAVE OPERATIVA: MSP07101.26
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061246/2006-01-26
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061247/2006-01-26
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061248/2006-01-26

INSTITUTO MEXICO, CAMPUS TONALA
20 DE MARZO NUMERO 73
BARRIO NICATAN
MUNICIPIO: TONALA
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-76-13-67-69
CLAVE OPERATIVA: MSP0797.38
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061249/2006-01-26

INSTITUTO MEXICO, CAMPUS TERAN
1a. NORTE ORIENTE NUMERO 7
COLONIA TERAN, 29050
MUNICIPIO: TUXTLA GUTIERREZ
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-76-15-08-03
CLAVE OPERATIVA: MSP07101.44
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061250/2006-01-26
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN SUPERVISOR EN LA INDUSTRIA DEL VESTIDO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061251/2006-01-26

INSTITUTO MEXICO HUIXTLA
AVENIDA CENTRAL SUR NUMERO 13
COLONIA CENTRO
MUNICIPIO: HUIXTLA
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-46-42-15-32
CLAVE OPERATIVA: MSP0740.45
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061252/2006-02-02
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061253/2006-02-02

INSTITUTO MEXICO, CAMPUS COMITAN
1a. AVENIDA PONIENTE NORTE NUMERO 76
BARRIO CRUZ GRANDE
MUNICIPIO: COMITAN DE DOMINGUEZ
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-36-32-10-17
CLAVE OPERATIVA: MSP0719.19
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061254/2006-02-02
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061255/2006-02-02

INSTITUTO TECNOLOGICO MESOAMERICANO
AVENIDA DIEGO DE MAZARIEGOS NUMERO 67
BARRIO LA MERCED
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-76-31-50-61
CLAVE OPERATIVA: MSP0778.45
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061256/2006-02-03
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ELECTRICIDAD
ACUERDO/FECHA: DGETI20061257/2006-02-03

INSTITUTO TECNOLOGICO PANAMERICANO "CAMPUS VILLAFLORES"
2a. CALLE ORIENTE SUR NUMERO 13, 2o. PISO
COLONIA CENTRO, 30470
MUNICIPIO: VILLAFLORES
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-56-55-34-40
CLAVE OPERATIVA: MSP07108.46
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061258/2006-02-03
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061259/2006-02-03
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN SUPERVISOR EN LA INDUSTRIA DEL VESTIDO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061260/2006-02-03

INSTITUTO TECNOLOGICO PANAMERICANO "CAMPUS REFORMA"
CONSTITUCION NUMERO 636
COLONIA CENTRO, 29500
MUNICIPIO: REFORMA
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: NO TIENE
CLAVE OPERATIVA: MSP0774.47
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061261/2006-02-07
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061262/2006-02-07
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ELECTRICIDAD
ACUERDO/FECHA: DGETI20061263/2006-02-07

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL NORTE, CAMPUS JUAREZ
AVENIDA INSURGENTES NUMERO 2543
COLONIA SILVIAS, 32300
MUNICIPIO: JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA
TELEFONO: 01-65-66-11-88-80
CLAVE OPERATIVA: MSP0837.15
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061264/2006-02-08

BACHILLERATO DE ESPECIALIDADES TECNOLOGICAS DE ECATEPEC
VIA MORELOS NUMERO 16
COLONIA SAN JOSE JAJALPA, 55000
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 57-87-73-34
CLAVE OPERATIVA: MSP1533.91
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061265/2006-02-08

INSTITUTO DE BACHILLERATO ALESSANDRO VOLTA
AVENIDA NACIONAL KM. 21.5
COLONIA SAN JOSE JAJALPA, 55000
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 57-70-21-69
CLAVE OPERATIVA: MST1533.56
CLAVE OPERATIVA: MSP1533.177
TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ
ACUERDO/FECHA: DGETI20061266/2006-02-09
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ELECTRONICA AUTOMOTRIZ
ACUERDO/FECHA: DGETI20061269/2006-02-20

INSTITUTO REAL SAN SEBASTIAN
CALLE LIRIOS ESQUINA CON AZUCENAS S/N
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE VERDE, 22810
MUNICIPIO: ENSENADA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
TELEFONO: 01-64-61-56-05-50
CLAVE OPERATIVA: MSP0201.46
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ADMINISTRACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061267/2006-02-16
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN CONTABILIDAD
ACUERDO/FECHA: DGETI20061268/2006-02-16

INSTITUTO TECNOLOGICO ROOSEVELT TAXQUEÑA
CERRO DE LAS TORRES NUMERO 6, ESQUINA CON CALZADA DE TLALPAN
COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, 04200
DELEGACION COYOACAN
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 55-49-19-13 Y 56-89-57-75
CLAVE OPERATIVA: MSP0904.218
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN DISEÑO GRAFICO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061270/2006-02-20

INSTITUTO EDUCATIVO ECATEPEC
AVENIDA REVOLUCION NUMERO 25
COLONIA SAN CRISTOBAL ECATEPEC, 55000
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 57-87-03-65
CLAVE OPERATIVA: MSP1533.229
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061271/2006-02-24

INSTITUTO VICTOR FRANKL
BOLIVAR SUR NUMERO 307, 1ER. PISO
BARRIO EL HUERTO, 54800
MUNICIPIO: CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 58-70-67-40
CLAVE OPERATIVA: MSP1524.230
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061272/2006-02-28

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO JOHN VON NEWMAN
AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 170
COLONIA CENTRO, 76000
MUNICIPIO: QUERETARO
ESTADO DE QUERETARO
TELEFONO: 01-44-22-12-62-04
CLAVE OPERATIVA: MSP2214.24
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061273/2006-02-28

CENTRO UNIVERSITARIO ETAC
REFORMA NUMERO 30
COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, 53270
MUNICIPIO: NAUCALPAN
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 53-73-65-06
CLAVE OPERATIVA: MSP1557.231
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061274/2006-02-28
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061275/2006-02-28
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN DISEÑO GRAFICO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061276/2006-02-28

CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DE TLALNEPANTLA
EMILIO CARRANZA NUMERO 35
COLONIA CENTRO, 54000
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5240-1420 Y 5565-3388
CLAVE OPERATIVA: MSP15104.168
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061277/2006-03-01
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE COMPUTO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061278/2006-03-01
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN TURISMO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061279/2006-03-01

CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
FELIX URESTI GOMEZ NUMERO 1506 COLONIA TERMINAL NORTE, 64580
MUNICIPIO: MONTERREY
ESTADO DE NUEVO LEON
TELEFONO: 0181-8375-1507
CLAVE OPERATIVA: MSP1939.02
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061280/2006-03-03

BACHILLERATO DE ESPECIALIDADES TECNOLOGICAS DE ECATEPEC
VIA MORELOS NUMERO 16
COLONIA SAN JOSE JAJALPA, 55000
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5787-7334
CLAVE OPERATIVA: MSP1533.91
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061281/2006-03-06

UNIVERSIDAD UNIVER PLANTEL CAMICHINES
AUTOPISTA A ZAPOTLANEJO NUMERO 1351-E 14
COLONIA CAMICHINES
MUNICIPIO: TLAQUEPAQUE
ESTADO DE JALISCO
TELEFONO: 3540-1666 Y 3540-1602
CLAVE OPERATIVA: MSP1498.77
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061282/2006-03-08
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061283/2006-03-08
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061284/2006-03-08
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN DISEÑO GRAFICO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061285/2006-03-08

CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VERACRUZ
AVENIDA AVILA CAMACHO NUMERO 225
COLONIA EL CAPUYO, 45150
MUNICIPIO: ZAPOPAN
ESTADO DE JALISCO
TELEFONO: 35-40-16-02
CLAVE OPERATIVA: MSP14120.78
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061286/2006-03-08
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061287/2006-03-08
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PROGRAMADOR
ACUERDO/FECHA: DGETI20061288/2006-03-08

UNIVERSIDAD UNIVER PLANTEL INGLATERRA
AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 478
COLONIA VALLARTA PONIENTE 44118
MUNICIPIO: GUADALAJARA
ESTADO DE JALISCO
TELEFONO: 35-40-16-66
CLAVE OPERATIVA: MSP1439.79
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMUNICACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061289/2006-03-08

CENTRO EDUCATIVO DE CUAUTITLAN IZCALLI
TRITON NUMERO 4
COLONIA VALLE DE LOS ENSUEÑOS
54743 MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 11130153
CLAVE OPERATIVA: MSP15121.232
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061290/2006-03-10

INSTITUTO EJECUTIVO TRILINGUE
AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON PTE. NUMERO 903
COLONIA LA MERCED, 50080
MUNICIPIO: TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 01-72-22-13-60-60
CLAVE OPERATIVA: MSP15106.233
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061291/2006-03-15
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN SECRETARIO EJECUTIVO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061292/2006-03-15

SERVICIOS EDUCATIVOS DE COYOACAN
PROLONGACION MOCTEZUMA NUMERO 74
COLONIA ROMERO DE TERREROS, 04000
DELEGACION COYOACAN
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 55-54-25-86
CLAVE OPERATIVA: MSP0904.234
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN CONTABILIDAD
ACUERDO/FECHA: DGETI20061293/2006-03-22

CENTRO EDUCATIVO FEDERICO ENGELS
CALLE ACERO NUMERO 456
COLONIA INDUSTRIAL, 58000
MUNICIPIO: MORELIA
ESTADO DE MICHOACAN
TELEFONO: 01-44- 3312-1719
CLAVE OPERATIVA: MSP1653.26
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061294/2006-03-22
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061295/2006-03-22
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PUERICULTURA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061296/2006-03-22

ESCUELA TEOLOYUCAN
AVENIDA 5 DE MAYO S/N
COLONIA SANTA BARBARA, 54830
MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 01-59-39-14-05-01
CLAVE OPERATIVA: MSP1524.30
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PUERICULTURA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061297/2006-03-23

BACHILLERATO TECNOLOGICO DE SAN LUIS POTOSI
URESTI NUMERO 100
COLONIA CENTRO, 78000
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSI
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TELEFONO: 01-44-48-12-03-98
CLAVE OPERATIVA: MSP2428.17
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061298/2006-03-24
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ELECTRONICA AUTOMOTRIZ
ACUERDO/FECHA: DGETI20061299/2006-03-24

CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DE JARALES
KM. 4 CARRETERA A TESISTAN NUMERO 1400
COLONIA LOMAS DE ZAPOPAN, 45130
MUNICIPIO: ZAPOPAN
ESTADO DE JALISCO
TELEFONO: 3834-3981
CLAVE OPERATIVA: MSP14120.51
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061300/2006-03-24

COLEGIO MEXICO EN BACHILLERATO TECNOLOGICOS
XOCONGO NUMERO 65, 3ER. PISO
COLONIA TRANSITO, 06820
DELEGACION CUAUHTEMOC
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 5741-1177
CLAVE OPERATIVA: MSP0906.269
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ADMINISTRACION ACUERDO/FECHA: DGETI20061301/2006-03-24
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061302/2006-03-24

COLEGIO DEL VALLE DE MEXICO, PLANTEL FRAY SERVANDO
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 120,
ESQUINA ISABEL LA CATOLICA NUMERO 146, 5o. PISO LOCALES 51 Y 502, 6o. PISO LOCAL 61
COLONIA CENTRO, 06080
DELEGACION CUAUHTEMOC
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 5709-0999
CLAVE OPERATIVA: MSP0906.244
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PUERICULTURA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061303/2006-03-28
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061304/2006-03-28
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ADMINISTRACION ACUERDO/FECHA: DGETI20061305/2006-03-28

BACHILLERATO TECNOLOGICO DEL DRESDENER SPRACHINSTITUT
AVENIDA VICENTE GUERRERO NUMERO 230
COLONIA PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA, 50110
MUNICIPIO: TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 01-72-22-13-48-89 Y 2-13-06-15
CLAVE OPERATIVA: MSP15106.235
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN CONTABILIDAD
ACUERDO/FECHA: DGETI20061306/2006-04-03

COLEGIO TECNICO DECROLY, PLANTEL TALA
INDEPENDENCIA NUMERO 12
COLONIA CENTRO, C.P. 45300
MUNICIPIO: TALA
ESTADO DE JALISCO
TELEFONO: 01-384-733-7892
CLAVE OPERATIVA: MSP1483.80
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PUERICULTURA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061307/2006-04-28

INSTITUTO DE BACHILLERATO ISIMA
AVENIDA CORREGIDORA NORTE NUMERO 172
COLONIA EL CERRITO, C.P. 76000
ESTADO DE QUERETARO
TELEFONO: 01-442-181-0260
CLAVE OPERATIVA: MSP2214.33
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061308/2006-04-28
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN CONTABILIDAD
ACUERDO/FECHA: DGETI20061309/2006-04-28

CENTRO EDUCATIVO B-TEC
AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 806, PISO 1 Y 2
COLONIA ACATLIPA, C.P. 62590
MUNICIPIO DE TEMIXCO
ESTADO DE MORELOS
TELEFONO: 77-76-78-34-66
CLAVE OPERATIVA: MSP1718.47
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061310/2006-06-01
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PROGRAMADOR
ACUERDO/FECHA: DGETI20061311/2006-06-01

ESCUELA INTERNACIONAL DE TURISMO
BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES NUMERO 1403
COLONIA INFONAVIT GRANADA
MUNICIPIO DE LEON
ESTADO DE GUANAJUATO
TELEFONO: 0155-5687-2111
CLAVE OPERATIVA: MSP1120.39
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN TURISMO
ACUERDO/FECHA: DGETI20061312/2006-06-01
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ANALISIS Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
ACUERDO/FECHA: DGETI20061313/2006-06-01
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN DISEÑO DE PATRONES INDUSTRIALES
ACUERDO/FECHA: DGETI20061314/2006-06-01

ESCUELA QUETZALCOATL
AVENIDA BAJA CALIFORNIA NUMERO 38
COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO
MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 50-44-91-36
CLAVE OPERATIVA: MSP1558.39
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PROGRAMADOR
ACUERDO/FECHA: DGETI20061315/2006-06-08

INSTITUTO TECNOLOGICO ANGLO MEXICANO
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA
NUMERO 148
COLONIA CARRETAS C.P. 76050
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO
ESTADO DE QUERETARO
TELEFONO: 0144-2216-1688
CLAVE OPERATIVA: MSP2214.34
ACUERDO/FECHA: DGETI20061316/2006-06-12
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061317/2006-06-12

BACHILLERATO TECNOLOGICO PORTUGUES
AVENIDA PLAN DE AYALA NUMERO 2021 Y 2023
COLONIA CHAPULTEPEC, C.P. 62450
MUNICIPIO DE CUERNAVACA
ESTADO DE MORELOS
TELEFONO: 0177-7315-4646
CLAVE OPERATIVA: MSP1707.48
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMUNICACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061318/2006-06-13
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061319/2006-06-13
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN CONTABILIDAD
ACUERDO/FECHA: DGETI20061320/2006-06-13
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061321/2006-06-13

UNIVERSIDAD INSURGENTES
CITLALTEPETL MANZANA 632, LOTE 17 Y 18
CIUDAD AZTECA 3a. SECCION
MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 57-48-80-88
CLAVE OPERATIVA: MSP1533.174
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN VENTAS
ACUERDO/FECHA: DGETI20061322/2006-06-14
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ADMINISTRACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061323/2006-06-14

BACHILLERATO TECNOLOGICO OLIVERIO CROMWELL
AZTECAS SIN NUMERO, MANZANA 49, LOTE 25
COLONIA AJUSCO
DELEGACION COYOACAN
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 56-18-08-81
CLAVE OPERATIVA: MSP0904.270
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN PROGRAMADOR
ACUERDO/FECHA: DGETI20061324/2006-06-15

INSTITUTO TECNOLOGICO PROFESIONAL DEL SURESTE
CALLE 7a. PONIENTE NORTE NUMERO 124
COLONIA CENTRO
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-96-16-15-11-66
CLAVE OPERATIVA: MSP07101.49
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061325/2006-06-20

INSTITUTO TECNOLOGICO OSTUACAN
AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO 115
COLONIA CENTRO
MUNICIPIO DE OSTUACAN
ESTADO DE CHIAPAS
TELEFONO: 01-93-23-23-22-96
CLAVE OPERATIVA: MSP0762.48
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061326/2006-06-22

INSTITUTO TECNICO DEL GOLFO DE MEXICO
CALLE NORTE 26 NUMERO 156, ENTRE ORIENTE 3 Y 5.
COLONIA CENTRO
MUNICIPIO DE ORIZABA
ESTADO DE VERACRUZ
TELEFONO: 01-27-27-24-60-43
CLAVE OPERATIVA: MSP30118.55
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI20061327/2006-06-23
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061328/2006-06-23
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ELECTRONICA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061329/2006-06-23

BACHILLERATO TECNICO DEL GOLFO DE MEXICO, PLANTEL COSAMALOAPAN
PREDIO SAN AGUSTIN BOULEVARD SAN CRISTOBAL NUMERO 3683
COLONIA LOS ANGELES
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN
ESTADO DE VERACRUZ
TELEFONO: 01-27-27-24-67-81
CLAVE OPERATIVA: MSP3045.114
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061330/2006-06-26

INSTITUTO TECNICO DEL GOLFO DE MEXICO, PLANTEL POZA RICA
CALLE DOS DE ENERO LOTES 396 Y 298 ESQUINA CALLE 8 NUMERO 216
COLONIA CAZONEZ
MUNICIPIO DE POZA RICA
ESTADO DE VERACRUZ
TELEFONO: 01-27-27-24-67-81
CLAVE OPERATIVA: MSP30131.82
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061331/2006-06-26
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ELECTRONICA
ACUERDO/FECHA: DGETI20061332/2006-06-26

INSTITUTO TECNICO DEL GOLFO DE MEXICO, PLANTEL MARTINEZ DE LA TORRE
FRACCION DEL PREDIO LA MANGANA
COLONIA RUIZ CORTINEZ
MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE
ESTADO DE VERACRUZ
TELEFONO: 01-27-27-24-67-81
CLAVE OPERATIVA: MSP30102.68
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061333/2006-06-26

INSTITUTO TECNICO DEL GOLFO DE MEXICO, PLANTEL SAN ANDRES
CARRETERA COSTERA DEL GOLFO DE VERACRUZ
COATZACOALCOS S/N.
MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA
ESTADO DE VERACRUZ
TELEFONO: 01-27-27-24-67-81
CLAVE OPERATIVA: MSP30141.100
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061334/2006-06-28

INSTITUTO TECNICO DEL GOLFO DE MEXICO, PLANTEL TUXPAN
AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 92
COLONIA DEL VALLE
MUNICIPIO DE TUXPAN
ESTADO DE VERACRUZ
TELEFONO: 01-27-27-24-60-43
CLAVE OPERATIVA: MSP3189.84
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061335/2006-06-30

INSTITUTO TECNICO DEL GOLFO DE MEXICO, PLANTEL TIERRA BLANCA
PROLONGACION JUAN CARREON S/N.
COLONIA QUECHULEÑO
MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA
ESTADO DE VERACRUZ
TELEFONO: 01-27-27-24-60-43
CLAVE OPERATIVA: MSP30174.85
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI20061336/2006-06-30

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- El Director General de Educación Tecnológica Industrial, **Fortino Garza Rodríguez**. Rúbrica.

RELACION de instituciones educativas a las cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, procedió al retiro de acuerdos de reconocimientos de validez oficial de estudios de tipo medio superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LAS CUALES LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, PROCEDIO AL RETIRO DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley General de Educación, se publica la relación de las instituciones educativas que dieron de Baja del día 1 de enero al 30 de junio de 2006, los reconocimientos de validez oficial de estudios de tipo medio superior en la República Mexicana.

INSTITUCION

INSTITUTO MEXICO PLANTEL TAPACHULA
CENTRAL SUR NUMERO 11
COLONIA CENTRO
MUNICIPIO: TAPACHULA DE ORDOÑEZ
ESTADO DE CHIAPAS
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI2001612/2001-10-31
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI2001613/2001-10-31

UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA
AQUILES SERDAN NUMERO 634
EN EL SECTOR REVOLUCION ZONA CENTRO,
58000, MUNICIPIO: MORELIA
ESTADO DE MICHOACAN
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: 999850/1999-06-21

CENTRO TECNOLOGICO VAN GOGH
VIA MORELOS NUMERO 20
COLONIA SAN JOSE JAJALPA, 55000
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ADMINISTRACION
ACUERDO/FECHA: DGETI2000272/2000-10-30

INSTITUTO MEXICO PLANTEL SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 12
BARRIO DE SANTA LUCIA
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ESTADO DE CHIAPAS
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI2001618/2001-10-31
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI2001619/2001-10-31

INSTITUTO MEXICO
1a. PONIENTE SUR NUMERO 313
COL. CENTRO
MUNICIPIO: TUXTLA GUTIERREZ
ESTADO DE CHIAPAS
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI2003847/2003-03-12
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI2003848/2003-03-12
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI2003849/2003-03-12

INSTITUTO MEXICO, CAMPUS TONALA
AV. RAYON NUMERO 101
BARRIO DE LAS FLORES, 30500
MUNICIPIO: TONALA
ESTADO DE CHIAPAS
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI2002755/2002-11-12

INSTITUTO MEXICO
1a. PONIENTE SUR NUMERO 313
COL. CENTRO
MUNICIPIO: TUXTLA GUTIERREZ
ESTADO DE CHIAPAS
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI2003847/2003-03-12
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE
ACUERDO/FECHA: DGETI2003848/2003-03-12
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN COMPUTACION
ACUERDO/FECHA: DGETI2003849/2003-03-12

INSTITUTO MEXICO, CAMPUS TONALA
AV. RAYON NUMERO 101
BARRIO DE LAS FLORES, 30500
MUNICIPIO: TONALA
ESTADO DE CHIAPAS
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
ACUERDO/FECHA: DGETI2002755/2002-11-12

ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS IXCHEL
CALLE 23 NUMERO 404 Y 404A
COL. JARDINES DE MERIDA
MUNICIPIO: MERIDA
ESTADO DE YUCATAN
TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO INDUSTRIAL DE PATRONES
ACUERDO/FECHA: DGETI20041041/2004-05-28

TECNOLOGICO PROFESIONAL EN HOTELERIA Y RESTAURANTES HUGO ALBERTO MEDRANO PARADA
AVENIDA JOSE MARIA CHAVEZ NUMERO 906
FRACCIONAMIENTO LAS CANOAS
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
ESTADO DE AGUASCALIENTES
TECNICO PROFESIONAL EN HOTELERIA
ACUERDO/FECHA: DGETI2000212/2004-10—31

ESCUELA DE ENFERMERIA “BENITO JUAREZ”
BOULEVARD GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO
COLONIA SACRAMENTO
MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO
ESTADO DE DURANGO
TENICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL
ACUERDO/FECHA 00922895/1992-11-06

COLEGIO LUCERNA
VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 123
COACALCO
ESTADO DE MEXICO
BACHILLERATO TECNOLOGICO EN CONTABILIDAD
ACUERDO/FECHA: 989535/1998-07-29

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- El Director General de Educación Tecnológica Industrial, **Fortino Garza Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, EN UNION DEL M. EN D. RICARDO M. MEDINA FARFAN, SUBSECRETARIO "A" DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CON REFRENDO DEL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LA LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y LA PARTICIPACION DEL LIC. CESAR CUAUHTEMOC SARMIENTO VILLACIS, COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACION SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.

II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.

III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, "LA SECRETARIA" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varias estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.

VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARIA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 20.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 2 de mayo de 2006, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006).

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.

1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 20.2 de las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.

1.4. Los recursos que suministrará a "EL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME, de fecha 10 de marzo de 2002.

1.5. El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL ESTADO" declara que:

2.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

2.2. El C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero Federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno y con la participación de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado a que el asunto corresponda y de conformidad con los artículos 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.3. Señala como domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle 8 s/n, entre 61 y Circuito Baluarte, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de "EL ESTADO" en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2006, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "LA SECRETARIA", cuya metodología de asignación es la siguiente:

a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.

b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "LA SECRETARIA" se compromete a aportar el doble.

c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal, y "LA SECRETARIA" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.

d. Para formalizar las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL ESTADO" en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, en el cual se establecen los montos específicos de las aportaciones estatales y federales. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE vigentes, el Convenio deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2006.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de $2'500,714.50 (dos millones quinientos mil setecientos catorce pesos 50/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Instituto de Desarrollo y Formación Social del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "LA SECRETARIA", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "LA SECRETARIA", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "LA SECRETARIA" a "EL ESTADO" para operar el PAE, es el que se encuentra asentado en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CUARTA.- La aportación de "EL ESTADO", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "EL ESTADO" conforme a lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de $5'001,429.00 (cinco millones un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de retirar la parte proporcional de los recursos asignados a "EL ESTADO" en el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", si detecta que éste no realiza la aportación comprometida en los tiempos que "LA SECRETARIA" señaló en el oficio número 310/06.12.05/2507, suscrito por el Coordinador General de Empleo.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "EL ESTADO", se apliquen en las estrategias del PAE, respetando la normatividad que aplica para cada una de éstas a los recursos de transferencia federal.

Asimismo, "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que "EL ESTADO" destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARIA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL ESTADO" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA.- Si "LA SECRETARIA" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "EL ESTADO" no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos estipulados en el oficio número 310/06.12.05/2507, suscrito por el Coordinador General de Empleo, "LA SECRETARIA" retirará proporcionalmente a "EL ESTADO" los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2006.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en periódico oficial de "EL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, el día treinta del mes de junio de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Manuel Liaño Carrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Subsecretario "A" de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, **Ricardo M. Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Instituto de Desarrollo y Formación Social, **César Cuauhtémoc Sarmiento Villacís**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 67-98-04.04 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Isidro, Municipio de Penjamillo, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 32-bis, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 9.9-9581 de fecha 9 de julio de 1969, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 61-37-00 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN ISIDRO", Municipio de Penjamillo del Estado de Michoacán, para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa El Rosario, lo que se ajusta a lo establecido en los vigentes artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 2020-A. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo de 2001, reitera el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 67-98-04.04 Has., de riego, de las que 0-00-28.04 Ha., es de uso común y 67-97-76 Has., consideradas de uso común en términos del considerando segundo del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1936 y ejecutada el 31 de diciembre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Penjamillo, Estado de Michoacán, una superficie de 226-00-00 Has., para beneficiar a 30 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1976, se expropió al ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Penjamillo, Estado de Michoacán, una superficie de 26-99-94.50 Has., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse a formar parte del vaso y zona federal de la presa Santa Fe del Río.

RESULTANDO TERCERO.- Que el ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Penjamillo, Estado de Michoacán, solicitó la protección de la justicia federal ante el Juzgado de Distrito correspondiente, para impugnar la determinación de diversas autoridades administrativas que tuvo como consecuencia la suspensión del procedimiento expropiatorio. El Juez del conocimiento otorgó la protección de la justicia federal para que las autoridades responsables dejaran sin efecto la suspensión decretada en dicho expediente.

El Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, en el toca número 162/2004, confirmó la sentencia de primera instancia. En cumplimiento de la sentencia citada, se determinó dejar sin efectos la suspensión reclamada y, analizadas las consideraciones hechas valer en el expediente de expropiación y como la dependencia promovente no estuvo en posibilidad jurídica de acreditar los supuestos del pago en especie, establecidos por el artículo 86 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se determinó continuar con el procedimiento de expropiación y tramitar el presente instrumento.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 0400 de fecha 28 de junio de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $92,809.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 67-98-04.04 Has., de terrenos de riego a expropiar es de $6'309,193.31.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras hidráulicas le

corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que de la superficie a expropiar 67-97-76 Has., se explotaba individualmente producto de un reparto interno de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considerará de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido afectado por la citada superficie, para lo cual dicha Asamblea deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Que la construcción del vaso y zona federal de la presa El Rosario, permite el control y aprovechamiento de las aguas del río Angulo para incorporar al riego una superficie aproximada de 32,511-00-00 Has., del distrito de riego 087 Rosario-Mezquite, Michoacán, con lo que se obtiene un mejoramiento productivo y beneficio económico para 7,206 productores y sus familias, que participan activamente con cultivos propios de la zona.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el toca número 162/2004, derivado del juicio de amparo I-634/2002, es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 67-98-04.04 Has., de riego de uso común, de terrenos del ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Penjamillo, Estado de Michoacán, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa El Rosario y, tomando en cuenta lo señalado en el segundo párrafo del Resultando Tercero del presente instrumento, la citada dependencia debe cubrir, la cantidad de $6'309,193.31 por concepto de indemnización a favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 67-98-04.04 Has., (SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO ÁREAS, CUATRO CENTIÁREAS, CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Penjamillo del Estado de Michoacán, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a formar parte del vaso y zona federal de la presa El Rosario.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $6'309,193.31 (SEIS MILLONES, TRESCIENTOS NUEVE MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Penjamillo del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de noviembre de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-55 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Santiago Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37 fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número CAJ/SA/092/04 de fecha 9 de febrero de 2004, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-19-49.38 Ha., de terrenos del ejido denominado "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan del Estado de Michoacán, para destinarlos a la ampliación de la agencia comercial Tuxpan, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13015, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación sin número de fecha 24 de marzo de 2004, recibido en la misma fecha, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-19-55 Ha., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 13 de abril de 2003, por el núcleo agrario "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 27 de julio de 1921, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1921, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán, una superficie de 3,731-65-00 Has., que sumadas a las 708-35-00 Has., que ya poseía resulta un total de 4,440-00-00 Has., para beneficiar a 344 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 27 de mayo de 1972, entregando una superficie de 3,060-40-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de octubre de 1976, se expropió al ejido "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán, una superficie de 6-23-90 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de obras de la presa del río Tuxpan y de las obras complementarias que forman parte del sistema hidroeléctrico Miguel Alemán; por Decreto Presidencial de fecha 21 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1997, se expropió al ejido "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán, una superficie de 35-18-35.56 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 25 de mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, se expropió al ejido "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán, una superficie de 0-14-16 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción del edificio de la agencia comercial Tuxpan, zona Zitácuaro.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 0456 de fecha 24 de julio de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial

que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $1'292,338.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-19-55 Ha., de terrenos de riego en transición a expropiar es de $252,652.08.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la superficie que se expropia permitirá a la División de Distribución Centro Occidente de la Comisión Federal de Electricidad, ampliar y modernizar sus instalaciones, para mejorar la cobertura de comercialización y atención a los usuarios de energía eléctrica, lo que beneficiará a 34,000 habitantes de los Municipios de Tuxpan y Jungapeo del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la explotación o conservación de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-19-55 Ha., de riego de uso común, de terrenos del ejido "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan, Estado de Michoacán, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la ampliación de la agencia comercial Tuxpan. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $252,652.08 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-55 Ha., (DIECINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan del Estado de Michoacán, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la ampliación de la agencia comercial Tuxpan.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $252,652.08 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SANTIAGO TUXPAN", Municipio de Tuxpan del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de noviembre de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 17/2006, de seis de noviembre de dos mil seis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 17/2006, DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con motivo de la conclusión del periodo constitucional de seis Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 13/2006, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de seis Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Con motivo de la convocatoria contenida en el referido Acuerdo 13/2006, ciento noventa interesados presentaron la solicitud respectiva, de los cuales ciento sesenta cumplieron con los requisitos formales; posteriormente, con base en un análisis minucioso de la diversa información presentada, en la sesión pública plenaria celebrada el dos de octubre de dos mil seis, se integró una lista de treinta y dos aspirantes;

TERCERO. En estricto cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Plenario 13/2006, en sesión pública solemne celebrada el dieciséis de octubre de dos mil seis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación seleccionó a dieciocho aspirantes, los cuales integraron aleatoriamente seis ternas que se remitieron ese mismo día por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Senado de la República, acompañadas de los expedientes y anexos relativos;

CUARTO. En su sesión pública del treinta y uno de octubre de dos mil seis, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión designó a cinco Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto de la tercera terna remitida ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría calificada requerida constitucionalmente lo que, por conducto del Presidente de esta Suprema Corte, se notificó a este Alto Tribunal en términos del inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por oficio 610 del treinta y uno de octubre de dos mil seis, presentado el tres de noviembre del año indicado;

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el supuesto de que ninguno de los candidatos de una terna para seleccionar a un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, obtenga en el Senado de la República la votación calificada requerida constitucionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez notificada de tal decisión, debe presentar una nueva terna dentro de los tres días siguientes, por lo que ante la votación obtenida en ese Organo Legislativo respecto de la tercera de las remitidas por este Alto Tribunal en términos de lo previsto en el Acuerdo Plenario 13/2006, es necesario precisar las reglas que deben seguirse para integrar la nueva terna que se remitirá a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;

SEXTO. Dado que en términos de lo previsto en el punto quinto, fracción II, del Acuerdo General Plenario 13/2006 los candidatos propuestos en ternas al Senado de la República deben haber comparecido previamente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en virtud del breve plazo señalado en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para que este Alto Tribunal proponga a la Cámara de Senadores una nueva terna, debe establecerse un procedimiento en el cual se permita participar al mayor número de aspirantes que hayan cumplido con la referida comparecencia, por lo que es conveniente considerar para tales efectos a los veintisiete de la lista de treinta y dos aprobada en sesión pública plenaria del dos de octubre de dos mil seis, excluyendo a los cinco que el treinta y uno de octubre del mismo año fueron electos Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 11, fracción XXI, 198 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. En el procedimiento para la selección e integración de la terna de candidatos a ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán participar los veintisiete restantes que dentro del seguido con base en lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 13/2006 obtuvieron seis o más votos en la sesión celebrada el dos de octubre de dos mil seis.

SEGUNDO. Para integrar la referida terna se desarrollará el siguiente procedimiento:

I. DESIGNACION DE ESCRUTADORES, ENTREGA DE TARJETONES DE VOTACION Y DE LISTAS CON LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES.

1.1. El Presidente designará a dos Ministros que fungirán como escrutadores.

1.2. Cada Ministro entregará al Secretario General de Acuerdos en funciones el tarjetón de color amarillo tamaño oficio debidamente sellado por la Secretaría General de la Presidencia que les fue proporcionado previamente, en el cual destacarán con marcador rosa a los 3 aspirantes de su elección.

1.3. A su vez, el Secretario General de Acuerdos en funciones entregará a cada uno de los Ministros, con el fin de que puedan anotar la votación correspondiente, la lista con el nombre de los 27 aspirantes que contenga las columnas necesarias para reflejar la votación que se dé con motivo de la lectura de cada uno de los tarjetones así como el total de votos obtenidos por aspirante.

1.4. El Secretario General de Acuerdos en funciones una vez que cuente los tarjetones entregados por cada uno de los Ministros los revolverá, los numerará progresivamente y los entregará en orden y forma alterna a cada uno de los escrutadores, informando en voz alta el número de la tarjeta entregada al escrutador.

II. LECTURA DE LOS TARJETONES DE VOTACION Y COMPUTO DE ESTA.

2.1. Cada uno de los Ministros escrutadores, alternadamente, dará lectura a los 3 votos señalados en cada uno de los tarjetones entregados por los señores Ministros. Uno de los Ministros escrutadores leerá el número y el nombre del aspirante, el otro Ministro volverá a leerlo y, una vez que haya quedado registrado en el sistema de cómputo, así lo indicará.

Al concluir la lectura de cada uno de los diez tarjetones el Ministro Presidente consultará a los señores Ministros si están de acuerdo con el cómputo realizado o si tienen alguna objeción al procedimiento. Una vez aprobada la votación derivada de la lectura de un tarjetón, el mismo se destruirá, en ese momento, por el Secretario General de Acuerdos en funciones.

2.2. La votación oficial la llevará el Secretario General de Acuerdos en funciones, debiendo tomarse en cuenta que la votación plasmada en el sistema informático es únicamente de apoyo.

2.3. Al concluir el registro de los votos señalados en los diez tarjetones, el Secretario General de Acuerdos en funciones verificará los resultados obtenidos y leerá los nombres de los aspirantes que hayan obtenido 6 o más votos. A continuación entregará a cada uno de los Ministros, la lista de los aspirantes que hayan obtenido 6 o más votos.

2.4. El Ministro Presidente consultará a los señores Ministros si están de acuerdo con el resultado obtenido o si tienen alguna objeción al procedimiento.

Si con motivo de esta votación no resultan 3 aspirantes con 6 o más votos, se estará a lo dispuesto en la regla 3.1 de la fracción III de este punto. En caso de que resulten más de 3 aspirantes con seis o más votos, pero exista un empate para ocupar el o los últimos lugares, se aplicará la regla 3.2. de la fracción III de este punto. De resultar 3 aspirantes con 6 o más votos sin que se dé el referido supuesto de empate, se aplicará lo previsto en la fracción IV de este punto.

III. PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE 3 ASPIRANTES CON 6 VOTOS O MAS, O EN CASO DE EMPATE PARA OCUPAR ESOS 3 LUGARES.

3.1. En el caso de que no se obtengan 3 aspirantes con una votación igual o mayor a 6 votos, se procederá en los siguientes términos:

3.1.1. El Presidente señalará los nombres de los aspirantes que por la votación obtenida ya forman parte de la lista de 3, precisando el número de lugares por los que se realizará la siguiente votación.

3.1.2. Previa impresión, el Secretario General de Acuerdos en funciones repartirá a los señores Ministros una lista en papel color blanco de los aspirantes que hayan obtenido entre 3 a 5 votos.

3.1.3. El Ministro Presidente mencionará el número de votos que podrán realizarse en esa lista.

3.1.4. En la lista de color blanco cada uno de los Ministros deberá votar por el número de aspirantes necesarios para integrar la lista de 3 que debe aprobarse en esa sesión.

3.1.5. A continuación se seguirán, en lo conducente, las reglas: 1.1. a 1.4. y 2.1. a 2.4.

3.1.6. En el supuesto de que concluida esta nueva votación aún no se cuente con 3 aspirantes con una votación igual o mayor a 6 votos se procederá nuevamente, excluyendo también a los que ahora hayan obtenido esta votación, en los términos precisados en los puntos 3.1.1 a 3.1.5 y así sucesivamente.

3.1.7. En el caso de que con motivo de una votación de las previstas en la regla 3.1.5 se dé un empate entre aspirantes que obtengan 6 o más votos y el número total de éstos supere, en adición a los previamente votados, el número de 3, se estará al procedimiento señalado en la regla 3.2.

3.2. En el supuesto de que con motivo de la votación prevista en la fracción II de este punto se dé un empate para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los 3 que deben ocuparse, entre aspirantes que obtengan 6 votos o más, se procederá en los siguientes términos:

3.2.1. El Secretario General de Acuerdos en funciones ordenará la impresión de una lista en papel color blanco en la que consten los nombres de los aspirantes que hayan obtenido una votación de 6 o más votos y se encuentren empatados para ocupar alguno o algunos de los 3 lugares.

3.2.2. Dicha lista se entregará a cada uno de los Ministros. A continuación el Secretario General de Acuerdos en funciones dará lectura a los nombres de los aspirantes que se encuentren empatados para ocupar alguno o algunos de los 3 lugares y mencionará el número de votos que pueden emitirse en esa lista.

3.2.3. En cada una de las listas impresas en papel color blanco, cada Ministro votará por el número de aspirantes necesarios para integrar la lista de 3 que debe aprobarse en esa sesión.

3.2.4. A continuación se seguirán en lo conducente las reglas 1.1. a 1.4. y 2.1. a 2.4.

3.2.5. Si al concluir la referida votación persiste algún empate, se realizará una nueva votación aplicando, en lo conducente, las reglas 3.2.1 a 3.2.4.

IV. INTEGRACION DE LA TERNA.

Una vez determinados los tres aspirantes que obtuvieron seis o más votos, la terna respectiva se integrará por orden alfabético atendiendo a sus apellidos.

TERCERO. El mismo día en que este Tribunal Pleno apruebe la terna integrada en términos de lo señalado en el punto anterior, el Presidente de esta Suprema Corte la remitirá a la Cámara de Senadores acompañada de la documentación que la sustente.

CUARTO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos en Funciones, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Pública celebrada hoy, seis de noviembre de dos mil seis, y por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, emitió el Acuerdo General 17/2006, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, que antecede.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA Que esta copia del ACUERDO GENERAL NUMERO 17/2006, DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para su difusión.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

TERNA aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil seis, en términos de lo establecido en el Acuerdo General Plenario 17/2006, de seis de noviembre de dos mil seis, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

TERNA APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN SU SESION PUBLICA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL PLENARIO 17/2006, DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Con el objeto de presentar una nueva terna a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General 17/2006, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó en su sesión pública solemne celebrada el día de hoy, la siguiente terna que se presenta ordenada alfabéticamente:

1. Aragón Mendía Adolfo Octaviano.

2. Elizondo Gasperín María Macarita.

3. Penagos López Pedro Esteban.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Pública solemne celebrada el día de hoy, seis de noviembre de dos mil seis, aprobó la terna a la que se refiere este documento para ser remitida a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en términos de lo establecido en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia de la TERNA APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN SU SESION PUBLICA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL PLENARIO 17/2006, DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para su difusión en términos de lo previsto en el punto tercero del Acuerdo General Plenario 17/2006.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de seis candidatos seleccionados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil seis, para continuar en el procedimiento relativo al nombramiento del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil seis al treinta de noviembre de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

LISTA DE SEIS CANDIDATOS SELECCIONADOS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN SU SESION PUBLICA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE OCUPARA EL CARGO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Los nombres de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal que en la sesión pública celebrada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de noviembre de dos mil seis, en términos de lo previsto en la fracción I del punto sexto del Acuerdo Plenario 14/2006, fueron seleccionados para continuar en el procedimiento respectivo, son los siguientes:

1. ESQUINCA MUÑOA CESAR
2. GOMEZ ARGÜELLO ROBERTO
3. MARTINEZ DELGADILLO MARIA LUISA
4. NAVARRO HIDALGO BERTA ALFONSINA
5. PARDO REBOLLEDO JORGE MARIO
6. VAZQUEZ MARIN OSCAR

Por otra parte, en términos de lo señalado en la fracción II del punto sexto del Acuerdo Plenario 14/2006, se convoca a los referidos candidatos a comparecer hasta quince minutos ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su salón de sesiones del edificio sede de este Alto Tribunal ubicado en la calle de Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a las once horas del martes veintiuno de noviembre del año en curso.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Pública celebrada hoy, seis de noviembre de dos mil seis, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón, aprobó la LISTA DE SEIS CANDIDATOS SELECCIONADOS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN SU SESION PUBLICA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE OCUPARA EL CARGO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, que antecede. No asistió el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia por estar desempeñando una comisión de carácter oficial.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia de la LISTA DE SEIS CANDIDATOS SELECCIONADOS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN SU SESION PUBLICA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE OCUPARA EL CARGO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para su difusión en términos de lo previsto en el párrafo segundo de la fracción I del punto sexto del Acuerdo Plenario 14/2006.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Luisa Romero Yerena, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por José Manuel Guerrero Moreno, acto reclamado la sentencia publicada en el Boletín Judicial número 132, del 2 dos de agosto de 2006 dos mil seis, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 1385/2005 relativo al juicio Civil Ordinario expediente número 627/2000, promovido por José Manuel Guerrero Moreno y María Aurora Alfaro de Guerrero en contra de María Luisa Romero Yerena, José Salvador Villalobos Arámbula, Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público número 06 de Tonalá, Jalisco y C. Director del Registro Público de la Propiedad, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excélsior" y "El Diario Oficial de la Federación". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
"2006 año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez"
Guadalajara, Jal., a 5 de octubre de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 238875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Civil
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

MARFE EMPRESA EN INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A 20 de octubre de dos mil seis.

En los autos del juicio ordinario civil número 237/2004, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México contra Marfe Empresa en Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto de fecha veinte de octubre de dos mil seis, mediante el cual se ordenó notificar por medio de edictos a Marfe Empresa en Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, la citación para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, que se admitió por auto de veinte de septiembre del año en curso, fijándose con fundamento en el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Civiles las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para su desahogo, apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que resulten calificadas de legales.

PARA PUBLICARSE POR 3 VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Miriam J. Miranda Vargas
Rúbrica.

(R.- 239712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 397/2006-II, promovido por Jesús Santoyo González, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de José Guadalupe Santoyo Pérez, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del juicio ordinario civil, expediente 196/2006, seguido por Santoyo Pérez José Guadalupe, su sucesión en contra de Raúl Meléndez Rivero, Nicolas Camara Vale y otro, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de de los terceros perjudicados Nicolás Camara Vale y Raúl Meléndez Rivero, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de los terceros perjudicados mencionados, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 238728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del concurso mercantil 16/2005-I, promovido por Yolanda Chávez Haro de Fuentes, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a la comerciante, Plaza del Zapato, Sociedad Anónima de Capital Variable, el veinticuatro de agosto de dos mil seis, y se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se declaró subsistente el día dos de diciembre de dos mil cuatro, como fecha de retroacción del citado concurso; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante; la acreedora Psac, Sociedad Civil, solicitó la sustitución del diverso síndico Manuel Arilla Vila, por José Antonio Echenique García, quien protestó y aceptó el cargo conferido, y señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la calle de Cerro del Otate número 55, Pedregal de San Francisco, Delegación Coyoacán, código postal 04320, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; se ordenó que con las excepciones de ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa".

México, D.F., a 11 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Erick Fernando Cano Figueroa

Rúbrica.

(R.- 239725)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 413/2006
Ordinario Civil
EDICTO

ORTIZ ROSILES MARTHA SILVIA VS. PACHECO Y VILLA GORDOA DE LOPEZ PORTILLO MARIA DEL REFUGIO Y OTROS.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, veintitrés de agosto de dos mil seis.

Agréguese a sus autos el oficio ... que remite el C. Director del Registro Federal Electoral ... con el cual informa la razón por la cual no le es posible proporcionar el domicilio de los terceros perjudicados María del Refugio Pacheco y Villa Gordoa de López Portillo, Margarita López Portillo Pacheco, María del Refugio Elena López Portillo y Pacheco de Martínez Vara y Alicia Guadalupe López Portillo y Pacheco; en consecuencia ... se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México". ... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala ... Notifíquese..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de agosto de 2006.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 239838)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Celaya, Gto.
Secretaría
EDICTO

En la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato mediante resolución dictada en fecha 13 trece de octubre de 2006 dos mil seis "Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de Las Américas, Don Benito Juárez García", por la C. Juez Segundo Civil de Partido de ésta ciudad, dentro de los autos del Expediente número M 120/2006, relativo al Juicio Especial sobre Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito, promovido por GERARDO PRADO HERNANDEZ Y HERNAN GONZALEZ MONETA, el primero en nombre y representación de la Sociedad Norteamericana Birds Eye Foods, Inc. Anteriormente Agrilink Foods, Inc. Y el segundo en representación de Roberto José Lorenzo Servitje Achutegui.- Se decretó la Cancelación Provisional del Título número 12 doce que ampara 1 una acción, común de la serie "B" clase "11" nominativa, en valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), representativa del Capital Social Variable de la Sociedad Apex Congelados S.A. de C.V., anteriormente denominada Birds Eye de México S.A. de C.V. emitido originalmente a favor de la Sociedad Norteamericana denominada Dean Foods Vegetable Company el 20 veinte de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco. Todo ello en virtud de haberse probado dentro del Juicio la existencia anterior y pérdida posterior del Título aludido. Ordenándose en términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito la publicación de un extracto de la resolución de esta fecha una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para el caso de que si hubiere persona con derecho a oponerse a la presente cancelación provisional, lo haga dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la publicación del presente decreto o en su defecto se proceda a la Cancelación Definitiva y reposición por la Emisora del Título en mención.- Doy Fe.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Celaya, Gto., a 13 de octubre de 2006.
"Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
La C. Secretaria del Juzgado Segundo Civil
Lic. Ma. Isabel Mendoza Puente
Rúbrica.

(R.- 239841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Mesa IV
Sección Amparos
Ciudad Juárez, Chih.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 314/2006-IV, promovido por Susana Prieto Terrazas, en su carácter de apoderada legal de Yolanda Leal Simental, Jesús Briones Córdova, Adriana Villanueva Pérez, Doroteo Flores Faudoa y Rubén Angel Solís González, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Grupo Especial Número Tres y Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Grupo Especial Número Tres, el veinticinco de agosto del año que cursa, se ordenó emplazar mediante edictos a Transportes Urbanos de Ciudad Juárez y Permisionarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera perjudicada en el presente juicio; con apoyo en el artículo 31, fracción II, de la Ley de Amparo, se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

NOMBRE DE LAS TERCERAS PERJUDICADAS: La empresa denominada TRANSPORTES URBANOS DE CIUDAD JUAREZ Y PERMISIONARIOS, S.A. DE C.V. y la diversa empresa, COCLISA, S.A. DE C.V.

"ACTOS RECLAMADOS: De la autoridad señalada como responsable, se reclama el acuerdo tomado con fecha 01 de junio de 2006, mediante el cual, admite como parte de los autos, un documento (supuesta diligencia de embargo de fecha 30 de marzo de 2006) que no obraba agregado a los autos, al momento de la celebración de la audiencia de reposición de autos, celebrada con fecha 29 de mayo de 2006, a las 9:10 horas, ante la Junta Especial Número Tres, de la Local de Conciliación y Arbitraje, como consecuencia de haber sido sustraídos los autos originales del Tribunal, con fecha 25 de mayo de 2006."

Preceptos constitucionales que contienen garantías violadas: 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Juicio de origen: 3/05/0855 de la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje.

Se hace saber a TRANSPORTES URBANOS DE CIUDAD JUAREZ Y PERMISIONARIOS, S.A. DE C.V. que la audiencia constitucional está fijada para las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado y que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que se presente ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, se le practicarán por lista de acuerdos.

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de octubre de 2006.
Por acuerdo de la Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario
Lic. José Universo Bautista Fuerte
Rúbrica.

(R.- 239536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 224/2006-VI, promueve Félix Espejel Martínez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, por acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Roberto Gómez Aguado, sea emplazado por edictos, fijándose las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para celebración de la Audiencia Constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. José Trinidad Aguila Nuño
Rúbrica.

(R.- 239806)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
EDICTO

JOSE LUIS CUEVAS MENESES.
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha trece de octubre del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 358/2006, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por NORMA HILDA PINEDA TORRES Y OTROS, contra acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha dos de marzo del año en curso, dictada en el toca civil número 059/2006, se le llamará a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 20 de octubre de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 239850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hgo.
Sección Amparo
EDICTO

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, sito en boulevard Luis Donaldo Colosio 1209, Edificio B primer piso, Reserva Aquiles Serdán, Pachuca, Hidalgo, a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS; dentro del juicio ejecutivo mercantil número 27/2005-II-N, promovido por Mario Pedro Baños Briseño en contra de María Echeverría Ramírez.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de tres de noviembre del año dos mil cinco, denominado Tonchanguey, Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, Clave Catastral 0440068600002, colonia Jaltepec; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.15 metros, linda con Avenida del Trabajo; al sur: 20.00 metros, linda Blas Echeverría García; al oriente 25.50 metros, linda con calle Tacuba; al poniente 25.50 metros, linda con Blas Echeverría García; con una superficie de 612.00 metros cuadrados; inmueble que se encuentra inscrito en la partida 296, Volumen 27, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, cuyas demás características obran en autos.

Con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Asimismo, acorde a lo establecido en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el

noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; además, publíquense los referidos edictos en la puerta de este Juzgado Federal.

Por otra parte, como el bien inmueble se encuentra ubicado en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, esto es, fuera de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072, del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en Turno, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado de Distrito se sirva fijar en la puerta de su juzgado el edicto que se anexa al presente proveído.

Pachuca, Hgo., a 19 de octubre de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Armando R. Meraz Fitzmaurice

Rúbrica.

(R.- 239359)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

MAGDALENA DELGADO DE CLAS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 616/2006-VII, PROMOVIDO POR DOLORES RAMIREZ GARCIA Y ROBERTO NAVA MORENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y SECRETARIO DE PROTECCION Y VIALIDAD, TODOS EN ESTA CIUDAD, QUE HACE CONSISTIR EN LA ILEGAL ORDEN DE DESALOJO Y RESTITUCION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5, LOTE 20 Y 21, MANZANA 8, DE LA COLONIA POSTAL, EN ESTA CIUDAD, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 126-1/2005, INSTRUIDA EN CONTRA DE LOS QUEJOSOS DOLORES RAMIREZ GARCIA Y ROBERTO NAVA MORENO, POR EL DELITO DE DESPOJO EN AGRAVIO DE MAGDALENA DELGADO DE CLAS, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y LA EJECUCION DE TALES ACTOS. SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Manuel Abrego González

Rúbrica.

(R.- 239824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Grey Global Group, Inc., Grey Advertising, Inc., Grey Worldwide,
Inc., Edwar y/o Edward H. Meyer, Steven G. Felsher, Eduardo Arrocha,
Sam Sierra, Eric Rosenkranz, Jonathan T. Hirst, y Michael Gaertner;

En los autos del juicio de amparo número 983/2006-IV, promovido por Antonio Rallo Verdugo, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE del DISTRITO FEDERAL Y OTRA; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 13 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 239873)

AVISOS GENERALES

LAP MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas, Administrador Unico y al Comisario de LAP MAQUINARIA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2006, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 30, segundo piso despacho 2-A, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en México, Distrito Federal, misma que deberá sujetarse al siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Reforma a los estatutos sociales.
II. Asuntos generales.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Cambio de régimen de Administración de la sociedad.
II. Designación de los miembros de la nueva Administración de la sociedad y designación o ratificación en su caso del Comisario de la sociedad.
III. Revocación y otorgamiento de poderes.
IV. Asuntos generales.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2006.
Comisario
C.P. Agustín Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 239949)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente No. SAN/144/2005
Oficio No. 09/000/008805/2006

Asunto: Notificación por edictos

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "TENESOL DE MEXICO", S.A. DE C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha doce de octubre de dos mil seis, se dictó el Oficio número 09/000/008403/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Sexto, Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, toda vez que mediante escrito presentado el nueve de agosto de dos mil cinco, manifestó la declinación a la Licitación Pública Internacional número 00009010-011-05.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos, 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 239718)

MECANOMATIC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los socios y accionistas de Mecanomatic, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 29 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas, en antiguo camino a Culhuacán número 145, colonia Santa Isabel Industrial, código postal 09820, México, D.F., Iztapalapa.

ORDEN DEL DIA

1.- Disminución y aumento al capital social fijo de la sociedad.
2.- Asuntos generales y complementarios.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2006.
Representante Legal
Ing. Joerg Gottlieb Zwicker Bach
Rúbrica.

(R.- 239898)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Consejo de Profesionalización
Organo Auxiliar de Instrucción
NOTIFICACION POR EDICTO

En el procedimiento de remoción CP/REMO/189/04, instruido por el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, el día de la fecha, se dictó acuerdo que ordena notificar por edictos al C. ROGELIO VILLANUEVA IZAGUIRRE, Agente de la Policía Federal Investigadora, el proveído del seis de julio del dos mil cuatro, derivado de la denuncia presentada en su contra por el Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, ya que se presume que usted se ausentó sin causa justificada los días del once al catorce de julio del dos mil, por lo que probablemente infringió lo establecido en el artículo 51, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el diez de mayo de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la época en que sucedieron los hechos en relación con el artículo 23 fracción XI y XII del Reglamento de la Carrera de Policía Judicial Federal, así como 45 fracción II del mismo Reglamento.

Al carecer de domicilio fijo e ignorarse dónde se encuentra, se le notifica por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, deberá rendir un informe respecto de los hechos que se le imputan y ofrecer pruebas, presentándolos en el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, planta baja, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe que de no rendir el informe o bien en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan, y en caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad. Se le requiere señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, de lo contrario se le notificará por lista en términos del artículo 113, fracciones X, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

El expediente relativo al procedimiento administrativo de Remoción del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal número CP/REMO/189/04, está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización señalado con antelación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de julio de 2006.
La Secretaria Instructora
Lic. Norma Angélica Medina Rodríguez
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Héctor Olivares Arroyo
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Mauricio Téllez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 239442)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Consejo de Profesionalización
Organo Auxiliar de Instrucción
NOTIFICACION POR EDICTO

En el procedimiento administrativo de Separación del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal número CP/SEP/276/04, instruido por el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, el día de la fecha, se dictó acuerdo que ordena notificar por edictos al C. JORGE ARTURO HERNANDEZ MERCADO, agente de la Policía Federal Investigadora, el proveído del trece de septiembre del dos mil cuatro, derivado de la queja presentada en su contra por el Titular de la Agencia Federal de Investigación, ya que se presume que usted se ausentó sin causa justificada del siete al diez de junio del dos mil cuatro, transgrediendo así lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Al carecer de domicilio fijo e ignorarse dónde se encuentra, se le notifica por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Se le hace saber que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, deberá comparecer a la Audiencia de Ley contemplada en la

fracción II del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ser asistido de un defensor que deberá ser licenciado en derecho, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes, respecto del incumplimiento del requisito de permanencia en el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, específicamente señalado por el artículo 32 fracción II, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Apercibido que de no presentarse sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos, ello según lo establecido por el artículo 14 párrafo segundo de las Normas de Organización y Funcionamiento del Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización así como lo establecido en el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de lo contrario se le notificará por ROTULON que será fijado en el domicilio del Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, ello con fundamento en lo establecido por los artículos 9 fracciones XIV y XV de las citadas Normas de Organización y Funcionamiento del Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización y 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. No omito hacer de su conocimiento, que el expediente número CP/SEP/276/04 está a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa el Organo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, sito en la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, planta baja, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de julio de 2006.
El Secretario Instructor
Lic. Héctor Olivares Arroyo
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Mauricio Téllez Alcántara
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Norma A. Medina Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 239445)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/523430/2006
Expediente CNBV.312.211.25 (619.U-718)
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA
PUBLICA, S.A. DE C.V.
Durango No. 263, piso 9
Col. Roma
06700, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de abril de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-53880 de fecha 23 de noviembre de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- .....

I.- .....

II.- El capital social autorizado es de $42'081,000.00 (cuarenta y dos millones ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), representado por 21,192 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 20,889 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- ....."

Atentamente
México, D.F., a 10 de octubre de 2006.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

(R.- 239801)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 747449 INTELLIGENT OFFICE Y DISEÑO
ExPed. P.C. 250/2006 (C-81) 2293
Folio 16428

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se ordena la notificación por edictos.

INTELLIGENT OFFICE, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 747449 INTELLIGENT OFFICE Y DISEÑO, promovido por José Ignacio de Santiago Palomares Saenz, apoderado de THE INTELLIGENT OFFICE SYSTEM LLC., con fecha 31 de agosto de 2006 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 747449 INTELLIGENT OFFICE Y DISEÑO.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
17 de octubre de 2006.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 239812)

CANTERAS DE MORELOS, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca, con carácter de segunda convocatoria, y en términos del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los accionistas de CANTERAS DE MORELOS, S.A. DE C.V. a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que habrá de tener lugar a las 12:00 horas del día 28 de noviembre de 2006, en el 19o. piso del edificio ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 265, colonia y Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Administrador Unico correspondiente a los ejercicios sociales de los años 2003, 2004 y 2005, rendido en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, e Informe del Comisario.

II. Adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes al informe del Administrador Unico, incluyendo, en su caso, aprobación de los actos realizados por éste.

III. Elección del Administrador Unico o Consejo de Administración y de Comisario y fijación de honorarios, en su caso.

IV. Otorgamiento de poderes.

V. Informe a los accionistas respecto del estado que guardan los juicios relacionados con el inmueble conocido como "Cerro del Venado", ubicado en los límites de Galeana, Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos.

ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

VI. Discusión y resolución respecto a la conveniencia de celebrar un contrato de arrendamiento para permitir la operación de una antena en el inmueble mencionado en el punto V anterior.

ASUNTOS QUE COMPETEN A AMBAS ASAMBLEAS

VII. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Se hace constar que por cuanto se refiere a los asuntos que competen a la Asamblea Ordinaria, éstos se resolverán con cualquiera que sea el número de acciones que esté representado, y por lo que se refiere al asunto que compete a la Asamblea Extraordinaria, se tomarán las decisiones pertinentes, siempre y cuando, la resolución se tome por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

Para asistir a la Asamblea, bastará que los accionistas se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad o que comprueben su carácter de cualquier otra manera legal.

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.

Administrador Unico

Hans Mues García

Rúbrica. **(R.- 239848)**

Secretaría de la Función Pública

FIDEICOMISOS Y MANDATOS ANALOGOS AL 3er. TRIMESTRE DEL 2006

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	1998199GYR00736	Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	Instituto Mexicano del Seguro Social	55 Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social	El Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI) es la instancia que ha creado el H. Consejo Técnico del IMSS para la administración de las aportaciones y donativos de personas físicas institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social

					Saldo	
Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de Dic. 2004	Disponibilidad al 31 de diciembre 2005	Inicial (julio 2006)	Final al 30 de septiembre de 2006
1984	35,622,509.30	17,131,885.28	8,668,241.81	88,010,217.43	22,998,949.63	41,489,573.65

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

El Presidente del Comité Técnico del FOFOI y Coordinador de Investigación en Salud

Dr. José Dante Amato Martínez

Rúbrica.

(R.- 239941)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
846/06	G.M. Blazer Nevada 1994 Chrysler Spirit Típico 1992 Chrysler Ambulancia 1992	$39,400.00 M.N.	Catalina, Puebla 3	10 días hábiles
848/06	Dodge pick up 1985 Dodge pick up 1988 Dodge pick up 1991(2)	$19,000.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 4	10 días hábiles
850/06	Ford pick up XL 1991 Chevrolet Ambulancia 1991 Chevrolet Blazer Nevada 1994	$57,200.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 3	10 días hábiles
853/06	Nissan Ichi Van 1992	$9,300.00 M.N.	Cadereyta, N.L. 1	10 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 27 de noviembre de 2006 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 28 de noviembre de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del Valor Para Venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 239870)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el A.C.N. Chontalpa, Huimanguillo, Tab.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
882/06	Tanques de: balance, flasheo de crudo, licuables y de succión primaria	11 piezas	$956,400.00 M.N.	90 días hábiles
883/06	Convertidor número 1 de la planta endulzadora	2 piezas	$204,500.00 M.N.	30 días hábiles
884/06	Equipos varios [sección media de chimenea, torre: absorbedor, desetanizadora, desbutanizadora Secc. Inf. y Secc. Sup., desetanizadoras, faldón de torre regeneradora, torre regeneradora de Dea y torre regeneradora de la planta endulzadora y recuperadora de azufre]	10 piezas	$1'999,700.00 M.N.	90 días hábiles
885/06	Condensador de vapores a almacenamiento	1 pieza	$23,000.00 M.N.	30 días hábiles
886/06	Primer separador de gas deshidratado	1 pieza	$314,600.00 M.N.	30 días hábiles
887/06	Válvulas de compuerta paso completo y continuado, válvulas de globo, válvulas de retención y válvulas macho de varios diámetros y librajes	192 piezas	$672,000.00 M.N.	30 días hábiles
888/06	Codos de 45°, reducciones concéntricas, silletas, tapón cachucha, Tee reducida y Weldolets de diámetros y librajes	465 piezas	$221,500.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 29 de noviembre de 2006, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 29 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del Valor Para Venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 239874)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

INFORMACION AL 3er. TRIMESTRE DE 2006

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Tipo de Acto	Fideicomitente o Mandante	Fiduciario	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	223,289,085.85	24,835,419.10	47,150,246.38	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORGUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN	1,168,117,256.33	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN
FIDEICOMISO	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	57,500.00	0.00	0.00	ADMINISTRACION Y VENTA DE 3 INMUEBLES UBICADOS EN MERIDA, YUC.	7,567,953.20	PATRIMONIO	AL 30 DE JUNIO DE 2006, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	415,836.88	897,234.01	0.00	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	72,796,643.09	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN 50145	340,756,775.42	388,231,432.73	278,410,873.83	PAGO DE PENSIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	4,019,514,610.85	PATRIMONIO	PENSIONES AL PERSONAL
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y SCT	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO 51184	0.00	48,465,094.51	13,905,559,457.45	PAGO A TESOFE POR VENTA DE ACCIONES EN OFERTA PUBLICA DEL 85% DEL CAPITAL SOCIAL DEL GAP. LOS EGRESOS ACUMULADOS INTEGRAN ADICIONALMENTE $4'250.0 MILLONES POR LA DISMINUCION DEL VALOR DE LAS ACCIONES. ASI COMO $95.7 MILLONES POR LA APLICACION DE LA PROVISION PARA PAGOS POR SERVICIOS	32,181,190.95	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y SCT	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE 51113	207,731,648.61	5,430,391.12	2,167,912,251.75	PAGO A TESOFE POR VENTA DE ACCIONES DEL 23 DICIEMBRE 2005	2,341,708,846.19	PATRIMONIO	AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO GUANAJUATO 80116	4,494,568.64	8,507,575.64	10,060,141.77	COSTOS DE ADMINISTRACION	71,837,874.44	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO 80230	0.00	64.87	0.00	NINGUNO	1,217.91	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	344,300,000.00	71,701,988.16	141,849,008.92	CASTIGOS, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES E IMPUESTOS	1,505,261,888.53	PATRIMONIO	SE TIENEN PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO INVOLUCRAN RECURSOS EN EFECTIVO (ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS). SE REALIZARON ENTREGA DE RENDIMIENTOS POR RETIROS DE APORTACIONES, AFECTANDO EL REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR LA CANTIDAD DE $2'607,264.09
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE APOYO A EMPRENDEDORES Y MIGRANTES 80280	1,343,617.28	1,111,209.02	3,292,036.17	APOYO A LOS PROGRAMAS MIGRANTES INVIERTE EN MEXICO Y EMPRENDEDORES	74,214,864.96	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	0.00	638,107.57	5,267,163.96	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	9,115,045.38	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	HSBC México, S.A. Grupo Financiero BITAL	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	0.00	0.00	0.00	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. DE C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	1,123,266.37	60,496.00	3,362,445.80	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	4,657,655.57	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
MANDATO	SHCP	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO COSTA RICA II	0.00	0.00	0.00	SIN EGRESOS	0.00	PATRIMONIO	EN PROCESO DE BAJA
MANDATO	SHCP	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO REPUBLICA DE COSTA RICA I	0.00	0.00	981,764,232.19	ADMINISTRACION PAPEL DE DEUDA	999,956,000.07	PATRIMONIO	PEMEX $999,937,707.33 SHCP $18,294.74
MANDATO	PEMEX	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO 1094-94 PEMEX PARA CUSTODIA DE PAPEL DE DEUDA	0.00	0.00	0.00	ADMINISTRACION PAPEL DE DEUDA	0.00	PATRIMONIO	EN PROCESO DE BAJA
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	0.00	1,411,794.59	1,596,041.59	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS	42,364,505.78	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES, EL SALDO QUE SE REPORTA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DISMINUYO EN LA CANTIDAD DE $1,596,041.59, CON RESPECTO AL REPORTADO AL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. DICHO IMPORTE, CORRESPONDE A LA RECUPERACION PARCIAL DE LAS CARTERAS CREDITICIAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LOS MANDATOS

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.
Responsable de la Información
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Miguel García y García
Rúbrica.

(R.- 239909)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA 014 /2006 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos: 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 014/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas			
Nivel administrativo	KB001	**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$135,825.97 mensual bruta	**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental			
Funciones principales	Supervisar la aplicación de la política general sobre materiales, substancias y residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas, así como la participación en su formulación. Expedir, suspender, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, las licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas y registros para la realización de actividades altamente riesgosas, el manejo de substancias, materiales y residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes. Emitir constancias de no peligrosidad de residuos industriales. Promover ante los gobiernos estatales y de los municipios, del fortalecimiento institucional local en materia de evaluación de riesgo ambiental generado por el manejo de residuos peligrosos y su reducción en la fuente o por la realización de actividades riesgosas a nivel local. Promover la participación pública en programas de prevención y control de la contaminación originada por substancias, materiales y residuos peligrosos. Supervisar el desarrollo de criterios técnicos para la prevención y control de la contaminación del suelo por materiales y residuos peligrosos. Emitir observaciones y recomendaciones sobre los estudios de riesgo ambiental de actividades altamente riesgosas en operación, y aprobar, los correspondientes programas de prevención de accidentes. Expedir, anular, nulificar y revocar total o parcialmente las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos, así como autorizar la cesión de derechos y obligaciones. Autorizar, suspender, condicionar, anular, nulificar y revocar total o parcialmente, las autorizaciones para la importación y exportación de materiales y residuos peligrosos. Supervisar la aplicación del procedimiento de notificación relativo a la importación y exportación de materiales y residuos peligrosos, en cumplimiento de los tratados internacionales en los que el país sea parte, y respecto a los accidentes que los involucren. Dar cumplimiento a los compromisos y proyectos internacionales relacionados con el manejo sustentable de substancias, materiales y residuos peligrosos. Participar en la regulación y autorización del proceso, uso, registro, importación y exportación de plaguicidas, fertilizantes y substancias tóxicas. Supervisar la emisión de opiniones y recomendaciones y, en su caso, la elaboración de programas para la identificación, evaluación y restauración de sitios contaminados por materiales y residuos peligrosos.			

	Participar en el diseño y operación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en su Unidad Administrativa para estandarizar los procesos de gestión ambiental. Implantar la Política de Calidad en su Dirección General, hacerla del conocimiento del personal y realizar revisiones periódicas al SGC para asegurar su mejora continua.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de las Licenciaturas en: Ecología; Ingeniería; Química.			
	Laborales:	Ocho años de experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente; Ingeniería y Tecnología Químicas; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales; Ciencias Políticas.			
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 6 para Director General).			
	Técnicos:	Conocimientos generales en: Sistemas de gestión de calidad; Gestión Administrativa; normatividad y técnicas de remediación de sitios contaminados; normatividad y técnicas de evaluación de estudios de riesgo y programas para la prevención de accidentes; normatividad y técnicas para el manejo y disposición final de residuos peligrosos.			
	Idiomas:	Manejo de Inglés: Nivel avanzado (90%).			
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: a veces			
Nombre de la plaza	Subdirector de Educación Media Superior y Superior				
Nivel administrativo	NB001		**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$28,664.16 mensual bruta		**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable				
Funciones principales	Organizar y coordinar el trabajo interinstitucional relacionado con la educación superior en materia ambiental para promover acuerdos ambientales en torno a la educación e investigación ambiental. Promover el desarrollo de la formación ambiental de profesores, alumnos y autoridades educativas de educación media superior para promover la incorporación del enfoque del desarrollo sustentable en los programas académicos y actividades que se desarrollan en el sector de la educación superior. Vincular al sector de educación superior con las instancias ambientales para jóvenes, para fomentar la vinculación de los jóvenes entre sí, que permita la reflexión y acción participativa en temas socio-ambientales.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Educación; Biología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ciencias Sociales.			
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: Organización y Planificación de la Educación; Cambio y Desarrollo Social; Antropología Social.			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio 3 para Subdirector de Area).			
	Técnicos:	Requiere conocimientos en: Medio ambiente; desarrollo sustentable; capacitación para el desarrollo sustentable; educación y cultura ambiental; educación media superior y superior; gestión y política ambiental; Administración. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Reglamento Interior de la SEMARNAT.			
	Idiomas:	Manejo de Inglés: Nivel básico (60%).			
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60%			

		Disponibilidad para viajar: a veces		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Vinculación con Enlaces Federales			
Nivel administrativo	OB001	**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$19,432.72 mensual bruta	**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable			
Funciones principales	Diseñar estrategias y proponer mecanismos de vinculación intra e intersectoriales para la ejecución de programas transversales en materia de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa. Compilar y analizar la información en materia de desarrollo sustentable, para integrar propuestas de contenido sobre las estructuras temáticas a utilizar en los programas transversales, en coordinación con la Unidad de Coordinación de Tecnologías de Información del CECADESU, para el empleo de medios digitales. Proponer criterios e indicadores para evaluar los programas de transversalidad que se desarrollen con diversas instancias federales en materia de educación y capacitación.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Educación; Biología; Ciencias Sociales.		
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Asesoramiento y Orientación; Metodología; Organización y Planificación de la Educación; Procesos tecnológicos.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).		
	Técnicos:	Requiere conocimientos en: Medio ambiente; desarrollo sustentable; capacitación para el desarrollo sustentable; educación y cultura ambiental; planeación; gestión y política ambiental; administración; informática. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Reglamento Interior de la SEMARNAT.		
	Idiomas:	Manejo de Inglés: Nivel básico (60%).		
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: a veces		
Nombre de la plaza	Director de Consulta			
Nivel administrativo	MA001	**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$47,973.69 mensual bruta	**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Coordinación General Jurídica			
Funciones principales	Dirigir y coordinar la dictaminación de los proyectos de contestación a las consultas jurídicas planteadas por las unidades administrativas de la Secretaría, órganos desconcentrados y descentralizados, para proveer la técnica jurídica en cada caso para el cumplimiento de la legalidad en la integración y desarrollo de los instrumentos jurídicos de carácter internacional a cargo del sector. Proveer de la técnica jurídica en el diseño de instrumentos normativos, de gestión o de implementación derivados de Tratados Internacionales de los que México sea parte. Dirigir la revisión de los actos de naturaleza jurídica que en uso de sus facultades delegables deba expedir el Secretario en materia internacional. Compilar los instrumentos jurídicos internacionales aplicables al sector ambiental. Realizar estudios jurídicos respecto a la aplicación de Tratados Internacionales en materia ambiental. Realizar estudios jurídicos respecto a asuntos internacionales en materia ambiental y temas concurrentes. Revisar y, en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos internacionales que suscriba el Titular de la Secretaría en el ámbito de su competencia y que queden comprendidos dentro de la denominación de Acuerdos Interinstitucionales. Revisar y, en su caso, elaborar las respuestas de parte a las peticiones ciudadanas sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental en las que México sea parte, de			

	conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. Revisar los documentos de naturaleza jurídica de los grupos de trabajo, órganos especiales y subsidiarios así como los de las Conferencias de las Partes actuando como órgano de las Partes de los Acuerdos Multilaterales Ambientales para la elaboración de los lineamientos de las delegaciones mexicanas participantes en cada uno de éstos.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Derecho; Relaciones Internacionales; Biología; Ingeniería; Pesca.			
	Laborales:	Seis años de experiencia en: Derecho Internacional; Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental; Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente; Medio Ambiente; Peces y Fauna Silvestre; Oceanografía; Problemas Internacionales.			
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 4 para Director de Area).			
	Técnicos:	Se requieren conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte; Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques; Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de desechos y otras materias; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Convención Internacional sobre la Contaminación de los Barcos; Convenio sobre Diversidad Biológica; Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica; Convenio de Estocolmo sobre contaminantes Orgánicos Persistentes; Convenio de Rótterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; Ley de Aguas Nacionales; Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Federal del Mar; Ley de Navegación; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley General de Vida Silvestre; Ley sobre la Celebración de Tratados.			
	Idiomas:	No aplica.			
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: a veces			
Nombre de la plaza	Subdirector de Legislación “B”				
Nivel administrativo	NB001		**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$28,664.16 mensual bruta		**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Coordinación General Jurídica				
Funciones	Supervisar la aplicación de los criterios y lineamientos jurídicos para la formulación y				

principales	desarrollo de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales así como proponer los criterios de interpretación del marco normativo ambiental. Vigilar el apego a los métodos y procedimientos internos para recabar e integrar la información que permita hacer la integración de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales. Organizar y proveer la asesoría jurídica para el desarrollo de los proyectos de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales así como coordinar las gestiones para su aprobación y publicación. Participar en los grupos de trabajo inter e intra institucionales en donde se analice y diseñe la integración y desarrollo de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales. Supervisar el desarrollo las etapas de integración y desarrollo de los proyectos de instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales. Proveer la técnica jurídica en cada caso para el cumplimiento de la legalidad y certeza jurídica en la integración y desarrollo de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales. Controlar y supervisar la actualización permanente en el sistema de información de todas las acciones desarrolladas en las etapas de integración y desarrollo de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales. Ordenar y verificar la integración adecuada de los expedientes para asegurar la continuidad de los proyectos de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Derecho.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales; Teoría y Métodos Generales; Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 3 para Subdirector de Area).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes; Convenio de Rótterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General de Bienes Nacionales; Ley de Aguas Nacionales.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: a veces
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Seguimiento Legislativo	
Nivel administrativo	OB001	**Número de vacantes** Una
Percepción ordinaria	$19,432.72 mensual bruta	**Sede** México, D.F.
Adscripción	Coordinación General Jurídica	
Funciones principales	Aplicar los criterios y lineamientos jurídicos para la formulación y desarrollo de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales así como resolver la consulta de interpretación del marco normativo ambiental. Acatar los métodos y procedimientos internos para recabar e integrar la información que permita hacer la integración de los instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales. Llevar a cabo la asesoría jurídica para la integración de los instrumentos de regulación	

	o de aquellos instrumentos que se deriven de su aplicación que demanden las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y descentralizados. Desarrollar las acciones en cada una de las etapas de integración y desarrollo de los proyectos de instrumentos de regulación vinculados con el medio ambiente y recursos naturales. Formular los proyectos de dictámenes o estudios de los proyectos de instrumentos de regulación de conformidad a los acuerdos adoptados en las reuniones de trabajo inter e intra institucionales asegurando la eficacia, eficiencia y certeza jurídica de los mismos. Plasmar e imprimir la técnica jurídica en los dictámenes o estudios que corresponda en cada caso para el cumplimiento de la legalidad y certeza jurídica en la integración y desarrollo de los instrumentos de regulación. Revisar y aprobar el reporte ordinario de las acciones desarrolladas en las etapas de integración y desarrollo de los instrumentos de regulación y verificar su actualización en el sistema de información vigente a fin de informar el avance a las autoridades superiores. Integrar todas las constancias de las actuaciones realizadas a los expedientes de los proyectos de los instrumentos de regulación a fin de mantenerlo actualizado y en orden cronológico.
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Derecho.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales; Teoría y Métodos Generales; Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes; Convenio de Rótterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General de Bienes Nacionales; Ley de Aguas Nacionales.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: a veces
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Gestión Ambiental del Transporte	
Nivel administrativo	OB001	**Número de vacantes** Una
Percepción ordinaria	$19,432.72 mensual bruta	**Sede** México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Gestión Integral de Calidad del Aire y RETC	
Funciones principales	Participa en los grupos de trabajo encargados de la revisión y actualización de normas relativas a emisiones contaminantes vehiculares y temas relacionados que se formulen dentro de los programas de mejora regulatoria de SEMARNAT. Recopila inventarios e información relacionada con los padrones vehiculares existentes en el país para conformar un padrón vehicular nacional detallado. Participa en el diseño, coordinación y ejecución de las actividades de capacitación en el uso de herramientas y métodos de estimación de emisiones provenientes de las fuentes móviles, a autoridades ambientales e involucrados en la elaboración de inventarios de emisiones.	

	Aplica metodologías y programas de estimación de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes móviles que circulan en las diferentes ciudades del país, para determinar el impacto de las fuentes móviles en la calidad del aire. Reúne información relacionada con transporte y calidad del aire, para desarrollar o reforzar acciones de transporte a nivel nacional, que permitan disminuir las emisiones de contaminantes atmosféricos aportados por las fuentes móviles. Recopila y analiza las estadísticas y estudios de la calidad del aire y afectación a la salud que se ejecuten o han ejecutado a nivel nacional, para aportar elementos en la orientación de políticas de control de la contaminación proveniente de fuentes móviles. Sugiere políticas de control de contaminación proveniente de fuentes móviles.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Ingeniería; Química; Mecánica.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente; Tecnología de Vehículos de Motor; Administración Pública; Ingeniería y Tecnología Químicas; Mecánica; Química Ambiental; Tecnología de los Sistemas de Transporte; Tecnología e Ingeniería Mecánicas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos en: Contaminación del aire en México; uso de combustibles con un contenido de azufre extremadamente bajo en México; Contaminación urbana, regional y global; Evaluación de la reducción del contenido de azufre en combustibles; Programa de Gestión de la Calidad del Aire de Ciudad Juárez 1998-2002; Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México.
	Idiomas:	Manejo de Inglés: Nivel avanzado (90%).
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: a veces

Nombre de la plaza	Subdirector de Diseño y Desarrollo			
Nivel administrativo	NB001	**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$28,664.16 mensual bruta	**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones			
Funciones principales	Diseñar y desarrollar sistemas acordes a las necesidades de las unidades administrativas que apoyen a una mejor realización de sus funciones. Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos desarrollados a través de la realización de pruebas de funcionalidad. Coordinar los esfuerzos del personal para el diseño y desarrollo de sistemas informáticos acordes a las mejores prácticas actuales. Programar y supervisar los cambios y actualizaciones de los sistemas de información para que cumplan con los controles de calidad requeridos. Proponer mejores prácticas en el diseño y desarrollo de sistemas de información que coadyuven a un mejor funcionamiento de las áreas operativas. Proporcionar asesoría técnica respecto al diseño, desarrollo reingeniería de sistemas de información y de nuevas tecnologías. Coordinar y aplicar las mejores prácticas en el ambiente de desarrollo y pruebas que aseguren la calidad de los productos. Diseñar sistemas informáticos acordes a la imagen y normatividad institucional. Investigación e implantación de metodologías y tecnología acorde a las necesidades de desarrollo.			

	Revisión de procedimientos, documentación generada, mejora de procesos y control de calidad en las fases del desarrollo de los sistemas acordes a la Norma ISO 9001-2000. Mantenimiento a la plataforma del portal de la Secretaría.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Administración; Computación e Informática; Sistemas y Calidad.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Ciencia de los Ordenadores; Tecnología de los Ordenadores; Tecnología de las Telecomunicaciones.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 3 para Subdirector de Area).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos en: Telecomunicaciones; bases de datos; sistemas operativos; ingeniería de software; administración de proyectos; conceptos ITIL; Modelo de Calidad INTRAGOB; ciclo de vida sistemas de información; programación y lenguajes de programación.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 90% Disponibilidad para viajar: a veces
Nombre de la plaza	Subdirector de Aplicaciones en Producción	
Nivel administrativo	NB001	**Número de vacantes** Una
Percepción ordinaria	$28,664.16 mensual bruta	**Sede** México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	
Funciones principales	Coordinar el funcionamiento de las aplicaciones en producción para garantizar la disponibilidad de los servicios de información y procesamiento de datos a los usuarios. Coordinar y realizar el monitoreo de la operación de las aplicaciones para asegurar los niveles de servicio comprometidos. Evaluar e implantar nuevas tecnológicas en materia de cómputo central y distribuido, con el fin de lograr excelencia en el servicio. Mantener las aplicaciones en producción en las mejores condiciones para su correcto desempeño y operación. Detectar nuevos requerimientos y mantener el plan de crecimiento de la infraestructura y de las aplicaciones. Para cubrir las necesidades futuras de las diferentes áreas usuarias. Mantener actualizadas las políticas operativas de las aplicaciones para evitar caer en la obsolescencia de tecnología y procedimientos. Coordinar la atención de los requerimientos de los usuarios para asignar a los responsables de proporcionar el servicio de asistencia técnica. Administrar el licenciamiento de las aplicaciones para mantener la normatividad vigente. Dar soporte, mantenimiento y actualización a las aplicaciones en producción para ofrecer un mejor servicio.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Administración; Computación e Informática; Sistemas y Calidad.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Ciencia de los Ordenadores; Tecnología de los Ordenadores; Tecnología de las Telecomunicaciones.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio 3 para Subdirector de Area).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos en: Administración de proyectos; redes de voz, datos y video; tecnologías de información y comunicaciones; bases de datos relacionales; redes de computadoras; administración de sistemas operativos; Normas ISO 9001:2000; Modelo de Calidad INTRAGOB; Agenda Presidencial de Buen Gobierno; Modelo de Gobernabilidad de COBIT versión

		4.		
	Idiomas:	No aplica.		
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 90% Disponibilidad para viajar: a veces		
Nombre de la plaza	Director de Operación Financiera			
Nivel administrativo	MC002		**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$78,805.42 mensual bruta		**Sede**	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto			
Funciones principales	Autorizar la CLC´s para el pago de bienes y servicios, ministraciones, oficios de rectificación y reintegros a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), una vez validada la procedencia de los mismos de conformidad con el marco normativo aplicable vigente según cada caso, a fin de asegurar el ejercicio de los recursos presupuestales en tiempo y forma. Administrar el manejo del Fondo Rotatorio autorizado a la Secretaría, a fin de garantizar que exista una adecuada revolvencia del mismo, para evitar cargas financieras derivadas de la insuficiencia de fondos. Establecer mecanismos, de seguimiento y control de las cuentas bancarias aperturadas por las diversas Unidades Responsables a nombre de la Secretaría, a fin de asegurar el adecuado manejo de las mismas así como el cumplimiento a la normatividad vigente en la materia. Participar de acuerdo al ámbito de competencia en la gestión financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Secretaría, así como en lo relativo a Cuotas y/o Aportaciones a Organismos Internacionales derivadas de contratos internacionales en que participe la Secretaría a nombre del Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación al ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría, a fin de proponer acciones preventivas y/o correctivas para subsanar los subejercicios o sobreejercicios que coadyuven a las Unidades Responsables al logro de sus objetivos y metas planteados. Supervisar la presentación en tiempo y forma del entero de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y 5 al millar de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto, a fin de evitar cargas financieras derivadas de la presentación extemporánea de dichos enteros. Proponer y establecer políticas, sistemas y procedimientos de operación internos en materia de ejercicio presupuestal considerando criterios de eficiencia y eficacia para contar con información relativa al ejercicio del gasto oportuna y actualizada. Emitir y difundir normas y lineamientos en materia de pago de bienes y servicios, viáticos y pasajes a fin de asegurar el uso transparente de los recursos asignados a la Secretaría así como para garantizar el apego a la normatividad vigente en la materia y la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. Asesorar a las Unidades Responsables de la Secretaría, en materia de ejercicio presupuestal de conformidad con el marco normativo vigente. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas en materia de ejercicio presupuestal vigente. Representar a la Dirección General de Programación y Presupuesto en las reuniones de trabajo y Comités Institucionales a los cuales se convoque e instruya su asistencia, a fin de emitir opinión en el ámbito de su competencia considerando las atribuciones de la Dirección General.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Contaduría; Finanzas; Ciencias Políticas y Administración Pública; Economía; Derecho; Computación e Informática.		
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas; Administración Pública; Contabilidad Económica; Economía General; Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales; Derecho y Legislación Nacionales.		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 4 para Director de Area).		
	Técnicos:	Se requieren conocimientos en: Programación,		

		presupuestación, operación, ejercicio presupuestal, contabilidad y evaluación; normatividad vigente en las materias de: Administración Pública; Presupuestación; Programación-Presupuestación; Ejercicio del Gasto; Rendición de Cuentas.

	Idiomas:	No aplica.		
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: a veces		
Nombre de la plaza	Subdirector de Seguimiento y Análisis de Gestión Pública			
Nivel administrativo	NB001	**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$28,664.16 mensual bruta	**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto			
Funciones principales	Supervisar la integración, análisis y cumplimiento del envío de los formatos del Sistema Integral de Información (SII). Supervisar la elaboración de informes de coyuntura e históricos programático-presupuestal del Sector. Asegurar la entrega de los informes a las Comisiones respectivas de la H. Cámara de Diputados con la periodicidad establecida de acuerdo con la norma jurídica. Elaborar propuestas de mejora con base en los resultados de la aplicación de los diferentes sistemas de evaluación y seguimiento. Revisar la gestión operativa y administrativa de las UA para la consecución de sus compromisos programáticos y ejercicio presupuestal.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Economía; Finanzas; Ciencias Políticas y Administración Pública; Administración.		
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Actividad Económica; Administración Pública; Contabilidad Económica; Econometría; Economía Ambiental y de los Recursos Naturales; Evaluación.		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 3 para Subdirector de Area).		
	Técnicos:	Se requieren conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a: Programación-presupuestación, seguimiento y evaluación. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Planeación; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Clasificador por objeto del gasto para la APF; Manual de normas presupuestarias para la APF; Ley de Fiscalización Superior de la Federación; Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006; Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.		
	Idiomas:	No aplica.		
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 90% Disponibilidad para viajar: a veces		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Programación de Organos y Organismos			
Nivel administrativo	0B001	**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$19,432.72 mensual bruta	**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto			
Funciones	Analizar e integrar la información de la Estructura Programática, Anteproyecto y			

principales	Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el Calendario del gasto programable de los Organos y Organismos Coordinados para su aprobación correspondiente.				
Funciones principales	Procesar y sistematizar la información programático-presupuestal del documento de planeación de programas y proyectos de inversión del sector para su autorización respectiva, así como su seguimiento y actualización durante el ejercicio fiscal. Revisar la presentación de los análisis costo–beneficio para la integración y actualización de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión. Verificar los Proyectos de Oficios de Liberación de Inversión y modificaciones a sus expedientes técnicos de los Organos y Organismos coordinados para asegurar su correcta autorización.				
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Terminado o Pasante de la Licenciatura en: Economía; Contaduría; Administración; Matemáticas.			
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Administración Pública; Economía General; Contabilidad Económica; Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.			
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).			
	Técnicos:	Se requieren conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a: Programación y Presupuestación; Seguimiento y Evaluación. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Clasificador por objeto del gasto para la APF; Manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal; Ley de Fiscalización Superior de la Federación; Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.			
	Idiomas:	No aplica.			
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 90% Disponibilidad para viajar: a veces			
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Administración Sustentable				
Nivel administrativo	OB001		**Número de vacantes**		Una
Percepción ordinaria	$19,432.72 mensual bruta		**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios				
Funciones principales	Impartir pláticas de sensibilización y capacitación al personal de intendencia y vigilancia para cumplir con los objetivos de ahorro de energía eléctrica, de agua y dar un manejo adecuado a los desperdicios. Realizar eventos de difusión, sensibilización y capacitación para todo el personal de la SEMARNAT, incluyendo a las delegaciones federales y los órganos sectorizados. Elaborar materiales de difusión para fomentar el consumo sustentable de los recursos y servicios. Realizar acciones para apoyar a otras dependencias y entidades de la administración pública federal en temas de administración sustentable. Integrar la información para la elaboración de los reportes que se envían a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT para dar cumplimiento a las disposiciones que emiten estos organismos. Explorar diversas alternativas para llevar a cabo proyectos en materia de ahorro de energía eléctrica, consumo racional del agua, consumo responsable de materiales de oficina y manejo de los desperdicios en los inmuebles de la SEMARNAT en el área metropolitana. Definir criterios específicos de eficiencia energética y uso racional de agua, adquisición de materiales. Coadyuvar con la dirección de adquisiciones en la elaboración de las bases para contratar proveedores de papelería, con el objetivo de incluir artículos de menor				

	impacto ambiental. Elaborar políticas y lineamientos para el desarrollo de programas similares a nivel sectorial- delegaciones federales y órganos sectorizados.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Terminado o Pasante de la Licenciatura en: Biología.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos; Administración Pública; Medio Ambiente.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos en: Misión, Visión y Objetivos de la SEMARNAT; Sistemas de Manejo Ambiental; Programa de Administración Sustentable. Modelo de calidad INTRAGOB; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Aguas Nacionales; Ley de Obras Públicas y Servicios; Ley General para el Equilibrio Ecológico; Reglamento Interno de la SEMARNAT; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
	Idiomas:	Manejo de Inglés: Nivel básico (60%).
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 60% Disponibilidad para viajar: siempre

Nombre de la plaza	Director de Acceso a la Información			
Nivel administrativo	MB001	**Número de vacantes**	Una	
Percepción ordinaria	$56,129.22 mensual bruta	**Sede**	México, D.F.	
Adscripción	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia			
Funciones principales	Coordinar y supervisar el funcionamiento de la oficina de la Unidad de Enlace, para la recepción, turno y atención en tiempo y forma de solicitudes de acceso a la información, así como para la atención y orientación directa a los ciudadanos. Diseñar y supervisar la aplicación de procedimientos y criterios técnico-jurídicos para la recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información. Supervisar el seguimiento, hasta su resolución, de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que sean interpuestos ante el IFAI en contra de las respuestas de la SEMARNAT. Vigilar que se notifiquen en tiempo y forma las respuestas a solicitudes de acceso a la información y, en su caso, las resoluciones del Comité de Información que correspondan. Proporcionar asesoría técnico-jurídica a las unidades administrativas y delegaciones federales sobre el alcance de las disposiciones de la LFTAIPG y demás normatividad en materia de acceso a la información, a efecto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con, inter alia: a) atención a solicitudes de acceso a la información; b) clasificación de información; c) protección de datos personales; d) elaboración y actualización de índices de expedientes reservados; respuestas a recursos o requerimientos del IFAI; obligaciones de transparencia. Remitir los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI, y resolutivos del propio IFAI, al Comité de Información y a las unidades administrativas correspondientes para la elaboración de alegatos y, en su caso, resoluciones de cumplimiento. Participar en la elaboración de proyectos de alegatos para responder a los recursos que sean interpuestos contra la Semarnat en materia de acceso a la información; así como de proyectos de resoluciones del Comité de Información. Dar seguimiento a los lineamientos y resolutivos emitidos por el IFAI, y vigilar su cumplimiento. Establecer y vigilar mecanismos de vinculación con las unidades administrativas de la dependencia, así como fortalecer los mecanismos de coordinación entre los servidores públicos habilitados, a fin de promover respuestas eficientes y eficaces a las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, recursos de revisión o requerimientos del IFAI.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="5">Coordinar y supervisar que las unidades administrativas responsables pongan a disposición del público y, en su caso, actualicen la información correspondiente a las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 7 de la LFTAIPG.
Coordinar las acciones de capacitación en materia de acceso a la información y participar a nombre de la Semarnat en eventos sobre transparencia y acceso a la información cuando así se requiera.
Dar atención a las auditorías y revisar los informes y reportes que en materia de acceso a la información deban generarse.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil y requisitos</td><td>Académicos:</td><td colspan="4">Titulado de la Licenciatura en: Ciencias Sociales; Humanidades; Biología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho; Ecología.</td></tr>
<tr><td>Laborales:</td><td colspan="4">Seis años de experiencia en: Administración Pública; Medio Ambiente; Derecho y Legislación Nacionales; Defensa Jurídica y Procedimientos.</td></tr>
<tr><td>Capacidades gerenciales:</td><td colspan="4">Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 4 para Director de Area).</td></tr>
<tr><td>Técnicos:</td><td colspan="4">Se requieren conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a: Equilibrio ecológico y protección al ambiente; administración pública; transparencia y acceso a la información pública. Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Orgánica de la APF; Reglamento Interior de la SEMARNAT; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y lineamientos vigentes.</td></tr>
<tr><td>Idiomas:</td><td colspan="4">No aplica.</td></tr>
<tr><td>Otros:</td><td colspan="4">Manejo de Paquetería Básica: 90%
Disponibilidad para viajar: a veces</td></tr>
<tr><td>Nombre de la plaza</td><td colspan="5">Subdirector de Tecnología de Acceso a la Información</td></tr>
<tr><td>Nivel administrativo</td><td colspan="2">NB001</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción ordinaria</td><td colspan="2">$28,664.16 mensual bruta</td><td>Sede</td><td colspan="2">México, D.F.</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="5">Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia</td></tr>
<tr><td>Funciones principales</td><td colspan="5">Colaborar al cumplimiento oportuno de las funciones de la Unidad de Enlace, en particular en cuanto a la recepción, turno, trámite y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información.
Orientar y auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades competentes que pudieran tener la información que requieren.
Sistematizar el registro, turno y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, y generar las estadísticas e informes que se requieran con base en dicha información.
Coadyuvar con la Dirección de Acceso a la Información para brindar asesoría técnico-jurídica a las unidades administrativas y delegaciones federales sobre el alcance de las disposiciones de la LFTAIPG y demás normatividad en materia de acceso a la información, a efecto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con, inter alia: a) atención a solicitudes de acceso a la información; b) clasificación de información; c) protección de datos personales; d) elaboración y actualización de índices de expedientes reservados; e) respuestas a recursos o requerimientos del IFAI; y, f) obligaciones de transparencia.
Contribuir a la entrega oportuna de la información y/o notificaciones a los particulares y, en su caso, al IFAI.
Colaborar en el diseño y desarrollo de acciones de capacitación en materia de acceso a la información.
Coadyuvar con la Dirección de Acceso a la Información para que las unidades administrativas responsables pongan a disposición del público y, en su caso, actualicen la información correspondiente a las obligaciones de transparencia</td></tr>
</table>

	establecidas en el Art. 7 de la LFTAIPG. Elaborar y proponer al Director de Acceso a la Información los procedimientos internos y procesos tecnológicos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Titulado de la Licenciatura en: Computación e Informática; Comunicación; Ciencias Sociales; Humanidades; Derecho; Ingeniería; Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Administración Pública; Medio Ambiente; Derecho y Legislación Nacionales; Estadística; Consultoría en Mejora de Procesos; Procesos Tecnológicos; Ciencia de los Ordenadores; Tecnología de los Ordenadores.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (nivel de dominio 3 para Subdirector de Area).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a: Equilibrio ecológico y protección al ambiente; administración pública; transparencia y acceso a la información pública. Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Orgánica de la APF; Reglamento Interior de la SEMARNAT; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y lineamientos vigentes.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Paquetería Básica: 90% Disponibilidad para viajar: a veces

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza.

Nota: Los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de visión en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos establecida en el Oficio Circular del 28 de febrero del 2005 referente a la vigencia de los resultados de la fase de evaluación de capacidades y deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán aplicar esta renuncia antes de inscribirse al concurso de su interés. Para cualquier duda, comunicarse a los teléfonos 54-90-21-00, Ext. 14597

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa;
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);

- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica;
- Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx; y
- Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx.

Documentación requerida

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.

Registro de candidatos

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su currículo vitae en la página trabajaen.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	8 de noviembre del 2006
Registro de Aspirantes y revisión curricular	8 al 22 de noviembre del 2006
* Evaluación de capacidades y presentación de documentos	A partir del 27 de noviembre del 2006
*Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 11 de diciembre del 2006
*Resolución candidato	A partir del 11 de diciembre del 2006

***Nota:** Estas fechas se encuentran sujetas a cambio derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría ubicadas en avenida San Jerónimo número 458 mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en México, D.F., el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx" a través de este mismo medio. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx, en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera), Boletín de Vacantes.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 o 56-28-06-00, Exts. 22174 y 14597 y el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Servicio Profesional de Carrera; Vacantes publicadas se difundirá la guía, temario de estudios de cada vacante. **4.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. **5.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **6.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **7.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Servicio Profesional de Carrera; Boletín de Vacantes se publicará la guía, temario de estudios de cada vacante. **8.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. **9.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección en la SEMARNAT

Dr. Miguel A. Ramón Torres

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con fundamento en los artículos: 21, 23, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101, 105, de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o., de los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta PROFEPA 07-2006 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre de la plaza</td><td colspan="3">Subdelegado Jurídico</td></tr>
<tr><td>Nivel administrativo</td><td>NA1</td><td>Número de vacantes</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Percepción ordinaria</td><td>$25,254.76</td><td>Sedes</td><td>Tamaulipas (1045), Chiapas (940), Tabasco (1040) y Coahuila (930) (una en cada Estado)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">Delegación Federal en los estados de Tamaulipas, Chiapas, Tabasco y Coahuila</td></tr>
<tr><td>Funciones principales</td><td colspan="3">1. Elaborar y revisar los acuerdos de emplazamiento, comparecencia, alegatos y demás, así como, de las resoluciones administrativas dictadas.
2. Atender y dar seguimiento a los convenios de restauración y/o compensación de daños solicitados por los particulares.
3. Revisar y coordinar de PROFEPA la elaboración de escritos y promociones de los juicios de amparo, fiscales y de revisión interpuestos en contra de la Procuraduría.
4. Dar seguimiento al procedimiento de destino final de bienes decomisados.
5. Coordinar la presentación de denuncias penales en materia ambiental ante el Ministerio Público.
6. Coadyuvar con el Ministerio Público en el procedimiento penal.
7. Participar en los operativos de inspección y vigilancia que implementa la Delegación.
8. Participar en la integración de expedientes relativos, a responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la Delegación.
9. Intervenir en los concursos que lleve a cabo la Delegación y revisar las convocatorias respectivas.
10. Intervenir en las auditorías y revisiones que practique contraloría interna y vigilar que las actas administrativas y demás documentación que se genere con motivo de las mismas, reúna los requisitos legales correspondientes.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Perfil y requisitos</td><td>Académicos:</td><td colspan="2">Licenciatura o Profesional (Titulado) Derecho.</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral:</td><td colspan="2">Tres años en Derecho y Legislación Nacionales.</td></tr>
<tr><td>Capacidades gerenciales:</td><td colspan="2">Liderazgo</td></tr>
</table>

		Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de la Legislación Ambiental Derecho y Legislación Nacional Derecho Penal, Civil, Amparo y Administrativo (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Subdelegado de Inspección		
Nivel administrativo	NA1	**Número de vacantes**	2
Percepción ordinaria	$25,254.76	**Sedes**	Puebla (1013) y Sonora (1038) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en los estados de Puebla y Sonora		
Funciones principales	**1.** Elaborar planes de trabajo para realizar las visitas de inspección. **2.** Planear los operativos pertinentes para la aplicación de la normatividad ambiental. **3.** Promover la integración de los comités de vigilancia participativa. **4.** Supervisar y coordinar las labores de los inspectores federales a su cargo. **5.** Coordinar las acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia fitosanitaria, de impacto ambiental y de residuos peligrosos. **6.** Coordinar la elaboración de informes de resultados de las actividades de Inspección y Vigilancia. **7.** Realizar las inspecciones que se deriven de las denuncias y quejas presentadas en la Delegación.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado) Química, Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Ecología, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Derecho.	
	Experiencia laboral:	Tres años en Tecnología Industrial, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Teoría y Métodos Generales, Legislación Nacional y Ambiental.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)	
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de la Legislación Ambiental Visitas de Inspección (calificación mínima de 60)	
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Dictaminación		
Nivel administrativo	NA1	**Número de vacantes**	6

Percepción ordinaria	$25,254.76	**Sedes**	Aguascalientes (911), Nuevo León (1001), Querétaro (1016), Nayarit (996), Sonora (1036) y Sinaloa (1031) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, Nuevo León, Querétaro, Nayarit, Sonora y Sinaloa		
Funciones principales	**1.** Revisar y evaluar los dictámenes en los que se establezcan las medidas técnicas que serán consideradas en las resoluciones correspondientes. **2.** Aplicar los criterios técnicos, para la determinación de sanciones por infracciones a la normatividad ambiental, así como las medidas de control, restauración y compensación, para subsanar las irregularidades detectadas. **3.** Promover ante las autoridades competentes, la adopción de medidas preventivas y correctivas, que resulten procedentes con base en los resultados de las inspecciones realizadas. **4.** Revisar los peritajes de los daños al medio ambiente y a los recursos naturales ante el Ministerio Público Federal, en materia de impacto ambiental. **5.** Evaluar la viabilidad de llevar a cabo las medidas de restauración y compensación. **6.** Emitir dictámenes de los valores comerciales de los bienes decomisados por el área de inspección. **7.** Emitir dictámenes de perennidad de los bienes asegurados.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado) Biología, Derecho, Química, Ciencias Forestales, Agronomía, Geología, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Oceanología.	
	Experiencia laboral:	Tres años en Tecnología Industrial, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)	
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de la Legislación Ambiental Derecho y Legislación Nacionales (calificación mínima de 60)	
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)	

Nombre de la plaza	Subdirector de Administración		
Nivel administrativo	NA1	**Número de vacantes**	4
Percepción ordinaria	$25,254.76	**Sedes**	Jalisco (979), Oaxaca (1009), Estado de México (809) y Querétaro (1019) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Jalisco, Oaxaca, Estado de México y Querétaro		
Funciones principales	**1.** Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como, las gestiones de adecuación presupuestal. **2.** Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con racionalidad, disciplina y transparencia. **3.** Coordinar la elaboración de la conciliación bancaria-presupuestal.		

	4. Supervisar y coordinar la elaboración de los inventarios de bienes propiedad de la Delegación. **5.** Asegurar que los contratos y convenios de obra pública, adquisiciones y arrendamientos se elaboren de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Administración. **6.** Evaluar a los diferentes prestadores de servicios y a los proveedores con el propósito de eficientar el gasto y atender las sugerencias y disposiciones del programa de administración sustentable. **7.** Coordinar la elaboración de la nómina del personal adscrito a la Delegación. **8.** Coordinar en base a los lineamientos que emita la Dirección General de Administración los procedimientos de nombramiento, contratación, reubicación, suspensión, comisión, licencias, permisos y bajas del personal adscrito a la Delegación.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado) Administración, Contaduría, Ingeniería, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Experiencia laboral:	Tres años en Administración Pública, Contabilidad Económica, Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Contabilidad Gubernamental Administración Pública (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio) Experiencia en Administración de Recursos Humanos, Financieros, Materiales e Informáticos, Conocimiento en el manejo de bases de datos

Nombre de la plaza	Dictaminador A		
Nivel administrativo	PQ1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$7,623.64	**Sede**	Aguascalientes (1494)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes		
Funciones principales	**1.** Analizar el acta de inspección para la identificación de posibles conductas ilícitas que infrinjan la normatividad en materia ambiental, así mismo se valorarán las irregularidades asentadas en el acta y su interpretación serán el sustento de los dictámenes técnicos. **2.** Interpretar la normatividad ambiental, leyes, reglamentos, normas u/otros instrumentos, con la finalidad de que en la emisión de dictámenes técnicos y peritajes, apoyen la sustanciación de los procedimientos civiles, penales y/o administrativos. **3.** Elaboración de dictámenes técnicos y periciales para mejorar los procesos de inspección, vigilancia y dictaminación técnica. **4.** Revisión y análisis de los manuales de procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica a las áreas que lo requieran. **5.** Participar en la actualización de los catálogos de infracciones, medidas y motivaciones.		

	6. Estructurar y supervisar dictámenes técnicos y evaluaciones para establecer medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación por contaminación a la atmósfera, ordenamiento ecológico, uso y aprovechamiento de la Zofemat, playas marítimas y terrenos ganados al mar e impacto ambiental. **7.** Participar en la formulación y presentación de querellas y denuncias penales, ante el Ministerio Público Federal o local, por hechos u omisiones que puedan ser delitos ecológicos conforme a la legislación ambiental vigente. **8.** Revisar la vigencia y trámite, revocación, modificación, suspensión y/o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias y concesiones, cuando las actividades se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) Química, Biología, Agronomía, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Derecho, Oceanografía, Ingeniería.

	Experiencia laboral:	Un año en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Derecho y Legislación Nacionales, Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislaciones Ambientales (en materia Ambiental) (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(Ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación			
Nivel administrativo	OA1		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$17,046.25		**Sede**	Estado de México (1211)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de México			
Funciones principales	**1.** Diseñar y coordinar instrumentos de control para evitar duplicidad de las denuncias. **2.** Clasificar el tipo de infracción de acuerdo a la legislación ambiental para turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y trámite respectivo. **3.** Informar al denunciante las medidas establecidas por la autoridad o instancia correspondiente en atención a su denuncia. **4.** Difundir la ubicación de los centros de atención y buzones de recepción de denuncias y quejas, así como los ámbitos de competencia. **5.** Coordinar las actividades de difusión, comunicación y prensa de la Delegación de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría. **6.** Mantener y fortalecer, las relaciones con los medios de comunicación, para informar de las acciones que realiza la Delegación.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) Derecho, Comunicación, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración.		
	Experiencia laboral:	Dos años en Derecho y Legislación Nacionales.		
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)		

	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de la Legislación Ambiental (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales A			
Nivel administrativo	PQ1		**Número de vacantes**	3
Percepción ordinaria	$7,623.64		**Sedes**	Nuevo León (1478), Oaxaca (1510) y Tlaxcala (1523) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en los estados de Nuevo León, Oaxaca y Tlaxcala			
Funciones principales	**1.** Integrar la documentación necesaria para la sustentación de los procedimientos administrativos derivado de las actas de inspección y vigilancia. **2.** Analizar los expedientes administrativos para identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. **3.** Formular los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia. **4.** Compilar información jurídica para la recepción y/o desahogo de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. **5.** Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento dictaminando la procedencia de los mismos. **6.** Actualizar los expedientes con los autos supervivientes. **7.** Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales del Código Penal. **8.** Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. **9.** Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Derecho.		
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales y Teoría y Métodos Generales.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)		
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislación Ambiental y Procedimientos Administrativos (calificación mínima de 60)		
	Idiomas:	(Ninguno)		
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)		

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales A			
Nivel	PQ1		**Número de**	1

administrativo		**vacantes**	
Percepción ordinaria	$7,623.64	**Sedes**	D.F. (1380)
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica		
Funciones principales	**1.** Analizar la normatividad ambiental para la emisión de opiniones en relación con la substanciación de procedimientos administrativos. **2.** Elaborar proyectos de resoluciones y acuerdos recaídos a los recursos de revisión. **3.** Apoyar a las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la elaboración de opiniones de los aspectos legales que deben observar al emitir y ejecutar los actos de autoridad que forman parte del procedimiento administrativo. **4.** Atender los recursos de revisión en estricto apego a derecho y acorde a los principios de celeridad, eficacia y legalidad que rigen la actividad administrativa.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Derecho.	
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)	
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislación Ambiental y Procedimientos Administrativos (calificación mínima de 60)	
	Idiomas:	(Ninguno)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)	

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales B		
Nivel administrativo	PQ2	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$8,649.06	**Sedes**	D.F. (1806)
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica		
Funciones principales	**1.** Analizar la normatividad ambiental para la emisión de opiniones en relación con la substanciación de procedimientos administrativos. **2.** Elaborar proyectos de resoluciones y acuerdos recaídos a los recursos de revisión. **3.** Dictaminar proyectos de convenio de restauración y compensación de daños.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Derecho.	
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)	
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal	

		Derecho y Legislación Ambiental Procedimientos Administrativos (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(Ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales B			
Nivel administrativo	PQ2		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$8,649.06		**Sedes**	Sonora (1818)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Sonora			
Funciones principales	**1.** Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. **2.** Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. **3.** Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia. **4.** Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. **5.** Revisar el desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promoverte como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. **6.** Actualizar los expedientes con los autos supervinientes. **7.** Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. **8.** Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. **9.** Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado. **10.** Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. **11.** Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. **12.** Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Derecho.		
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales, Teoría y Métodos Generales		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)		
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislación Ambiental		

		Procedimientos Administrativos (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(Ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales C			
Nivel administrativo	PQ3		**Número de vacantes**	2
Percepción ordinaria	$10,269.13		**Sedes**	Chiapas (1961) y D.F. (1894) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Chiapas y Subprocuraduría Jurídica			
Funciones principales	**1.** Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. **2.** Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. **3.** Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia. **4.** Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. **5.** Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promoverte como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. **6.** Recibir y verificar las pruebas presentadas por los particulares en el desarrollo del procedimiento administrativo derivado de la inspección y vigilancia. **7.** Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. **8.** Participar en representación de la Procuraduría en todo tipo de juicios y procedimientos contenciosos, administrativos y judiciales derivados de los procedimientos administrativos. **9.** Realizar todo tipo de gestiones para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito, así como dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones notificadas a los particulares y a las instancias fiscalizadoras. **10.** Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. **11.** Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. **12.** Realizar la contestación de demandas e interponer recursos ha que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Derecho.		
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales, Teoría y Métodos Generales		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)		
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislación Ambiental Procedimientos Administrativos		

		(calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(Ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Analista Administrativo A			
Nivel administrativo	PQ1		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$7,623.64		**Sede**	Distrito Federal (1600)
Adscripción	Dirección General de Administración			
Funciones principales	**1.** Elaborar y presentar una propuesta del proceso general, políticas y procedimientos de operación del Subsistema de Desarrollo Profesional para tramitar su registro y/o modificaciones como corresponda ante la Secretaría de la Función Pública, previa aprobación del Comité Técnico de Profesionalización. **2.** Operar en el ámbito de su competencia las políticas y procedimientos del Subsistema de Desarrollo Profesional para tramitar ante la Secretaría de la Función Pública el registro de planes de desarrollo de los servidores públicos. **3.** Realizar las gestiones administrativas necesarias para registrar los centros y eventos de certificación a fin de facilitar el proceso de evaluación de capacidades. **4.** Registrar la asistencia de los servidores públicos que se presenten a los procesos de evaluación de capacidades a fin de asegurar el mayor porcentaje de asistencia a estos eventos de evaluación. **5.** Realizar las gestiones administrativas necesarias para la contratación de alguna institución externa que elabore las herramientas de evaluación de capacidades técnicas específicas para garantizar que los servidores públicos que tengan registradas dichas capacidades, puedan certificarse en ellas.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Preparatoria o Bachillerato (Terminado o Pasante).		
	Experiencia laboral:	1 año en Administración Pública, Ciencia de los Ordenadores, Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, y Organización y Dirección de Empresas.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)		
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Gestión de la Profesionalización de los Servidores Públicos en la Administración Pública Federal Profesionalización y Desarrollo de Recursos Humanos (calificación mínima de 60)		
	Idiomas:	(Ninguno)		
	Otros:	Microsoft Office (nivel Intermedio)		

Nombre de la plaza	Analista de Organización			
Nivel administrativo	PA3		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$15,658.83		**Sede**	Distrito Federal (2074)
Adscripción	Dirección General de Administración			
Funciones principales	**1.** Realizar la carga de escenarios en el Sistema Informático RHNet que contenga movimientos de plazas, mantener actualizado el Maestro de Puestos del Servicio			

	Profesional de Carrera. **2.** Describir, perfilar y valuar los puestos sujetos al Sistema de Servicio Profesional de Carrera para dar cumplimiento a la norma en materia de descripción de puestos. **3.** Registrar los perfiles y descripciones de puestos previamente validados por el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la PROFEPA para dar cumplimiento a la norma en materia de descripción y perfilamiento de puesto emitido por la Secretaria de la Función Pública. **4.** Realizar la alineación puesto-persona de todas las plazas que integran la estructura y que están sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera para facilitar la operación de todos los subsistemas que integran el Servicio Profesional de Carrera. **5.** Actualizar las plantillas de personal para generar los archivos que dan mantenimiento al RUSP, mismo que envían mensualmente a la Secretaría de la Función Pública. **6.** Conciliar presupuestalmente ante la S.H. y C.P. el inventario de plazas (analítico de plazas AC02) para solicitar el techo presupuestal de cada ejercicio presupuestal de cada ejercicio fiscal. **7.** Desarrollar conforme a los lineamientos que emita la S.H. y C.P. el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en materia de Servicios Personales de la PROFEPA para tramitar la gestión de los recursos financieros en materia de servicios personales. **8.** Elaborar el formato único de movimientos presupuestarios de servicios personales para tramitar conversión, cancelación, transferencias de plazas e incrementos salariales. **9.** Supervisar y controlar el registro de movimientos de plazas que se integran en el sistema Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) para implementar los procesos que permitan la correcta adecuación del analítico de plazas (AC02). **10.** Participar en la formulación e integración del Manual de Procedimientos de la PROFEPA, para su registro y autorización ante la SEMARNAT. **11.** Proporcionar asesoría técnica a las Unidades Administrativas de la PROFEPA que así lo requieran, para la elaboración de sus manuales de organización específicos y descripción y perfilamiento de sus puestos.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Carrera Técnica o Comercial (Pasante o Carrera Terminada) en Administración, Contaduría, Computación e Informática, Ingeniería, Psicología.
	Experiencia laboral:	Un año en Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas y Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Recursos Humanos: Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Gestión de la Profesionalización de los Servidores Públicos en la APF y Profesionalización y Desarrollo (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Inspector Federal en Medio Ambiente y de Recursos Naturales “B”		
Nivel administrativo	PQ2	**Número de vacantes**	3

Percepción ordinaria	$8,649.06		**Sedes**	Chihuahua (2378), Jalisco (1766), Tabasco (1706) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en los estados de Chihuahua, Jalisco y Tabasco			
Funciones principales	**1.** Recibir y revisar la documentación correspondiente, donde se cumpla con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. **2.** Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. **3.** Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. **4.** Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. **5.** Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. **6.** Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, encautados durante las visitas de inspecciones u operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. **7.** Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. **8.** Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales. **9.** Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Derecho.		
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)		
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislación Ambiental Procedimientos Administrativos (calificación mínima de 60)		
	Idiomas:	(Ninguno)		
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)		

Nombre de la plaza	Inspector Federal en Medio Ambiente y de los Recursos Naturales B		
Nivel administrativo	PQ2	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$8,649.06	**Sedes**	D.F. (1723)
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica		
Funciones principales	**1.** Analizar la normatividad ambiental para la emisión de opiniones en relación con la substanciación de procedimientos administrativos. **2.** Elaborar proyectos de resoluciones y acuerdos recaídos a los recursos de revisión. **3.** Elaborar y presentar opiniones de los aspectos legales que se deben observar al emitir y ejecutar los actos de autoridad que forman parte del procedimiento administrativo para apoyar a las unidades administrativas de la Procuraduría		

	Federal de Protección al Ambiente. **4.** Atender los recursos de revisión en estricto apego a derecho y acorde a los principios de celeridad, eficacia y legalidad que rigen la actividad administrativa.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Derecho.
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislación Ambiental Procedimientos Administrativos (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(Ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Evaluación e Informática		
Nivel administrativo	LA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$85,888.92	**Sede**	Distrito Federal (828)
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	**1.** Coordinar el diseño, desarrollo y capacitación en los Sistemas de Información Institucionales de la PROFEPA, tales como el SIIP y el SIIE. **2.** Planear los cambios y mejoras a los Sistemas de Información Institucionales de la PROFEPA, así como cambios y mejoras en materia de tecnología para los portales de Intranet y la Internet de la PROFEPA. **3.** Coordinar la instrumentación e implementación de sistemas y equipos de procedimientos de datos y generación de información estadística. **4.** Coordinar al personal responsable del mantenimiento de infraestructura de cómputo, impresión y telecomunicaciones. **5.** Planear y dar seguimiento a la implantación y mantenimiento de redes de voz y datos de la Institución. **6.** Autorizar las propuestas de tecnologías de información desde el punto de vista técnico y funcional, así como proponer y/o autorizar la adquisición o contratación de productos y servicios en materia de informática y telecomunicaciones. **7.** Establecer las políticas y procedimientos en materia de tecnología informática, así como asegurar el buen uso de la tecnología que de ésta se derive. **8.** Evaluar los avances con respecto a la planeación y propuesta de la definición e implementación de los proyectos y procesos de acción y gestión ambiental de carácter federal. **9.** Coordinar la difusión y aplicación de estándares, políticas y procedimientos para garantizar la seguridad de la información. **10.** Coordinar al personal responsable de la adquisición, de la información estadística de la PROFEPA. **11.** Proponer indicadores de evaluación del desempeño de la operación de los sistemas institucionales y dar seguimiento a su evaluación.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado) Computación e Informática, Ingeniería.	
	Experiencia	Ocho años en Ciencias de los Ordenadores, Tecnología de los	

	laboral:	Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones, Estadística.
	Capacidades gerenciales y directivas:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Análisis, desarrollo e implantación de Sistemas Infraestructura de Tecnologías de la Información Sistemas estadísticos (calificación mínima de 70)
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Delegado Federal		
Nivel administrativo	LA1	**Número de vacantes**	2
Percepción ordinaria	$85,888.93	**Sedes**	Guerrero (806) y Zacatecas (826) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en los estados de Guerrero y Zacatecas		
Funciones principales	**1.** Coordinar la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o aquellos que afecten al Medio Ambiente, los Recursos Naturales, la vida silvestre, los ecosistemas, las cuencas o la Gestión Ambiental. **2.** Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o penal responsabilidad del inculpado, según el caso y la procedencia y monto de la reparación del daño. **3.** Establecer y dirigir el módulo de atención al público en general para recibir, atender investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores públicos, social y privado, en las materias competencia de la Procuraduría. **4.** Programar ordenar y realizar visitas de Inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación Ambiental, a la Preservación y Protección, impacto ambiental y el ordenamiento ecológico. **5.** Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de Inspección y Vigilancia, proveyendo conforme a Derecho. **6.** Actuar como conciliador en los casos de conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría. **7.** Planear en coordinación con los Subprocuradores y dirigir en el Estado, el programa de operativos especiales encaminados a combatir a los infractores de la ley en materia forestal, vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros e impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre. **8.** Definir las zonas críticas y de ingobernabilidad en materia de Recursos Naturales para planear operativos especiales de Inspección y Vigilancia. **9.** Planear y dirigir las acciones de coordinación con las instancias de Seguridad Pública Federal, Estatal y Municipal para realizar operativos especiales de Inspección y Vigilancia. **10.** Dirigir y coordinar el seguimiento al cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas resultantes de la Auditoría Ambiental. **11.** Dirigir y coordinar las actividades de los estímulos y reconocimientos a miembros de los sectores públicos y privados para que se incorporen al programa de		

	Auditoría Ambiental. **12.** Suscribir convenios y contratos en materia de prestación de servicios, presentación de servicios profesionales, capacitación y arrendamiento, de conformidad con el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y a que los que no impliquen a utilización, erogación o recepción de recursos financieros o materiales, de acuerdo a la legislación aplicable y los lineamientos que al respecto determine la Subprocuraduría Jurídica y la Dirección General de Administración. **13.** Dirigir los mecanismos de control establecidos por la Dirección General de Administración, respecto de la totalidad de los bienes asegurados o decomisados.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Derecho, Biología, Administración, Química, Agronomía, Economía, Oceanografía e Ingeniería.
	Experiencia laboral:	Cinco años en Administración Pública, Ciencias Políticas, Derecho y Legislación Nacionales, Medio Ambiente, Derecho Internacional, Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades gerenciales y directivas:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Conocimiento de la Legislación Ambiental, Planeación y Administración. (calificación mínima 70)
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Dictaminador C		
Nivel administrativo	PQ3	**Número de vacantes**	2
Percepción ordinaria	$10,269.13	**Sedes**	Chihuahua (2011) y Quintana Roo (1892) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en los estados de Chihuahua y Quintana Roo		
Funciones principales	**1.** Analizar el acta de inspección para la identificación de posibles conductas ilícitas que infrinjan la normatividad en materia ambiental, asimismo se valorarán las irregularidades asentadas en el acta y su interpretación serán el sustento de los dictámenes técnicos. **2.** Interpretar la normatividad ambiental, leyes, reglamentos, normas u/otros instrumentos, con la finalidad de que en la emisión de dictámenes técnicos y peritajes, apoyen la sustanciación de los procedimientos civiles, penales y/o administrativos. **3.** Elaborar dictámenes técnicos y periciales para mejorar los procesos de inspección, vigilancia y dictaminación técnica. **4.** Revisar y analizar los manuales de procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica a las áreas que lo requieran. **5.** Participar en la actualización de los catálogos de infracciones, medidas y motivaciones. **6.** Estructurar y supervisar dictámenes técnicos y evaluaciones para establecer medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación por contaminación a la atmósfera, ordenamiento ecológico, uso y aprovechamiento de la Zofemat, de los Recursos Naturales, playas marítimas y terrenos ganados al mar e impacto ambiental. **7.** Participar en la formulación y presentación de querellas y denuncias penales, ante		

	el Ministerio Público Federal o local, por hechos u omisiones que puedan ser delitos ecológicos conforme a la legislación ambiental vigente. **8.** Revisar la vigencia y trámite, revocación, modificación, suspensión y/o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias y concesiones, cuando las actividades se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) Química, Biología, Agronomía, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Derecho, Oceanografía, Ingeniería.
	Experiencia laboral:	Un año en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Derecho y Legislación Nacionales, Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Derecho y Legislaciones Ambientales (en materia Ambiental) (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Representación Regional B		
Nivel administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$17,046.25	**Sede**	Chihuahua (1252)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Chihuahua		
Funciones principales	**1.** Diseñar y coordinar instrumentos de control de personal. **2.** Gestionar ante la Delegación y oficinas centrales, descuentos y pagos del personal. **3.** Elaborar, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de licencias del personal. **4.** Elaborar y dar seguimiento el programa de protección civil. **5.** Coordinar las acciones de capacitación del personal y evaluaciones del personal. **6.** Coordinar las acciones de las comisiones mixtas de higiene y seguridad.		

Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en Administración, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería, Contabilidad.
	Experiencia laboral:	Tres años en Administración Pública, Sociología del Trabajo, Organización y Desarrollo de Recursos Humanos y Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Apdo. B. Art. 123 constitucional Ley del ISSSTE Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (calificación mínima de 60)

	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Director General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio			
Nivel administrativo	KA1		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$119,670.45		**Sede**	Distrito Federal (786)
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica			
Funciones principales	**1.** Establecer las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos. **2.** Representar legalmente al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en los procedimientos judiciales y administrativos en los que se requiera su intervención. **3.** Formular denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos contra el Ambiente. **4.** Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño. **5.** Ejercitar las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes, a efecto de obtener la reparación de los daños y deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.			
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Derecho.		
	Experiencia laboral:	Ocho años en Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.		
	Capacidades gerenciales y directivas:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)		
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de la Legislación Ambiental y Procedimientos Administrativos (calificación mínima de 70)		
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)		
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)		

Nombre de la plaza	Enlace de Desarrollo y Análisis de Información			
Nivel administrativo	PQ3		**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$10,269.13		**Sede**	Distrito Federal (1898)
Adscripción	Dirección General de Información			
Funciones principales	**1.** Desarrollar aplicaciones a los sistemas institucionales de información de la PROFEPA en los tiempos comprometidos para satisfacer las necesidades de las Areas Sustantivas.			

	2. Generar los reportes requeridos por las áreas Sustantivas a través de la elaboración de consultas a las Bases de datos de los Sistemas Institucionales para satisfacer las necesidades de información de los usuarios de los sistemas, los que incluyen responder en tiempo y forma las solicitudes de información del IFAI. **3.** Desarrollar aplicaciones a los sistemas institucionales de información de la PROFEPA en los tiempos comprometidos para satisfacer las necesidades de las Areas Sustantivas. **4.** Generar los reportes requeridos por las áreas Sustantivas a través de la elaboración de consultas a las Bases de datos de los Sistemas Institucionales para satisfacer las necesidades de información de los usuarios de los sistemas, los que incluyen responder en tiempo y forma las solicitudes de información del IFAI.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada) en Computación e Informática.
	Experiencia laboral:	Dos años en Tecnología de los Ordenadores.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de Software y Hardware (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Windows 2000 Manejo de lenguaje de programación a nivel intermedio Java bajo la plataforma Websphere Developer Server y aplication Server versión 5.0 con dos años mínimos de experiencia Microsoft Analisis Services (MDX) Manejo de lenguaje de programación nivel Básico (un año de experiencia) ASP-PHP administración de portales bajo la plataforma de Microsoft Content Managment Sistemas operativos (dos años mínimos de experiencia) Administración y mantenimiento del Sistema operativo Windows Server 2000 Bases de datos (Intermedio con dos años de experiencia) Microsoft SQL Server 2000

Nombre de la plaza	Encargado del Area de Cómputo		
Nivel administrativo	PQ2	**Número de vacantes**	2
Percepción ordinaria	$8,649.06	**Sedes**	Chihuahua (1666) y Querétaro (1617) (una en cada Estado)
Adscripción	Delegación Federal en los estados de Chihuahua y Querétaro		
Funciones	**1.** Administrar el dominio de usuarios de la Delegación.		

principales	**2.** Supervisar y reportar fallas de los equipos de seguridad como son el FireWall, el antivirus y el filtro de contenido en Internet. **3.** Supervisar y reportar fallas de la comunicación entre la red local y la red nacional de voz y datos de la PROFEPA. **4.** Verificar y reportar fallas de la conexión de los sistemas institucionales de información con las bases de datos de oficinas centrales. **5.** Revisar el buen funcionamiento del correo electrónico institucional. **6.** Administrar la página de Internet de la Delegación. **7.** Instalar paquetes y actualizaciones de sistemas operativos y aplicaciones básicas. **8.** Instalar cables de red para conexión de equipos de cómputo. **9.** Dar mantenimiento preventivo a equipos de cómputo.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Computación e Informática, Ingeniería.
	Experiencia laboral:	Un año en Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones y Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Conocimiento de Hardware, Conocimiento de Software y Conocimientos de Telecomunicaciones (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Apoyo Administrativo		
Nivel administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$ 17,046.25	**Sede**	Distrito Federal (1144)
Adscripción	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental		
Funciones principales	**1.** Apoyar en la elaboración del Presupuesto Anual, de acuerdo a la Ley y los criterios establecidos por la Dirección General de Administración y el Subprocurador de Auditoría Ambiental con el Apoyo de las Areas Sustantivas. **2.** Llevar a cabo los trámites de solicitudes de pago, revisando que la documentación cumpla con los requisitos necesarios, recavar firmas y solicitar ante la Dirección General de Administración su aplicación correspondiente. **3.** Realizar de manera periódica un reporte de lo ejercido del presupuesto asignado a la Subprocuraduría; recavando la información correspondiente de viáticos, reembolsos y pagos pendientes y demás información financiera. **4.** Dar mantenimiento al Sistema Invetta dando de baja, alta y/o modificar los datos de los bienes que se encuentran asignados a esta Area Administrativa. **5.** Elaborar, corregir, modificar los resguardos de los bienes correspondientes, así como mantener una base de datos de los resguardantes (personal de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental). **6.** Tener un inventario actualizado de los insumos asignados al Area Administrativa así como un control de los activos asignados al Area Administrativa, supervisado por el Coordinados Administrativo. **7.** Desarrollar, actualizar e implementar mecanismos que permitan dar al personal de		

	la Subprocuraduría, servicios necesarios para sus actividades relacionadas con los objetivos de la Subprocuraduría. **8.** Mantener en perfecto estado las herramientas, insumos y mecanismos del área (vehículos, teléfonos, fax, activos diversos) solicitando a las áreas correspondientes su apoyo para tal efecto. **9.** Elaborar reportes mensuales, trimestrales y anuales de los servicios prestados a las Direcciones Generales y el staff del Subprocurador.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Carrera Técnica o Comercial (Pasante o Carrera Terminada) en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría.
	Experiencia laboral:	Un año en Actividad Económica, Administración Pública, Contabilidad Económica, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Recursos Humanos Relaciones Laborales (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	(Ninguno)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Nombre de la plaza	Subdirector de Almacenes e Inventarios		
Nivel administrativo	NA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$25,254.76	**Sede**	Distrito Federal (852)
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	**1.** Coordinar la ejecución del Programa de Verificación e inventarios y de control de activos a las unidades administrativas de la Procuraduría, así como su actualización permanente. **2.** Coordinar y vigilar la aplicación de los procedimientos de afectación, baja y destino final de los bienes inmuebles. **3.** Vigilar que en las unidades administrativas de la Procuraduría se establezcan los procesos de distribución de bienes ya sea de consumo o instrumentales, así como que se observen los procedimientos de registro, guarda y manejo de los mismos.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado). Administración.	
	Experiencia laboral:	Dos años en Administración Pública, Contabilidad Económica, Organización y Dirección de Empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)	
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Recursos Materiales y Almacenes (calificación mínima de 60)	
	Idiomas:	(Ninguno)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)	

Nombre de la plaza	Subdirector de Planeación Académica		
Nivel administrativo	NA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$25,254.76	**Sede**	Distrito Federal (861)
Adscripción	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental		
Funciones principales	**1.** Elaborar el plan de capacitación externa de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental. **2.** Diseñar los contenidos temáticos del diplomado en Auditoría Ambiental y otros cursos afines. **3.** Formular criterios de evaluación para los diplomados en Auditoría Ambiental. **4.** Formular estrategias de trabajo para la integración de asociaciones de Industria Limpia. **5.** Establecer relaciones públicas con asociaciones de municipios, asociaciones ambientales y sociedad organizada en materia ambiental. **6.** Diseñar mecanismos de comunicación con las asociaciones y entidades ambientales, públicas y privadas.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Pasante o Carrera Terminada). Ciencias Sociales, Biología, Química, Ecología, Relaciones Internacionales, Comunicación, Mercadotecnia, Comercio.	
	Experiencia laboral:	Dos años en Administración Pública, Medio Ambiente, Asesoramiento y Orientación, Organización y Planificación de la Educación, Organización de Empresas, Dirección y Desarrollo.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)	
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Manejo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales (calificación mínima de 60)	
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)	

Nombre de la plaza	Subdirector de Coordinación Institucional		
Nivel administrativo	NA1	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$25,254.76	**Sede**	Distrito Federal (862)
Adscripción	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental		
Funciones principales	**1.** Analizar, diseñar y proponer proyectos de actualización para el Programa Nacional de Auditoría Ambiental. **2.** Coordinar la instrumentación y operación de la actualización del Programa Nacional de Auditoría Ambiental. **3.** Representar en las actividades de vinculación y coordinación interinstitucional para concertar las acciones y/o proyectos en los diferentes grupos de trabajo de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental. **4.** Facilitar los mecanismos de coordinación entre la Federación, el Gobierno del		

	Estado y los Municipios para apoyar la gestión institucional de éstas en la descentralización de los actos de autoridad en materia de Auditoría Ambiental. **5.** Supervisar los proyectos de cooperación que presenten las áreas sustantivas de la PROFEPA ante la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental. **6.** Coordinar el desarrollo y mantenimiento de la capacitación en materia de Auditoría Ambiental al personal de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental. **7.** Asesorar a las áreas sustantivas de la PROFEPA en la aplicación de los procedimientos e instrucciones de trabajo relativos al desarrollo de las Auditorías Ambientales.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura o Profesional (Titulado). Ciencias Sociales, Ingeniería, Química y Biología.
	Experiencia laboral:	Tres años en Administración Pública, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal Manejo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales (calificación mínima de 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio)
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)

Bases

Requisitos de participación	**1.-** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2.-** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ■ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ■ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios); ■ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, matrícula consular o cédula profesional); ■ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años) y ■ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. ■ Currículum vitae impreso del portal www.trabajaen.gob.mx ■ Clave Unica de Registro de Población (CURP) (si se tiene). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

<table>
<tr><td>Registro de candidatos y temarios</td><td colspan="2">3.- La solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio por vacante al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de la PROFEPA, www.profepa.gob.mx.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Etapas del concurso</td><td colspan="2">4.- El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</td></tr>
<tr><td>Publicación de la convocatoria y registro de aspirantes</td><td>8 al 23 de noviembre de 2006</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular</td><td>8 al 23 de noviembre de 2006</td></tr>
<tr><td>Evaluación de capacidades técnicas</td><td>15 de noviembre al 8 de diciembre de 2006</td></tr>
<tr><td>Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público</td><td>15 de noviembre al 8 de diciembre de 2006</td></tr>
<tr><td>Evaluación de capacidades directivas CDG (assessment)</td><td>11 al 15 de diciembre de 2006</td></tr>
<tr><td>Presentación y/o cotejo de documentos</td><td>18 al 29 de diciembre de 2006</td></tr>
<tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>18 al 29 de diciembre de 2006</td></tr>
<tr><td>Resolución al candidato</td><td>26 de diciembre de 2006 al 5 de enero de 2007</td></tr>
</table>

Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	**5.-** Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la PROFEPA, www.profepa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluación	**6.-** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir al lugar, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.
Resolución de dudas	**7.-** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 5449 – 6300, Exts. 16107, 16439 y 16267 o a los correos electrónicos jocastillo@correo.profepa.gob.mx y/o dsotom@profepa.gob.mx.
Principios del concurso	**8.-** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez

	realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la PROFEPA

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General Adjunto de Administración

C.P. Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

CUARTA NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 05-2006 DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 2006.

Con fundamento en los artículos 26 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y derivado de la actualización en el registro de la estructura orgánica de esta dependencia con relación a las plazas señaladas en la presente nota aclaratoria, esta Procuraduría informa los cambios en las fechas establecidas en las bases de la Convocatoria del calendario para las diferentes etapas de las plazas que a continuación se describen.

Nombre de las plazas publicadas en la Convocatoria 05-2006 pendientes de concursar:

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales A (plaza 1354)

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales A (plaza 1370)

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales A (plaza 1378)

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales A (plaza 1493)

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales A (plaza 1515)

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales A (plaza 1546)

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales B (plaza 1807)

Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales B (plaza 1809)

CALENDARIO PARA LAS DIFERENTES ETAPAS DE EVALUACION			
Dice		**Debe decir**	
Publicación de la convocatoria y registro	30 de agosto al 13 de	Publicación de la convocatoria y registro	8 al 23 de noviembre de

de aspirantes	septiembre de 2006	de aspirantes	2006
Revisión curricular	30 de agosto al 13 de septiembre de 2006	Revisión curricular	8 al 23 de noviembre de 2006
Evaluación de capacidades técnicas	18 de septiembre al 29 de septiembre de 2006	Evaluación de capacidades técnicas	15 de noviembre al 8 de diciembre de 2006
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público	18 de septiembre al 29 de septiembre de 2006	Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público	15 de noviembre al 8 de diciembre de 2006
Presentación y/o cotejo de documentos	3 de octubre al 6 de octubre de 2006	Presentación y/o cotejo de documentos	18 al 29 de diciembre de 2006
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	16 de octubre al 31 de octubre de 2006	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	18 al 29 de diciembre de 2006
Resolución al candidato	1 al 6 de noviembre de 2006	Resolución al candidato	26 de diciembre de 2006 al 5 de enero de 2007

Cabe señalar que estas fechas están sujetas a cambios previo aviso a través de la herramienta Trabajaen.gob.mx .

México, D.F., a 1 de noviembre de 2006.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección en la PROFEPA

C.P. Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

Comisión Federal de Competencia

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités de Selección de la Comisión Federal de Competencia con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta COFECOM/3/2006 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la plaza	Director General de Administración		
Número de vacantes	Una	**Nivel Administrativo**	KC2
Percepción ordinaria	$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Presidencia de la Comisión Federal de Competencia	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Dirigir y coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto, mediante la supervisión de la información de los programas, objetivos		

	y metas propuestos de cada área responsable y la estimación del costo de cada acción, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes, con la finalidad de integrar los requerimientos financieros que permitan disponer de suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente. **2.** Planear y determinar las estrategias para la administración y control presupuestal de los recursos financieros asignados, determinando prioridades en la aplicación de los recursos, con base en las funciones sustantivas y dando seguimiento al ejercicio de presupuesto a través del registro de cada concepto y partida presupuestaria afectada, de acuerdo con el origen del gasto y en apego a la normatividad establecida al efecto, con la finalidad de asegurar transparencia en el ejercicio del presupuesto y dar continuidad a la operación de las áreas sustantivas. **3.** Coordinar las acciones necesarias que permitan el pago de remuneraciones, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal, así como el trámite de las propuestas de contrataciones por honorarios y prestación de servicios profesionales, supervisando el cumplimiento de criterios y requisitos, según la norma aplicable y disposiciones normativas vigentes en la materia, con la finalidad de asegurar que tanto el personal como los prestadores de servicios reciban sus remuneraciones. **4.** Establecer y difundir políticas, lineamientos y procedimientos de operación mediante la elaboración de manuales de organización y procedimientos, así como de políticas, en apego a normatividad vigente; con la finalidad de contribuir a la mejora, simplificación y optimización de las actividades de la Unidad Administrativa. **5.** Instrumentar los mecanismos necesarios para la implementación de los procesos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Competencia, en el marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y estrategias definidas al efecto por la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública, con la finalidad de contribuir a la profesionalización de los servidores públicos de la Comisión. **6.** Coordinar las acciones necesarias para la adquisición y suministro de bienes y contratación de los servicios requeridos por las áreas que integran a la Comisión Federal de Competencia, supervisando que los requerimientos se encuentren considerados en el programa anual de adquisiciones, así como el cumplimiento de las características y especificaciones de las adquisiciones y contrataciones requeridas por las áreas solicitantes; con la finalidad de asegurar que se proporcionen los recursos oportunamente para una eficiente operación de las áreas sustantivas. **7.** Planear y dirigir la implementación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la Comisión Federal de Competencia, con la finalidad de asegurar óptimas condiciones de funcionamiento y prevenir riesgos y accidentes de trabajo. **8.** Planear y dirigir las acciones para la administración de los bienes propiedad de la Comisión Federal de Competencia, a través de la aprobación de los registros y controles internos establecidos de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con un sistema de información actualizado, que permita la identificación de los bienes asignados a la Comisión, en un marco de transparencia. **9.** Planear y dirigir estrategias orientadas a fortalecer la operación de la Comisión Federal de Competencia en materia tecnológica, que aseguren el equipamiento y actualización de la infraestructura informática y de telecomunicaciones, en apego a la normatividad y presupuestos establecidos para el efecto, con la finalidad de mantener a la Comisión a la vanguardia tecnológica.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciado en: Administración, Ciencias Políticas, Administración Pública, Economía e Ingeniería Industrial. Titulado
	Laborales:	Experiencia de ocho años en: Administración Pública Federal Centralizada y en temas presupuestales, de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales, así como en organización de empresas y dirección de personal.
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados **2.** Trabajo en Equipo

	Capacidades técnicas:	**1.** Programación y Presupuesto con nivel de dominio avanzado. **2.** Recursos Humanos. Organización y Presupuesto Capítulo 1000 con nivel de dominio avanzado.
	Idiomas:	No requerido
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	* Director General		
Número de vacantes	Una	**Nivel Administrativo**	MC2
Percepción ordinaria	$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración	**Sede:** Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Diseñar e implantar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que permitan la administración y control del ejercicio de los recursos presupuestales, con el fin de asegurar la ejecución del recurso. **2.** Establecer las acciones para el seguimiento del ejercicio del presupuesto de la Comisión, así como los informes sobre la ejecución del mismo, a efecto de detectar subejercicios y reorientar recursos ociosos a proyectos prioritarios. **3.** Diseñar las acciones necesarias a efecto de coordinar e integrar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Comisión, tomando en consideración las necesidades de las diversas áreas que la integran, para la autorización y registro ante la SHCP del presupuesto anual de la Comisión. **4.** Certificar las disponibilidades presupuestales por partida y capítulo de gasto y en su caso determinar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de asegurar la suficiencia presupuestal de las mismas. **5.** Diseñar y supervisar la ejecución del programa anual de adquisiciones de la Comisión, asegurando que las erogaciones con cargo al presupuesto de la Comisión, se realicen en apego a la normatividad tanto en materia presupuestal, como de adquisiciones. **6.** Supervisar la elaboración y ejecución de los estados financieros y controles necesarios que reflejen las inversiones, obligaciones, origen y aplicación de los recursos, de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental para brindar la información necesaria para la toma de decisiones. **7.** Certificar y controlar los flujos de efectivo del presupuesto asignado a la Comisión, a efecto de asegurar la suficiencia de recursos por capítulo de gasto, pasivos y retenciones. **8.** Diseñar e implantar las acciones que permitan el control del sistema de contabilidad, a efecto de obtener pólizas de ingresos, egresos y diario, así como balanzas de comprobación, entre otros, que permitan comprobar y validar las operaciones contables de la Comisión. **9.** Definir los criterios y normatividad que asegure la guarda y custodia de la documentación original justificativa y comprobatoria, que respalda las inversiones, obligaciones, origen y aplicación de los recursos conforme a la normatividad aplicable en la materia. **10.** Supervisar el desarrollo de los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y/o servicios, así como autorizar las bases y celebración de actos públicos, necesarios para la adquisición de dichos bienes y/o servicios se realice en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios y a su Reglamento, a efecto de obtener las mejores condiciones para el Estado. **11.** Definir la procedencia de las excepciones a la licitación pública y someter dichos asuntos a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión, a efecto de cubrir las necesidades especiales de bienes y/o servicios que se requieran.		

	12. Diseñar y verificar el cumplimiento del programa anual de adquisiciones, asegurando que por lo menos el 80% del presupuesto para adquisiciones, se ejerza mediante concursos públicos y abiertos y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en: Administración, Economía, Contaduría o Finanzas. Titulado.
	Laborales:	Experiencia de seis años en: Administración Pública y Análisis Numérico, o en Administración Pública y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, o en Administración Pública y Economía General o en Administración Pública y Contabilidad Económica.
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados **2.** Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	**1.** Auditoría Interna, con nivel de Dominio Básico. **2.** Programación y Presupuesto, con nivel de Dominio Avanzado.
	Idiomas:	Inglés. No requerido
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) nivel intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, nivel intermedio.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, no estar inhabilitado para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar curriculum vitae (anotando el monto de su último sueldo, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual) así como en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Presentar acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx módulo SPC-Convocatoria vigente.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	8 de noviembre de 2006
Registro de Aspirantes	Del 8 al 23 de noviembre de 2006
Revisión curricular	23 de noviembre de 2006
Publicación total de aspirantes	23 de noviembre de 2006

** Presentación de documentos	Del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2006
** Evaluación de capacidades	Del 29 de noviembre al 21 de diciembre de 2006
** Entrevista por el Comité de Selección	Del 11 al 21 de diciembre de 2006
** Resolución candidato	Del 14 de diciembre de 2006 al 8 de enero de 2007.

**** Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en función del procedimiento de evaluación de capacidades y del número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Federal de Competencia, ubicadas en Avenida Santa Fe número 505, colonia Santa Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349 o al lugar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, Exts. 6636, 6637 y 6638 el cual estará funcionando de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 16:30 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico ingreso@cfc.gob.mx *** Nota:** Se informa que con fundamento en los artículos 72, 75, Frac. III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Acuerdo Quinto, Frac. II, X, XII y XIII de los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, que en sesión celebrada el 31 de octubre de 2006, el Comité Técnico de Profesionalización identificó que este puesto está contemplado en el proyecto de reestructuración de la Comisión Federal de Competencia que está en proceso de autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública y que con el propósito de no interrumpir la operación sustantiva y los servicios que brinda la Comisión, se convoca para su ocupación. Si la autorización de dicha reestructuración tiene efecto durante el desarrollo del concurso, esto no interferirá con el proceso. En el caso de quien resulte ganador(a) del concurso, a continuación se menciona el cambio que sufrirá la denominación del puesto en el que será nombrado como titular: De Director General a Director de Presupuesto y Finanzas.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el

	concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En el portal www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.

Los Presidentes de los Comités de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta del Comité de Selección

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Rúbrica.

El Presidente del Comité de Selección

Por el concurso del puesto vacante de Director General de Administración

Ing. Alí Haddou Ruiz

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CANCELACION DE PUESTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 034

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción lll y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y Lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, Acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente cancelación de puesto de la Convocatoria pública y abierta 034.

Estimado Concursante:

Sentimos informarle que el concurso público y abierto del puesto vacante de Subdirector de Desarrollo Académico correspondiente a la Convocatoria Pública y Abierta 034 de este Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ha sido cancelado, por causas de fuerza mayor. Sin embargo Usted puede concursar por todas aquellas plazas que sean de su interés y que correspondan a su perfil curricular. Agradecemos su tiempo y comprensión al respecto y le deseamos éxito en todas sus participaciones.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Instituto Nacional de Antropología e Historia

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como, en la elaboración y aplicación de mecanismos de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 004/2006 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Servicios Administrativos			
Número de vacantes	1 (una)	**Nivel Administrativo**	OA1	
Percepción ordinaria	$17,046.25 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.)			
Adscripción	Centro INAH Michoacán		**Sede (radicación)**	Morelia, Mich.
Información adicional	**Misión del puesto**	Programar y coordinar la operación de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios de acuerdo a la normatividad establecida, para conseguir el correcto funcionamiento de las actividades del área respectiva.		
	Objetivo del	Administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos, administrativos y tecnológicos para coadyuvar en		

	puesto	la consecución de los objetivos del área de la cual depende.
Funciones principales	**1.** Difundir, vigilar y cumplir las normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios. **2.** Elaborar planes de trabajo anuales y programas permanentes del área. **3.** Realizar los estudios necesarios para integrar los planes y programas de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios que requiera el área, así como gestionar con las áreas correspondientes, la aprobación de recursos presupuestales y elaborar la calendarización anual de los mismos, de acuerdo a las instrucciones del titular, para su adecuación y control. **4.** Aplicar el sistema de registro contable establecido por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, así como mantener los registros permanentemente actualizados, cuidando contengan información oportuna y veraz acerca de las operaciones presupuestales y financieras. **5.** Supervisar y controlar que los gastos del área se ejerzan de acuerdo con las normas vigentes e informar y comprobar los gastos efectuados. **6.** Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del área respectiva. **7.** Realizar los registros y efectuar los trámites correspondientes de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del área respectiva. **8.** Realizar aquellas actividades administrativas que le encomiende el titular del área y del Centro INAH del cual depende. **9.** Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran al Instituto, que sean afines a las aquí señaladas.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Contaduría y/o Economía. Pasante o Terminado.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Contabilidad, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	**1.** Conocimiento de los procedimientos de recursos humanos, materiales y financieros. **2.** Manejo y control de expedientes de personal, nóminas y documentos sobre incidencias, licencias y sanciones administrativas. **3.** Manejo de inventarios.
	Idiomas	No requerido.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%.

Nombre de la plaza	Titular del Museo de Artes e Industrias Populares (Pátzcuaro)			
Número de vacantes	1 (una)	**Nivel Administrativo**	OA1	
Percepción ordinaria	$17,046.25 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.)			
Adscripción	Centro INAH Michoacán		**Sede (radicación)**	Pátzcuaro, Mich.
Información adicional	**Misión del puesto**	Dirigir y coordinar las actividades financieras y de recursos humanos, así como actividades, proyectos y seguridad del museo para cumplir objetivos y funciones institucionales.		
	Objetivo del puesto	Garantizar que el museo cumpla con sus objetivos y funciones institucionales, respetando la normatividad establecida, mediante la aplicación de técnicas y modelos adecuados de planeación, organización, dirección y control, atendiendo directamente los		

		proyectos de mantenimiento integral, seguridad (a través del Departamento de Resguardo de Bienes Culturales del Centro INAH correspondiente), comunicación educativa, promoción cultural, museografía, catalogación e inventarios.
Funciones principales	**1.** Desarrollar el proyecto museológico, como fundamento para elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación del museo. **2.** Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al museo. **3.** Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la institución. **4.** Representar al museo y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo. **5.** Desarrollar los planes, programas y proyectos específicos de difusión, comunicación educativa, promoción cultural, protección y resguardo de colecciones y de administración, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos. **6.** Dirigir la realización de los proyectos técnicos anuales del museo, en conjunto con el personal de las áreas técnicas, de seguridad y administrativas. **7.** Dirigir la ejecución de las tareas cotidianas del museo a realizar por el personal de las diversas áreas del museo. **8.** Presidir reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el personal del museo. **9.** Evaluar la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, en conjunto con el personal de cada área, definiendo medidas de corrección y mejora.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Antropología (Arqueología, Etnología, Etnohistoria, Lingüística, Restauración de Bienes Inmuebles), Arquitectura, Comunicación y/o Historia. Titulado.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Antropología Cultural, Antropología Social, Antropología Física, Cultura, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y Organización y Dirección de Empresas, Etnografía y/o Etnología.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	**1.** Conocimiento en la operación de museos. **2.** Aplicación de los procedimientos de recursos humanos, materiales y financieros. **3.** Habilidad para comunicarse. **4.** Dirección de proyectos.
	Idiomas	Inglés intermedio.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%.

Nombre de la plaza	Director de Paseos Culturales			
Número de vacantes	1 (una)	**Nivel Administrativo**	NC3	
Percepción ordinaria	$47,890.93 mensual bruta (cuarenta y siete mil ochocientos noventa 93/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Control y Promoción de Bienes y Servicios	**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Programar y organizar paseos culturales para la difusión de proyectos culturales y del patrimonio cultural de la nación.		

	Objetivo del puesto	Difundir mediante la programación e implementación de paseos culturales, el patrimonio histórico y cultural bajo custodia o no del Instituto, con el fin de fortalecer la identidad nacional, coadyuvando la captación de recursos financieros para el INAH.
Funciones principales	**1.** Establecer el programa operativo anual de servicios de paseos culturales programados, especiales e internacionales, con base en el presupuesto. **2.** Formular el presupuesto anual de la Dirección de Paseos Culturales, así como el correspondiente a los paseos programados, especiales e internacionales. **3.** Planear y organizar semestralmente, los paseos culturales, con base en propuestas de expositores y en el análisis de la demanda de los usuarios. **4.** Establecer estrategias de promoción para la difusión oportuna de paseos programados, especiales e internacionales. **5.** Definir y actualizar el catálogo de servicios de paseos especiales, considerando las necesidades del usuario y la gama de alternativas, para su completa satisfacción. **6.** Autorizar, supervisar y controlar la realización de paseos programados, especiales e internacionales, con base en el número de usuarios inscritos en cada uno de ellos. **7.** Desarrollar productos nuevos para fortalecer la divulgación del patrimonio histórico y cultural. **8.** Obtener patrocinadores, estableciendo contacto personal con empresas del sector privado, para optimizar la difusión de nuevos productos culturales. **9.** Brindar asesoría cultural a los prestadores de servicios turísticos, a fin de establecer convenios de colaboración con ellos.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Antropología (Arqueología, Etnología, Etnohistoria, Lingüística, Restauración de Bienes Inmuebles), Geografía, Historia y/o Turismo. Titulado.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Cultura, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	**1.** Conocimientos en planeación y programación cultural. **2.** Habilidad para comunicarse. **3.** Cultura general. **4.** Historia de México.
	Idiomas	Inglés avanzado.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%.

Nombre de la plaza	Coordinador Nacional de Desarrollo Institucional			
Número de vacantes	1 (una)	**Nivel Administrativo**	MA2	
Percepción ordinaria	$56,129.21 mensual bruta (cincuenta y seis mil ciento veintinueve 21/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional	**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Realizar las estrategias adecuadas que encaminen a la mejora continua de las áreas organizacionales del INAH.		
	Objetivo del puesto	Desarrollar, promover, coordinar y autorizar acciones, estudios y técnicas que busquen y logren la eficiencia, optimización, modernización y mejora en los aspectos organizacionales, funcionales, administrativos, procedimentales e informáticos en el Instituto Nacional		

		de Antropología e Historia.
Funciones principales	**1.** Participar en la elaboración del Plan General y del Programa Anual de Trabajo del Instituto, así como en la elaboración y control de sus planes, programas y proyectos. **2.** Desarrollar y promover la planeación estratégica, coordinando y asistiendo en la elaboración y formalización de: diagnósticos técnico- administrativos, misión, visión, objetivos estratégicos, definición de proyectos y servicios a nivel institucional y/o de carácter específico. **3.** Coadyuvar al logro de planes y programas de los órganos del Instituto, proponiendo adecuaciones y mejoras, derivados del control y análisis de la gestión. **4.** Promover y dirigir la conformación de una cultura de calidad institucional. **5.** Definir y desarrollar acciones de coordinación y comunicación que vinculen integralmente el control de gestión y la toma de decisiones del Instituto. **6.** Dirigir la aplicación de las estructuras orgánicas autorizadas. **7.** Coordinar la elaboración, acorde a las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal, estrategias y requerimientos determinados por las altas autoridades del INAH, estudios organizacionales y propuestas de reestructuraciones orgánicas y funcionales del Instituto. **8.** Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los manuales técnicos y administrativos, desarrollados por áreas internas del Instituto y, en su caso, por instituciones externas. **9.** Autorizar y coordinar la implantación de procedimientos de control de gestión, así como captar y valorar los avances programáticos de los órganos del Instituto.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Antropología (Arqueología, Etnología, Etnohistoria, Lingüística, Restauración de Bienes Inmuebles), Contaduría, Derecho, Economía y/o Ingeniería. Titulado. (Deseable con Maestría).
	Laborales	Mínimo seis años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	**1.** Conocimientos de programación de proyectos. **2.** Aplicación de estudios organizacionales. **3.** Implantación de procedimientos de control de gestión. **4.** Rediseño normativo. **5.** Simplificación administrativa. **6.** Reingeniería de procesos.
	Idiomas	Inglés intermedio (Deseable otros idiomas).
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%.

Nombre de la plaza	Director de Comercialización y Fuentes de Financiamiento			
Número de vacantes	1 (una)	**Nivel Administrativo**	NC3	
Percepción ordinaria	$ 47,890.93 mensual bruta (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa 93/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Control y Promoción de Bienes y Servicios	**Sede (radicación)**	México, D.F.	
Información adicional	**Misión del puesto**	Realizar una adecuada comercialización, promoción, venta y posicionamiento de productos y servicios elaborados y ofrecidos por el INAH.		
	Objetivo	Organizar, dirigir y evaluar las estrategias, planes y proyectos de		

	del puesto	comercialización y financiamiento, requeridos para incrementar el patrimonio del Instituto.
Funciones principales	**1.** Definir los criterios y políticas reguladoras necesarias para la comercialización, promoción y venta de los productos y servicios elaborados y ofrecidos por el Instituto dentro de la esfera de su competencia. **2.** Evaluar y autorizar las líneas de productos y servicios comercializados por la Coordinación Nacional de Control y Promoción de Bienes y Servicios, en apego a la normatividad vigente. **3.** Definir los criterios y estrategias de mercadotecnia y comercialización para la producción, calidad, presentación, empaque, etiquetado, distribución y difusión de los productos y servicios INAH. **4.** Dirigir los estudios necesarios para el posicionamiento y ciclo de vida de los productos y servicios INAH, así como los relativos a la detección de mercados meta, de oportunidad y sus tendencias en el país y en el extranjero. **5.** Evaluar y autorizar los criterios y políticas de precios de los productos y servicios comercializados por el Instituto, que se encuentran dentro de la esfera de su competencia. **6.** Planear los estudios de mercado encaminados a determinar el perfil y expectativas de los usuarios, respecto a los servicios que proporciona el Instituto. **7.** Planear, dirigir y evaluar los estudios de mercado enfocados al comportamiento de los productos, servicios y puntos de venta, comercializados por el instituto y, en su caso, definir las medidas correctivas correspondientes. **8.** Organizar y evaluar los estudios relativos a la apertura de nuevos puntos de venta, su ubicación y desarrollo, así como definir los criterios que conformen en general la imagen comercial del Instituto. **9.** Coordinar los proyectos y campañas de difusión y publicidad de productos, servicios e imagen comercial del Instituto, orientados a una mayor penetración en el mercado.	
Perfil y requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio, Economía y/o Finanzas. Titulado.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Contabilidad, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	**1.** Conocimiento de políticas reguladoras de comercialización, promoción y venta de productos y servicios. **2.** Aplicación de estrategias de mercadotecnia. **3.** Elaboración de estudios de mercado. **4.** Implementación de apertura de nuevos puntos de venta. **5.** Conocimientos de normatividad en materia de comercialización y fuentes de financiamiento. **6.** Procesos de comercialización y fuentes de financiamiento. **7.** Estrategias de expansión comercial. **8.** Conocimiento y manejo de franquicias. **9.** Planeación estratégica.
	Idiomas	Inglés intermedio.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%.

Nombre de la plaza	Titular del Museo Regional de La Laguna

<table>
<tr><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">1 (una)</td><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">OC2</td></tr>
<tr><td>Percepción ordinaria</td><td colspan="5">$25,254.76 mensual bruta
(veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">Centro INAH Coahuila</td><td>Sede (radicación)</td><td>Torreón, Coah.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Información adicional</td><td>Misión del puesto</td><td colspan="4">Realizar las estrategias adecuadas que ayuden al mantenimiento de los museos nacionales y fomentar la promoción cultural en cada uno de ellos.</td></tr>
<tr><td>Objetivo del puesto</td><td colspan="4">Garantizar que el museo cumpla con sus objetivos y funciones institucionales, respetando la normatividad establecida, mediante la aplicación de técnicas y modelos adecuados de planeación, organización, dirección y control, atendiendo directamente los proyectos de difusión, comunicación educativa, promoción cultural, seguridad, protección y resguardo de bienes culturales.</td></tr>
<tr><td>Funciones principales</td><td colspan="5">1. Desarrollar los planes, programas y proyectos específicos de difusión, comunicación educativa y de administración, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos.
2. Desarrollar el proyecto museológico como fundamento para elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación del museo.
3. Dirigir la realización de los proyectos técnicos anuales del museo, en conjunto con los titulares de las áreas.
4. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al museo.
5. Dirigir la ejecución de las tareas cotidianas del museo con los titulares de las áreas.
6. Presidir reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el personal del museo.
7. Evaluar la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, en conjunto con los titulares de cada área, definiendo medidas de corrección y mejora.
8. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la Institución.
9. Representar al museo y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil y requisitos</td><td colspan="2">Académicos</td><td colspan="3">Licenciatura o Profesional en: Administración, Antropología (Arqueología, Etnología, Etnohistoria, Lingüística, Restauración de Bienes Inmuebles), Arquitectura, Comunicación y/o Historia. Titulado.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Laborales</td><td colspan="3">Mínimo tres años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Antropología Cultural, Antropología Social, Antropología Física, Cultura, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y Organización y Dirección de Empresas, Etnografía y/o Etnología.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capacidades gerenciales</td><td colspan="3">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, en el nivel de dominio requerido por el puesto.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capacidades técnicas</td><td colspan="3">1. Conocimiento en la operación de museos.
2. Aplicación de los procedimientos de recursos humanos, materiales y financieros.
3. Habilidad para comunicarse.
4. Dirección de proyectos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Idiomas</td><td colspan="3">Inglés intermedio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Otros</td><td colspan="3">Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%.</td></tr>
</table>

Bases

<table>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:
● Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
● No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
● Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y
● No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</td></tr>
<tr><td>Documentación requerida</td><td>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:
● Acta de nacimiento y/o forma migratoria;
● Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará Título y/o Cédula Profesional). En el caso de ser pasante se aceptará Carta de Pasante y/o Constancia de Terminación de Estudios;
● Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional);
● Cartilla liberada (en el caso de varones hasta los 40 años);
● Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El cual será proporcionado por el Instituto para ser firmado el día de entrega de su documentación);
● Constancias de empleos anteriores por medio de las cuales acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se está concursando, y
● CURP (Clave Unica de Registro de Población).
El Instituto Nacional de Antropología e Historia, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.</td></tr>
<tr><td>Registro de candidatos y temarios</td><td>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción del concurso y registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que le asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
El temario referente a la evaluación de capacidades técnicas, estará publicado en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia www.inah.gob.mx (Menú dinámico SPC.- Plazas vacantes en concurso.- Identificar número de Convocatoria 004.- Archivo del temario) y en el portal de www.trabajaen.gob.mx (convocatoria del INAH).
*Nota: Los aspirantes que tengan las carreras de: Arqueología, Etnología, Etnohistoria, Lingüística y Restauración de Bienes Inmuebles deberán registrar en su curriculum de trabajaen la carrera genérica de Antropología y en el espacio de nombre de la carrera señalar la carrera correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Etapas del concurso</td><td>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<table><tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>8 de noviembre de 2006.</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Hasta el 23 de noviembre de 2006.</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular</td><td>Hasta el 23 de noviembre de 2006.</td></tr>
<tr><td>*Evaluación técnica</td><td>Hasta el 29 de noviembre de 2006.</td></tr>
<tr><td>*Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>Hasta el 12 de diciembre de 2006.</td></tr>
<tr><td>*Revisión documental</td><td>Hasta el 15 de diciembre de 2006.</td></tr>
<tr><td>*Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 15 de diciembre de 2006.</td></tr>
<tr><td>*Resolución del candidato ganador</td><td>Hasta el 15 de diciembre de 2006.</td></tr>
</table>

*Nota 1: El cumplimiento de las fechas señaladas, estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.
*Nota 2: Cabe hacer mención que las plazas convocadas a concurso público de: Jefe de Departamento de Servicios Administrativos, Titular del Museo Regional de La Laguna, Titular del Museo de Artes e Industrias Populares, Coordinador Nacional de Desarrollo Institucional y Director de Paseos Culturales estarán vacantes a partir del 1 de enero de 2007 y la de Dirección de Comercialización y Fuentes de Financiamiento estará vacante a partir del 16 de enero de 2007, por lo que, los candidatos que resulten ganadores en los concursos serán nombrados con efectos iniciales a partir de estas fechas.
</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td>5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</td><td>6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como, la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir al domicilio que se le indique el día y la hora señalada (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través del mismo medio electrónico.</td></tr>
<tr><td>Resolución de dudas</td><td>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se les atenderá en Leibnitz Núm. 11, 2o. piso, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., a los teléfonos: 50-61-87-71 y 50-61-87-72, de 9:30 a 15:00 horas, asimismo, se pone a disposición de los candidatos el siguiente correo electrónico: spc_cnrh@inah.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Principios del concurso</td><td>8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como, en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</td></tr>
<tr><td>Disposiciones generales</td><td>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento.
2. El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
</table>

	3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior. **4.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **5.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **6.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. **7.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera

en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Filiberto López Fuentes

Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

MANUAL de Estímulos y Correcciones Disciplinarias de los Centros Federales de Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, Secretario de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 19, 26 y 30 bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 y 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 5, 6, fracciones XVI y XX, 29 fracción III y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 8, fracción IX, 17, inciso a), fracción X del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y 3, 4, 7, 22 fracciones V, VI y VII, 35, 42, 71, 74, 75, 79, 80 y Tercero Transitorio del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ESTIMULOS Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este manual tienen por objeto normar los criterios para el otorgamiento de estímulos y la aplicación de las correcciones disciplinarias a los internos en los Centros Federales de Readaptación Social.

Artículo 2.- Para efectos de este Manual, se entenderá por:

I. Centro Federal, cada uno de los Centros Federales de Readaptación Social destinados a la ejecución de penas privativas de libertad, así como a la prisión preventiva;

II. Consejo, el Consejo Técnico Interdisciplinario de cada uno de los Centros Federales;

III. Correcciones, las sanciones a que se hace acreedor el interno por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la normatividad vigente;

IV. Director General, el Titular de cada uno de los Centros Federales;

V. Estímulos, los incentivos que tienen como objeto propiciar el buen comportamiento institucional y la participación de los internos en los programas de readaptación social;

VI. Interno, la persona que se encuentra privada de su libertad en alguno de los Centros Federales;

VII. Normatividad, los reglamentos, manuales, instructivos, circulares y demás ordenamientos que regulan la operación de los Centros Federales, y

VIII. Reglamento, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

Artículo 3.- El Director General otorgará los estímulos e impondrá las correcciones, previa resolución del Consejo. El interno podrá obtener los estímulos que apoyen su proceso de tratamiento progresivo técnico y en caso de incurrir en infracciones a la Normatividad se hará acreedor a correcciones disciplinarias.

CAPITULO II
DE LOS ESTIMULOS

Artículo 4.- Todo interno podrá obtener, de manera personal e intransferible, estímulos en su beneficio atendiendo a su desarrollo intrainstitucional, debiendo el Consejo considerar que, conforme a la última evaluación de su tratamiento técnico progresivo, durante el período previo a la solicitud, el interno ha observado buena conducta, así como que ha participado en las actividades laborales, educativas, auxiliares y de apoyo, por un período no menor de seis meses.

En el caso de los internos de nuevo ingreso, el otorgamiento de los estímulos se concederá de acuerdo a los resultados que arroje el estudio clínico criminológico de ingreso.

Artículo 5.- Los estímulos consistirán en la autorización para:

I. Tener acceso de hasta tres publicaciones, previa valoración del Area Educativa;

II. Poseer en su estancia hasta tres fotografías familiares de tamaño 8.5X12 centímetros;

III. Tener una Imagen religiosa impresa en papel de tamaño 8.5X12 centímetros, y

IV. Recibir visita Familiar e íntima conforme a las posibilidades institucionales;

V. Hacer una llamada telefónica extraordinaria conforme a las posibilidades institucionales.

Artículo 6.- Para efectos de este manual, la evolución al tratamiento técnico progresivo calificará como favorable o desfavorable.

Artículo 7.- Para la aplicación de los estímulos, el Consejo recibirá la solicitud del interno por escrito, a fin de que se analice la misma. Toda resolución que se emita deberá estar fundada y motivada. En caso de resultar procedente el estímulo, la resolución contemplará su tipo, la fecha, el horario y, en general, las condiciones en que se otorgará. El acuerdo respectivo se notificará al interno quien firmará la constancia de enterado.

Artículo 8.- Los estímulos podrán otorgarse a los internos, si el último estudio indica una evolución favorable y, en el primer caso, podrán ser autorizados por el Consejo hasta dos estímulos, durante el lapso de seis meses, uno por cada trimestre.

Artículo 9.- No se otorgarán nuevos estímulos a los internos que presenten evolución desfavorable en su última evaluación del tratamiento técnico progresivo.

Artículo 10.- Los estímulos a los que se refiere el presente ordenamiento, podrán suspenderse de forma total o parcial por la comisión de una infracción al Reglamento.

Transcurrido el lapso de tres meses, contados a partir del cumplimiento de las correcciones disciplinarias impuestas, los estímulos podrán otorgarse nuevamente dependiendo de la evolución del interno al tratamiento.

CAPITULO III
DE LAS INFRACCIONES

Artículo 11.- Para efectos de este ordenamiento se considerarán infracciones cometidas por el interno, todas las enunciadas en el artículo 75 del Reglamento.

Artículo 12.- Todo servidor público que presencie la comisión de alguna conducta considerada como infracción o delito, está obligado a reportarla por escrito y de inmediato al Director General, copia a las Areas Jurídica, Técnica y de Seguridad y Custodia, sin perjuicio de que lo haga verbalmente en caso de urgencia.

Artículo 13.- El reporte por escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener una narración circunstanciada de los hechos, precisando modo, tiempo y lugar de la infracción, conteniendo nombre y firma del servidor público que reporta.

Artículo 14.- Todo interno que tenga conocimiento de la comisión de una infracción o delito, está obligado a reportarla al personal del Area de Seguridad y Custodia.

CAPITULO IV
DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Desde el momento en que el interno sea sorprendido cometiendo una infracción, aguardará en su estancia, en tanto el Consejo valore su caso, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 39 del Reglamento.

Artículo 16.- Las correcciones disciplinarias consistirán en:

I. Amonestación privada, verbal o escrita;

II. Suspensión total o parcial de estímulos;

III. Suspensión de la visita familiar o íntima, y

IV. Restricción de tránsito del interno a los límites de su estancia.

Artículo 17.- Los mínimos y máximos de las correcciones disciplinarias se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento, atendiendo a lo siguiente:

I. El peligro generado;

II. Los medios empleados en la infracción;

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión;

IV. La forma y grado de intervención del interno, y

V. Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el interno al momento de cometer la infracción.

Artículo 18.- Para efectos del artículo precedente, se considerarán agravantes la reincidencia y la instigación, las cuales aumentarán hasta en un cien por ciento la sanción que corresponda.

Artículo 19.- Cuando la infracción se cometa de manera colectiva, serán incrementadas, en su caso, hasta en una tercera parte las correcciones impuestas, una vez determinado el grado y la participación de cada interno.

Artículo 20.- Al recibir el reporte, el Area Jurídica elaborará el acta administrativa correspondiente, se allegará de todos los elementos de prueba que considere necesarios al caso e informará al Director General para que convoque a sesión a los integrantes del Consejo.

Artículo 21.- A fin de valorar la conducta de los internos que incurrieron en supuestas infracciones, el Consejo sesionará de forma ordinaria al menos una vez a la semana o de forma extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 22.- Para que el Consejo resuelva sobre la imposición de las correcciones disciplinarias, el Director General ordenará al presunto infractor comparezca ante esa instancia, la que resolverá lo conducente.

Artículo 23.- Durante sesión del Consejo, comparecerá el interno, a quien se le notificará la conducta que se le imputa y las pruebas que lo acreditan, para que éste manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 24.- La declaración del interno será analizada conjuntamente con aquellos elementos de prueba que existan en su contra, haciendo una valoración de los hechos y de las pruebas.

El Consejo emitirá su determinación, la cual deberá cumplir con los requisitos del tercer párrafo del artículo 82 del Reglamento.

Artículo 25.- La resolución adoptada será firmada por todos los miembros del Consejo y notificada de manera personal e inmediata al interno. En caso de que éste se negara a firmar, el Secretario Técnico del Consejo asentará una constancia con los motivos de la negativa.

Artículo 26.- Notificada la corrección al interno, el Director General ordenará su aplicación.

Artículo 27.- Para efectos de recurrir las resoluciones del Consejo deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 28.- Toda la documentación en original o copia certificada, generada con motivo de la comisión de una infracción y/o delito generado en el interior del Centro Federal, será incluida en el expediente único del interno.

Artículo 29.- De conformidad a lo establecido en el Reglamento, cuando se trate de infracciones de las que se pudiera inferir la comisión de un delito, las autoridades del Centro Federal, independientemente de la denuncia que al efecto realicen al Ministerio Público, aplicarán las correcciones disciplinarias que correspondan y tomarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública que se opongan a este Manual.

Dado en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.

MANUAL de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, Secretario de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 19, 26 y 30 bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 5, 6, fracciones XVI y XX, 29 fracción III y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 8, fracción IX del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y 4, 7, 87 al 100 y Tercero Transitorio del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE VISITA DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Manual tienen por objeto establecer los procedimientos operativos así como las normas para la acreditación y el registro de las visitas previstas en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; su aplicación corresponde al órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de las autoridades de los Centros Federales de Readaptación Social.

Artículo 2.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. Centro Federal, cada uno de los Centros Federales de Readaptación Social destinados a la ejecución de penas privativas de libertad, así como a la prisión preventiva;

II. Comisionado, el Titular del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;

III. Consejo, el Consejo Técnico Interdisciplinario de cada uno de los Centros Federales;

IV. Coordinador General, el Titular de la Coordinación General de Centros Federales;

V. Director General, el Titular de cada uno de los Centros Federales;

VI. Reglamento, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social;

VII. Visita familiar, la realizada por familiares y amistades del interno; y

VIII. Visita íntima, la realizada por el cónyuge o bien concubina o concubinario según corresponda.

Artículo 3.- Unicamente las personas propuestas y autorizadas conforme al Reglamento y al presente Manual podrán ingresar como visita al Centro Federal.

Ninguna persona podrá obtener su acreditación y registro en dos o más modalidades de visita para un mismo Centro Federal.

Sólo con autorización del Coordinador General y del Comisionado podrán ingresar a más de un Centro Federal.

Artículo 4.- Las personas propuestas que soliciten autorización para constituirse en visita, aportarán al Area de Trabajo Social los datos y documentación requeridos, bajo protesta de decir verdad; la falsedad en cualquiera de ellos será suficiente para rechazar la solicitud y se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 5.- Los trámites y servicios que preste el Centro Federal serán gratuitos; los internos y sus visitantes tendrán la obligación de conservar y mantener las áreas y el mobiliario destinados a ese fin limpios, en orden y funcionando.

Cualquier desperfecto será informado inmediatamente a las autoridades correspondientes y si es imputable al interno o a su visita, la autorización de ésta quedará suspendida hasta en tanto se repare el daño.

Artículo 6.- La visita de ex-internos, empleados o ex-empleados de centros penitenciarios, sólo podrá ser autorizada por el Director General, por escrito, con acuerdo del Coordinador General, atendiendo a la seguridad del Centro Federal, previa opinión del Consejo, cuando tengan con el interno lazos de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente, de matrimonio o concubinato debidamente acreditados.

Artículo 7.- Los visitantes no podrán ingresar al Centro Federal con:

I. Ropa de los colores beige, azul marino y negro;

II. Zapatos de plataforma, media plataforma, de punta, botas, botines, tenis o cualquier tipo de calzado con tacón que exceda de 3 centímetros de altura;

III. Peluca o cualquier tipo de postizo así como accesorios metálicos y plásticos para el cabello;

IV. Objetos o sustancias no autorizados;

V. Signos o síntomas de haber consumido estupefacientes, psicotrópicos o bebidas embriagantes, conforme a la valoración médica del Centro Federal;

VI. Ropa deportiva, lentes obscuros, sombrero o gorra;

VII. Ropa interior con soportes plásticos o metálicos, dos o más prendas de similares características, botones forrados, ropa de doble forro, ropa de doble vista, mallas, medias o shorts bajo la falda o pantalón, o sin ropa interior; y

VIII. Toallas femeninas o pañales desechables, en estos casos, serán canjeados por los que proporcione el Centro Federal.

Artículo 8.- Los objetos cuya introducción al Centro Federal esté prohibida conforme a lo establecido en el Reglamento y sus Manuales, deberán ser entregados por la visita en el depósito de objetos, en donde se le expedirá el recibo correspondiente para que los identifique y recoja al egresar del Centro Federal.

Artículo 9.- Toda visita debe sujetarse a los procedimientos de revisión y normas de seguridad establecidos para el ingreso al Centro Federal.

Artículo 10.- Todo el personal del Centro Federal que tenga contacto con las visitas de los internos, tiene la obligación de dar un trato respetuoso, sin involucrarse social o afectivamente con las mismas.

Artículo 11.- La negativa del interno a recibir cualquier visita autorizada, deberá constar mediante un escrito firmado por él y se hará del conocimiento del visitante respectivo recabando su firma de enterado.

CAPITULO II
DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS VISITAS FAMILIAR E INTIMA

Artículo 12.- Las visitas familiar e íntima se consideran estímulos, las que podrán ser aprobadas por el Consejo y autorizadas por el Director General, por lo que su frecuencia y duración dependerán de la evolución del interno en su tratamiento, del espacio con que se cuente en el Centro Federal, del personal disponible y de las condiciones de seguridad que prevalezcan en el momento en que sea solicitado el ingreso de la visita.

Artículo 13.- Ninguna solicitud de visita familiar o íntima, será autorizada sin que previamente haya sido promovida o aceptada por el interno.

Artículo 14.- Las visitas familiar e íntima se llevarán a cabo el mismo día acorde al turno establecido al módulo donde se ubique el interno, entre las nueve y las diecisiete horas, según lo dispuesto por el Consejo, asignando un día por módulo de manera rotativa.

Por ningún motivo se permitirá que se realicen visitas en horas y días distintos a los asignados al módulo en el que esté ubicado el interno.

Queda prohibida la convivencia de los visitantes con internos diferentes al autorizado.

Artículo 15.- Las personas que acudan a la visita familiar o íntima, no podrán ingresar al Centro Federal ni permanecer en los perímetros externos de seguridad, cuando el interno que se pretende visitar no los reciba por las siguientes causas:

I. Enfermedad, salvo lo establecido en el artículo 23;

II. Imposición de corrección disciplinaria;

III. Negativa expresa de su parte, y

IV. Cancelación o suspensión de visita.

Artículo 16.- Cuando un interno hubiere sido trasladado a otro centro penitenciario, y después reingresado en el Centro Federal, deberá realizar nuevamente los trámites correspondientes para la autorización de sus visitas.

CAPITULO III
DE LA VISITA FAMILIAR

Artículo 17.- La visita familiar tendrá lugar exclusivamente en:

I. El área de visita familiar; y

II. El área de locutorios o el área hospitalaria en los casos a los que se refieren los artículos 19 y 23 del presente Manual.

Artículo 18.- El interno propondrá al Area de Trabajo Social las personas que solicite se le autoricen como visita familiar, las que requisitarán y firmarán la solicitud correspondiente, anexando a la misma en original y dos copias, los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, para el caso del cónyuge;

III. Comprobante del concubinato, emitido mediante declaratoria de autoridad judicial;

IV. Comprobante de domicilio a nombre del visitante o justificante, hasta seis meses antes, corroborado por el Area de Trabajo Social;

V. Tres fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm) a color y con fondo blanco;

VI. Identificación oficial vigente con fotografía, y

VII. Tres cartas de referencias personales señalando nombre de la persona, domicilio, teléfono, ocupación, tiempo de conocerlo, que no sean familiares.

La visita a que se refiere este artículo, que no cumpla con alguno de los requisitos, su ingreso será sometido a consideración del Director General, previa opinión del Consejo, debiendo observar lo establecido por el artículo 6 del presente Manual.

Artículo 19.- Los internos que se encuentren en el Centro de Observación y Clasificación, podrán tener visita familiar únicamente por locutorios, hasta por dos ocasiones, la cual deberá presentar su identificación oficial con fotografía.

Artículo 20.- Cada interno podrá solicitar la autorización de hasta doce personas como visitantes; sólo se permitirá el acceso simultáneo a un máximo de tres personas.

A ninguna persona se le autorizará la visita familiar a más de un interno, salvo que sea ascendiente o descendiente directo en primer grado o hermano de más de uno.

Artículo 21.- Ningún interno podrá acompañar a otro durante su visita.

Artículo 22.- Sólo se autorizará la visita de menores de edad que sean hijos del interno, previo estudio y aprobación del Consejo. Cuando éstos se presenten, invariablemente deberán acudir acompañados de un familiar adulto acreditado como visita, quien permanecerá a su lado durante su estancia.

Artículo 23.- Cuando el Area de Servicios Médicos lo recomiende y se trate de personas autorizadas previamente como visitas del interno, el Director General podrá autorizar el ingreso al área hospitalaria de hasta tres personas simultáneamente para internos agónicos o en fase terminal.

CAPITULO IV
DE LA VISITA INTIMA

Artículo 24.- La visita íntima se autorizará por el Director General con opinión del Consejo que la determine procedente.

Artículo 25.- La visita íntima tendrá lugar exclusivamente en las habitaciones asignadas para ello.

Artículo 26.- El interno podrá solicitar que le sea autorizada la visita íntima con alguna de las siguientes personas:

I. Cónyuge, y

II. Concubina o concubinario.

La designación de una excluye a la otra. Queda prohibida la autorización de visita íntima con parejas eventuales.

Artículo 27.- Para obtener la autorización de visita íntima, además de cubrir los requisitos señalados para visita familiar, el visitante deberá entregar los resultados de los siguientes exámenes médicos, expedidos por institución pública o privada legalmente acreditada:

I. Certificado médico en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable viable la visita íntima;

II. Cultivo de exudado faríngeo, anal, vaginal y uretral, en su caso;

III. Reacciones seroluéticas;

IV. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo;

V. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo; y

VI. Antígeno de superficie para hepatitis B y C.

Los mismos exámenes médicos serán practicados al interno por el Centro Federal.

Los resultados de estos estudios tendrán vigencia de un año o menos si así lo determina el Area de Servicios Médicos.

Artículo 28.- No se autorizará la visita íntima cuando del resultado de los exámenes médicos se determine que no procede clínicamente, se presuma que dichos exámenes estén alterados o falsificados o no se actualicen cada año o con la periodicidad que determine el Area de Servicios Médicos.

Artículo 29.- Durante el trámite de expedición de la credencial para visita íntima, no se expedirán pases provisionales para tal fin; excepto, y por una sola vez, cuando dicho trámite exceda de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega total de la documentación señalada en el artículo 27 de este Manual. Si las causas de la demora son imputables al interno o a su visita, no se concederá dicho pase.

Artículo 30.- Quien acuda a la visita íntima deberá presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para el turno asignado. En casos de demora justificada, se autorizará su acceso hasta una hora después.

CAPITULO V
DE LA VISITA DE AUTORIDADES

Artículo 31.- Se considera visita de autoridades la realizada por servidores públicos que con motivo del desempeño de sus funciones o para participar en un acto oficial deban acudir al Centro Federal, presentando

su identificación, la que será canjeada por un gafete del Centro Federal, al salir del mismo se reintegrará dicha identificación.

Artículo 32.- El Comisionado o el Coordinador General podrán autorizar las solicitudes de visita de autoridades, en las que se informe de las actividades que se proponen realizar y de las áreas a visitar, en estos casos, el acceso al Centro Federal procederá mediante el oficio de autorización expedido por el servidor público facultado para ello.

Artículo 33.- Cuando la autoridad judicial o ministerial acuerde la práctica de alguna diligencia al interior del Centro Federal, el personal comisionado deberá identificarse con la credencial oficial o gafete vigentes de la Institución a la que pertenecen y presentar las constancias que acrediten la actuación que van a realizar.

Artículo 34.- Toda persona que con carácter de autoridad ingrese a los Centros Federales, deberá hacerlo sin portar armas y sin llevar alguno de los objetos o artículos prohibidos por el Reglamento y sus Manuales, sujetándose a los lineamientos de seguridad del Centro Federal.

Artículo 35.- Las autoridades visitantes sólo tendrán acceso a las áreas que previamente se establezcan para su recorrido y en todo caso, serán escoltadas por personal de seguridad y custodia o de seguridad y guarda.

Artículo 36.- El Director General tomará las previsiones necesarias a efecto de que la actividad de las autoridades se desarrolle de conformidad con los lineamientos de seguridad y control que rigen el funcionamiento del Centro Federal.

CAPITULO VI
DE LA VISITA DEL DEFENSOR, REPRESENTANTE COMUN O PERSONA DE CONFIANZA

Artículo 37.- El defensor, representante común o persona de confianza podrá visitar a su defenso entre las nueve y las diecisiete horas, con entrevista de hasta noventa minutos. En casos de notoria urgencia, la duración de la visita podrá ser ampliada o bien llevada a cabo en horario diferente al señalado, mediante autorización del Director General considerando la opinión del Consejo.

Artículo 38.- El defensor, representante común o persona de confianza podrá entrevistarse con su defendido únicamente en el área de locutorios. En ningún caso la visita podrá realizarse con más de un interno simultáneamente.

No se permitirá la visita de defensores cuando el interno tenga visita familiar o íntima.

Artículo 39.- Para efectos de salvaguardar el orden, la seguridad institucional y garantizar a todos los internos su derecho a la debida defensa, sólo se autorizará la entrada del defensor o del representante común o de una persona de confianza por cada día.

En los casos de internos cuya sentencia haya causado ejecutoria, sólo se autorizará la visita de su defensor cuando acredite que está realizando algún trámite jurídico relacionado con la sentencia del interno.

Artículo 40.- El defensor, representante común o persona de confianza deberá anexar a su solicitud de visita, en original y dos copias, la siguiente documentación:

I. Escrito de reconocimiento de defensor, representante común o persona de confianza, expedido por autoridad competente;

II. Identificación oficial vigente con fotografía;

III. Comprobante de domicilio a nombre del visitante;

IV. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm) a color y con fondo blanco;

V. Tres cartas de referencias personales señalando nombre de la persona, domicilio, teléfono, ocupación, tiempo de conocerlo, que no sean familiares, y

VI. Estar inscrito en la propuesta de defensores del interno.

Artículo 41.- El Area de Seguridad y Custodia con apoyo del Area Jurídica llevará el control de visita del defensor, del representante común o de la persona de confianza.

Por su parte, el Area Jurídica también deberá llevar dicho registro e informar al Area de Trabajo Social cuando la situación jurídica del interno cambie para efecto de que proceda a la cancelación de la credencial de visita.

Artículo 42.- El acceso del defensor, representante común o persona de confianza al Centro Federal se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Confrontación de sus documentos de identificación con los controles establecidos en el Centro Federal;

II. Designación del locutorio en el que habrá de realizarse la entrevista, y

III. Registro en el libro de visitas respectivo.

Artículo 43.- Cuando la visita del defensor, representante común o persona de confianza tenga por objeto recibir la designación correspondiente por parte del interno, se le permitirá el acceso por una sola vez, si el interno lo solicita, debiendo identificarse plenamente.

Artículo 44.- El defensor, representante común o persona de confianza únicamente podrán entregar a su defenso documentos relacionados con su causa, mediante depósito en Oficialía de Partes.

Artículo 45.- Cuando los locutorios destinados para las entrevistas se encuentren ocupados, la visita será anotada en una lista y esperará su turno en el sitio que para tal efecto le señale el personal del Area de Seguridad y Custodia.

CAPITULO VII
DE LAS VISITAS DE MINISTROS DE CULTOS RELIGIOSOS

Artículo 46.- Los ministros de cultos religiosos, se acreditarán como tales de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 47.- La autorización de la visita de los ministros de cultos religiosos podrá efectuarse, previa opinión del Consejo y autorización escrita del Comisionado, en dos modalidades:

I. Por una sola vez, para un evento específico, o

II. Temporal, expedida hasta por un año.

Para el caso de la visita temporal, la asociación religiosa deberá presentar escrito en el que fundamente los objetivos de la visita, la periodicidad de la misma y las actividades a realizar.

Los ministros de cultos religiosos acreditados y autorizados, en ningún caso podrán ser sustituidos por otra persona que no hubiere sido previamente autorizada por el Comisionado.

Artículo 48.- Los ministros de cultos religiosos deberán anexar a su solicitud en original y dos copias los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta constitutiva de la agrupación de culto religioso que representa;

II. Copia certificada del registro vigente de la agrupación religiosa ante la autoridad correspondiente;

III. Identificación oficial vigente con fotografía;

IV. Comprobante de domicilio a nombre del visitante;

V. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm) a color con fondo blanco, y

VI. Tres cartas de referencias personales señalando nombre de la persona, domicilio, teléfono, ocupación, tiempo de conocerlo, que no sean familiares.

Una vez autorizada la visita, el Centro Federal, a través del Area de Trabajo Social, expedirá la credencial correspondiente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Artículo 49.- Desde el momento en que ingresen al Centro Federal, los ministros de cultos religiosos estarán acompañados por un elemento del Area de Seguridad y Custodia y sólo podrán acudir al lugar que les sea asignado para la realización de sus actividades.

Artículo 50.- El Director General podrá autorizar la visita a internos en fase terminal que se encuentren en el área hospitalaria, sólo a los ministros de cultos religiosos que estén debidamente acreditados.

CAPITULO VIII
DE LA SUSPENSION Y CANCELACION DE LA VISITA

Artículo 51.- El Director General podrá suspender las visitas cuando considere que no existen las condiciones de seguridad necesarias.

El interno podrá solicitar por escrito, a través del Area de Trabajo Social, la suspensión o cancelación de alguna de sus visitas autorizadas, lo que se hará del conocimiento del visitante.

La visita familiar e íntima podrá suspenderse o cancelarse en los términos y condiciones a que se refieren los artículos 13, fracciones XI y XIII, 22 fracciones V y VII, 46 fracción III, 79 fracción III, 97 del Reglamento y los demás que establezca este Manual.

Artículo 52.- Cuando los visitantes introduzcan, posean, usen o comercien con objetos o sustancias que se señalen en el Reglamento y sus Manuales como prohibidas, o lo intenten, se cancelará la visita en forma definitiva y se procederá como legalmente corresponda.

Artículo 53.- La visita que agreda física o verbalmente al personal del Centro Federal, a otra visita o a internos, no podrá ingresar al Centro Federal y será sancionada por el Director General con la suspensión o cancelación de la misma, previa opinión del Consejo.

Artículo 54.- A los internos que incurran en faltas a la normatividad del Centro Federal o se nieguen a participar en las actividades que les asigne el Area Técnica, se les suspenderá la visita familiar, la íntima o ambas a juicio del Consejo por el tiempo que éste estime conveniente.

CAPITULO IX
DE LAS CREDENCIALES

Artículo 55.- El Director General, a través del Area de Trabajo Social, en un periodo no mayor a treinta días naturales, expedirá la credencial de visita. Dicho plazo empezará a contar a partir del momento en que el solicitante cumpla con todos los requisitos exigidos por el Reglamento y el presente Manual para la modalidad de visita correspondiente.

Durante este plazo, se le podrán extender al solicitante dos pases provisionales no renovables para el área de locutorios. Si la credencial no se expide en el periodo señalado por causas imputables al interno o a su visita, no se concederán dichos pases.

Artículo 56.- En el caso del defensor, representante común o persona de confianza, una vez que haya cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento y en este Manual, en tanto no se expida la credencial de visita, se le podrán otorgar pases provisionales de ingreso, canjeables cada vez que se entreviste con su defenso, con el original o copia certificada de la cédula profesional.

Artículo 57.- El control de la visita, con excepción de la de autoridades, se llevará a cabo en el Registro Unico de Acceso, el cual estará a cargo del Director General quien lo organizará a través del Area de Trabajo Social.

Artículo 58.- La credencial y el pase provisional serán los únicos instrumentos mediante los cuales podrán ingresar al Centro Federal las visitas autorizadas.

Artículo 59.- En ningún caso quedará en poder del visitante la credencial de visita y su control se ejercerá en el área de acceso del Centro Federal por personal del Area de Seguridad.

Artículo 60.- Las credenciales serán revisadas mensualmente por el personal del Area de Trabajo Social y tendrán vigencia de un año, las que pueden ser canceladas por determinación del Consejo.

Una vez vencida la vigencia, no habrá renovaciones, por lo que las visitas tendrán que presentar nuevamente su documentación para la expedición de una nueva credencial.

Artículo 61.- Las credenciales podrán ser canceladas por el Consejo en los siguientes casos:

I. Por haber concluido el término de su vigencia;

II. Por el hecho de que la visita hubiere introducido o comerciado con objetos o sustancias considerados por el Reglamento o sus Manuales como prohibidos;

III. Si la visita agrede fìsica o verbalmente al personal del Centro Federal;

IV. Por incurrir el visitante o el interno en alguna conducta sancionable de conformidad con el Reglamento, previa valoración y determinación del Consejo, y

V. Cuando el interno sea cambiado de dormitorio. En este caso, se otorgarán hasta dos pases provisionales en tanto se expiden las credenciales actualizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las identificaciones de visita concedidas con anterioridad podrán utilizarse hasta su fecha de vencimiento y para tramitar una nueva deberá seguirse el procedimiento previsto en este Manual.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública que se opongan al presente Manual.

Dado en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.

MANUAL de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, Secretario de Seguridad Pública, de conformidad con artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17, 19, 26 y 30-Bis, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 9, 10, 11 y 14 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y 5, 6 fracción XX y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 3, 4 y 8 fracción IX del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y 7, 8, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 25, 28, 29, 35, 36, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 y Tercero Transitorio del Reglamento de Centros Federales de Readaptación Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS EN CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las normas relativas a ingreso, egreso, registro, clasificación, tratamiento y manejo de cuentas de los internos, facultades del Consejo Técnico Interdisciplinario, así como el funcionamiento de las tiendas en los Centros Federales de Readaptación Social.

Artículo 2.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. Centro Federal, cada uno de los Centros Federales de Readaptación Social destinados a la ejecución de penas privativas de libertad, así como a la prisión preventiva;

II. Director General, al Titular de cada uno de los Centros Federales;

III. Consejo, al Consejo Técnico Interdisciplinario de cada uno de los Centros Federales;

IV. Interno, la persona que se encuentra privada de su libertad en un Centro Federal;

V. Ley, la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados;

VI. Cuenta concentradora, la cuenta de cheques que debe abrir y mantener el ejecutivo de cuenta, para recibir en ella los depósitos monetarios que se realicen a favor de los internos de cada Centro Federal;

VII. Cuenta monetaria, la cuenta de capital que se permite tener a los internos para recibir depósitos en cantidades limitadas de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento y en este Manual para el pago de artículos de uso personal dentro del Centro Federal;

VIII. Depósito, la cantidad de dinero entregada al Centro Federal para la adquisición por parte del interno de artículos previamente autorizados para ser expendidos a los internos;

IX. Ejecutivo de Cuenta, al servidor público del Centro Federal, Titular del Area Administrativa que tiene a su cargo la responsabilidad de administrar las cuentas individualizadas de los internos;

X. Estado de cuenta por interno, al reporte de los depósitos y consumos mensuales de cada interno que debe elaborar el ejecutivo de cuenta del Centro Federal;

XI. Manual, al presente ordenamiento; Prevención y Readaptación Social, el Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;

XII. Productos, a los artículos de consumo personal, que puede autorizar el Consejo Técnico Interdisciplinario para su venta a los internos;

XIII. Reglamento, al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y

XIV. Tiendas, a los puntos de venta a los internos de artículos específicamente autorizados.

Artículo 3.- La aplicación de este Manual corresponde a Prevención y Readaptación Social por conducto de las siguientes autoridades:

I. Comisionado;

II. Coordinador General;

III. Director General, y

IV. Consejo.

TITULO II
DEL INGRESO DE LOS INTERNOS

CAPITULO UNICO

Artículo 4.- El ingreso de internos al Centro Federal será autorizado por el Comisionado o en su ausencia, por el Coordinador General.

Dicha autorización será transmitida por escrito, con acuse de recibo al Director General por cualquier medio.

La autoridad que tramite el ingreso de una persona al Centro Federal debe presentar al Director General, copia certificada de la documentación que da origen a su internamiento.

Artículo 5.- Para el ingreso y permanencia de los internos en un Centro Federal de Seguridad Máxima, debe observarse lo siguiente:

I. Que se trate del cumplimiento a un mandamiento judicial o consignación con detenido, por delito o delitos considerados como graves en términos del Código Federal de Procedimientos Penales;

II. Ser procesado o sentenciado por delito o delitos que se califiquen como graves en términos del Código Federal de Procedimientos Penales;

III. Que de conformidad con los estudios que se les practiquen en el Centro Federal, no manifiesten signos o síntomas psicóticos;

IV. No padezcan enfermedad en fase terminal; y

V. Que reúnan las características de alta peligrosidad del perfil Clínico-Criminológico o que por su entorno personal pongan en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario donde se encuentren recluidos.

Artículo 6.- Para el ingreso y permanencia de los internos en un Centro Federal de Seguridad Media, debe observarse lo siguiente:

I. Que se trate del cumplimiento a un mandamiento judicial o consignación con detenido por delito federal;

II. Ser procesado o sentenciado por delitos del orden federal;

III. Que de los estudios que le sean practicados en el Centro Federal, no manifiesten signos o síntomas psicóticos;

IV. No padezcan enfermedad en fase terminal; y

V. Que reúnan las características de peligrosidad media del perfil Clínico-Criminológico.

Artículo 7.- Los internos por delitos graves del fuero común pueden ser ingresados de manera excepcional a los Centros Federales de Seguridad Máxima o Media, previa solicitud de la autoridad competente, cuando de los estudios clínico-criminológicos o de personalidad que le sean practicados por la autoridad local y por el propio Centro Federal, se acredite lo establecido en los artículos 5 y 6, con excepción de la fracción II, de ambos artículos.

Artículo 8.- El internamiento en el Centro Federal se hará previa entrega al Director General o al funcionario facultado, de la correspondiente orden escrita o solicitud emanada de autoridad competente.

Al ingreso del interno le será practicada la revisión física de seguridad, así como el estudio médico que sirva para expedir el certificado correspondiente.

Al ingresar al Centro Federal el interno recibirá un ejemplar del Reglamento, por conducto del Area Jurídica del Centro Federal, se le explicarán de modo sencillo sus derechos prescritos en la ley, obligaciones y prohibiciones, así como el régimen interior del Centro Federal. Si la persona estuviera incapacitada para leer, fuera analfabeta, o desconociera el idioma español, se solicitará el apoyo a instituciones oficiales especializadas, para que se le proporcione dicha información.

Los manuales en que consten detalladamente sus derechos y obligaciones, estarán a disposición del interno en la biblioteca del Centro Federal, donde se asentará constancia de la consulta.

TITULO III
DEL EGRESO DE LOS INTERNOS

CAPITULO UNICO

Artículo 9.- Sólo el Comisionado y en ausencia de éste el Coordinador General, puede autorizar el egreso de los internos de un Centro Federal, en los siguientes casos:

I. Cuando haya compurgado la totalidad de la pena impuesta;

II. Cuando exista resolución judicial o administrativa que lo determine;

III. Cuando se le haya otorgado algún beneficio preliberacional o sustitutivo de la pena;

IV. Cuando se le haya concedido el indulto;

V. Cuando el interno ya no cumpla con las condiciones de permanencia en el Centro Federal de que se trate, de acuerdo a la determinación del Consejo en los términos del Reglamento;

VI. Cuando el interno por su estado de salud, deba ser ingresado a alguna Institución Pública del sector salud; y

VII. Al fallecimiento del interno.

En los casos anteriores, el egreso de los internos debe quedar registrado en un acta administrativa que se incluya en su expediente único.

Artículo 10.- En los casos establecidos en el artículo anterior, las autoridades del Centro Federal deben verificar minuciosamente los certificados de libertad o preliberación que correspondan, las resoluciones judiciales o administrativas que ordenen la libertad, así como la elaboración del acta administrativa de egreso a la que se anexe el certificado médico correspondiente.

TITULO IV
DEL REGISTRO DE LOS INTERNOS EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO

CAPITULO UNICO

Artículo 11.- Corresponde al Area Jurídica del Centro Federal la integración de un sistema administrativo de registro de internos, que contenga los datos siguientes:

I. Nombre completo, seudónimo o alias;

II. Delito o delitos motivo de internamiento;

III. Género, fecha de nacimiento, lugar de origen, último domicilio o lugar de residencia, teléfono, estado civil, profesión u oficio, nombre de padres e hijos, nombre de su cónyuge o concubina o concubinario, el interno pueden indicar también los datos de una persona amiga o allegada, a fin de registrarlos para cualquier comunicación;

IV. Fecha y hora de ingreso y egreso del Centro Federal, así como las constancias que lo acreditan;

V. Identificación dactiloantropométrica;

VI. Fotografía de frente y de perfil;

VII. Autoridad judicial que resolvió la privación de la libertad y motivo de ésta;

VIII. Resoluciones relativas a procesos vigentes y sentencias compurgadas y por compurgar, del fuero común y del fuero federal;

IX. Nombre de su defensor, representante común o persona de confianza;

X. Certificado médico que acredite el estado físico al momento del ingreso;

XI. Inventario de los objetos cuyo ingreso prohíbe el Reglamento, y

XII. Acta administrativa de ingreso y egreso del Centro Federal.

Artículo 12.- Sin perjuicio del registro al que se refiere el artículo anterior, el Area Jurídica del Centro Federal, debe llevar el control del límite temporal de la permanencia del interno en el Centro Federal. Este sistema constará de:

I. Fecha de ingreso y fecha de compurgamiento;

II. Fecha en que el interno sea susceptible de la concesión de beneficios, en los casos en que proceda;

III. Número o números de expedientes de los juzgados, y

IV. Datos personales del interno.

El Titular del Area Jurídica del Centro Federal debe elaborar el informe que el Director General presente a la Coordinación General treinta días antes de la fecha del compurgamiento.

Artículo 13.- El Area Jurídica del Centro Federal, integrará el expediente único del interno, sin perjuicio de los que se generen por las demás áreas, el cual debe contar con los documentos siguientes:

I. Registro del interno;

II. La información relativa al estado biopsicosocial del interno;

III. Los reportes del seguimiento al tratamiento aplicado;

IV. El reporte del comportamiento dentro del Centro Federal;

V. Las actuaciones que se produzcan durante el internamiento, y

VI. Los demás informes que se consideren pertinentes.

Artículo 14.- Los datos del interno que obren en el expediente único o en los archivos del Centro Federal, tendrán carácter confidencial, en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TITULO V
DE LA CLASIFICACION DE LOS INTERNOS

CAPITULO UNICO

Artículo 15.- La clasificación es el procedimiento, considerado como medida instrumental individualizada del tratamiento, de carácter temporal y revisable, por el cual el Consejo, con base en el estudio clínico-criminológico o de personalidad practicado al interno, le asigna su ubicación en dormitorio.

En ningún caso la clasificación será utilizada como medio para la discriminación o la concesión de privilegios para el interno.

Artículo 16.- Por ningún motivo los internos pueden ser ubicados en lugares distintos a los que, por determinación expresa del Consejo, sean destinados para su alojamiento.

Artículo 17.- El estudio clínico-criminológico o de personalidad, será realizado al interno durante su estancia en el Centro de Observación y Clasificación del Centro Federal, misma que no debe exceder de treinta días.

El estudio debe incluir al menos los informes de las siguientes áreas: Medicina, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Criminología, Actividades Laborales y Educativas, así como contar con el reporte de conducta elaborado por el Area de Seguridad y Custodia.

Artículo 18.- Para la clasificación del interno, se considerarán entre otros: características de personalidad, historial social y delictivo, duración de las penas impuestas, medio social, antecedentes de conductas antisociales y parasociales, índice de peligrosidad, autoría intelectual o material en la comisión de delitos; así como las posibilidades y dificultades existentes en cada caso, para el éxito del tratamiento.

Artículo 19.- Cuando el Consejo determine, en base al estudio clínico-criminológico o de personalidad del interno, que no se cumple con los supuestos de los incisos A) y B) del artículo 26 del Reglamento, el Director General solicitará al Coordinador General resuelva sobre el traslado del interno a otro Centro Penitenciario.

Artículo 20.- Por ningún motivo se permitirá la convivencia de internos considerados como autores intelectuales, con los autores materiales del o de los delitos motivo del ingreso.

Artículo 21.- Los internos que forman parte de una misma organización delictiva, deben estar separados y no se permitirá bajo ninguna circunstancia contacto entre ellos.

Artículo 22.- El Titular del Area de Seguridad y Custodia será el responsable de ubicar al interno, en la estancia asignada por el Consejo, inmediatamente después de que reciba el oficio correspondiente.

Artículo 23.- La reclasificación general de internos debe realizarse al menos cada seis meses y la individual tan pronto sea acordado por el Consejo, como medida de tratamiento.

Artículo 24.- En caso de riesgo inminente para la seguridad del Centro Federal, el Titular del Area de Seguridad y Custodia lo comunicará de inmediato al Director General, quien puede ordenar la reclasificación provisional de los internos involucrados, turnando el caso al Consejo para que emita la resolución que corresponda en su siguiente sesión.

TITULO VI
DEL TRATAMIENTO

CAPITULO UNICO

Artículo 25.- El tratamiento que corresponda a cada interno se aplicará de conformidad con su situación jurídica y los resultados de su estudio clínico-criminológico o de personalidad, teniendo en cuenta la estabilidad, evolución y desarrollo biopsicosocial del interno, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Artículo 26.- A los internos procesados se les aplicará un tratamiento que tendrá por objeto fomentar su buen comportamiento y su participación activa y constante en las actividades implementadas en el Centro Federal.

Artículo 27.- A los internos sentenciados se les aplicará un tratamiento de carácter progresivo y técnico que tenga como finalidad la evolución de su comportamiento hasta llegar a su readaptación social.

Artículo 28.- El Area Técnica del Centro Federal es la responsable de proponer y aplicar los programas de tratamiento para los internos; para tal fin, cuenta con las siguientes áreas:

I. Servicios Médicos;

II. Centro de Observación y Clasificación;

III. Trabajo Social;

IV. Psicología;

V. Pedagogía;

VI. Criminología;

VII. Actividades Educativas, y

VIII. Actividades Laborales.

Artículo 29.- El Area de Servicios Médicos es la responsable de velar por la salud física y mental de los internos así como de integrar su diagnóstico médico desde el ingreso al Centro Federal, con el fin de establecer el tratamiento médico a seguir y aplicarlo.

Artículo 30.- La Oficina de Trabajo Social debe fomentar las relaciones del interno, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Artículo 31.- Cada seis meses La Oficina de Trabajo Social llevará a cabo la actualización de los estudios sociales practicados al interno.

Artículo 32.- El Area de Psicología debe evaluar el estado anímico del interno, para detectar sus necesidades individuales de psicoterapia, mediante las técnicas orientadas a mejorar las capacidades del interno.

De igual forma debe otorgar asistencia psicológica de manera permanente, a todos aquellos internos que por algún motivo sean enviados a tratamiento especiales, que presenten agitación psicomotriz, estén encamados o que requieran un seguimiento especializado.

Artículo 33.- El Area de Criminología es la responsable de realizar el estudio clínico-criminológico o de personalidad al ingreso de los internos al Centro Federal, el que será actualizado cada seis meses.

Artículo 34.- Para la integración del estudio clínico-criminológico o de personalidad del interno se debe contar con los estudios y reportes de Medicina, Trabajo social, Psicología, Actividades educativas, Actividades laborales, así como de Seguridad y Custodia.

Artículo 35.- El Area de Actividades Educativas, en base a la evaluación practicada con el Area de Pedagogía, debe impartir a los internos asesorías en los niveles de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria, a fin de que inicien o continúen su educación bajo los lineamientos del Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con las posibilidades del Centro Federal.

Asimismo, debe programar, conforme a las posibilidades institucionales, actividades culturales, deportivas y recreativas para los internos.

Artículo 36.- El Consejo es la única instancia que autoriza el tipo de lectura para el interno, con base en la valoración previa realizada por el Area de Actividades Educativas. Todo interno tendrá acceso al servicio de biblioteca Institucional.

TITULO VII
DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LOS INTERNOS

CAPITULO I
DE LOS CONVENIOS CON EMPRESAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

Artículo 37.- Prevención y Readaptación Social debe promover y gestionar mediante convenios, la participación de los inversionistas privados, dependencias o entidades gubernamentales federales, estatales o municipales que ofrezcan fuentes de actividades laborales a los internos; estas actividades quedan sujetas a las medidas de seguridad establecidas y condiciones en el Centro Federal.

Artículo 38.- Los compromisos adquiridos entre Prevención y Readaptación Social y las empresas e instituciones gubernamentales deben ser plasmados formalmente en un convenio.

Artículo 39.- Los convenios o contratos deben contemplar y reunir a detalle los siguientes aspectos:

I. La cantidad de internos que participarán;

II. La remuneración económica que el interno percibirá por la actividad laboral que desempeñe;

III. Las especificaciones del producto y procedimientos de elaboración de éste;

IV. Las características de la materia prima y herramientas que se utilizarán para la elaboración del producto;

V. La recepción y entrega del material, insumos y producto terminado;

VI. El periodo de capacitación que recibirán los internos, y

VII. Una temporalidad de un año para las partes.

Artículo 40.- Las empresas o instituciones gubernamentales que celebren convenios con el Centro Federal, deben sujetarse a lo siguientes requisitos:

I. Estar constituidas conforme a lo establecido por la legislación aplicable y contar con facultades para celebrar dichos convenios;

II. Encontrarse ubicadas en la región en donde se localice el Centro Federal;

III. Adaptarse a las medidas de seguridad y espacio del Centro Federal;

IV. La remuneración económica que el interno percibirá por la actividad laboral que desempeñe;

V. La remuneración económica que se pagará por cada producto entregado, por día o por hora según se establezca en el convenio, y

VI. La garantía que otorgue la empresa o institución gubernamental para el pago de los servicios.

Artículo 41.- Las empresas o instituciones gubernamentales que celebren convenios con el Centro Federal, deben adoptar los siguientes compromisos:

I. Designar a un representante, quien se encargará de rubricar y supervisar el cumplimiento del convenio previamente instrumentado con el Centro Federal;

II. Habilitar el espacio asignado en la zona de talleres con el mobiliario, maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y materia prima necesarios. En el caso que se requiera alguna adaptación, instalación o aditamento especial, la empresa debe realizarlo, proporcionarlo o en su defecto cubrir el monto al que ascienda, supervisado éste por el personal del Centro Federal;

III. Establecer órdenes de actividades laborales y el tiempo en el cual serán realizadas, basadas en los acuerdos previamente especificados en el convenio o instrumento legal signado;

IV. Proporcionar la materia prima y recibir el producto terminado en aduana de vehículos, en los días y horarios establecidos en el convenio, y correr con los riesgos de los productos entregados;

V. Brindar oportunamente mantenimiento a la maquinaria, mobiliario y herramientas de acuerdo a sus propios programas preventivos y correctivos, bajo la supervisión del personal del Centro Federal;

VI. Ofrecer actividades laborales constantes a la mano de obra programada;

VII. Capacitar permanentemente a los internos participantes, con la intención de conocer las innovaciones y requerimientos de las empresas;

VIII. Cubrir oportunamente el importe correspondiente al producto entregado, y

IX. Informar oportunamente del cambio del representante de la empresa o institución gubernamental, durante el proceso de entrega-recepción del producto.

Artículo 42.- El Centro Federal, entre las obligaciones que establezca en los convenios con las empresas o instituciones gubernamentales, podrá pactar las siguientes:

I. Proporcionar a las empresas un espacio acorde a las necesidades para el desarrollo de la actividad de que se trate;

II. Resguardar el mobiliario, maquinaria, herramienta, materia prima y producto terminado, en las instalaciones destinadas para tal efecto, en caso de siniestro se procederá conforme a las obligaciones que debe asumir la empresa o institución gubernamental;

III. Contar con el personal calificado que permita dar fiel cumplimiento a los convenios que se establezcan con las empresas o instituciones gubernamentales;

IV. Permitir que los internos reciban la capacitación que la empresa o la institución gubernamental considere necesaria para que conozcan los procedimientos de producción, los sistemas de calidad y de trabajo implementados;

V. Supervisar la capacitación y la actividad laboral que realizan los internos y el personal del Centro Federal asignado, y

VI. Cumplir con la calidad y cantidad de producción que las empresas requieran y en los tiempos establecidos en los convenios instrumentados al efecto.

CAPITULO II
DE LA PARTICIPACION DE LOS INTERNOS

Artículo 43.- La actividad laboral y la capacitación para el trabajo como base del tratamiento, son actividades en las que la participación del interno se da bajo una estricta observancia con el propósito adicional de realizar actividades productivas que le permitan el sostenimiento propio y de su familia, a través de una gratificación económica.

Artículo 44.- Las actividades laborales deben comprender todas aquellas que se realicen en los talleres para tal fin.

Artículo 45.- Al ser incorporado el interno a la actividad laboral, se hará de su conocimiento el régimen al que se someterá, a fin de que adquiera el compromiso de que su desempeño sea óptimo.

Artículo 46.- El interno durante las actividades laborales debe:

I. Atender y acatar las indicaciones recibidas del supervisor, del maestro del área de talleres, así como del personal de seguridad en el ámbito de su competencia;

II. Mostrar respeto hacia el maestro, el personal de seguridad, los demás internos y en general con todo el personal;

III. Cumplir con la disciplina establecida en el área de talleres;

IV. Presentarse aseado y portar correctamente el uniforme;

V. Conservar aseada y limpia el área que le sea asignada;

VI. Usar adecuadamente los materiales, equipo, herramientas e instalaciones y mantenerlas en buen estado;

VII. Abstenerse de fumar;

VIII. Permanecer en el área asignada en el horario establecido y no abandonarla sin la autorización del maestro de talleres;

IX. Cumplir al menos con la cantidad mínima de producción programada por día;

X. Abstenerse de sustraer cualquier material, equipo o herramientas;

XI. Abstenerse de establecer comunicación con internos de diferente taller;

XII. Recibir la capacitación previa a la actividad laboral;

XIII. Cumplir los procedimientos de elaboración del producto, conforme a la capacitación recibida;

XIV. Usar adecuadamente las instalaciones, maquinarias, herramientas, materia prima y producto terminado, siguiendo las indicaciones, y

XV. Abstenerse de introducir artículos o alimentos al área laboral.

Artículo 47.- Se prohíbe que los internos desempeñen funciones de autoridad o ejerzan cargo alguno dentro del establecimiento.

Artículo 48.- El Centro Federal contará con los talleres que determine el Consejo de conformidad a las posibilidades institucionales, la ubicación del Centro Federal y la industria disponible.

En los talleres debe respetarse la clasificación en dormitorios de cada uno de los internos, para evitar el contacto no autorizado entre ellos.

Artículo 49.- La asignación de las actividades laborales a desarrollar por el interno se basará en sus capacidades, habilidades y aptitudes, así como en los resultados de su estudio clínico-criminológico o de personalidad y en la clasificación en dormitorios que le corresponda, y en la seguridad del Centro Federal.

Artículo 50.- La supervisión de las actividades laborales desempeñadas por los internos es responsabilidad del personal del Centro Federal.

Artículo 51.- Los materiales y las herramientas propuestas por el empresario, deben ser analizados en su composición física y el grado de peligrosidad que pueda resultar en mal manejo del mismo, por tal motivo se evaluarán por el Consejo, a fin de establecer qué tipo de internos pueden manejarlos.

En el caso de que se requiera de algún tipo específico de herramienta, ésta se sujetará a posibles modificaciones, adaptaciones o sustitución por alguna similar que cumpla con la misma función y que no represente un riesgo para la seguridad establecida en el Centro Federal.

Artículo 52.- Todo producto que se pretende sea elaborado por los internos, debe someterse a la consideración del Consejo.

Artículo 53.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley respecto al cómputo de días trabajados, el Area de Actividades Laborales reportará periódicamente las asistencias, faltas justificadas e injustificadas de los internos al Titular del Area Técnica.

Artículo 54.- En caso de que el interno se niegue a asistir o a participar en las actividades laborales que se le asignen, se hará constar en su expediente, informando a las áreas correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 55.- Las actividades laborales las proveerán empresas del exterior o instituciones gubernamentales federales, estatales o municipales, previo convenio y respetando éstas las medidas de seguridad establecidas, sujetándose a las condiciones que les ofrece el propio Centro Federal.

Artículo 56.- Los días para el desarrollo de actividades laborales serán de lunes a viernes y de manera excepcional en aquellos casos en que exista la necesidad de incrementar la producción, los sábados o domingos.

Artículo 57.- La distribución del horario de las actividades laborales de los internos, se establece en coordinación con las diversas áreas del Centro Federal de la siguiente forma:

I. Un día laboral como mínimo comprende 4 horas;

II. El día laboral puede cubrirse en alguno de los siguientes turnos, el matutino de las ocho horas con treinta minutos a las doce horas con treinta minutos y el vespertino, de las quince horas con treinta minutos a las diecinueve horas con treinta minutos, a fin de que el interno asista a sus diversas actividades en el otro turno;

III. Las actividades laborales se sujetarán a la capacidad y posibilidad del Centro Federal, y

IV. Cada seis meses se rotará el horario de actividades laborales.

Los internos participarán en las actividades laborales, únicamente en los horarios señalados al efecto.

Artículo 58.- Las actividades laborales del interno sólo pueden ser interrumpidas justificadamente por los siguientes motivos:

I. Por justificante de enfermedad extendido por el Area de Servicios Médicos del Centro Federal;

II. Por corresponderle visita familiar o íntima;

III. Por ser requerido por una autoridad;

IV. Por entrevista con su defensor;

V. Por la presentación de exámenes escolares, y

VI. En aquellos casos que el Consejo determine.

Artículo 59.- En cualquiera de las situaciones relacionadas con el artículo anterior, se contabilizará a favor del interno como día laboral por falta justificada, pero de ninguna manera generará gratificación alguna.

Artículo 60.- Cualquier otra causa que ocasione la inasistencia del interno a las actividades laborales programadas se considerará como falta injustificada.

Artículo 61.- La gratificación que los internos reciban por la actividad laboral realizada, se distribuirá conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley.

Artículo 62.- La gratificación que se entregue al interno puede ser por cualquiera de los siguientes conceptos:

I. **Capacitación para el trabajo.-** Sólo en el lapso establecido, a efecto de que el interno pueda desarrollar las habilidades necesarias para la elaboración de los productos que demande la empresa;

II. **Por pieza.-** Se fijará una gratificación por pieza elaborada, debiendo realizar previamente un estudio de tiempos y movimientos en la empresa, además de que puede otorgarse una gratificación tomando en cuenta su disposición, comportamiento laboral, productividad y calidad.

Artículo 63.- Para efectos de la remisión parcial de la pena, se considera como un día trabajado:

I. Haber cumplido un día de actividad laboral equivalente a 4 horas, y

II. Cubrir durante este tiempo, el mínimo de producción establecido en el taller en que participe el interno.

Artículo 64.- El Titular del Area de Actividades Laborales tendrá a su cargo la distribución, coordinación, administración y supervisión de la actividad laboral.

Artículo 65.- Es responsabilidad del área de actividades laborales la elaboración de un programa semanal de atención a empresas, para la recepción de materia prima y herramientas requeridas, así como la relación de producto terminado y la nota informativa sobre el avance del programa de producción, el cual se aplicará para la integración del monto total de ingreso por producción de cada interno.

Artículo 66.- Será responsabilidad del personal del Area de Actividades Laborales, bajo la supervisión de personal de seguridad, el traslado y resguardo de materia prima, herramientas y producto terminado, asignado a los internos que laboren en los espacios destinados al efecto.

Artículo 67.- Será responsabilidad del personal del Area de Actividades Laborales, bajo la supervisión de personal de seguridad, el traslado y resguardo de materia prima, herramientas y producto terminado, asignado a los internos que laboren en los espacios destinados al efecto.

Artículo 68.- En ningún caso se establecerá relación laboral entre la empresa y los internos o entre empleados de la misma con el Centro Federal.

Artículo 69.- La actividad laboral de los internos en el Centro Federal, se ajustará a las siguientes normas:

I. En ningún caso será vejatorio, denigrante o aflictivo;

II. La organización y métodos de las actividades laborales se asemejarán, en lo posible, a los del trabajo en libertad y será controlado por el Area de Actividades Laborales del Centro Federal;

III. La participación de los internos en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación, por lo que se desarrollarán en horarios matutinos o vespertinos;

IV. Las actividades laborales de los internos en ningún caso pueden ser desarrolladas en las áreas de administración y gobierno.

Artículo 70.- La capacitación para el trabajo que se imparta en el Centro Federal, se ajustará a los siguientes lineamientos:

I. Se basará en un programa previo y tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades de los internos, y

II. Se tomará como actividad laboral para la remisión parcial de la pena.

Artículo 71.- La Dirección General de los Centros Federales debe coordinarse con instituciones públicas o privadas para organizar cursos de capacitación y adiestramiento profesional para internos. Dichas instituciones expedirán los certificados o constancias que correspondan.

Artículo 72.- Cuando no existan los medios para ofrecer actividades laborales, habrá lugar a la de terapia ocupacional.

Artículo 73.- Los criterios para el cómputo de las actividades de terapia ocupacional, serán los siguientes:

I. En todos los módulos, el área educativa programará no más de 6 actividades de terapia ocupacional a la semana;

II. Cada 2 sesiones dirigidas de terapia ocupacional equivaldrán a un día de actividades laborales;

III. Las actividades de terapia ocupacional que los internos realicen fuera de las sesiones programadas, no se computarán como días laborados;

IV. Durante las sesiones dirigidas el interno debe permanecer en los horarios y espacios asignados para tal efecto, y

V. Se considerará falta injustificada cuando el interno no registre participación en la sesión dirigida.

TITULO VIII
DE LAS CUENTAS INDIVIDUALIZADAS DE LOS INTERNOS

CAPITULO I
DE SU ADMINISTRACION

Artículo 74.- Las disposiciones contenidas en este Título tienen por objeto normar la distribución y recepción de los recursos que el interno del Centro Federal obtiene del depósito de sus familiares o visitas y de los que se derivan de sus actividades laborales en términos del artículo 10 de la Ley, así como la venta de los productos destinados a su consumo personal.

A los procesados que desempeñen actividades laborales en el Centro Federal, les serán aplicables en lo conducente las disposiciones en materia de administración de cuentas de los internos sentenciados en lo relativo a estas actividades.

Artículo 75.- Los internos del Centro Federal, no pueden poseer dinero por ningún motivo durante su permanencia en él. Sin embargo, pueden recibir depósitos de sus visitas autorizadas en las condiciones que se señalan en el presente Título.

Artículo 76.- El Titular del Area Administrativa del Centro Federal, es el responsable de abrir, administrar y cancelar las cuentas individualizadas de los internos.

Para la administración de dichos recursos se abrirá una cuenta concentradora en alguna institución bancaria que determine el Consejo.

Artículo 77.- El número de cuenta será proporcionado una vez que sea asignada la ubicación en dormitorio al interno, número que será definitivo, por lo que no se modificará aun cuando ésta sea cambiada.

El interno debe señalar un beneficiario de la cuenta para el caso de su fallecimiento.

Artículo 78.- Durante la permanencia del interno en el Centro de Observación y Clasificación, el dinero que hubiere portado al ingreso será resguardado en el depósito de objetos y una vez clasificado en dormitorio, dicha cantidad será depositada en su cuenta monetaria.

Si la cantidad es mayor a la señalada en el artículo 86 de este Manual, el excedente se mantendrá en la cuenta, pero no estará disponible al interno, mientras no se agoten los fondos, de conformidad a los montos máximos de consumo mensual.

Artículo 79.- Por ningún motivo serán consideradas como instrumentos bancarios las cuentas de los internos.

La cuenta concentradora y las cuentas de los internos no generarán intereses, así como ningún tipo de comisión por la administración de las mismas.

CAPITULO II
DE LOS DEPOSITOS

Artículo 80.- Los depósitos a las cuentas individualizadas de los internos que se efectúen en el Centro Federal, pueden ser realizados por:

I. El propio interno a su ingreso cuando traiga consigo dinero en efectivo;

II. Los familiares autorizados, y

III. El ejecutivo de cuenta por el producto del trabajo del interno.

Artículo 81.- Los depósitos en efectivo se realizarán mediante la ficha autorizada para tal efecto, la cual se proporcionará en el área de espera del Centro Federal.

Artículo 82.- Al momento en que se realice un depósito ante el ejecutivo de cuenta del Centro Federal, se elaborará recibo por triplicado, del cual se entregará un tanto al depositante, otro al interno y el último en la contabilidad del ejecutivo de cuenta.

Artículo 83.- El ejecutivo de cuenta puede recibir depósitos de dinero en efectivo, orden de pago o giro telegráfico, en cuyo caso debe expedir comprobante de la cantidad recibida. Los títulos de crédito en los que sea beneficiario el interno, deben ser endosados por el interno para ser aplicados a su cuenta.

Artículo 84.- Los internos no pueden recibir directamente dinero o títulos de crédito para ser abonados a sus cuentas individualizadas.

Artículo 85.- Los depósitos en efectivo a las cuentas individualizadas de los internos sólo se pueden realizar en los días y horarios de visita de cada interno.

Artículo 86.- El ejecutivo de cuenta no recibirá depósitos por montos mayores al equivalente a diez días de salario mínimo del área geográfica donde se ubique el Centro Federal, salvo las excepciones previstas en este Título.

Artículo 87.- Sólo con identificación oficial vigente y comprobante de domicilio las personas autorizadas pueden realizar en el Centro Federal, depósitos a las cuentas individualizadas de los internos.

Artículo 88.- El dinero entregado en el Centro Federal, para abono en las cuentas individualizadas de los internos, debe ser depositado en la cuenta concentradora a más tardar el día hábil siguiente de su recepción.

Artículo 89.- El dinero depositado en el mes anterior en la cuenta individualizada del interno no puede ser acumulable al saldo del mes siguiente.

Artículo 90.- Sólo pueden realizarse nuevos depósitos a la cuenta del interno, cuando el saldo de la misma sea inferior al monto mensual autorizado, hasta por una cantidad igual a la diferencia entre ambos conceptos.

Artículo 91.- El saldo de la cuenta individualizada del interno únicamente puede rebasar el máximo autorizado en este Manual en los siguientes casos:

I. Cuando el interno obtenga ingresos en el Centro Federal como producto de su trabajo penitenciario en el Centro Federal, y

II. Para la compra de lentes graduados, aparatos ortopédicos, prótesis y medicamentos, previa autorización del Consejo.

CAPITULO III
DE LOS DESCUENTOS

Artículo 92.- Cuando el interno reciba depósitos como producto de su trabajo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento.

Artículo 93.- Si no hubiese condena para la reparación del daño o ésta ya hubiese sido cubierta o si los dependientes del interno no estuvieren necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán al fondo de ahorro del interno.

CAPITULO IV
DE LOS RETIROS

Artículo 94.- El ejecutivo de cuenta es el encargado de realizar los retiros y pagos por concepto del sostenimiento de los dependientes económicos del interno.

La cantidad que existiere en el fondo para el sostenimiento de los dependientes económicos del interno, sólo se entregará a la persona o personas que ordene la autoridad judicial; en caso de no existir orden judicial, el fondo se entregará a la persona que designe el interno, siempre que ésta tenga el carácter de dependiente económico.

Artículo 95.- En caso de que a solicitud del interno, el Consejo autorice la adquisición de lentes graduados, aparatos ortopédicos, prótesis o medicamentos, el ejecutivo de cuenta efectuará el retiro de recursos y realizará la adquisición de éstos.

Artículo 96.- Los internos pueden adquirir con cargo a su cuenta monetaria, los productos que se expendan en las tiendas del Centro Federal, para lo cual, se recabará su firma y se asentará en su estado de cuenta mensual.

CAPITULO V
DE LA CANCELACION DE LAS CUENTAS INDIVIDUALIZADAS

Artículo 97.- Cuando el interno quede en libertad, su cuenta individualizada será cancelada; inmediatamente el ejecutivo de cuenta expedirá un cheque a favor del interno que cubra el saldo existente.

El interno firmará el comprobante respectivo, asentando su nombre, firma y huella dactilar.

Artículo 98.- El sentenciado que obtenga su libertad tendrá derecho a la devolución del:

I. Total de su fondo de ahorro y el saldo del fondo destinado a los gastos del interno;

II. Saldo de su fondo de reparación del daño, siempre que éste hubiere sido reparado con anterioridad, que no se le hubiere condenado a dicha prestación o la misma hubiere prescrito; en caso contrario, el saldo se pondrá a disposición de la autoridad judicial en beneficio de la víctima del delito, y

III. Saldo del fondo relativo al sostenimiento de sus dependientes económicos.

Artículo 99.- En caso de que el procesado obtenga su libertad, el producto obtenido como resultado de su trabajo le será devuelto íntegramente.

Artículo 100.- En caso de traslado del interno a otro Centro Federal, se le notificará el saldo a su favor y se remitirá al ejecutivo de cuenta correspondiente.

Mediante correo certificado con acuse de recibo, se notificará el traslado de la cuenta a la persona que hubiere efectuado el último depósito y no se recibirán más de ellos.

Artículo 101.- En caso de fallecimiento del interno que tenga una cuenta individualizada, el saldo a favor debe ser puesto a disposición de la persona que hubiere señalado como beneficiario, para lo cual se remitirá telegrama al interesado conservándose el comprobante correspondiente dentro de la contabilidad.

Artículo 102.- El dinero de las cuentas individualizadas de los internos que permanezca sin reclamar por más de un año posterior a la fecha en que pudo ser entregado al interno, a sus beneficiarios o dependientes económicos, sin que dicha omisión sea atribuible al ejecutivo de cuenta, será remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 103.- Los depósitos que reciba el ejecutivo de cuenta serán registrados en la contabilidad que se incluya en el sistema integral de información penitenciaria, en el que se indiquen los ingresos y egresos de las cuentas individualizadas de los internos; así como su distribución en los fondos establecidos en este Título.

Artículo 104.- El ejecutivo de cuenta elaborará un estado de cuenta mensual por interno, del que se anexará copia a su expediente único.

El Director General presentará al Coordinador General, un informe mensual sobre el estado que guardan las cuentas de los internos y la cuenta de cheques concentradora de los depósitos.

Artículo 105.- El monto de los depósitos de la cuenta concentradora, debe ser igual a la suma de los depósitos de las cuentas individualizadas. De la misma forma, los saldos de los dos tipos de cuentas deben coincidir.

Artículo 106.- En caso de que el interno no esté de acuerdo con el estado de cuenta mensual, se puede inconformar ante el ejecutivo de cuenta, quien elaborará un acta administrativa en la que se asienten las manifestaciones del interno, y hará la revisión correspondiente, notificando al interno el resultado de la aclaración formulada en el siguiente estado de cuenta.

TITULO IX
DE LAS TIENDAS PARA LOS INTERNOS

CAPITULO I
DE SU ADMINISTRACION

Artículo 107.- En cada módulo de dormitorios del Centro Federal, puede funcionar una tienda que estará a cargo del Area Administrativa, en la que los internos pueden adquirir productos para su consumo personal, de

los autorizados por el Consejo y en ningún momento pueden adquirir artículos para terceros; queda prohibido el obsequio, venta, intercambio o apuesta de los mismos con otras personas.

Artículo 108.- El Consejo determinará los productos, la cantidad de ellos, así como la periodicidad y forma de adquisición de los mismos.

Artículo 109.- El responsable de cada tienda será diferente en cada una de ellas y no puede rotarse o atender a más de una.

Artículo 110.- El responsable de la tienda llevará la contabilidad de los artículos adquiridos a los proveedores y vendidos a los internos.

CAPITULO II
DE LAS VENTAS

Artículo 111.- Cada consumo realizado por el interno en la tienda, quedará anotado en la tarjeta de registro del interno.

Artículo 112.- La venta a internos se realizará cada nueve días, siempre que tengan saldo a favor en su cuenta individualizada.

El día de venta en las tiendas no deben coincidir con el día de visita asignado al módulo que corresponda al interno y en al horario que determine el Director General de acuerdo a las posibilidades del Centro Federal.

Artículo 113.- El catálogo de productos cuya venta puede autorizar el Consejo se limitará a los siguientes:

I. Artículos de higiene personal, tales como shampoo, jabón de tocador, papel sanitario, rastrillo, crema y pasta dental;

II. Artículos de limpieza excepto cloro o cualquier otra sustancia que pueda ser dañina al ingerirse o que resulte flamable;

III. Golosinas y complementos alimenticios;

IV. Aguas purificadas, jugos, leche y refrescos contenidos en envase no metálico, ni de vidrio, y

V. Artículos para actividades educativas del interno.

Artículo 114.- En el caso de internos que no cuenten con saldo a favor por carecer de apoyo familiar y actividad laboral, se les proporcionará un paquete básico de donación.

Artículo 115.- El paquete básico de donación, se entregará de forma mensual y contendrá los siguientes artículos:

I. Un rollo de papel sanitario;

II. Un rastrillo desechable;

III. Un jabón de tocador;

IV. Un detergente en polvo de 1 kilo;

V. Una pasta dental;

VI. Un cepillo dental cada 6 meses; y

VII. Una esponja.

Artículo 116.- La venta de los productos autorizados puede ser restringida por prescripción médica de acuerdo al estado de salud del interno, así como por medida de tratamiento individual.

Artículo 117.- Para la venta de los productos, será necesario que el interno entregue al cambio los envases vacíos, así como los artículos en desuso.

Artículo 118.- Los artículos que se vendan a los internos deben ser al mismo precio que se pague por ellos a los proveedores.

TITULO X
DEL CONSEJO

CAPITULO I
DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO

Artículo 119.- El Consejo es el órgano del Centro Federal que realiza funciones de consulta, asesoría y auxilio del Director General, además de que es una autoridad en aquellos asuntos que le corresponda resolver de conformidad con el Reglamento y sus manuales.

Artículo 120.- El Consejo se integrará de la siguiente forma:

I. El Director General, quien lo presidirá;

II. El Titular del Area Jurídica del Centro Federal quien fungirá como SecretarioTécnico;

III. Ocho vocales, que serán los Titulares de las siguientes áreas: Técnica; de Seguridad y Custodia; de Seguridad y Guarda, y Administrativa; así como los Jefes de los Departamentos de Observación y Clasificación; de Actividades Educativas; de Actividades Laborales, y de Servicios Médicos;

IV. Un representante designado por la Coordinación General, y

V. Un representante designado por la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos de Prevención y Readaptación Social.

Artículo 121.- El Presidente, El Secretario Técnico y los vocales titulares serán miembros de carácter permanente.

Artículo 122.- Los servidores públicos designados por la Coordinación General de Centros Federales, y por la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos de Prevención y Readaptación Social, fungirán como miembros del Consejo observadores y, con esta calidad, tendrán voz, mas no voto, en el desarrollo de las sesiones del Consejo.

Artículo 123.- Los miembros del Consejo no permanentes tienen la obligación de rendir un informe mensual a los titulares de sus áreas respectivas, en el que se especifiquen los asuntos tratados por el Consejo, así como las aportaciones que hubieren hecho en el desarrollo de las sesiones, para salvaguardar el apego a la normatividad durante las mismas.

Artículo 124.- Las ausencias de los miembros permanentes del Consejo serán suplidas por el servidor público de jerarquía inmediata inferior de cada una de sus áreas y tendrán voz y voto en las sesiones respectivas.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 125.- Son atribuciones del Consejo:

I. Proponer medidas de carácter general para la adecuada administración, organización y operación del Centro Federal;

II. Actuar como órgano de orientación, evaluación y seguimiento del tratamiento del interno;

III. Emitir opinión fundada y motivada sobre los asuntos que le sean planteados por sus miembros, el Coordinador General o cualquier otra instancia;

IV. Emitir opinión para la concesión de medidas preliberacionales, la remisión parcial de la pena, y libertad preparatoria, así como de traslados, considerando los estudios clínico-criminológicos o de personalidad practicados a los internos;

V. Emitir opinión sobre la autorización o suspensión de visitas;

VI. Resolver sobre la autorización de estímulos para el interno;

VII. Evaluar y resolver sobre la imposición de correcciones disciplinarias al interno;

VIII. Determinar la clasificación de cada interno en el dormitorio, módulo, nivel, sección, estancia y cama, de conformidad con el estudio clínico-criminológico o de personalidad que haya realizado el Area Técnica del Centro Federal;

IX. Determinar el cambio y permanencia del intemo en el área de tratamientos especiales, tomando en cuenta la valoración del estudio clínico-criminológico o de personalidad practicado, su conducta y evolución intrainstitucional;

X. Resolver sobre las diversas solicitudes de los internos, y

XI. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 126.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cualquier día de la semana a partir de las diez de la mañana y se tratarán en dicha sesión los asuntos que hubieren sido programados para ella.

Artículo 127.- El Consejo celebrará sesiones extraordinarias cuando se trate de asuntos urgentes o sea convocado por el Director General o lo soliciten a éste, como mínimo, las dos terceras partes de sus miembros permanentes.

Artículo 128.- Para la celebración de las sesiones, será necesaria la presencia de todos sus integrantes con derecho a voz y voto, de los cuales, al menos, las dos terceras partes deben ser titulares.

Artículo 129.- Las decisiones que emita el Consejo deberán tomarse por las tres cuartas partes de los miembros permanentes.

Artículo 130.- El Secretario Técnico del Consejo formulará las convocatorias a las sesiones del Consejo incluyendo el orden del día, y elaborará las actas de las sesiones correspondientes, mismas que contendrán los dictámenes y resoluciones que se emitan y que deberán suscribir todos sus miembros.

Artículo 131.- El Secretario Técnico someterá a aprobación del Presidente el orden del día que se proponga para la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 132.- El Consejo semestralmente debe evaluar el resultado del tratamiento del interno con fundamento en la actualización del estudio clínico-criminológico o de personalidad.

CAPITULO IV
DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 133.- El Secretario Técnico es el responsable de levantar las actas de cada sesión del Consejo, debiendo enviar una copia de las actas de las sesiones al Coordinador General y anexando copia autógrafa de las determinaciones mencionadas al expediente único del interno.

Artículo 134.- El dictamen y las resoluciones que emita el Consejo deben ser tratadas en sesión y de ninguna forma pueden ser firmadas por los miembros que no hayan participado en la sesión.

Artículo 135.- El Secretario Técnico es el responsable de salvaguardar el archivo de todos los documentos que se elaboren por el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el, Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Manuales e instructivos vigentes se continuarán aplicando en lo que no se opongan al presente Manual, hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones.

Dado en la Ciudad de México a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, Secretario de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17, 19, 26 y 30-Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 5, 29 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 8, fracción IX del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y 7, 8, 12, 17, 18, 26, 31, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 72, 73 y 74 del Reglamento de Centros Federales de Readaptación Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer los procedimientos operativos de seguridad interior y exterior de los Centros Federales de Readaptación Social.

Artículo 2.- La aplicación de este Manual le corresponde al Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública a través de los Directores Generales de los Centros Federales de Readaptación Social.

Artículo 3.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. Centro Federal, cada uno de los Centros Federales de Readaptación Social destinados a la ejecución de penas privativas de libertad, así como a la prisión preventiva;

II. Comisionado, el Titular de Prevención y Readaptación Social;

III. Consejo, el Consejo Técnico Interdisciplinario de cada uno de los Centros Federales;

IV. Coordinación General, la Coordinación General de Centros Federales;

V. Coordinador General, el Titular de la Coordinación General de Centros Federales;

VI. Director General, el Titular de cada uno de los Centros Federales;

VII. Interno, la persona que se encuentre privada de su libertad en un Centro Federal;

VIII. Manual, el presente ordenamiento;

IX. Reglamento, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social;

X. Area Jurídica, el Titular del Area Jurídica del Centro Federal de Readaptación Social, y

XI. Area Técnica, el Titular del Area Técnica del Centro Federal de Readaptación Social.

Artículo 4.- Las disposiciones del Manual regirán para todos los internos, para el personal adscrito a los Centros Federales y para cualquier persona que ingrese o solicite hacerlo a sus instalaciones.

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Son autoridades de cada Centro Federal:

I. El Comisionado;

II. El Coordinador General;

III. El Director General;

IV. El Consejo, y

V. Los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento de las Areas Jurídica, Técnica, de Seguridad y Custodia, de Seguridad y Guarda, y Administrativa.

CAPITULO III
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Artículo 6.- Toda persona al interior y en el perímetro del Centro Federal, debe respetar y acatar las órdenes y señalamientos indicados por el personal de seguridad.

Artículo 7.- En el Centro Federal debe mantenerse el orden, la seguridad y la disciplina, aplicando estrictamente y sin distinción el presente Manual.

Artículo 8.- Los Centros Federales contarán con el Area de Seguridad y Custodia así como la de Seguridad y Guarda, que supervisarán el debido funcionamiento y operación de los dispositivos de seguridad.

Artículo 9.- El Director General podrá negar el ingreso de visitas, defensores o personas de confianza que transgredan la normatividad del Centro Federal o que pongan en riesgo la seguridad.

Artículo 10.- Todas las áreas de los Centros Federales deben ser revisadas periódicamente, de cada revisión se elaborará un informe por escrito. Las revisiones deben ser practicadas por el personal operativo designado por la Coordinación General o por el Director General.

Artículo 11.- El personal del Centro Federal debe transitar exclusivamente por las áreas designadas para tal efecto, salvo en los casos de emergencia en que se ponga en riesgo la estabilidad y seguridad de la Institución.

Artículo 12.- El Comisionado, el Coordinador General o el Director General pueden solicitar el apoyo de otras corporaciones de seguridad y de procuración de justicia cuando se considere necesario.

Artículo 13.- Las autoridades del Centro Federal pueden hacer uso de la fuerza en caso de resistencia individual o colectiva, intento de evasión, conato de motín, agresión al personal, a internos o a sus visitas y en cualquier otro disturbio que ponga en riesgo la seguridad del Centro Federal.

Cuando se haga uso de la fuerza, se hará constar en las actas correspondientes y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que deban intervenir o tomar conocimiento de los hechos.

Artículo 14.- El Director General puede declarar el estado de alerta o de alerta máxima, previa consulta con el Coordinador General.

El estado de alerta se declarará en caso de que el Director General o quien legalmente lo sustituya, tenga noticia de algún evento que pudiere afectar la seguridad o el orden de la Institución. En este caso, se puede ordenar la suspensión de ciertas actividades o movimientos de servidores públicos, internos y visitas por el tiempo estrictamente indispensable para descartar la existencia de algún riesgo o peligro a la seguridad y al orden en el Centro Federal.

El estado de alerta máxima se declarará en caso de que exista riesgo inminente a la seguridad del Centro Federal, así como a la vida o integridad física de las personas que se encuentren dentro de él. En este supuesto, se ordenará la suspensión de todas las actividades de los internos, entrada y salida de visitas del Centro Federal por el tiempo estrictamente indispensable para eliminar o descartar la existencia del riesgo.

Artículo 15.- Los informes diarios que rinda el Director General sobre los acontecimientos que afecten la seguridad del Centro deben comunicarse al Comisionado y al Coordinador General.

Los estados de alerta se informarán de inmediato al Coordinador General por cualquier medio.

CAPITULO IV
DE LA SEGURIDAD INTERNA

Artículo 16.- La seguridad hacia el interior de los Centros Federales corresponde al Titular del Area de Seguridad y Custodia, de conformidad a las siguientes atribuciones:

La seguridad hacia el interior de los Centros Federales, le corresponde al Titular del Area de Seguridad y Custodia, de conformidad a las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la custodia de los internos;

II. Imponer medidas que permitan mantener la seguridad, el orden y la disciplina en el Centro Federal;

III. Llevar a cabo la revisión y el registro del personal, de los visitantes, incluyendo los defensores, personas de confianza y servidores públicos, así como de sus pertenencias, a la entrada y salida del Centro Federal, y

IV. Las demás actividades que le asigne el Director General.

Artículo 17.- El Area de Seguridad y Custodia, es la responsable de supervisar el debido funcionamiento y operación de los dispositivos de seguridad en las diversas zonas e instalaciones del interior del Centro Federal.

Este Manual debe ser estudiado por todo el personal del área, durante el curso de formación inicial que les sea impartido, y la constancia de conocimiento del mismo se anexará al expediente laboral del servidor público.

Artículo 18.- Se prohíbe toda relación que no corresponda al estricto ejercicio de las atribuciones del personal del Centro Federal con los internos, sus defensores, representante común, personas de confianza o quienes estén acreditados como visita en cualquiera de sus modalidades.

Asimismo la comunicación del personal de seguridad con las personas referidas debe limitarse a la emisión de órdenes y la respuesta al acatamiento de las mismas.

Artículo 19.- El personal en el interior del Centro Federal no debe estar armado, salvo los casos de estado de alerta o alerta máxima que el Director General declare por emergencia o fuerza mayor.

La identidad del personal será mantenida en el anonimato cuando la tarea asignada se considere riesgosa, debiendo portar un elemento de identidad sólo reconocible por el Director General y del cual se llevará un registro confidencial.

Artículo 20.- En el Centro Federal habrá un Area de Tratamientos Especiales, en la que, a determinación del Consejo se ubicarán internos de alto riesgo institucional, que puedan alterar o desestabilizar la seguridad del Centro Federal, así como aquellos que representen un peligro para la población interna o se encuentre en riesgo su integridad física.

En el Area de Tratamientos Especiales, el personal de Seguridad y Custodia debe realizar una vigilancia permanente y minuciosa.

Artículo 21.- El área del Centro de Observación y Clasificación, estará aislada de las demás áreas del Centro Federal.

CAPITULO V
DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS INTERNOS

Artículo 22.- Por ningún motivo los internos deben permanecer en sus estancias durante el día en los horarios destinados a actividades fuera de las mismas, salvo las excepciones que por prescripción del Area de Servicios Médicos sean autorizadas por el Director General, considerando la opinión del Consejo.

A partir del último pase de lista del día y hasta el primer pase de lista del día siguiente, los internos se mantendrán en las estancias en las que estén clasificados, con excepción de los que autorice el Director General en casos de emergencia médica o prácticas judiciales.

Artículo 23.- Los internos sólo pueden transitar y permanecer en las áreas destinadas para tal efecto, en los horarios establecidos en el Programa Mensual de Actividades Individuales que autorice el Director General.

Al transitar los internos deben estar acompañados en todo momento por personal del Area de Seguridad y Custodia o en su caso por personal del Area de Seguridad y Guarda.

Artículo 24.- Queda prohibida toda comunicación entre internos de distintos dormitorios, módulos y secciones, quienes tampoco deben permanecer simultáneamente en las áreas de trabajo, de visita, aulas educativas, comedores y demás de uso común.

Artículo 25.- Todos los internos deben acudir al área de comedor para recibir y consumir sus alimentos en el horario que se fije al efecto, el cual siempre estará vigilada por personal del Area de Seguridad y Custodia, excepto aquellos que se encuentren en el Centro de Observación y Clasificación o en el área de Tratamientos Especiales o encamados en el Servicio Médico, quienes recibirán su alimentación en la estancia que tengan asignada.

Artículo 26.- Los internos deben mantener el orden, aseo y disciplina en todas las áreas en que permanezcan; a los internos que infrinjan las disposiciones en esas materias, se les aplicarán las correcciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 27.- Los Titulares de las Areas de Seguridad y Custodia así como de Seguridad y Guarda, deben coordinarse con el de Actividades Laborales, para instruir al representante legal de la empresa con la que se hubiere celebrado convenio para el desarrollo de actividades laborales de los internos, sobre las medidas de seguridad en el registro de mobiliario, maquinaria, herramienta y materia prima que ingrese al Centro Federal con ese fin.

Artículo 28.- Durante las actividades laborales que desarrollen los internos, debe estar presente personal del Area de Seguridad y Custodia, el cual adoptará las medidas pertinentes para evitar riesgos que pudieran existir durante el desarrollo de dichas actividades.

CAPITULO VI
DE LOS OBJETOS DE LOS INTERNOS

Artículo 29.- Todo interno debe recibir la dotación de vestuario y ropa de cama siguiente:

I. Ropa de cama:

a) Colchón de hule espuma;

b) Sábana;

c) Toalla;

d) Cobija, y

e) Almohada con funda.

II. Vestuario:

a) Ropa interior;

b) Calcetines;

c) Calcetas deportivas color beige;

d) Pantalón beige;

e) Camisa beige;

f) Chamarra beige;

g) Pantalón de deportes beige;

h) Sudadera beige;

i) Tenis blanco cosido con tiras de velcro, y

j) Calzado mocasín color café con suela de goma de color café.

En ningún caso los internos podrán tener más de dos juegos de ropa, y al recibir una nueva dotación, será a cambio de uno de los juegos que tengan.

El uniforme que se entregue a los internos no debe ser modificado por ningún concepto.

CAPITULO VII
DE LA CORRESPONDENCIA DE LOS INTERNOS

Artículo 30.- Se entiende por correspondencia el conjunto de cartas que se despachan o reciben por vía postal; se depositan o retiran directamente por familiares en la oficialía de partes del Centro Federal.

Artículo 31.- El proceso de recepción de la correspondencia de los internos, es el siguiente:

I. Se entrega en la Oficialía de Partes;

II. Se remite al Area de Seguridad y Custodia, a fin de que se lleve a cabo la revisión externa, tanto física como electrónica de la correspondencia, y

III. Se clasifica y se separa por módulos y secciones.

Artículo 32.- La correspondencia que reciban los internos les será entregada por el personal del Area de Seguridad y Custodia, ante quien deberán abrirla, a fin de garantizar la no introducción de objetos y sustancias prohibidas.

CAPITULO VIII
DE LA REVISION DE PERSONAS

Artículo 33.- Toda persona que pretenda ingresar al Centro Federal será sujeta por parte del personal de las áreas de seguridad, al procedimiento de revisión personal y material, con el apoyo de los instrumentos electrónicos, equipos periféricos de detección y demás que autorice el Director General.

Artículo 34.- La revisión y registro de las personas que ingresen al Centro Federal, se llevará a cabo a la entrada y salida del mismo. No podrán ingresar personas en los siguientes casos:

I. Cuando porten ropa de colores beige, azul marino y negro;

II. Cuando usen zapatos de plataforma, media plataforma, de punta, botas, botines, tenis o cualquier tipo de calzado con tacón que exceda de 3 centímetros de altura;

III. Cuando usen peluca o cualquier tipo de postizo así como accesorios metálicos y plásticos para el cabello;

IV. Cuando porten objetos o substancias no autorizados por el Consejo;

V. Cuando hayan consumido estupefacientes, psicotrópicos o bebidas embriagantes, conforme a la valoración médica del Centro Federal;

VI. Cuando porten ropa deportiva, gorras y sombreros;

VII. Cuando pretenda ingresar sin ropa interior o con ropa interior con soportes de plásticos o metálicos, con dos o más prendas de similares características, botones forrados, ropa de doble forro, ropa de doble vista, mallas, medias o shorts o pantalones bajo la falda;

VIII. Cuando se resistan a la revisión;

IX. Cuando agredan verbal o físicamente al personal o a cualquier otra persona, y

X. Cuando no porten identificación oficial y de las que se dude su autenticidad.

Artículo 35.- No se permitirá la introducción al Centro Federal de objetos o sustancias no autorizadas que por su forma, textura, contenido, composición química y física, que a consideración del Director General y el Consejo pongan en riesgo la seguridad del Centro Federal.

Artículo 36.- Los objetos de valor, ropa y otros bienes que el interno posea a su ingreso y que de acuerdo con estas disposiciones no pueda retener, serán entregados a la persona que designe o, en su defecto, resguardados en el depósito de control de objetos, previo inventario que firme el interno.

Aquellos objetos que se encuentren almacenados le serán devueltos al interno al momento de su egreso, previo recibo correspondiente. El Centro Federal no es responsable del deterioro natural de los objetos que estén resguardados.

Artículo 37.- Toda persona que con carácter de autoridad ingrese a los Centros Federales, sólo podrá hacerlo sin portar armas, o alguno de los objetos prohibidos.

Artículo 38.- Toda persona a quien se le haya detectado, mediante el equipo electrónico, la presencia de sustancias prohibidas, debe ser sometido a las pruebas confirmatorias médicas, toxicológicas o las que ordene el Director General.

Artículo 39.- A quien se oponga al cumplimiento de los procedimientos de revisión en su persona o pertenencias, se le impedirá el acceso al Centro Federal y el Titular de Seguridad y Custodia elaborará un reporte circunstanciado al Director General, quien impondrá las medidas que a su juicio procedan, previa opinión del Consejo.

CAPITULO IX
DE LA SEGURIDAD EXTERNA

Artículo 40.- La seguridad en la zona perimetral del Centro Federal corresponde al Titular del Area de Seguridad y Guarda, de conformidad a las siguientes atribuciones:

I. Supervisar el debido funcionamiento y operación de los dispositivos de seguridad, y

II. Llevar a cabo la revisión y el registro del personal, de los visitantes y servidores públicos, así como de sus pertenencias, a la entrada y salida del Centro Federal.

Artículo 41.- El Centro Federal cuenta con un área de seguridad denominada zona perimetral, que inicia en los muros del Centro Federal y su límite exterior está marcado por malla ciclónica.

Parte de la zona perimetral es usada como acceso al Centro Federal, por el cual pueden transitar las visitas, el personal y los vehículos oficiales del Centro.

Artículo 42.- La zona perimetral debe estar libre de objetos que impidan la visibilidad de ella y recibir cada quince días mantenimiento para su cuidado.

Ninguna persona puede permanecer o transitar en esta zona, sin la autorización expresa del Director General.

Artículo 43.- El área de estacionamiento debe estar vigilada las veinticuatro horas, por personal de Area de Seguridad y Guarda.

Artículo 44.- La persona que ingresa caminando o a bordo de un vehículo que arriba al Centro Federal, lo debe hacer por el área de garita principal, haciendo alto total y someterse a los procedimientos de revisión y registro por parte del personal del Area de Seguridad y Guarda, previa exhibición de la identificación oficial vigente como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar y la documentación que acredite la razón de su ingreso al Centro Federal.

En caso de no cumplir estos requisitos, se le negará la entrada a la zona perimetral del Centro Federal.

CAPITULO X
DE LOS VEHICULOS

Artículo 45.- Se prohíbe el ingreso de cualquier vehículo al Centro Federal, salvo los oficiales balizados que sirvan de apoyo a las tareas de seguridad.

Artículo 46.- Sólo pueden ingresar al Centro Federal vehículos oficiales blindados o con adaptaciones especiales y los que transporten alimentos y otros productos indispensables, previa autorización por escrito del Director General.

CAPITULO XI
DEL TRASLADO DE LOS INTERNOS

Artículo 47.- Sólo el Comisionado y en su ausencia el Coordinador General pueden autorizar el traslado de internos, cuando éstos no cumplan con las condiciones para su permanencia en el Centro Federal, de acuerdo con la determinación del Consejo o cuando por sus condiciones y estado de salud deban ser trasladados a una institución pública del Sector Salud.

Artículo 48.- El traslado de un interno a una institución pública del Sector Salud, así como su custodia durante su permanencia en ésta, debe realizarse bajo la más estricta responsabilidad del Director General, quien, para tal efecto, puede solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública.

Artículo 49.- Por motivos de seguridad, el traslado de internos, debe estar exento de publicidad, y efectuarse de manera reservada, en medios de transporte seguros y adecuados.

Artículo 50.- Para evitar posibles evasiones o situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los internos trasladados, deben adoptarse las medidas de precaución en los siguientes casos:

I. Cuando haya indicios o se presuma la posibilidad de evasión del interno durante el traslado;

II. Por indicación del médico tratante, formulada por escrito, y

III. Por orden expresa del Comisionado o del Coordinador General, por tratarse de un interno de alta peligrosidad, con la finalidad de que no se cause daño a sí mismo, a un tercero o al establecimiento.

Artículo 51.- El uso de las medidas de precaución y su modo de empleo durante el traslado, no podrán prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

CAPITULO XII
DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Artículo 52.- Todo el personal del Area de Seguridad y Custodia y del Area de Seguridad y Guarda tendrá el carácter de garante de la seguridad y vigilancia del Centro Federal, en el ámbito de sus funciones y quedará supeditado a la autoridad del Director General.

Artículo 53.- El desempeño de las funciones del personal de Seguridad debe atender los principios institucionales de honorabilidad, lealtad, profesionalismo, honradez, respeto, legalidad, eficiencia y vocación de servicio.

Artículo 54.- El personal del Centro Federal debe portar su identificación en un lugar visible, mostrarla cuantas veces le sea solicitada, así como registrarse en las áreas donde existan estos controles.

Artículo 55.- En el reclutamiento y selección del personal del Centro Federal deben tomarse en consideración los perfiles aprobados para cada puesto, las aptitudes, la preparación académica, los antecedentes personales registrados ante las instancias gubernamentales y las evaluaciones de control de confianza practicadas directamente por Prevención y Readaptación Social o por alguna otra instancia determinada por la Secretaría de Seguridad Pública.

Para causar alta en el servicio es indispensable la aprobación del curso de formación inicial que se imparta con la autorización del Comisionado.

Artículo 56.- Todo el personal del Area de Seguridad y Custodia, así como del Area de Seguridad y Guarda deben aprobar las evaluaciones iniciales y periódicas de control de confianza y los cursos de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización, de conformidad con los programas anuales autorizados por el Comisionado.

Artículo 57.- El Centro Federal debe dotar a todo el personal del Area de Seguridad y Custodia, así como del Area de Seguridad y Guarda, por lo menos una vez al año, del uniforme reglamentario personalizado y los demás implementos necesarios, mismos que debe usar exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, entregándolo al término de su jornada laboral.

La entrega de los uniformes nuevos, se llevará a cabo sólo con el canje del uniforme anterior. Todo el personal del Area de Seguridad y Custodia, así como del Area de Seguridad y Guarda es responsable del uso que le dé durante el tiempo en que lo tenga bajo su resguardo.

Artículo 58.- Todo el personal del Area de Seguridad y Custodia y del Area de Seguridad y Guarda deberá portar el uniforme reglamentario con gallardía, orgullo y respeto.

Artículo 59.- Se considerará uniforme reglamentario el siguiente:

I. Pantalón, camisola, gorra y chamarra de color azul marino o negro según corresponda;

II. Playera de color blanco, y

III. Botas negras.

Artículo 60.- En relación al artículo anterior, el Centro Federal debe contar con el servicio de lavandería independiente para el lavado de los uniformes del personal de las Areas de Seguridad, en donde se hará entrega de los uniformes una vez lavados, a cambio de un tarjetón al personal del servicio de lavandería.

Artículo 61.- En caso de extravío de cualquier componente del uniforme, del equipo o de la credencial institucional, el servidor público que lo tenga bajo resguardo debe informar por escrito de manera inmediata a sus superiores y levantar acta de hechos ante la autoridad correspondiente.

Artículo 62.- Todo el personal del Area de Seguridad y Custodia y del Area de Seguridad y Guarda debe rotarse periódica y aleatoriamente, sin excepción alguna, por las diferentes zonas del Centro Federal, de conformidad con la ubicación que por turno asigne su inmediato superior.

Artículo 63.- El personal del Centro Federal, sólo puede ingresar a sus áreas de trabajo con los siguientes objetos:

I. Reloj sin funciones electrónicas;

II. Anteojos graduados;

III. Accesorios de tela para sujetar el cabello, y

IV. Toallas sanitarias.

Artículo 64.- El personal del Centro Federal puede depositar en el área de resguardo de objetos y valores únicamente los artículos de uso personal que no deben ingresar.

Artículo 65.- El personal que tenga asignado guardavalores por contar con un horario de trabajo de 24 horas continuas, puede depositar en el mismo, los siguientes:

I. Shampoo;

II. Jabón;

III. Toalla;

IV. Rastrillo;

V. Un cambio de ropa;

VI. Loción; y

VII. Desodorante.

CAPITULO XIII
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 66.- Se prohíbe al personal del Centro Federal, internos y visitantes:

I. Introducir al Centro Federal dinero, alimentos, sustancias y cualquier objeto no autorizado por el Consejo;

II. Introducir al Centro Federal armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos celulares o satelitales, radios o equipos receptores-transmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipos eléctricos y de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada;

III. Elaborar, introducir, consumir, poseer o comerciar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas y, en general, todo objeto cuyo uso pueda alterar la seguridad del Centro Federal;

IV. Tomar fotografías, videos y grabaciones del interior del Centro Federal y en su área perimetral;

V. Introducir, circular, o permitir la circulación de moneda nacional o extranjera en el interior del Centro Federal, así como de objetos, materiales o sustancias que hagan sus veces, y

VI. Introducir objetos que prohíba el Director General en el ámbito de sus facultades previa opinión del Consejo.

Artículo 67.- Además de lo establecido en el artículo anterior, el personal del Centro Federal debe abstenerse de:

I. Revelar información relativa al Centro Federal, su funcionamiento, dispositivos de seguridad, ubicación de los internos, consignas para eventos especiales, armamento, así como la identidad propia y de otros servidores públicos en los casos en que deba guardarse el anonimato de los mismos y, en general, de todo aquello que pueda alterar la seguridad;

II. Consultar o extraer la información contenida en los expedientes, libros de registro, programas informáticos o cualquier otro documento del Centro Federal, cuando no tenga autorización expresa para ello, así como hacer mal uso de ella;

III. Establecer áreas o estancias de distinción o privilegio para los internos;

IV. Permitir que el interno desarrolle actividades de mantenimiento en las cocinas, oficinas administrativas, áreas médicas, de visita y, en general, cualquier actividad que deba ser desempeñada por personal del Centro Federal, así como actividades de vigilancia o que le otorguen autoridad sobre otros internos;

V. Facilitar la comunicación entre internos de diferentes módulos y secciones;

VI. Mantener contacto no autorizado con los internos, así como familiares, defensores, representante común, persona de confianza o visitantes en el interior del Centro Federal y, tratándose de estos últimos, inclusive en el exterior;

VII. Introducir al Centro Federal cualquier objeto, sustancia, artefacto o elemento no autorizado;

VIII. Facilitar a los internos la realización de actividades no autorizadas;

IX. Portar sin autorización cualquier tipo de arma o explosivo en el interior del Centro Federal;

X. Portar la vestimenta, el uniforme, el gafete o la identificación del Centro Federal, fuera de su horario y lugar de trabajo asignado;

XI. Presentarse a laborar en estado de intoxicación etílica, intoxicación por sustancia psicotrópica o estupefaciente sin prescripción médica;

XII. Desarrollar sus funciones bajo los efectos de las sustancias mencionadas en la fracción anterior, o consumirlas en su horario de trabajo;

XIII. Abandonar sus funciones sin causa justificada;

XIV. Propiciar o producir daño a personas, lugares, instalaciones, objetos o documentos que tenga bajo su cuidado o aquéllos a los que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión, y

XV. Incurrir en cualquier infracción al Reglamento y sus manuales.

En los casos conducentes, también se considerará infracción todo acto por el que se pretenda cometer cualquiera de las infracciones antes descritas, aunque éstas no lleguen a consumarse.

A quien incurra en cualquiera de las conductas antes previstas se le aplicarán los correctivos previstos en el artículo 84 del Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera resultarle.

Artículo 68.- En caso de producirse en el Centro Federal alguna conducta probablemente delictiva, quien tenga conocimiento del hecho debe comunicarlo al Area Jurídica del Centro Federal, independientemente de las medidas que se apliquen.

Por su parte, el Titular del Area Jurídica, debe formular las denuncias de los hechos presuntamente delictivos de los que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Manuales e instructivos vigentes se continuarán aplicando en lo que no se opongan al presente Manual, hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones.

Dado en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que el Comisionado de la Policía Federal Preventiva delega la representación legal a servidores públicos de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos y a los titulares de las Unidades Jurídicas Regionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE EL COMISIONADO DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL A SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES JURIDICAS REGIONALES.

EDUARDO ALEJANDRO MARTINEZ ADUNA, Comisionado de la Policía Federal Preventiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, primer y segundo párrafos, 3, 4, fracciones III, X, XI y XII de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 3, fracción XXII, inciso b), 29, fracción II, y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1, 2, 9, fracciones I, III, apartado I, y fracción IV, 11, fracciones V, VIII y XXIII, inciso b), 22, fracciones II, III, IV, VI, VIII y IX, 28, fracción VIII-bis y, 28-bis, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, y

CONSIDERANDO

Que la Policía Federal Preventiva es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública al que con autonomía técnica y operativa le corresponde el despacho de los asuntos inherentes a la salvaguarda de la integridad física y de los derechos de las personas, así como los relativos a la prevención de la comisión de delitos federales y a la preservación de las libertades individuales y del orden y la paz públicos.

Que congruente con la competencia que le asignan el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales que del mismo derivan, la Institución está obligada a realizar en cualquier parte del territorio nacional los actos de inteligencia y de operación policiaca que resulten necesarios para la protección de los bienes jurídicos precisados en el Considerando que antecede, circunstancia ante la cual el Reglamento de la Policía Federal Preventiva dispone la existencia de las Unidades Administrativas Regionales que determine el Comisionado, atendiendo a la incidencia delictiva que se presente en las diversas zonas del País, así como a factores comunes de orden físico, cultural, migratorio, económico y, consecuentemente, a las necesidades específicas que el servicio público de policía preventiva tenga en cada una de ellas.

Que el 25 de octubre de 2005, el H. Congreso de la Unión estableció un nuevo régimen en materia de tránsito en carreteras y puentes federales, el cual, faculta a la Policía Federal Preventiva a verificar el cumplimiento que los autotransportistas de servicio público o privado den a las obligaciones de índole administrativa que son propias de su actividad, siempre y cuando hayan sido previamente detenidos por elementos de la Policía Federal Preventiva para la aplicación de sanciones por la violación de alguna disposición que regule el tránsito federal.

Que el artículo 11 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva dispone que la Institución estará a cargo de un Comisionado, quien tendrá, entre otras, la facultad y obligación de representar legalmente a la Institución, tanto en su carácter de autoridad en materia de policía, como de Organo Administrativo Desconcentrado y que ésta puede ser delegada por el propio Comisionado. Este espíritu permite la agilización en el despacho de los asuntos públicos y mejora la certeza jurídica en beneficio del particular; razón por la cual, es una herramienta que la Policía Federal Preventiva debe utilizar para el desempeño de sus atribuciones.

Que en las referidas condiciones, el 26 de abril del año en curso el Presidente de la República reformó el Reglamento de la Policía Federal Preventiva para adecuarlo a las modificaciones legislativas antes citadas y crear las unidades jurídicas regionales, a fin de garantizar legalidad, oportunidad y agilidad en la atención de los aspectos jurídicos que deriven de los actos que las unidades operativas a nivel regional lleven a cabo para el cumplimiento de su razón institucional de ser.

Que la satisfacción de las metas que soportaron la creación de las unidades jurídicas regionales sólo se alcanzará en la medida en la que se otorgue a los servidores públicos que las integren, la correspondiente representación de la Policía Federal Preventiva y, en consecuencia, queden autorizados para ejercitar las facultades respectivas ante las autoridades judiciales o dependencias y entidades, sean éstas federales, estatales o municipales, así como en defensa de los actos de la Institución cuando los particulares estimen afectado su ámbito jurídico por los actos operativos a que se ha hecho mención; razón por la cual y con fundamento en el sexto párrafo del artículo 21 constitucional que dispone que la seguridad pública es una función que está regida por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y por el 11 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva que faculta al Comisionado de la Institución a delegar la representación legal de ésta.

Que las ventajas en los ámbitos administrativo y jurisdiccional que traerá aparejada la delegación de facultades a que se ha hecho mérito, se verán consolidadas por un tratamiento similar a favor de los licenciados en derecho que presten sus servicios en la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos de la Institución, pues la solución expedita de las controversias legales se habrá de traducir en clara evidencia del respeto al estado de derecho que orienta el cotidiano quehacer de la Policía Federal Preventiva.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL COMISIONADO DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL A SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES JURIDICAS REGIONALES

ARTICULO PRIMERO.- El Comisionado de la Policía Federal Preventiva delega a los licenciados en derecho que presten sus servicios en la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos y a los Titulares de las Unidades Jurídicas Regionales de las Comandancias Regionales, la representación legal de la Institución, para que intervengan, ante las autoridades competentes, en el trámite y atención de los asuntos penales, administrativos y contencioso-administrativos en que ella sea parte o tenga algún interés jurídico, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución en los siguientes asuntos:

I. En materia penal:

a) Formular y ratificar a nombre de la Institución las denuncias y querellas que legalmente procedan;

b) Otorgar el perdón correspondiente en los delitos perseguibles a petición de parte ofendida, previa autorización del Comisionado;

c) Intervenir en averiguaciones previas y procesos penales en que la Institución sea parte o tenga algún interés jurídico e impugnar, a través de la vía correspondiente, el no ejercicio de la acción penal que acuerde el Ministerio Público, y

d) Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales y juicios de amparo en los que la Institución tenga algún interés.

II. En materia administrativa:

a) Tramitar los recursos administrativos que se hagan valer en contra de las sanciones impuestas por los elementos de la Institución, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de autotransporte y tránsito de vehículos en carreteras y puentes de jurisdicción federal y, formular con total apego a derecho los proyectos de resolución correspondientes, y

b) Certificar copias de los documentos que formen parte de los expedientes de los asuntos a su cargo.

III. En materia contencioso-administrativo:

a) Intervenir a nombre de la Institución en los procedimientos contencioso-administrativos en los que la misma sea parte, con motivo de las sanciones impuestas por los elementos de ésta por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de autotransporte y tránsito de vehículos en carreteras y puentes de jurisdicción federal, contestando la demanda, oyendo y recibiendo notificaciones, ofreciendo y desahogando pruebas, formulando alegatos y promoviendo los recursos correspondientes, y

b) Certificar copias de los documentos que formen parte de los expedientes de los asuntos a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servidores públicos a que se contrae el artículo anterior serán invariablemente designados como delegados por las autoridades responsables y por la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos, en los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de la Institución, a fin de que estén en aptitud de ejercitar las facultades que establece el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Amparo.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades a que se refiere el artículo primero serán ejercidas por los servidores públicos a quienes éstas se delegan de conformidad con los lineamientos que expida el Titular de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos, servidor público que supervisará la actuación de los facultados.

La Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos llevará un control de los asuntos en que los licenciados en derecho adscritos a la misma o a las unidades jurídicas regionales ejerciten la representación que se delega en su favor, a fin de determinar que hayan actuado con la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen el desempeño de los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva.

ARTICULO CUARTO.- La delegación de facultades que el presente Acuerdo establece, es sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones del Titular de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos, en virtud de que la competencia de dicho servidor público la establece el artículo 22 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva y las demás disposiciones legales o reglamentarias referentes a los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición administrativa interna de la Policía Federal Preventiva que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en el Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- El Comisionado de la Policía Federal Preventiva, **Eduardo Alejandro Martínez Aduna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 14 y 25 de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 6 de noviembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido

1. **Autorizaciones.**
   - **A.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
   - **B.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
   - **C.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
   - **D.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
   - **E.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
   - **F.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
   - **G.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
   - **H.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)
   - **I.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
   - **J.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.5. de la RMF)
   - **K.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
   - **L.** Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)
2. **Revocaciones.**
3. **Autorizaciones No Renovadas.**
4. **Actualizaciones.**
   - **4.1.** Cambios de Domicilio
   - **4.2.** Cambios de Denominación
   - **4.3.** Cambios de Rubro
5. **Rectificaciones.**

1. AUTORIZACIONES:

Estado de Aguascalientes

Administración Local Jurídica de Aguascalientes

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CED020530UA6	Centro de Educación Diferencial Especializada para Sordos, A.C.	Conquista Núm. 202, Col. Del Trabajo, 20180, Aguascalientes, Ags.
FAH010912KM2	Fundación Ahora, A.C.	Av. Universidad Núm. 1001, Int. 1107, Col. Bosques del Prado, 20127, Aguascalientes, Ags.

B a L. .....

Estado de Baja California

Administración Local Jurídica de Ensenada

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BBS991123KL6	Bienestar Biosicosocial para el Adulto Mayor, A.C.	Segunda y Balboa Núm. 1294, Col. Obrera, 22830, Ensenada, B.C.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CET020515TE8	Centro Educativo Tipai, A.C.	Moctezuma Núm. 623, Col. Centro, 22800, Ensenada, B.C.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CET020515TE8	Centro Educativo Tipai, A.C.	Moctezuma Núm. 623, Col. Centro, 22800, Ensenada, B.C.	Educativa

Administración Local Jurídica de Mexicali

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AIA040127L4A	Albergue Infantil Amor, A.C.	Av. Coahuila Núm. 66, Col. Benito Juárez, 83550, Puerto Peñasco, Son.
AVU010612KB6	Asociación de Vecinos Unidos por Mexicali, A.C.	Callejón Apozol Sur Núm. 128, Col. Zacatecas, 21070, Mexicali, B.C.
INA9303125L0	Instituto del Niño Autista Aceptación Comunicación, A.C.	Av. Lago Xochimilco s/n, entre Segunda y Tercera, Col. Xochimilco, 21380, Mexicali, B.C.
MES050905HZ4	Misión de Esperanza, A.C.	Tapiceros Núm. 1244, Int. B, Col. Industrial, 21010, Mexicali, B.C.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
MES050905HZ4	Misión de Esperanza, A.C.	Tapiceros Núm. 1244, Int. B, Col. Industrial, 21010, Mexicali, B.C.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Tijuana

A a C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAF041124NZ5	Asociación del Arte Fronterizo, A.C.	Hidalgo Núm. 1064, Col. Independencia, 22055, Tijuana, B.C.

E a L. .....

Estado de Baja California Sur

Administración Local Jurídica de La Paz

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAP030120UJ8	Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental, A.C.	Blvd. Padre Kino Núm. 2017, Col. Los Olivos, 23040, La Paz, B.C.S.
CSL041209371	The Cabo San Lucas Optimist Club, A.C.	Carr. Transpeninsular km 6 s/n, Plaza del Rey local 6, Col. Cabo Bello, 23455, Los Cabos, B.C.S.

B a L. .....

Estado de Campeche

Administración Local Jurídica de Campeche

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRC050921HQA	Club Rotario Ciudad del Carmen, A.C.	Calle 26 Núm. 226, Int. A, Col. Revolución, 24120, Cd. del Carmen, Camp.

B a L. .....

Estado de Coahuila

Administración Local Jurídica de Saltillo

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAM050117RZ6	Fundación Amistad México, A.C.	Luis Echeverría Núm. 1560, piso 12, Col. República Oriente, 25280, Saltillo, Coah.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEF990906M73	Centro de Estudios Fray Juan Larios, A.C.	Río Nazas Núm. 1013, Col. Jardines de la Salle, 25720, Monclova, Coah.
CSM990428HD3	Colegio La Salle de Monclova, A.C.	Av. La Salle Núm. 600, Col. Jardines de La Salle, 25720, Monclova, Coah.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FAM050117RZ6	Fundación Amistad México, A.C.	Luis Echeverría Núm. 1560, piso 12, Col. República Oriente, 25280, Saltillo, Coah.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Torreón

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHP000810JE0	Casa Hogar Protección a la Joven, A.C.	Av. 6 de Octubre Núm. 368 Oriente, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.

CAM9712081U2	Centro de Atención a Madres Adolescentes y Niñez, A.C.	Calz. de las Cruces Núm. 100, Fracc. Lerdo II, 35150, Lerdo, Coah.
FDH0304027M5	Fundación David Hernández García, A.C.	Torre de Cristo Sur Núm. 333, Col. Las Torres, 27085, Torreón, Coah.
LSC0406309T0	Laguna sin Cáncer, A.C.	Zaragoza Oriente Núm. 332, Col. Centro, 35000, Gómez Palacio, Dgo.

B y C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CTO050216UZ1	Centenario de Torreón, A.C.	Isauro Martínez Núm. 203, Col. Ampliación Los Angeles, 27148, Torreón, Coah.

E a L. .....

Estado de Colima

Administración Local Jurídica de Colima

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMT000207H71	Fundación Mexicana Tato para la Investigación y Tratamiento del Autismo y Otros Trastornos del Desarrollo, I.A.P.	Manuel Alvarez Núm. 381-A, Col. Villa de Alvarez Centro, 28970, Villa de Alvarez, Col.

B a L. .....

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Tapachula

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMM040930797	Albergue Misión México dando Amor, Vida y Esperanza, A.C.	Calle 15 Avenida Norte Núm. 9, Col. Centro, 30700, Tapachula, Chis.

B a L. .....

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MXO050225QI5	Melel Xojobal, A.C.	Nicolás Ruiz Núm. 67-B, Col. Guadalupe, 29230, San Cristóbal de las Casas, Chis.
PHS031216AX1	Patronato Hospital San Cristóbal, A.C.	Av. Insurgentes Núm. 24, Col. Santa Lucía, 29250, San Cristóbal de las Casas, Chis.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
MXO050225QI5	Melel Xojobal, A.C.	Nicolás Ruiz Núm. 67-B, Col. Guadalupe, 29230, San Cristóbal de las Casas, Chis.	Asistencial

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADF0405204S9	Atención y Desarrollo Familiar, A.C.	Blvd. Independencia Núm. 1450, Col. Patria II, 32590, Cd. Juárez, Chih.
CHM020905QG8	Casa Hogar María Niña, A.C.	Av. del Charro Núm. 722, Col. Raúl García, 32340, Cd. Juárez, Chih.
CCC0601273S9	Consejo de Conciencia Ciudadana, A.C.	Av. Ejército Nacional Núm. 6325, local 204, Col. Partido Iglesias, 32528, Cd. Juárez, Chih.
EIJ891121CZ4	Estancia Infantil Juárez Gema, A.C.	F. Borreguero s/n, entre Jimenea y Hornos, 32630, Cd. Juárez, Chih.
INE721221FU0	Inesita, A.C.	Carlos Pacheco Núm. 1565, Col. Francisco I. Madero, 32170, Cd. Juárez, Chih.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EPL910722A58	Escuela Particular Libertad, A.C.	Francisco I. Madero s/n, entre Cinco de Mayo y Segunda, Col. Centro, 31890, Buenaventura, Chih.
IBP9801052K3	Instituto Blas Pascal, A.C.	Aquiles Serdán Núm. 400-B, Col. Centro, 31700, Nuevo Casas Grandes, Chih.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CCC0601273S9	Consejo de Conciencia Ciudadana, A.C.	Av. Ejército Nacional Núm. 6325, Local 204, Col. Partido Iglesias, 32528, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BOW020213DN5	Bowerasa, A.C.	Yermos Núm. 49, 33280, Carichi, Chih.
COD040315LB9	Casa Odame-Raramuri, A.C.	Plaza Principal Interior del Templo s/n, entre Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo, Col. Centro, 33470, Guadalupe y Calvo, Chih.
CFO031220QQ4	Centro de Formación y Orientación Familiar de Parral, A.C.	Alfareña Núm. 3 altos, Col. Hidalgo del Parral Centro, 33800, Hidalgo del Parral, Chih.
CLC770708180	Club de Leones de la Ciudad de Chihuahua, A.C.	Av. Glandorff Núm. 4101, Col. San Felipe, 31240, Chihuahua, Chih.
FAC0201282R6	Fundación de Apoyo a Centros de Rehabilitación, I.B.P.	Zaragoza Núm. 2903, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.
BDC9806262F6	Los Brazos de Dios, A.C.	Calle 65 Núm. 7202, Col. Aeropuerto, 31390, Chihuahua, Chih.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CES9709097S0	Centro de Estudios Superiores del Norte, S.C.	Aldama Núm. 805, Col. Centro, 31000, Chihuahua, Chih.
IEV0105303V1	Instituto de Educación en Valores Humanos Sathya Sai de Chihuahua, A.C.	Bernal Díaz del Castillo Núm. 311, Col. San Felipe, 31240, Chihuahua, Chih.
USC000108KM7	Universidad La Salle Chihuahua, A.C.	Lomas Majalca Núm. 11201, Col. Labor de Terrazas o Portillo, 31625, Chihuahua, Chih.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
IJD781014PY3	Instituto José David, A.C.	Periférico de la Juventud Núm. 2900, Col. Abraham González, 31290, Chihuahua, Chih.	Educativa
MCC001124DC1	Misiones Coloniales de Chihuahua, A.C.	Heroico Colegio Militar Núm. 4700, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.	Cultural

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEP940715991	Centro Eudes Promoción Integral de la Mujer, A.C.	Bajío Núm. 198, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
CMP030324I13	Confederación Mundial Pro-Derechos Humanos Segura, A.C.	Dr. Río de la Loza Núm. 115, Local 1, Col. Doctores, 06720, México, D.F.
FAF9708217H2	Fundación Alianza en favor de la Mujer del Distrito Federal, I.A.P.	Bruselas Núm. 13, Col. Juárez, 06600, México, D.F.
ONT050713TV8	Organización Nacional de Trastorno Bipolar y Depresión, A.C.	Av. Cuauhtémoc Eje 1 Poniente Núm. 91, Int. 1, Col. Roma, 06700, México, D.F.
SME050509RS4	SIFE México, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 303, Desp. 302, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.

B. .....

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMP6908148K2	Academia Mexicana de Pediatría, A.C.	Montecito Núm. 38, piso 35, Oficina 3, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.
CMP0109185X0	Comité Mexicano para la Prevención de la Osteoporosis, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 299, Mezzanine, Col. Hipódromo, 06100, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AML521222AT2	Academia Mexicana de la Lengua, A.C.	Liverpool Núm. 76, Col. Juárez, 06600, México, D.F.

E a G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMP890926GH2	Amigos del Museo del Palacio de Bellas Artes, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 1, Col. Centro de la Ciudad de México Area 4, 06040, México, D.F.

I a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
SME050509RS4	SIFE México, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 303, Desp. 302, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMP05062157A	Asociación Mexicana de Pacientes de Pénfigo “Es mi Apoyo”, A.C.	Masagua Núm. 15-A, Col. San Bartolo Atepehuacán, 07730, México, D.F.
AMS020103AL4	Asociación Mexicana de Salud y Economía, A.C.	Montes Urales Sur Núm. 755, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
CEN030124K67	Centro Educativo Nemi, A.C.	Sierra Madre Núm. 155, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
CCR040317DL9	Comer y Crecer, A.C.	Biznaga Núm. 43, Col. Las Palmas, 01110, México, D.F.
FAR0504073Q4	Fundación ARA, A.C.	Bosque de Ciruelos Núm. 140, Int. 101, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
FAE041005PK1	Fundación Ayuda y Esperanza, A.C.	Ecuador Núm. 83, Col. Centro, 06020, México, D.F.
FEE060614511	Fundación Empresarios por la Educación Básica, A.C.	Av. Presidente Mazaryk Núm. 61, piso 15, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.
FPP0505136W8	Fundación Palehui Paisano, A.C.	Prado Norte Núm. 530, Int. 202, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FSE0403154Q4	Fundación Sertull, A.C.	Montes Pelvoux Núm. 111, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
GDI7909221R3	Grupo de los Dieciséis, A.C.	Ignacio Allende Núm. 77, Col. Argentina, 11270, México, D.F.
SME050118NNA	Signis de México, A.C.	Cda. Ignacio Allende Núm. 27, P.B., Col. Torreblanca Ampliación, 11289, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCS021129J84	Centro Cultural Santa Fe, S.C.	Francisco J. Serrano Núm. 104, manzana 1, lote 2, Col. Desarrollo Urbano Santa Fe, 05348, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIP730929QL4	Colegio de Ingenieros Petroleros de México, A.C.	Melchor Ocampo Núm. 193, Torre A, piso 5, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPR971003MD2	Comité Pro Revaloración de Giordano Bruno, A.C.	Amado Nervo Núm. 19, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.
RAC0508108E7	Rescate de la Antigua Christ Church, A.C.	Montes Escandinavos Núm. 405, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

E a G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAA060215LU2	Amigos de AAMI, A.C.	Palo Alto Núm. 50, Col. Granjas de Palo Alto, 05118, México, D.F.
AAS051018PV5	Ayuda y Asistencia, A.C.	Paseo de Tamarindos Núm. 400-B, S-107, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCM0408069Q4	Cámara de Comercio México-Estados Unidos, A.C.	Anatole France Núm. 311, Col. Polanco, 11550, México, D.F.
CVI0506249S9	Cuajimalpa Viva, A.C.	Bosque de Duraznos Núm. 127, piso 5, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.

J y K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AMC010330768	Asociación Mexicana Casa de Todos, A.C.	Libertad Núm. 26-Acc.B, Col. Morelos, 06200, México, D.F.	Asistencial
CSA020125G6A	Coordinadora de Servicios de Apoyo a la Familia, A.C.	General Gómez Pedraza Núm. 51-2, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.	Asistencial
FAR0504073Q4	Fundación ARA, A.C.	Bosque de Ciruelos Núm. 140, Int. 101, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.	Asistencial
FPP0505136W8	Fundación Palehui Paisano, A.C.	Prado Norte Núm. 530, Int. 202, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Asistencial
RAC0508108E7	Rescate de la Antigua Christ Church, A.C.	Montes Escandinavos Núm. 405, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Cultural

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
API921207DP7	Asociación Pro-Integración del Hipoacusico, A.C.	Calz. de la Viga Núm. 1730, Int. 3, Col. Héroes de Churubusco, 09090, México, D.F.
CAO030828LG5	Casa Artes y Oficios Escultor Lorenzo Alvarado Salazar, A.C.	Vicente Guerrero Núm. 88, Col. Barrio San Miguel, 09360, México, D.F.
CIS050128LNA	Conciencia e Investigación para la Salud, A.C.	Rumania Núm. 906, Int. 5, Col. Portales, 03300, México, D.F.
ENA050902325	Enlace Nacional de Apoyo a Ciegos, Débiles Visuales y Discapacitados en General, A.C.	Bolívares Núm. 158, piso 15, Col. Aquiles Serdán, 15430, México, D.F.
FAY060306DR3	Fundación Ayu, A.C.	Pitágoras Núm. 545, Col. Piedad Narvarte, 03000, México, D.F.
FRD0005036V9	Fundación El Reino de Dios, A.C.	Pablo Luis Rivas Núm. 507, Int. 1, Col. Escuadrón 201, 09060, México, D.F.
FIE041130SH8	Fundación Integral Ebano, A.C.	Niños Heroes Núm. 15, Col. San Jerónimo Miacatlán, 12600, México, D.F.
ISC041216TP6	Instituto para la Salud y la Cultura Omar Khayam Herrera Vignola, A.C.	Manizales Núm. 733, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.
SEM050124J77	Shalom Emprendedores, A.C.	Av. Tezontle Núm. 67, Central de Abasto, 09040, México, D.F.
UCC0210117Y4	Unión Ciudadana contra Corrupción, A.C.	Morelos Núm. 11, Col. Cruztitla, 12100, México, D.F.
UNC0101088W2	Unión Nacional Campesina Indígena, A.C.	Av. 412 Núm. 64, Col. U. Habitacional Hornos de Aragón, 07920, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IDM951121NV1	Instituto El Diseñador de la Moda, S.C.	Av. Cantera Núm. 16, Col. Estanzuela, 07060, México, D.F.

C a G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MME961027IL0	Medisend México, A.C.	Av. Cuauhtémoc Núm. 1281, piso 3, depto. 302, Col. Santa Cruz Atoyac, 03310, México, D.F.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MTC040429EK7	Muévete por tu Ciudad, A.C.	Luisa Núm. 92, Col. Nativitas, 03500, México, D.F.

J y K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
HWM970812IK2	Hope Worldwide México, I.A.P.	Zaragoza Núm. 27, manzana 22, lote 14, Col. Benito Juárez, 09850, México, D.F.	Asistencial
ISC041216TP6	Instituto para la Salud y la Cultura Omar Khayam Herrera Vignola, A.C.	Manizales Núm. 733, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APT9612169Z0	Asociación de Padres para el Tratamiento del Autismo, El Niño Oculto, A.C.	Portón Núm. 46, Col. Jardines del Sur, 16050, México, D.F.
AMT881118LW5	Asociación Mexicana de Tanatología, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 1160, piso 3, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
CSJ930305AZ7	Centro San Javier, I.A.P.	Calle 5 esquina Calle 6 s/n, Col. Tepepan Ampliación, 16029, México, D.F.
MSA050317DS1	De la Mano por la Salud, A.C.	Chimalcoyotl Núm. 24, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.
FEF050920R45	Fogo es Fuerza, A.C.	Omega Núm. 278, Col. Romero de Terreros, 04310, México, D.F.
FAA0506297M9	Fundación Ayúdame a Apoyar, A.C.	Akil manzana 32, lote 11, Col. Lomas de Padierna, 14240, México, D.F.
FLI040615NA0	Fundación Lilly, A.C.	Calz. de Tlalpan Núm. 2024, Col. Campestre Churubusco, 04200, México, D.F.
FRC051010JQ2	Fundación Reneé Chauffray, I.A.P.	Primera de Oriente Núm. 62, Col. Isidro Fabela, 14030, México, D.F.
GAP981012GW9	Grupo para el Avance de la Psiquiatría en México, A.C.	Camino a Santa Teresa Núm. 1055, Int. 602, Col. Heroes de Padierna, 10700, México, D.F.
HPA0311129I4	Hidalguenses y Poblanos Apoyando a Marginados, A.C.	Hidalgo Núm. 183, altos 2, Col. San Francisco Culhuacán, 04260, México, D.F.
VFN0205077M9	Vida y Familia Nacional, A.C.	Moctezuma Núm. 43, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SEA940316UH5	Servicios Educativos y Asistenciales Nueva Vida, S.C.	Av. Morelos Núm. 8, Col. San Miguel Topilejo, 14500, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMS050815BM8	Asociación Mexicana para la Seguridad Ciudadana, A.C.	Valencia Núm. 9, Int. 501, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.
CEE0509077EA	Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A.C.	Las Flores Núm. 50, Col. Campestre, 01040, México, D.F.
ICS960628J38	Investigación y Capacitación en Salud Reproductiva, A.C.	Camino a Santa Teresa Núm. 1055, Int. 235, Col. Héroes de Padierna, 10700, México, D.F.
PDE050502BR0	Proyectos para el Desarrollo, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 3500, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.
SMM571127270	Sociedad Mexicana de Mecánica de Suelos, A.C.	Valle de Bravo Núm. 19, Col. Vergel de Coyoacán, 14340, México, D.F.

D y E. .....

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
REC050408EI0	Red Ecogana, A.C.	Iztapalapa Núm. 10-A, Col. Merced Gómez, 01600, México, D.F.

G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FES060703JJ7	Fondo de Estrategia Social, A.C.	Av. Contreras Núm. 517, Local 1, Col. San Jerónimo Aculco, 10200, México, D.F.

I a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
END951012QP3	Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C.	Miguel Hidalgo Núm. 143, Col. Niño Jesús, 14080, México, D.F.	Ecológica
FEF050920R45	Fogo es Fuerza, A.C.	Omega Núm. 278, Col. Romero de Terreros, 04310, México, D.F.	Asistencial
FRC051010JQ2	Fundación Reneé Chauffray, I.A.P.	Primera de Oriente Núm. 62, Col. Isidro Fabela, 14030, México, D.F.	Asistencial
REC050408EI0	Red Ecogana, A.C.	Iztapalapa Núm. 10-A, Col. Merced Gómez, 01600, México, D.F.	Ecológica
VFN0205077M9	Vida y Familia Nacional, A.C.	Moctezuma Núm. 43, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.	Asistencial

Estado de Durango

Administración Local Jurídica de Durango

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRI901130263	Comunidad Rural Iorema, A.C.	Zaragoza Núm. 161 Norte, Col. Centro, 34000, Durango, Dgo.

B a L. .....

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Celaya

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VSN0102168L0	Vestido y Sustento a Necesitados Indigentes y Marginados de la República Mexicana, A.C.	Guanajuato Núm. 429, Col. Centro, 38088, Celaya, Gto.
VVC9305151G8	Voluntarias Vicentinas de Cortázar, A.C.	Recursos Hidráulicos Núm. 104, Col. Cortazar Centro, 38300, Cortazar, Gto.

B y C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCS981030667	Proyección Cultural Sanmiguelense, A.C.	Montitlan Núm. 17, Col. Balcones, 37720, San Miguel de Allende, Gto.

E a L. .....

Administración Local Jurídica de Irapuato

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAM9911176X3	Casa Asistencial para la Mujer de Todo Corazón, A.C.	Sinaloa Núm. 269, Col. Miguel Hidalgo, 36584, Irapuato, Gto.

B a L. .....

Administración Local Jurídica de León

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BAG000914U48	Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C.	Noria Alta Sección Núm. 4, Col. Noria Alta, 36050, Guanajuato, Gto.
CVI0403053H6	Centro de Vida Independiente Cervin, A.C.	Parque México Núm. 802-A, Col. León Moderno, 37480, León, Gto.

B y C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCG010910EL7	Fundación Cultural Guanajuato, A.C.	Av. Américas Núm. 405, Col. Andrade, 37370, León, Gto.
GPH890720E75	Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.	Carr. Guanajuato Marfil km. 2.5, 36251, Guanajuato, Gto.

E a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
GPH890720E75	Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.	Carr. Guanajuato Marfil km. 2.5, 36251, Guanajuato, Gto.	Cultural

Estado de Guerrero

Administración Local Jurídica de Acapulco

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AIS050221FBA	Asociación Indigenista San Antonio, A.C.	Cuauhtémoc esquina Cuitlahuac s/n, a la entrada del Pueblo, 41741, Tlacoachistlahuaca, Gro.
CEO940228DZ2	Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", A.C.	Juan R. Escudero Núm. 158, Col. Renacimiento, 39715, Acapulco, Gro.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AIS050221FBA	Asociación Indigenista San Antonio, A.C.	Cuauhtémoc esquina Cuitlahuac s/n, a la entrada del Pueblo, 41741, Tlacoachistlahuaca, Gro.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Iguala

A a E. .....

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PEI0202286V8	Parque Ecológico de Iguala, A.C.	Alfonso Martínez Núm. 16, Col. Campestre Altamira, 40080, Iguala de la Independencia, Gro.

G a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PEI0202286V8	Parque Ecológico de Iguala, A.C.	Alfonso Martínez Núm. 16, Col. Campestre Altamira, 40080, Iguala de la Independencia, Gro.	Ecológica

Estado de Hidalgo

Administración Local Jurídica de Pachuca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPA040816IC9	Fundación Pachuca Ayuda, A.C.	Jaime Nuno Núm. 100 Bis, Col. Revolución, 42060, Pachuca, Hgo.
FRA0211139U6	Fundación Refugio Mi Angel, A.C.	Principal lote 44, manzana 6, Col. Progreso, 42083, Pachuca, Hgo.
PCM820527GTA	Promotora Cívico, Moral y Cultural de Pachuca, A.C.	Morelos Núm. 605, Ints. A y B, Col. Pachuca de Soto Centro, 42000, Pachuca, Hgo.

B y C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCD011112UJ1	Fundación Cultural Dionisos, A.C.	Prol. Chihuahua Núm. 517, Col. Las Terrazas, 42100, Pachuca, Hgo.

E a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FRA0211139U6	Fundación Refugio Mi Angel, A.C.	Principal lote 44, manzana 6, Col. Progreso, 42083, Pachuca, Hgo.	Asistencial

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Guadalajara

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHA970303778	Casa Hogar del Anciano Agustín Velázquez Medina, A.C.	López Mateos Núm. 120, 46400, Tequila, Jal.
CHK050302RR3	Casa Hogar Kamami, A.C.	Juan Manuel Núm. 912, Col. Jesús, 44200, Guadalajara, Jal.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
LSI010913IWA	Líderes del Siglo, A.C.	Severo Diaz Núm. 12, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jal.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHK050302RR3	Casa Hogar Kamami, A.C.	Juan Manuel Núm. 912, Col. Jesús, 44200, Guadalajara, Jal.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APM940606AF2	Asociación de Personas de Mérito Excepcional de Zapotlanejo, A.C.	Cuauhtémoc Núm. 318-A, Col. San Martín, 45430, Zapotlanejo, Jal.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
APM940606AF2	Asociación de Personas de Mérito Excepcional de Zapotlanejo, A.C.	Cuauhtémoc Núm. 318-A, Col. San Martín, 45430, Zapotlanejo, Jal.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Zapopan

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMP6402258K3	Asociación Mexicana Pro-Educación y Beneficencia, A.C.	Orquídeas Núm. 139, Col. Agrícola, 45236, Zapopan, Jal.

B a L. .....

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAD890619II3	Agrupación un Amigo más de Drogadictos Anónimos, A.C.	V. Villada y B. Xochiaca s/n, entre Bordo y Canal del Norte, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcoyotl, Méx.
AAL051114I82	Aguas con el Alcohol, A.C.	Anceras Núm. 71 y 73, Col. Las Arboledas, 52950, Atizapan de Zaragoza, Méx.
ACA0109115P8	Ayuda y Caridad, A.C.	Vía López Portillo Núm. 105, Int. 61-C, Col. Ejidos de Cartagena, 54900, Tultitlán, Méx.
ENS981201UZ4	Enseñame, A.C.	Zahuatlan Núm. 36, Int. 2, Col. San Javier, 54030, Tlalnepantla, Méx.
FFC040423H46	Fundación Francisco Castañeda Rodríguez, A.C.	Ignacio Zaragoza manzana. 2, lote 4 s/n, entre Morelos e Hidalgo, Col. San Andrés de la Cañada, 55519, Ecatepec, Méx.
FJB041026RJ2	Fundación Juan Bosco Amigo de la Juventud, I.A.P.	5 de Febrero Núm. 52, Col. San Cristóbal Nexquipayac, 56300, Atenco, Méx.
GCF0403022Y0	Grupo Cimientos Fundación, A.C.	Isla San Juan de Ulúa Núm. 84, Col. Prado Vallejo, 54170, Tlalnepantla, Méx.
GNU041007PF8	Grupo Norte Unido, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 6, Col. San Francisco Tepojaco, 54745, Cuautitlán Izcallí, Méx.
MTP020313HK8	México Tercer Proyecto, A.C.	Prolongación Morelos Núm. 288, Col. Valle Dorado 6a. Sección, 53690, Naucalpan, Méx.

B a D. .....

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FGI980616P63	Fundación Gates, I.A.P.	Cerrada de Galeana Núm. 5, Fracc. Industrial La Loma, 54060, Tlalnepantla, Méx.

F a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FJB041026RJ2	Fundación Juan Bosco Amigo de la Juventud, I.A.P.	5 de Febrero Núm. 52, Col. San Cristóbal Nexquipayac, 56300, Atenco, Méx.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Toluca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
RMI980114HW1	Rosa Mística, I.A.P.	Marcelino Juárez Núm. 210, Col. Juárez, 50190, Toluca, Méx.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
RMI980114HW1	Rosa Mística, I.A.P.	Marcelino Juárez Núm. 210, Col. Juárez, 50190, Toluca, Méx.	Asistencial

Estado de Michoacán

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDT980825I24	Cáritas Diocesana Tacambaro, A.C.	Enrique Aguilar Núm. 84, Col. Centro, 61650, Tacámbaro, Mich.
JMM040305JV2	Jóvenes Mexicanos en Movimiento, A.C.	Heróes de Nacozari Núm. 164, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMM911126T87	Instituto por un Mundo Mejor, A.C.	Calz. Lázaro Cárdenas Núm. 1, 58820, Huandacareo, Mich.

C y D. .....

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FLG020223H53	Fundación Lorena Guadalupe López Cardiel, A.C.	Morelos Núm. 12, Col. Centro, 58930, Zinapécuaro, Mich.

F a L. .....

Administración Local Jurídica de Uruapan

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPA050713TW7	Fundación Pro-Ayuda del Municipio de Uruapan, I.A.P.	Privada de Niza Núm. 23, Col. La Joyita, 60170, Uruapan, Mich.
PAM050713832	Pro Ayuda del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, I.A.P.	Av. Constitución Núm. 46, Col. Barrio Santiago, 60490, Parangaricutiro, Mich.
RZA020704999	Reto Zamora, A.C.	Limón Núm. 12, Col. Las Fuentes, 59699, Zamora, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACE960527DU6	Asociación Cultural y Educativa Vasco de Quiroga, A.C.	Dr. M. Silva Núm. 165, Col. Centro, 61700, Ziracuaretiro, Mich.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FPA050713TW7	Fundación Pro-Ayuda del Municipio de Uruapan, I.A.P.	Privada de Niza Núm. 23, Col. La Joyita, 60170, Uruapan, Mich.	Asistencial
PAM050713832	Pro Ayuda del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, I.A.P.	Av. Constitución Núm. 46, Col. Barrio Santiago, 60490, Parangaricutiro, Mich.	Asistencial

Estado de Morelos

Administración Local Jurídica de Cuernavaca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAB030405V13	Asilo de Ancianos El Buen Señor, A.C.	5 de Febrero Núm. 117, Col. Justo Sierra, 62630, Mazatepec, Mor.
ARE021207B69	Aves Restauradas, A.C.	Privada Fresno Núm. 10, Col. San Lucas, 62577, Jiutepec, Mor.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FCE960119KB8	Fundación para la Cultura y Educación de los Niños y Niñas de Morelos, A.C.	Salazar antes 8 Núm. 1, Col. Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.	Cultural

Estado de Nayarit

Administración Local Jurídica de Tepic

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PAA041127GBA	Patronato del Asilo de Ancianos Doña Anita, A.C.	Carr. Tecuala Acaponeta s/n, Tecuala a orilla de la carretera, 63440, Tecuala, Nay.

B a L. .....

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFE0503157M8	Fundación Ferrara, A.C.	Vicente Ferrara Núm. 133, Desp. 7, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.
LPR980127E42	Luz Propia, A.C.	Río San Juan Núm. 103, Int. C3 piso 1, Col. Miravalle, 64660, Monterrey, N.L.
VMA050428651	Vox Matris, A.C.	Paseo de Varas Núm. 4, Col. Residencial Bosquencinos, 64980, Monterrey, N.L.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMO530811CH1	Instituto Motolinía, A.C.	Hidalgo Poniente Núm. 2404, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.

C y D. .....

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BJG000922U75	Beca Jorge García Abaroa, A.C.	San Francisco Núm. 333, Col. Lomas de San Francisco, 64710, Monterrey, N.L.

F a L. .....

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CBG0409148N6	Círculo Blanco de García Nuevo León, A.B.P.	Morelos Núm. 208, Int. A, Col. Centro, 66001, García, N.L.
DUE050705745	Dando una Esperanza, A.B.P.	Callejón de los Ayala Núm. 101, Int. 24, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.
ECG030612DZ8	Encuentro Campesino Galeana, N.L., A.C.	Cuauhtémoc Núm. 22, Col. Centro, 67850, Galeana, N.L.
NCF060309IQ5	National Council for Community and Education Partnerships México, A.C.	Camilo Arriaga Núm. 243, Col. Martires de Cananea, 66365, Santa Catarina, N.L.

B a G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCM041018I52	Patronato Consultivo del Museo de Historia Mexicana, A.C.	Privada Paso de la Sierra Núm. 400, Col. Sierra Madre, 66250, San Pedro Garza García, N.L.

I a L. .....

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC951015EZ2	Asociación de Apoyo contra el Sida de la Costa Oaxaqueña, A.C.	Del Triunfo Núm. 467, Col. Costa Chica, 71980, Puerto Escondido, Oax.
CMA0502255N1	Comunidad de Mujeres, Adultos y Niños Indígenas, A.C.	Domicilio Conocido a 50 mts. del Jardín de Niños, 70330, San Juan Guichicovi, Oax.

B y C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEA041212TG2	Centro de Estudios Ayuuk-Universidad Indígena Intercultural Ayuuk, A.C.	Privada de Aldama Núm. 103, Int. 3, Col. Jalatlaco, 68080, Oaxaca, Oax.
GMU040902S7A	Grabadores Mixtecos Unidos, A.C.	Hidalgo Núm. 1, Col. Centro de Pinotepa de Don Luis, 71750, Pinotepa de Don Luis, Oax.

E. .....

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEM961005D13	Centro de Estudios para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales, S.C.	Sabinos Núm. 400-A, despacho 4, Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.

G a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AFA000816PT8	Alcance a la Familia, A.C.	Morelos Núm. 79, Col. Tepeyac, 69000, Huajuapan de León, Oax.	Asistencial
AAC951015EZ2	Asociación de Apoyo contra el Sida de la Costa Oaxaqueña, A.C.	Del Triunfo Núm. 467, Col. Costa Chica, 71980, Puerto Escondido, Oax.	Asistencial

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CTE8710149V0	Cáritas Tehuacán, A.C.	Jazmín Núm. 601, Col. Villagranadas, 75730, Tehuacán, Pue.
MMO011026UFA	Morada Monserrat, A.C.	16 de Septiembre Núm. 4101, Col. Huexotitla, 72534, Puebla, Pue.

B a L. .....

Administración Local Jurídica de Puebla Sur

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AIV010521UB1	Asociación Ilumina Mi Vida, A.C.	25 Sur Núm. 304, Int. 1, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.

B a G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FBU980922JE3	Fundación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, A.C.	Blvd. 5 de Mayo Núm. 1405, Col. San Francisco, 72000, Puebla, Pue.

I a L. .....

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
JPA050614EX7	Jubilados y Pensionados Adultos Mayores y Edad Avanzada de la Cañada Grupo Comprensión, I.A.P.	Emiliano Zapata Núm. 115, La Cañada (Villa de Marqués, 76240, El Marqués, Qro.
PPQ040514RM2	Primer Paso Querétaro, I.A.P.	16 de Septiembre Núm. 62, Col. Centro, 76220, Querétaro, Qro.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IPQ630409R85	Instituto Plancarte Querétaro, A.C.	Florencio Rosas Núm. 1, Col. Cimatario, 76030, Querétaro, Qro.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
JPA050614EX7	Jubilados y Pensionados Adultos Mayores y Edad Avanzada de la Cañada Grupo Comprensión, I.A.P.	Emiliano Zapata Núm. 115, La Cañada (Villa de Marqués), 76240, El Marqués, Qro.	Asistencial

Estado de Quintana Roo

Administración Local Jurídica de Cancún

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ITX0211118J7	Instituto Tumben Xch' Upal, A.C.	Carr. a Mérida km 308.6 s/n, Fundación Ciudad de la Alegría, 77539, Benito Juárez, Q. Roo

B a G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FOA980417HK2	Fundación Oasis, A.C.	Blvd. Kukulkán lote 1, Int. Edif. Oasis, Zona Hotelera 77500, Benito Juárez, Q. Roo

I a L. .....

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFC961023DH5	Asociación Filantrópica Cummins, A.C.	Eje 122 Núm. 200, Zona Industrial, 78290, San Luis Potosí, S.L.P.

B a L. .....

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Culiacán

A a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CLO890516BK4	Cáritas Lomita, I.A.P.	Francisco Villa Núm. 74 Poniente, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Mazatlán

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FSV050503J10	Fundación Sin VIH-SIDA, A.C.	Mariano Escobedo Núm. 208, Col. Centro, 82000, Mazatlán, Sin.

B y C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AOP040427L48	Sociedad de Amigos de la Opera, A.C.	Carnaval Núm. 1611, Int. 4, Col. Centro, 82000, Mazatlán, Sin.

E a L. .....

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHM050531UX5	Casa Hogar Manos Unidas, A.C.	Heroico Colegio Militar Núm. 105, Col. Centro, 85210, Cajeme, Son.
CAI050702TM5	Centro de Atención Integral, I.A.P.	Liverpool Poniente Núm. 2009, Col. Bellavista, 85130, Cajeme, Son.
RCM050713695	Refugio del Corazón de María, I.A.P.	R. Campodónico Norte Núm. 2285 DB, Col. Matías Mendez, 85020, Cajeme, Son.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCI9810261I1	Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, A.C.	Calle 30 s/n, esquina con Av. Serdán, Col. Centro, 85400, Guaymas, Son.

C a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHM050531UX5	Casa Hogar Manos Unidas, A.C.	Heroico Colegio Militar Núm. 105, Col. Centro, 85210, Cajeme, Son.	Asistencial
FCI9810261I1	Fundación Cultural Infantil y Juvenil Fray Ivo Toneck, A.C.	Calle 30 s/n, esquina con Av. Serdán, Col. Centro, 85400, Guaymas, Son.	Educativa

Administración Local Jurídica de Hermosillo

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IAP9304164Y2	Albergue Srita. Luz Valencia Duarte, I.A.P.	Gastón Madrid y Bernardo Reyes s/n, Col. Hermosillo Centro, 83000, Hermosillo, Son.
BRH050425I98	Banco de Ropa de Hermosillo, I.A.P.	Av. Alvaro Obregón Núm. 28, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.
DCA390408JI5	Damas de la Caridad, I.A.P.	Colima Oriente Núm. 110, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
FEB010315U41	Fundación Eduardo Bours Castelo, A.C.	Blvd. Navarrete Núm. 82, Int. 14, Col. Valle Escondido, 83207, Hermosillo, Son.
PBN990413PH2	Patronato Blanco y Negro de Sonora, I.A.P.	Ley Federal del Trabajo s/n, esquina con Avenida Dos, Col. Bugambilias, 83140, Hermosillo, Son.
SFR880414IP1	Servicio Fraternal, I.A.P.	Ovalo Cuauhtémoc Núm. 112 Norte, Col. Modelo, 83190, Hermosillo, Son.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
BRH050425I98	Banco de Ropa de Hermosillo, I.A.P.	Av. Alvaro Obregón Núm. 28, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.	Asistencial
PBN990413PH2	Patronato Blanco y Negro de Sonora, I.A.P.	Ley Federal del Trabajo s/n, esquina con Avenida Dos, Col. Bugambilias, 83140, Hermosillo, Son.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Nogales

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMS040707JI3	Albergue para Migrantes San Juan Bosco, I.A.P.	Montaño Núm. 1063, Col. Municipal, 84035, Nogales, Son.
AAS940909TJA	Asilo de Ancianos San Antonio, A.C.	Kino Núm. 115, Col. Centro, 84160, Magdalena de Kino, Son.

B a L. .....

Estado de Tabasco

Administración Local Jurídica de Villahermosa

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
THE900219376	Tabasqueña de Hemofilia, A.C.	Calle 24 Núm. 119, Col. Florida, 86040, Villahermosa, Tab.

B a L. .....

Estado de Tamaulipas

Administración Local Jurídica de Ciudad Victoria

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGC901127TA5	Asociación Gilberto Ciudad Victoria, A.C.	José Villarreal Tello Núm. 1058, Col. Los Arcos, 87040, Cd. Victoria, Tamps.
DCE050509FZ1	Desnutrición Cero, A.C.	Emiliano P. Nafarrete Núm. 742, Int. 2, Col. Centro, 87000, Cd. Victoria, Tamps.
MPA690625IZ3	Mamá Paulita, A.C.	Carr. México Laredo km 572 s/n, Iglesia Presviteriana El Buen Pastor, 89870, Mante, Tamps.
VCC930617MM7	Voluntad contra el Cáncer, A.C.	Calz. Luis Caballero s/n, esquina con Av. Del Maestro, 87070, Victoria, Tamps.

B a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
MPA690625IZ3	Mamá Paulita, A.C.	Carr. México Laredo km 572 s/n, Iglesia Presviteriana El Buen Pastor, 89870, Mante, Tamps.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PDV000406HT4	Patronato de Damas Voluntarias de los Agentes Aduanales de Nuevo Laredo, A.C.	Av. César López de Lara Núm. 3603, Col. Jardín, 88260, Nuevo Laredo, Tamps.

B a L. .....

Administración Local Jurídica de Tampico

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CID9902109R4	Centro Infantil para el Desarrollo Neurológico, A.C.	Yucatán Norte Núm. 108-B, Col. Unidad Nacional, 89410, Cd. Madero, Tamps.

B a L. .....

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Córdoba

A a C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLE040817KP0	Casa Laboratorio de Expresión y Talleres Libres, A.C.	Sur 15 Núm. 447, Col. Centro, 94300, Orizaba, Ver.

E a L. .....

Administración Local Jurídica de Tuxpan

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAS021129DP8	Del Carmen Asistencia Social y Cultural, A.C.	Mina Núm. 45, Col. Centro, 93550, Gutiérrez Zamora, Ver.

B a G. .....

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MCI020306R35	Mejora Continua del I.T.S.P.R., A.C.	Luis Donaldo Colosio s/n, a un costado del CONALEP, Col. Arroyo del Maíz, 93230, Poza Rica, Ver.

I a L. .....

Administración Local Jurídica de Veracruz

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHF020322U8A	Casa Hogar del Frijol. A.C.	20 de Noviembre Núm. 533-D, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEP990204AL6	Centro Educativo Piccolo Bambino, S.C.	Paseo de los Juncos Núm. 1075, Col. Floresta, 91940, Veracruz, Ver.

C a L. .....

Administración Local Jurídica de Xalapa

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HAT040802DQ0	Haz Algo por Ti, A.C.	Antonio María de Rivera Núm. 17, Int. 2, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

B a J. .....

K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
OMU050302688	OMUXA, A.C.	Rafael Murillo Vidal Núm. 1735, Col. Cuauhtémoc, 91069, Xalapa, Ver.

L. .....

Estado de Yucatán

Administración Local Jurídica de Mérida

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPR050408DEA	Contigo Prógimo, A.C.	Calle 51 Núm. 462 x 52 y 54, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.
JMI020701KB1	Jesús de la Misericordia, A.C.	Calle 72 Núm. 493 x 57 y 59, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.

B a L. .....

Estado de Zacatecas

Administración Local Jurídica de Zacatecas

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEF8902139V6	Centro de Entrenamiento Fuerza Agape, A.C.	Domicilio conocido s/n, a un costado de la Calle Gral. Fernando Pamanes Escobedo, Col. Luis Donaldo Colosio, 98000, Zacatecas, Zac.
CHS901031UQ8	Centro Hospitalario de San José, A.C.	Dr. Diego Cuevas Cancino Núm. 208, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zac.
FIL040803JDA	Fundación Isauro López López, A.C.	Blvd. López Mateos Núm. 101, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zac.
FMS0501181VA	Fundación Médica para la Salud Familiar Angeles, A.C.	Av. Cuauhtémoc Núm. 251, Col. Liras 2, 98840, Zacatecas, Zac.
FNE020625CP8	Fundación Nacional para el Estudio y Tratamiento de las Adicciones, A.C.	Colina del Cobre Núm. 206, Fracc. Las Colinas, 98608, Guadalupe, Zac.
IDI0201097XA	Instituto de Docencia e Investigación Etnológica de Zacatecas, A.C.	Tacuba Núm. 152, Int. 47, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zac.

B y C. .....

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CSR020503GA3	Camerata Silvestre Revueltas, A.C.	Felix U. Gómez Núm. 508, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zac.

E a K. .....

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CEF8902139V6	Centro de Entrenamiento Fuerza Agape, A.C.	Domicilio conocido s/n, a un costado de la Calle Gral. Fernando Pamanes Escobedo, Col. Luis Donaldo Colosio, 98000, Zacatecas, Zac.	Asistencial

2. .....

3. .....

4. ACTUALIZACIONES:

4.1. Cambios de Domilicio

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
MUN021018KH4	Mundo UNITATIS, A.C.	Dr. Pacheco Luna Núm. 15, Col. San Diego, 29270, San Cristóbal de las Casas, Chis.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
GEV960522CR3	Grupo Esperanza y Vida, A.C.	Av. 4a. Norte Núm. 406, Col. Lotes Urbanos, 33038, Delicias, Chih.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FAJ980826728	Fundación de Apoyo a la Juventud, I.A.P.	Av. Mazatlán Núm. 33, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
FHI881214RS7	Fundación Hacer, I.A.P.	Paseo de la Reforma Núm. 234, Int. 702-A, Col. Juárez, 06600, México, D.F.
PME8810146R6	PVO México, A.C.	Londres Núm. 226, piso 2, Col. Juárez, 06600, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
PME8810146R6	PVO México, A.C.	Londres Núm. 226, piso 2, Col. Juárez, 06600, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
NUN020221EH6	Nutre a un Niño, A.C.	Goethe Núm. 52, Col. Anzures, 11590, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PAB0310231N7	Programa de Apoyo y Beneficios Escolares, S.C.	Bosque de Alisos Núm. 45-B, Int. BI 12, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AMA010620586	Amigos de María, A.C.	Hidalgo Núm. 81, Col. Niño Jesús, 14080, México, D.F.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Ciudad Guzmán

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
GAN9704141Q2	Grupo de Ayuda a Niños y Ancianos, A.C.	Donato Guerra Núm. 12, Col. Centro, 48640, Chiquilistlan, Jal.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
GAN9704141Q2	Grupo de Ayuda a Niños y Ancianos, A.C.	Donato Guerra Núm. 12, Col. Centro, 48640, Chiquilistlan, Jal.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Guadalajara

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AJC031217QG3	Academia Jalisciense de Ciencias, A.C.	Milán Núm. 3046, Col. Providencia, 44630, Guadalajara, Jal.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Toluca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CYO961018IY5	Casa Yoliguani, I.A.P.	Ignacio Allende Núm. 406, Desp. 401, Col. Centro, 50000, Toluca, Méx.
YOL9512153B2	Yoliguani, A.C.	Ignacio Allende Núm. 406, Desp. 401, Col. Centro, 50000, Toluca, Méx.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FIC910924FY2	Familia Integrada en Comunidad, A.C.	Av. Calzada del Valle Oriente Núm. 409, piso 4, local 410, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
VDD930113DL6	Vida Digna Down, A.C.	Dublín Núm. 347, Col. Villa Corregidora, 76190, Querétaro, Qro.

Estado de Quintana Roo

Administración Local Jurídica de Cancún

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AAN000505F84	Ayuda de los Angels, A.C.	Av. 10 s/n, entre Plomeros y Electricistas a espaldas del Jardín de Niños, Col. Nicte Ha, 77710, Solidaridad, Q. Roo.

Administración Local Jurídica de Chetumal

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUQ981204M51	Fundación Universidad de Quintana Roo, A.C.	Héroes Núm. 83, local 17, edificio Constituyentes, Col. Centro, 77000, Othón P. Blanco, Q. Roo.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Culiacán

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ARP951128B75	Asociación de Refugio y Protección de Animales, I.A.P.	El Toro Núm. 2900, Col. Los Angeles, 80014, Culiacán, Sin.

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Hermosillo

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
RHP0211059J8	Rotarios del Hermosillo Pitic, I.A.P.	Enrique García Sánchez Núm. 56, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
RHP0211059J8	Rotarios del Hermosillo Pitic, I.A.P.	Enrique García Sánchez Núm. 56, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.	Asistencial

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Xalapa

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CAR970609DB2	Centro de Apoyo a la Recuperación y Educativo, A.C.	Fernando Montes de Oca Núm. 4, Col. Marco Antonio Muñoz, 91060, Xalapa, Ver.

Estado de Yucatán

Administración Local Jurídica de Mérida

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ANU980112QX8	Amanecer Nuevamente, A.C.	Carretera Mérida-Progreso a Temozón Norte, Tablaje Catastral 14194, Col. Chuburná de Hidalgo, 97205, Mérida, Yuc.

4.2. Cambios de Denominación:

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
CAP8911221C2	Cruz Azul Pro-Comunidades, A.C.	Torres Adalid Núm. 517, piso 7, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
VFD960319AN6	Vamos FDS, A.C.	Alfonso Esparza Oteo Núm. 63, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
Actual:		
FCA891122LN0	Fundación Cruz Azul Pro-Comunidades, A.C.	Torres Adalid Núm. 517, piso 7, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
RVF960319IM1	Rostros y Voces FDS, A.C.	Alabama Núm. 105, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
Anterior:			
VFD960319AN6	Vamos FDS, A.C.	Alfonso Esparza Oteo Núm. 63, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.	Asistencial
Actual:			
RVF960319IM1	Rostros y Voces FDS, A.C.	Alabama Núm. 105, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
ACA890710GN4	Asociación Carso, A.C.	Av. Insurgentes Sur Núm. 3500, P.B., 01, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.
Actual:		
FCA890710IR5	Fundación Carso, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 3500 Torre Telmex, piso 5, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.

4.3. Cambios de Rubro:

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

Anterior:

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
END951012QP3	Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C.	Miguel Hidalgo Núm. 143, Col. Barrio del Niño Jesús, 14090, México, D.F.

Actual:

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
END951012QP3	Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable, A.C.	Miguel Hidalgo Núm. 143, Col. Niño Jesús, 14080, México, D.F.

5. RECTIFICACIONES:

Estado de Baja California

Dice: 3. Autorizaciones No Renovadas:

Administración Local Jurídica de Tijuana

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMB630613PU0	Instituto México de Baja California, A.C.	Av. Las Palmas y San Diego Núm. 850, Fracc. Las Palmas, 22440, Tijuana, B.C.

Debe Decir: 1. Autorizaciones:

Administración Local Jurídica de Tijuana

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMB630613PU0	Instituto México de Baja California, A.C.	Las Palmas s/n, Col. Las Palmas, 22106, Tijuana, B.C.

Estado de Chihuahua

Dice: 3. Autorizaciones No Renovadas:

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLD550621UFA	Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano, A.C.	Calle 53 Núm. 810, Col. Arquitectos, 31350, Chihuahua, Chih.

Debe Decir: 1. Autorizaciones:

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLD550621UFA	Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano, A.C.	Calle 53 Núm. 810, Col. Arquitectos, 31350, Chihuahua, Chih.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
FAP5607314A4	Fundación Conde de Valenciana, I.A.P.	Chimalpopoca Núm. 14, Col. Obrera, 06800, México, D.F.
Debe decir:		
FAP5607314A4	Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana, I.A.P.	Chimalpopoca Núm. 14, Col. Obrera, 06800, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
AMC111223312	Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral, I.A.P.	Pensylvania Núm. 91, Col. Parque San Andrés, 04040, México, D.F.
DUR960918QE8	Discapacitados Unidos en la República Mexicana, A.C.	Monserrat Núm. 25, P.H. 8, Col. Los Reyes Coyoacán, 04020, México, D.F.
FES9007101FA	Fundación Estancia Sagrado Corazón de Jesús, I.A.P.	Teximulco Núm. 72, Barrio de la Concepción, Col. San Miguel Topilejo, 14500, México, D.F.
Debe decir:		
AMC111223J27	Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral, I.A.P.	Pensylvania Núm. 91, Col. Parque San Andrés, 04040, México, D.F.
DUR960918QE8	Discapacitados Unidos en la República Mexicana, A.C.	Monserrat Núm. 25, P.H. 1, Col. Los Reyes, 04330, México, D.F.
FES900710BP2	Fundación Estancia Sagrado Corazón de Jesús, I.A.P.	Teximulco Núm. 72, Barrio de la Concepción, Col. San Miguel Topilejo, 14500, México, D.F.

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Irapuato

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CAL0006134B2	Centro de Aprendizaje y Lenguaje Especial Mis Sol, A.C.	Av. Guerrero Núm. 773, Col. Centro, 36500, Irapuato, Gto.
Debe decir:		
CAL0006134B2	Centro de Aprendizaje y Lenguaje Especial Mi Sol, A.C.	Av. Guerrero Núm. 773, Col. Centro, 36500, Irapuato, Gto.

Estado de México

Dice: 1. Autorizaciones:

Administración Local Jurídica de Naucalpan

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CUD001003PE0	Ciudadanos Unidos en Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Cielito Lindo Núm. 41-B, Col. Benito Juárez, 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.	Asistencial

Debe Decir: 3. Autorizaciones No Renovadas:

Administración Local Jurídica de Naucalpan

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CUD001003PE0	Ciudadanos Unidos en Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Cielito Lindo Núm. 41-B, Col. Benito Juárez, 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.	Asistencial

Estado de Michoacán

Dice: 3. Autorizaciones No Renovadas:

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFM010430FN7	Casa Familia María de Guadalupe de Zitácuaro, Mich., A.C.	1a. Cerrada prolongación de Degollado Oriente Núm. 4, Col. Vista Hermosa, 61513, Zitácuaro, Mich.

Debe Decir: 1. Autorizaciones:

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFM010430FN7	Casa Familia María de Guadalupe de Zitácuaro, Mich., A.C.	1a. Cerrada prolongación de Degollado Oriente Núm. 4, Col. Vista Hermosa, 61513, Zitácuaro, Mich.

Estado de Morelos

Administración Local Jurídica de Cuernavaca

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
FCE960119KB8	Fundación para la Cultura y Educación de Niños y Niñas de Morelos, A.C.	Salazar Núm. 1, Col. Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.
Debe decir:		
FCE960119KB8	Fundación para la Cultura y Educación de los Niños y Niñas de Morelos, A.C.	Salazar antes 8 Núm. 1, Col. Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Mazatlán

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CMA920430AF3	Cáritas Mazatlán, I.A.P.O	Toma Celaya Núm. 86, Col. Francisco Villa, 82127, Mazatlán, Sin.
PRO000914QX9	Programa de Rehabilitación Organizada por Jóvenes Incapacitados de México Occidental, A.C.	Constitución Coyotitán s/n, Col. Las Huertas, 82990, San Ignacio, Sin.
Debe decir:		
CMA920430MX6	Cáritas Mazatlán, I.A.P.	Toma Celaya Núm. 86, Col. Francisco Villa, 82127, Mazatlán, Sin.
PRO0009142E3	Programa de Rehabilitación Organizado por Jóvenes Incapacitados de México Occidental, A.C.	Constitución Coyotitán s/n, Col. Las Huertas, 82990, San Ignacio, Sin.

Estado de Zacatecas

Dice: 1. Autorizaciones:

Administración Local Jurídica de Zacatecas

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHS901031UQ8	Centro Hospitalario de San José, A.C.	Dr. Diego Cuevas Cancino Núm. 208, Col. Zacatecas Centro, 98000, Zacatecas, Zac.

Debe Decir: 3. Autorizaciones No Renovadas:

Administración Local Jurídica de Zacatecas

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHS901031UQ8	Centro Hospitalario de San José, A.C.	Dr. Diego Cuevas Cancino Núm. 208, Col. Zacatecas Centro, 98000, Zacatecas, Zac.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

GUIA DE REQUISITOS TRAMITES FISCALES

DEFINICIONES

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

I. Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.

Recibos:

i) Ultimo recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a un año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

ii) Ultimo recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

No será requisito que los recibos que se señalan en los incisos i) y ii) se exhiban pagados.

- Ultima liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Contratos de:
  - **a.** Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
  - **b.** Fideicomiso debidamente protocolizado.
  - **c.** Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)**.**
  - **d.** Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F. Dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y una

antigüedad no mayor a cuatro meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

II. Identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Si usted es extranjero, puede presentar el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

- Certificado de Matrícula Consular.

III. Poderes, alguno de los siguientes documentos:

Poder general para pleitos y cobranza

Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, a fin de defender algún interés jurídico.

Poder general para actos de administración

Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites de suspensión de actividades, inicio de liquidación y/o liquidación total del activo.

Poder general para ejercer actos de dominio

Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranza.

Cuando se haga referencia a escritos libres, se entenderán los previstos en los artículos 18, 18-A y 31 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, éste deberá contar con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en las solicitudes y avisos.

Cuando se presenten documentos en original o copia certificada, los mismos serán devueltos al contribuyente una vez que hayan sido digitalizados.

Tratándose de la presentación de documentos constitutivos, poderes, sentencias o documentos judiciales, cuando los mismos se encuentren empastados, cosidos o encuadernados, deberán acompañarse de una fotocopia simple de los mismos a efecto de llevar a cabo su digitalización.

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONAS FISICAS

INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC PARA PERSONAS FISICAS.

- Tratándose de residentes en el extranjero, copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Tratándose de personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Si cuenta con CURP:

- Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

Si no cuenta con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

EMPLEADORES QUE SOLICITAN LA INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES

El empleador deberá presentar un escrito libre (por duplicado) acompañado de un dispositivo magnético de acuerdo a las características que se señalan en el Anexo 1.

- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).

- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).

PERSONAS MORALES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) PARA PERSONAS MORALES EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DEL SAT

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Tratándose de personas distintas de sociedades mercantiles, original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso copia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.
- En caso de asociaciones en participación, original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

- En caso de fideicomiso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, y en su caso, tratándose de entidades de la Administración Pública, fotocopia del Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de las solicitudes y avisos de Inscripción y Cancelación por fusión, de Inscripción y Cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este Anexo.

Si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos:

Tratándose de personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Tratándose de personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.).

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial).
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de las demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Original de la identificación oficial del representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de Embajadas

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, una vez realizada dicha solicitud deberán presentarse transcurrido el término de 15 días, en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal a efecto de recibir su constancia de inscripción y su cédula de identificación fiscal.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE PERSONAS MORALES A TRAVES DE FEDATARIO PUBLICO POR MEDIOS REMOTOS.

- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En su caso, copia certificada y copia fotostática del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada para cotejo). Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.

INSCRIPCION EN EL RFC DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FEDERACION, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- Copia certificada del nombramiento con el que el funcionario acredita su personalidad en términos del ordenamiento aplicable, o en su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial).
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- La denominación iniciará con el nombre de la Dependencia a la que pertenece seguido del que la identifique y que se encuentra en su estructura orgánica y/o reglamento interior. La fecha de inicio de operaciones que anotará en el formato de solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue la persona moral a la que pertenezca.

AVISOS Y SOLICITUDES DE SERVICIOS AL SAT

Avisos que pueden presentarse a través de Internet

AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES POR INTERNET (ACTUALIZACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBLIGACIONES FISCALES)

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES PAGADOS CON MEDIOS DISTINTOS AL CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CREDITO, DE DEBITO, DE SERVICIOS, O MONEDEROS ELECTRONICOS. VIA INTERNET (ESCRITO PARA DEDUCCION DE GASOLINA).

- Se trate de operaciones efectuadas a partir del 1 de diciembre de 2005.
- Ingresar, utilizando su clave de RFC, a la aplicación electrónica que se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx para presentación del escrito de aviso de consumo de combustibles pagados en efectivo y llenar el formato electrónico del aviso, enviándolo inmediatamente.

Debe obtener y conservar la factura que ampare la adquisición del combustible y que la misma reúna los requisitos fiscales.

AVISOS QUE SE PRESENTAN EN LAS OFICINAS DEL SAT

AVISO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO

- Original del comprobante de domicilio del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE APERTURA DE SUCESION

- Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Acta de defunción en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa correspondiente y fotocopia.
- Copia certificada del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo y fotocopia.
- En su caso, original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público y fotocopia.

- Tratándose de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES (ACTUALIZACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBLIGACIONES FISCALES)

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de Aumento de obligaciones:

Si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de la carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).
- Tratándose de personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

Si cuenta con CURP

- Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación oficial ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

Personas morales

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

En caso de que el aviso de aumento de obligaciones sea por cambio de residencia fiscal, debe presentar también lo siguiente:

- En su caso, copia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

En caso de continuar actividades en el país sin establecimiento permanente, con ingresos de fuente de riqueza en México, documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

AVISO DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

- Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social.
- En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con la anotación marginal correspondiente.
- En caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre.
- En su caso, copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán

copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE CAMBIO DE REGIMEN DE CAPITAL

- Copia certificada del documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

AVISO DE CANCELACION POR CESACION TOTAL DE OPERACIONES (FIDEICOMISOS Y PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del documento notarial en donde conste la cesación y fotocopia.
- Ultima declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.

Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Ultima declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica

o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.

- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (fotocopia del Periódico o Gaceta Oficial).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.

En caso de que el aviso de cancelación por cesación total de operaciones sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Además de los requisitos establecidos deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México y fotocopia.
- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

AVISO DE CANCELACION POR DEFUNCION

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil y fotocopia.

AVISO DE INSCRIPCION Y CANCELACION POR ESCISION DE SOCIEDADES

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión y fotocopia.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate y fotocopia.
- Original de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.

AVISO DE CANCELACION POR FUSION DE SOCIEDADES

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión y fotocopia.
- Ultima declaración del ISR del ejercicio de la fusionada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.
- Original y fotocopia de la constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público correspondiente a la entidad federativa de que se trate.

AVISO DE CANCELACION POR LIQUIDACION DE LA SUCESION

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- En su caso, copia certificada del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión.
- En su caso, original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE CANCELACION POR LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).

En caso de personas morales del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

- Declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.

Requisitos en los demás casos:

- Presentarán el aviso junto con la última declaración del impuesto sobre la renta a que estén obligadas con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.

AVISO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE INICIO DE LIQUIDACION

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombramiento del liquidador debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
- Original de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- En su caso, fotocopia del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.

AVISO DE RATIFICACION DE DOMICILIO, EMPRESAS PITEX Y MAQUILA DE EXPORTACION.

- Forma Oficial "Aviso de Ratificación de Domicilio. Empresas PITEX y Maquila de Exportación" (duplicado).
- En su caso, original y fotocopia de los avisos de cambio de domicilio fiscal, apertura y/o cierre de establecimiento, cuando el aviso no se encuentre registrado por el SAT (original para cotejo).
- Croquis de localización de cada uno de sus domicilios en donde realiza operaciones de maquila.
- En su caso original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).

AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

Personas físicas que no cuenten con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

Personas físicas que cuenten con CURP

- Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

En caso de que el aviso de suspensión de actividades sea por cambio de residencia fiscal debe también presentar lo siguiente:

- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

AVISO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES PAGADOS CON MEDIOS DISTINTOS AL CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CREDITO, DE DEBITO, DE SERVICIOS O MONEDEROS ELECTRONICOS.

- Se trate de operaciones en efectivo efectuadas a partir del 1 de diciembre de 2005.
- Presentar escrito libre con los requisitos que menciona el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación.
- Que el escrito a que se refiere el punto anterior, contenga adicionalmente lo siguiente:
  - Número de la estación de servicio en la que se adquirió el combustible.
  - Mes que se reporta, así como el importe total de los consumos por estación de servicio.
  - Motivos por los que el pago por consumo de combustible no se efectuó mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos.

Debe obtener y conservar la factura que ampare la adquisición del combustible y que la misma reúna los requisitos fiscales.

SOLICITUDES

SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o Forma fiscal 5 “DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS” con sello de la institución bancaria, señalando además de los datos de identificación de la declaración, el número de transferencia electrónica que aparece en el renglón denominado “descripción del concepto”.

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE DECLARACIONES PRESENTADAS EN PAPEL

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o Forma fiscal 5 “DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS” con sello de la institución bancaria.

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o en su caso del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad y/o tutela, presentarán Copia Certificada y fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE VERIFICACION DE DOMICILIO

- Escrito libre en el que manifieste su solicitud.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTE EL RFC

- Forma fiscal 5 “Declaración General de Pago de Derechos” con SELLO DE LA INSTITUCION BANCARIA.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTE EL RFC

- Forma oficial RE-1 denominada “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”.
- Presentar el Anexo 3 “Información de los Equipos de Producción, Destilación o Envasamiento” de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS” y el respectivo acuse de presentación, éste anexo deberá ser presentado por cada establecimiento o local donde se encuentre distribuida su maquinaria.
- Presentar fotografías que en la parte posterior contenga el domicilio donde se encuentra ubicada la maquinaria o equipo que utilizará para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION

- Forma oficial 36, “CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION” (por quintuplicado).
- En caso de solicitud de reexpedición de CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o forma fiscal 5 “DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS” con sello de la institución bancaria.

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán:
    - Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como
    - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o
    - En su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como
    - Original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud copia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará copia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, copia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS Y CREDITOS

REQUERIMIENTOS

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS DE OBLIGACIONES OMITIDAS (DECLARACIONES)

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
  - Si fue a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento.

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS POR NO PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCION O LOS AVISOS AL RFC O POR PRESENTARLOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Original y fotocopia de la solicitud de inscripción o aviso al RFC, debidamente llenada (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento.

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS POR PRESENTAR DECLARACIONES CON ERRORES U OMISIONES DE DATOS

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
  - Si fue a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).

- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento.

CREDITOS FISCALES

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. ADEUDO POR ERROR ARITMETICO EN DECLARACIONES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que exprese los motivos y los datos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración normal y/o complementaria con el entero de la contribución pendiente o la corrección, con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
  - Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Si se presentó por medios electrónicos y su pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En su caso, el original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. CHEQUE RECIBIDO EN TIEMPO Y NO PAGADO

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- Documentación comprobatoria.
- En su caso, original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En caso del punto 2 para comprobar la existencia de los fondos el día en que fue presentado el cheque para el pago de las contribuciones, debe presentar la siguiente documentación:
  - Escrito libre por duplicado.
  - Original y fotocopia de la documentación que acredite la existencia de los fondos (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que exprese los motivos y los datos que dieron origen al requerimiento.
- Original y fotocopia del documento que demuestre que presentó la declaración o aviso, con sello legible de recibido de la ALR o institución bancaria, según corresponda (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde compruebe el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. POR ACTUALIZACION Y RECARGOS EN CREDITOS FISCALES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento.

- Debe presentar original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En el caso de que se haya cubierto un crédito con el descuento del 20% fuera de los 45 días siguientes a la fecha en que se notifique al infractor, se deberá acompañar:
- Original y fotocopia del formulario (FMP-1) con el sello de la institución bancaria autorizada (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. REQUERIMIENTO DE PAGO TOTAL POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO EN PARCIALIDADES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del crédito fiscal (original para cotejo).
- Original y fotocopia del documento donde conste la aceptación de la garantía (original para cotejo).
- En su caso escrito libre por duplicado con los motivos del por qué no procede.

DISMINUCION DE MULTAS (50% CONFORME AL ARTICULO 70 DEL CFF)

- Original y fotocopia del documento donde se requiere el pago (original para cotejo).
- Solicitar de manera verbal el formulario múltiple de pago (FMP-1) que considere la reducción de la multa al 50%.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración anual o definitiva correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud;
  - En caso de no encontrarse obligado a su presentación por tratarse de pequeños contribuyentes los pagos semestrales con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
  - Si se presento a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR

SOLICITUDES DE DEVOLUCION

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (DECLARACION DEL EJERCICIO) (PERSONAS MORALES Y FISICAS)

Ver rubro A. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ver rubro B. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Ver rubro C. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE IEPS DIESEL

Ver rubro D. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO DE LO INDEBIDO

Ver rubro E. de este Anexo.

AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ver rubro F. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ver rubro G. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

Ver rubro H. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Ver rubro I. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES

Ver rubro J. de este Anexo.

AVISOS Y SOLICITUDES SOBRE EL PAGO EN PARCIALIDADES Y GARANTIAS DE INTERES FISCAL

PAGO EN PARCIALIDADES

DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

- Forma fiscal 34 "Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales en el impuesto sobre la renta e impuesto al activo".
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración del ejercicio con sello original de institución bancaria, de la cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita disminución (original y fotocopia);
  - Si se presento a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- Presentar pagos provisionales en alguno de los siguientes casos:
  - Declaración(es) de pago(s) provisional(es) con sello original de la institución bancaria, por los meses de enero hasta el mes en que se solicita la disminución (original y fotocopia);
  - Si se presentaron a través de Internet o de banca electrónica, debe indicar el número de folio;
  - Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo).

PAGO EN PARCIALIDADES. AVISO DE OPCION PARA PAGAR ADEUDOS EN PARCIALIDADES

- Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente:

  I. El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.

II. El monto del crédito a pagar a plazos y el periodo que comprende la actualización en los términos del inciso a) de la fracción II del artículo 66 del CFF.

III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:

a) Tratándose del pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses.

b) Tratándose de pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.

V. También se deberá presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente al 20% del monto total del crédito fiscal.

- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración con sello original de la institución bancaria donde manifieste el impuesto que optó por pagar en parcialidades, misma en la que se efectuó el pago de la primera parcialidad;
  - Si se presento a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo original y fotocopia (original para cotejo)**.**
- En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo)**.**
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).

PAGO EN PARCIALIDADES. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PAGAR ADEUDOS EN PARCIALIDADES

- Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente:

I. El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.

II. El monto del crédito a pagar a plazos y el periodo que comprende la actualización en los términos del inciso a) de la fracción II del artículo 66 del CFF.

III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:

a) Tratándose del pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses.

b) Tratándose de pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.

V. También se deberá presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente al 20% del monto total del crédito fiscal.

- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración(es) de pago(s) provisional(es) y/o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades y en la que efectuó el pago de la primera parcialidad;
  - Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Cuando la declaración se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado sea mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar, original y fotocopia del acuse de recibo. (original para cotejo)**.**
- En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original y fotocopia de la resolución que dio origen. (original para cotejo)**.**
- En su caso, copia certificada y fotocopia del acta constitutiva (copia certificada para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial. (copia certificada para cotejo)
- En su caso, original y fotocopia de estados financieros del mes anterior (original para cotejo).

DE LAS GARANTIAS DEL INTERES FISCAL

PRESENTACION DE GARANTIAS DEL INTERES FISCAL.

- Escrito libre (triplicado)
- Al escrito deberá acompañarse los originales de los documentos que procedan, de acuerdo a las diferentes formas de garantizar el interés fiscal, conforme a lo siguiente:

Documentación	*Tipo de Garantía*									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Factura	X						X			
Avalúo	X	X					X	X		X
Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad		X						X		
Certificado de libertad de gravámenes		X						X		X
Certificado de no afectaciones		X						X		
Boleta predial		X						X		
Póliza de fianza				X						

Documentación	*Tipo de Garantía*

	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Billete de depósito			X							
Original y fotocopia de la última declaración de ISR					X					
Original y fotocopia de las dos últimas declaraciones de ISR						X				X
Escrito del tercero obligado y en su caso, ofrecer el embargo en la vía administrativa					X	X				

Documentación	*Tipo de Garantía*									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Escrito del cónyuge o copropietarios		X						X		
Original de las acciones, bonos, cupones, títulos o contratos									X	
Copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y poder notarial para actos de administración y dominio (Original para cotejo). Dos últimos estados financieros										X

Documentación	*Tipo de Garantía*									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Inventario de los bienes							X			X
Contrato de administración celebrado con casa de bolsa que ampara inversiones en valores del Gobierno Federal									X	
Forma fiscal 48 (Duplicado) y original y fotocopia de la forma fiscal 44							x	x	x	x
Pago de gastos de ejecución							x	x	x	x

SOLICITUD DE CANCELACION DE GARANTIAS.

- Escrito libre en donde se solicite la cancelación de la garantía (por triplicado).
- Original y copia de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito garantizado (original para cotejo).
- En su caso, original y dos copias de los documentos que acrediten los pagos efectuados, o el original y dos copias selladas de la declaración en que se hubiera dado el entero correspondiente (original para cotejo).
- Original y copia del acta constitutiva, tratándose de personas morales (original para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial (copia certificada para cotejo).

AVISO DE OPCION PARA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL CON EMBARGO EN LA VIA ADMINISTRATIVA.

- Escrito libre en el que se señale lo siguiente:

  a) El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF.
- Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal.
- Original del inventario de los bienes que se otorgan en garantía, debidamente firmado, o copia certificada o título de propiedad, tratándose de inmuebles.
- Original y copia del documento donde conste el poder para realizar actos de administración y dominio del promovente en caso de personas morales (original para cotejo).
- Original y copia del formulario múltiple de pago con sello original de la institución bancaria donde efectuó el pago de 2% de gastos de ejecución (original para cotejo).

SERVICIOS PRESTADOS POR EL SAT A TRAVES DE TERCEROS

NOTARIOS Y CORREDORES PUBLICOS

AVISO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) A TRAVES DE FEDATARIO PUBLICO POR MEDIOS REMOTOS

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de incorporarse al Sistema.
- Original y copia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.

ENTREGA DE DOCUMENTACION Y CEDULAS CANCELADAS GENERADAS POR LA INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES.

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en 4 ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- Formulario de Registro R-1 y sus anexos correspondientes, un ejemplar debidamente requisitado.
- Copia de la identificación oficial del representante legal.
- En su caso, copia del documento que acredite su personalidad.
- Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada.
- Impresión previa para validación que emite el sistema, un ejemplar firmado por el contribuyente.
- Acuse de recibo de Cédula provisional debidamente requisitado.
- En su caso, relación de las Cédulas de Identificación Fiscal que fueron canceladas, firmada por el fedatario público, en 4 ejemplares y acompañada de la siguiente documentación:
  - Formatos preimpresos RFC-1, dañados o con errores de impresión, con la anotación CANCELADA en la Cédula y en el cuerpo del formato.

SOLICITUD DE FORMATOS RFC-1 PARA FEDATARIOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES

- Escrito libre por triplicado solicitando la ministración de formatos RFC-1 por haberse agotado la existencia de los mismos.
- Original y copia de identificación oficial del fedatario público que firma la solicitud (original para cotejo).

AVISO DE DESINCORPORACION AL SISTEMA DE INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema.

REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO.

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (cuadriplicado).
- Original y copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- Copia certificada y copia del acta de nacimiento o de la carta de naturalización, en su caso (copia certificada para cotejo).
- Original y copia de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (original para cotejo).
- Original y copia de constancia reciente emitida por el Colegio de Contadores Públicos (con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública) que acredite su calidad de miembro activo (no mayor a dos meses), así como su antigüedad con esa calidad (mínima de tres años); papel membretado a nombre del interesado con sello oficial del Colegio emisor (opcional) y firma(s) autógrafa(s) del o los responsables emisores (original para cotejo).
- Escrito libre en que se señale bajo protesta de decir verdad que no está bajo proceso penal o condenado por delito que ameriten pena corporal; en papel blanco o membretado, con nombre y firma autógrafa del solicitante (duplicado).

Cuando el número de registro de la Sociedad o de la Asociación de Contadores Públicos se encuentre en trámite, se deberá anexar:

- Copia simple de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente.
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

SOLICITUD DE REGISTRO DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS.

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (por cuadriplicado)**.**
  - Anexos 1 y 2 del formato 38-1 (por cuadriplicado)**.**
- En el caso de sociedades mercantiles, copia certificada y copia de la escritura constitutiva (copia certificada para cotejo)**.**
- En el caso de sociedades y asociaciones civiles, original y copia del contrato, convenio u otro (original para cotejo)**.**
- Original y copia de la identificación oficial del representante legal (original para cotejo)**.**
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo)**.**

- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

MODIFICACIONES AL REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO Y SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS.

- Formato 38 “Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos” (por cuadriplicado).
  - Anexos 1 y 2 del formato 38-1 (por cuadriplicado).
- Original de la Constancia de Socio Activo de Colegio o Asociación Profesional.
- Original y copia de:
  - los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando (original para cotejo).
  - identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA) Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLA

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA)

OBTENCION DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA).

- Disco magnético de 3.5” con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI
- Formato “Solicitud de Firma Electrónica Avanzada (Persona moral/Persona física)” (duplicado).

Adicionalmente, según sea su caso:

Tratándose de personas físicas

Es necesario presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso. Asimismo, deben proporcionar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para acreditar el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Identificación oficial.

Tratándose de personas morales

Es necesario presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Identificación oficial del representante legal.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios.

Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada

- Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (poder general para actos de dominio o de administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando su:
  - Nombramiento,
  - Credencial vigente expedida por la entidad correspondiente y,
  - En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la entidad de la cual pretende tramitar la Firma Electrónica Avanzada.

Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

SERVICIOS RELACIONADOS

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD´S)

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL.

Previamente a la solicitud de Certificado de Sello Digital:

- Debe contar con la Firma Electrónica Avanzada.
- Llevar contabilidad a través de sistema electrónico.

Cumplido lo anterior:

- Debe ingresar en la página electrónica del SAT www.sat.gob.mx y descargar el programa denominado SOLCEDI**.**

- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital**.**
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su Firma Electrónica Avanzada en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar sus Certificados de Sello Digital.

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de Certificado de Sello Digital usando la aplicación CertiSAT Web.

Una vez que los contribuyentes soliciten Certificados de Sello Digital deben emitir Comprobantes Fiscales Digitales, por lo que no les será posible emitir comprobantes fiscales en papel de conformidad con el art. 29 del Código Fiscal de la Federación.

SOLICITUD DE FOLIOS PARA LA EMISION DE CFD´S (FOLIOS Y SERIES).

Previamente a la solicitud de asignación de folios y/o series, usted ya debe contar con:

- Firma Electrónica Avanzada.
- Certificado(s) de Sello Digital.

Una vez que tenga estos dos elementos, usted debe:

- Ingresar en el sistema "Solicitud de asignación de series y folios para comprobantes fiscales digitales" que se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, utilizando su Firma Electrónica Avanzada.
- Generar y enviar, usando el mismo sistema, un archivo de solicitud de asignación de folios.

Después de enviar su solicitud usted recibe en forma automática la confirmación de la asignación de los rangos y folios solicitados.

ENVIO DE REPORTE MENSUAL DE CFD´S EMITIDOS.

Una vez integrado el reporte:

- Usted debe ingresar en el SICOFI al Módulo de Comprobantes Fiscales Digitales a través de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, usando su Firma Electrónica Avanzada.
- Con ayuda del SICOFI se verifica y se firma el archivo que contenga el reporte.

Después de realizar estos dos pasos, usted debe enviar el archivo firmado con su Firma Electrónica Avanzada a través del mismo sistema.

OTROS TRAMITES

SOLICITUDES PLANTEADAS AL SAT

SOLICITUDES DE MINISTRACION DE MARBETES Y PRECINTOS

DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE IMPORTACION PARA SER ADHERIDOS EN DEPOSITO FISCAL.

- Original y dos fotocopias de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas o cajetillas que contengan cigarros” (Formato 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos copias de la forma fiscal 5 “Declaración General de Pago de Derechos” sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Original y copia de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Copia de las facturas que amparen el pedimento.
- Copia del o de los pedimentos de importación con clave de internación “ A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes (*opcional presentarlo al inicio del trámite).

- Copia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada (*opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia del formulario RE -1 (original para cotejo).

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la copia del o de los pedimentos de importación con clave de internación " A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como la copia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en copia ante la ALAC que corresponda a su domicilio fiscal, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER ADHERIDOS EN EL PAIS DE ORIGEN O EN LA ADUANA.

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos copias de la forma fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Fotocopia de la Factura Comercial o Proforma del proveedor en el extranjero en la que ampare la mercancía por las que se están solicitando las Formas Valoradas.
- Fotocopia de la Carta de Crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.

En caso de que no exista comprobante del pago por la compra efectuada debido a que la misma se liquidó en efectivo se deberá presentar el original de la factura comercial del proveedor en el extranjero a que se refiere el requisito anterior.

- Escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad:
  - La dirección del lugar específico y fecha donde serán adheridos los marbetes y/o precintos en su caso en los envases o recipiente de bebidas alcohólicas a importar,
  - La fecha de internación de la mercancía al país,
  - La información general del proveedor en el extranjero (nombre, domicilio, teléfono, fax, etc.)
  - La información general del Agente Aduanal (incluyendo RFC) a través del cual se efectuará la importación,
  - El número de envases y/o recipientes en su caso a importar y,
  - El compromiso de entregar copia del o los pedimentos, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia del formulario RE -1 (original para cotejo).

DE IMPORTACION A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN FORMA OCASIONAL IMPORTEN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DE LA REGLA 2.2.7 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o de la Forma Fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Copia del pedimento de Importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Copia del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva de Mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos, conforme a la regla 2.2.7." presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas debidamente sellado de recibido.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

MINISTRACION DE MARBETES Y/O PRECINTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES (MAQUILADOR).

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos fotocopias de la Forma Fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Escrito Libre manifestando bajo protesta de decir verdad:
  - El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda.
  - Domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento.
  - Descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.
  - Que se trata de un contribuyente de bebidas alcohólicas que efectúa la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establece que le efectuará a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.
  - Tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deberá manifestar que se encuentran en dicho supuesto.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).

- Original y fotocopia del formulario RE-1 (original para cotejo).
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-1994, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

El escrito libre se presentará por única vez y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato o convenio.

MINISTRACION DE MARBETES Y/O PRECINTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas Nacionales o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31).
- Original y dos fotocopias de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos fotocopias de la Forma Fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- En su caso, tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deben presentar escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentran en dicho supuesto.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar copia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, así como original y copia del formulario RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".

OTRAS SOLICITUDES

PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA, PARAESTATAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ACLARAN SU SITUACION FISCAL (ART. 32-D CFF).

- Original y copia del comunicado emitido por la Administración Local de Recaudación, mediante el cual le informan las obligaciones fiscales incumplidas y los créditos a su cargo que no se hubieran cubierto o garantizado dentro de los plazos señalados por la ley (original para cotejo).
- Escrito libre mediante el cual manifieste lo que a su derecho convenga (triplicado).
- En su caso, original y copia de las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentación que desvirtúe la opinión en sentido negativo emitida por la autoridad, o en su caso indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, o el original y

copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).

SOLICITUD DE PROGRAMAS (SOFTWARE)

Dependiendo del sistema operativo y del tipo de programa es el número de discos magnéticos de 3.5", de doble cara y de alta densidad, como son:

- Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos. (DIMM):

Para Windows 95, 98, NT y 2000 7 discos.

- Declaraciones electrónicas anuales:
  - Para Windows 95 y 98 4 discos.
  - Para Windows NT y 2000 9 discos.
- Solicitud de inscripción para el servicio de presentación electrónica de declaraciones:
  - Para Windows 98, NT y 2000 1 disco.
- Declaraciones electrónicas pagos provisionales
  - Para Windows 98, NT y 2000 5 discos.
- Declaración anual de sueldos y salarios:

Para Windows 98, NT y 2000 6 discos.

SOLICITUD Y EXPEDICION DEL FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO (FORMATO FMP-1).

- Solicitar la impresión del formulario múltiple de pago (FMP-1) en forma verbal.
- Original y copia del formulario correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado, o número de crédito (original para cotejo).
- Original del FMP-1 no pagado, tratándose de reexpedición del formulario múltiple de pago por vencimiento en la fecha de pago.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRONICOS (EMISION DE MONEDEROS PARA DEDUCCION DE COMBUSTIBLES).

- Que el monedero electrónico a emitir se apegue a lo dispuesto por esta Resolución.
- Presentar escrito de solicitud de autorización en original y dos copias, con las formalidades establecidas en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación.
- Acompañar el escrito con la documentación y/o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación publicada en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos presenten en el mes de enero de cada año, un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

El SAT en cualquier momento, antes o después de la autorización, podrá ejercer sus facultades para verificar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos para la autorización.

El SAT revocará la autorización, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación detecte que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos han dejado de cumplir con los requisitos establecidos. También se revocará la autorización en el caso de que no se presente en tiempo y forma el aviso en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

PRESENTACION DE DECLARACIONES INFORMATIVAS

INFORMACION DE COMPROBANTES EXPEDIDOS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES, EL NUMERO DE FOLIO Y SERIE. (AUTOIMPRESORES).

- El reporte se presenta por transferencia electrónica de datos usando el certificado de firma electrónica avanzada.
- Se debe ingresar al Servicio para Envío de Reporte Semestral del Módulo de Autoimpresores y proporcionar la información que solicita la aplicación de envío la cual se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx .

ANUAL INFORMATIVA DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS), CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA (FORMATO 57)

- Formulario 57 "Declaración Anual Informativa. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Consumo por Entidad Federativa" por duplicado. El formato se debe llenar en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y después se debe imprimir.

La impresión del formato debe cumplir los siguientes requisitos:

- En el momento de imprimir el formulario se debe respetar la paginación del mismo, (anverso y reverso), así como el sentido de las páginas.
- Todas las impresiones deben realizarse en original, no se admiten copias fotostáticas.
- Las impresiones se pueden hacerse en blanco y negro (escala de grises)**.**
- En caso de ser impreso el formulario en impresora de inyección de tinta, no debe modificar la opción de impresión en escala de grises**.**

En caso de imprimir formulario en impresora Láser, no se debe modificar ninguna opción de la misma.

DECLARACION DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS (FORMATO 30, ANEXO 3)

- Formato 30 Anexo 3, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS (FORMATO 42)

- Forma fiscal 42 "Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios" (duplicado).
- En su caso, Anexo 1 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con clientes" (duplicado) y/o
- En su caso, Anexo 2 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con proveedores de bienes y servicios" (duplicado) o,
- Disco magnético.

DECLARACION DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION (FORMATO 51)

- Forma fiscal 51 “Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación” (duplicado).

DECLARACION PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO, POR LAS QUE SE OTORGA EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

- Escrito libre (triplicado).

INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CREDITO AL SALARIO

- Formato 30 Anexo 1, (duplicado) o
- Vía Internet o Dispositivo magnético**.**

INFORMACION DE LOS EQUIPOS DE CONTROL FISICO DE LA PRODUCCION DE CERVEZAS Y TABACOS LABRADOS

- Dispositivo magnético y escrito de presentación (éste último por duplicado).

INFORMACION DE LOS EQUIPOS DE DESTILACION O ENVASAMIENTO (FORMATO IEPS 3)

- Forma fiscal IEPS 3 (duplicado).

INFORMACION MENSUAL DEL PRECIO DE ENAJENACION DE CADA PRODUCTO, DEL VALOR Y DEL VOLUMEN DE ENAJENACION POR MARCA Y EL PRECIO AL DETALLISTA, BASE PARA EL CALCULO DEL IEPS

- Dispositivo magnético conteniendo la clave CIGA y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).

INFORMACION SOBRE IMPORTE Y VOLUMEN DE COMPRAS Y VENTAS (FORMATO IEPS 1)

- Forma fiscal IEPS 1 (duplicado) o,
- Disco magnético y escrito de presentación generados por el sistema DIMM (este último por duplicado).

INFORME DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE TUVO EL INVENTARIO DE LOS VEHICULOS QUE UTILICEN EL DIESEL POR EL QUE SE PAGO EL IEPS Y POR LOS QUE SE REALIZARA EL ACREDITAMIENTO, ASI COMO LA DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE DICHO COMBUSTIBLE

- Escrito libre (triplicado).

INICIO O TERMINO DEL PROCESO DE DESTILACION (FORMATO IEPS 4)

- Forma fiscal IEPS 4 (duplicado).

INICIO O TERMINO DEL PROCESO DE ENVASAMIENTO (FORMATO IEPS 5)

- Forma fiscal IEPS 5 (duplicado).

LECTURA DE REGISTROS MENSUALES (CONFIS)

- Dispositivo magnético (conteniendo la clave CONFIS) y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (éste último por duplicado).

LISTA DE PRECIOS DE VENTA DE CIGARROS (FORMATO IEPS 7)

Forma fiscal IEPS 7 (duplicado).

PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS

- Formato 30 Anexo 2, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

REPORTE DE ENAJENACIONES DE INVENTARIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (FORMATO IEPS 1-A)

- Forma fiscal IEPS 1-A (duplicado) o,
- Dispositivo magnético y escrito de presentación generados por el sistema DIMM (este último por duplicado).

REPORTE TRIMESTRAL DE UTILIZACION DE MARBETES O PRECINTOS (FORMATO IEPS 6)

- Forma fiscal IEPS 6 (duplicado).

RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FORMATO 30, ANEXO 4)

- Formato 30 Anexo 4, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético**.**

AVISOS DIVERSOS

RECEPCION DE OTROS AVISOS

- Escrito libre (por triplicado).
- Anexos correspondientes o documentación comprobatoria.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Rubro A

Devoluciones

• **Solicitud de devolución de saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta (Declaración del ejercicio) (Personas Morales y Físicas)**								
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Formato 32 por duplicado.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: • Fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada. Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado: (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

• Solicitud de devolución de saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta (Declaración del ejercicio) (Personas Morales y Físicas)								
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
	Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.							
7	Escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.		**X**					
8	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por Copropiedad. (Sólo para ejercicio 2002 o cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No. 73).				**X**	**X**	**X**	**X**
9	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FEA) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $25,000.00.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Rubro A

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• Solicitud de devolución de saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta (Declaración del ejercicio) (Personas Morales y Físicas)								
No.	**DOCUMENTO**							
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones Automáticas sea requerida su presentación en la ALAC.		**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	**X**		**X**	**X**	**X**		**X**
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**			**X**	**X**		
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**				**X**		
8	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	**X**			**X**	**X**		
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: ♦ Recibo de nómina. ♦ Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. ♦ Recibos de arrendamiento. ♦ Recibos de honorarios. ♦ Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. ♦ Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.		**X**	**X**	**X**		**X**	**X**

10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.		X				X	
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X	X	X	X
12	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X		X	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X
14	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley del ISR, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No. 91.						X	
15	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No. 94.*							X
16	Comprobantes fiscales que amparen las deducciones autorizadas correspondientes a los ingresos obtenidos, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No.95.			X	X	X	X	X

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

*Aplica cuando el contribuyente obtenga ingresos por dividendos.

Rubro B

Devoluciones

• **Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado**					
No.	**DOCUMENTO**	ALTEX	ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Formato 32 por duplicado.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	**X**		**X**	
6	Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor del IVA” (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 “Determinación del Saldo a Favor del IVA” (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior.	**X**		**X**	
11	Declaratoria de contador público registrado en los términos del artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.		**X**		**X**

• Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado					
No.	**DOCUMENTO**	ALTEX	ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
12	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4º. de la Ley del IVA. (aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro **IVA ACREDITABLE DEL PERIODO**) y "f" (del recuadro **SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO**).	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".	**X**	**X**	**X**	**X**
14	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
15	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FEA) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $25,000.00.	**X**	**X**	**X**	**X**

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Rubro B

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• Solicitud de Devolución de Saldos a favor del impuesto al Valor Agregado					
No.	**DOCUMENTO**				
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, si como el número de cuenta bancaria CLABE,	**X**	**X**	**X**	**X**

	cuando se encuentre obligado.				
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo por el que solicita devolución, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito en el que aclare las diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.		**X**		**X**
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados, o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.	**X**		**X**	
10	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro de Empresa Altamente Exportadora con que presuntamente cuenta.	**X**	**X**		
12	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Rubro C

Devoluciones

● **Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Activo**			
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**	**IMPAC POR RECUPERAR**
1	Formato 32 por duplicado.	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en	**X**	**X**

	su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.		
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).	**X**	**X**
5	Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: ● Fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada.	**X**	
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	**X**	
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.		**X**
8	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.		**X**
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		**X**
10	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	**X**	**X**
11	Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (duplicado)		**X**
12	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	**X**	
13	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
14	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FEA) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $25,000.00.	**X**	**X**

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Rubro C

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

● Solicitud de Devolución de Saldos a favor del impuesto Activo			
No.	**DOCUMENTO**		
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
4	Papel de trabajo y/o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Rubro D

Devoluciones

● Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS Diesel	
No.	**DOCUMENTO**
1	Formato 32 por duplicado.
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).
5	Fotocopias de declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en la fracción VIII del artículo 17 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, así como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.

6	Anexo 4 de la forma fiscal 32 Crédito Diesel (duplicado)
7	Original y fotocopia de las facturas a nombre del contribuyente o a nombre de terceros con las que acredite la propiedad del bien en el que se utilice el diesel. Sólo cuando se trate de la primera solicitud del ejercicio o se trate de nuevas adquisiciones efectuadas durante el ejercicio.
8	En caso de que las facturas con las que se acredite la propiedad del bien en el que utiliza el diesel no se encuentren a nombre del contribuyente, se deberá presentar original y fotocopia de la solicitud de reinscripción a PROCAMPO del año inmediato anterior al que se solicite la devolución, que contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel.
9	Cuando el contribuyente no esté inscrito en el PROCAMPO y las facturas con las que se acredite la propiedad del bien en el que utiliza el diesel no se encuentren a nombre del contribuyente, deberá presentar original y fotocopia de la constancia del permiso de siembra emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel.
10	Original y fotocopia de las facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio).
11	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
12	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FEA) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $25,000.00.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Rubro D

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

● **Solicitud de Devolución de Saldos a favor de IEPS Diesel.**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor

Rubro E

Devoluciones

● Solicitud de devolución de Pago de lo Indebido			
No.	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Formato 32 por duplicado.	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).	**X**	**X**
5	En caso de declaraciones (provisionales o del ejercicio) correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria(as) correspondiente(s) donde haya efectuado el pago.	**X**	**X**
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora.	**X**	**X**
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		**X**
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, original del escrito denominado “Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente” expedido por la Dependencia por medio del cual se indicará que, “el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente.”, oficializado con el sello de la institución.		**X**
9	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial		**X**
10	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: ● Original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. ● Fotocopia de los Certificados de Origen. ● En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		**X**
11	Fotocopia de las declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
12	Original y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	

13	Fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
14	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
15	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos original del formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" ó 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		**X**
16	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FEA) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $25,000.00.	**X**	**X**

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor} deberá devolverlos al contribuyente.

VI.A.4.5.2

ANEXO No. VI.A.4.5

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• **Solicitud de devolución de Pago de lo Indebido**			
No.	**DOCUMENTO**		
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
4	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Rubro F

Compensaciones

• **Aviso de compensación de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación” (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *“Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.*
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria .
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota : Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (Solo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.

	d)	Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	f)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Rubro F

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

● **Aviso de Compensación de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: ● Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de horarios o arrendamiento. ● Recibos de arrendamiento. ● Recibos de honorarios. ● Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.

11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Rubro G

Compensaciones

● **Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____”.
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de períodos correspondientes a 2005 y posteriores.
10	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 “Determinación del Saldo a Favor del IVA” (duplicado), para saldos a favor de períodos anteriores a 2005.
11	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
12	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones “c”, del recuadro **IVA ACREDITABLE DEL PERIODO** y “f” del recuadro **SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO**).
13	Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos

	que el propio formato solicita.
14	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto. f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Rubro G

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

● **Aviso de Compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el

	compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Tratándose de saldos a favor de períodos correspondientes al ejercicio 2005 y posteriores, hasta en tanto no entre en vigor el nuevo Anexo 1 de la forma fiscal 32 y 41, deberá presentar el formato "Determinación del Saldo a Favor de IVA".
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Rubro H

Compensaciones

● **Avisos de Compensación del Impuesto al Activo e Impuesto al Activo por Recuperar.**			
No.	**DOCUMENTO**	**IMPAC**	**IMPAC por REC**
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).	**X**	**X**
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".*	**X**	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	**X**	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	**X**	**X**
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de	**X**	

	bienes, declaración Formato 1-A.		
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.		**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.		**X**
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		**X**
12	Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (duplicado)		**X**
13	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**
14	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:		
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	**X**	
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	**X**	
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	**X**	**X**
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de Impuesto al Activo por Recuperar, el Anexo 2 del formato 32 y 41.	**X**	**X**
	e) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		**X**
	f) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		**X**
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**
	h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	**X**	**X**

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Rubro H

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

● Aviso de Compensación de Impuesto al Activo e Impuesto al Activo por Recuperar			
No.	**DOCUMENTO**		
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o Acreditamientos Adicionales o de Otros estímulos o acreditamientos.	**X**	
5	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Rubro I

Compensaciones

● Aviso de Compensación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).

5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Anexo 5 Cálculo del saldo a favor de IEPS (duplicado).
9	Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable (duplicado).
10	Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Rubro I

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

● **Aviso de Compensación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.

3	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS Acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Rubro J

Compensaciones

• **Aviso de Compensación de Otras Contribuciones**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Rubro J

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

● **Aviso de Compensación de Otras Contribuciones**	
No.	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.8200 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 7 de noviembre de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.02 y 3.07, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.54, 2.95 y 3.01, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 240091)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de noviembre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O	
Reserva Internacional 1/	740,206
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	199,882
Crédito a Organismos Públicos 4/	63,113
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	376,365
Billetes y Monedas en Circulación	376,365
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	122,583
Depósitos del Gobierno Federal	296,963
Depósitos de Regulación Monetaria	315,088
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	36,107
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	5,433
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(113,231)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 240092)